



2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

**INFORME AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN-AF.  
PRESENCIAL  
SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA  
VIGENCIA 2020  
PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL TERRITORIAL 2021**

**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTROL DEPARTAMENTAL**

Calle 49 13-33 PBX 3394460

[www.contraloriadecundinamarca.gov.co](http://www.contraloriadecundinamarca.gov.co)

Página 1 de 182

**Generando valor y sostenibilidad para Cundinamarca**



2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

**INFORME AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN-AF.  
PRESENCIAL  
SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA  
VIGENCIA 2020  
PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL TERRITORIAL 2021**

Contralor de Cundinamarca

ÉDGARD SIERRA CARDOZO

Contralora Auxiliar

MÓNICA ANDREA ULLOA RUÍZ

Director Operativo de Control Departamental

FRANCISCO JAVIER ARIAS ALONSO

Subdirector de Fiscalización Nivel Departamental

JOSÉ AGUSTÍN GÓMEZ MÉNDEZ

Grupo Auditor

ARGENIS BUITRAGO SÁNCHEZ  
Profesional Universitario

MARTHA LUCY RAMIREZ VARGAS  
Profesional Universitario II

LIDA PILAR PINZÓN SARMIENTO  
Profesional Universitario II  
Coordinadora de Auditoría

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

## TABLA DE CONTENIDO

	Página
INTRODUCCIÓN.....	5
1. DICTAMEN INTEGRAL.....	6
1.1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN AF.....	6
1.1.1 HECHOS RELEVANTES .....	6
1.1.2 ESTADOS FINANCIEROS .....	6
1.1.3 PRESUPUESTO .....	8
1.1.4 GESTIÓN DE INVERSIÓN Y DEL GASTO .....	9
1.2. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS .....	9
1.3. OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO .....	10
1.4. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN .....	10
1.5. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO .....	10
1.6. CONCEPTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO .....	11
1.7. CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA.....	11
1.8. CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS.....	12
1.9. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL.....	12
2. REQUERIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO.....	14
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....	15
3.1. MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA.....	15
3.1.1. Evaluación a Los Estados Financieros .....	15
3.2. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL .....	71
3.2.1. Evaluación Gestión Presupuestal .....	71
3.3. EVALUACIÓN GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO.....	72
3.3.1. Gestión Contractual .....	81
3.4. ATENCIÓN A PETICIONES, QUEJAS Y DENUNCIAS PQD'S .....	133
3.5. EVALUACIÓN AL PLAN DE MEJORAMIENTO .....	139
3.6. EVALUACIÓN A LA RENDICIÓN DE LA CUENTA .....	154



2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

3.6.1	Observaciones Sia Contralorías .....	155
3.6.3	SIA Observa.....	159
3.6.4	Concepto Rendición y Revisión de la Cuenta: .....	161
4.	TABLA DE HALLAZGOS.....	162

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

## INTRODUCCIÓN

Doctora

**ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO**

Secretaría de Hacienda de Cundinamarca

Secretaría de Hacienda de Cundinamarca

Bogotá, Cundinamarca

La Contraloría de Cundinamarca, con fundamento en las Facultades otorgadas por el artículo 268 de la Constitución Política y en cumplimiento de su Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial, practicó Auditoría Financiera y de Gestión AF., presencial a la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, la cual fue incluida en Memorando de Asignación de Auditoría No. 51 del 2 de julio de 2021, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

El desarrollo del proceso auditor se llevó a cabo de acuerdo con la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría de Cundinamarca mediante la Resolución 0034 del 17 de enero de 2020, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como por las normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por esta Contraloría, compatibles con las de general aceptación.

Este proceso desarrolló la etapa de planeación y ejecución del trabajo, de conformidad con las anteriores normas, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

Por lo cual, es importante indicar que es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Cundinamarca, quien a su vez tiene el compromiso de producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

Las observaciones encontradas se dieron a conocer a la administración durante el desarrollo de la auditoría y en el preinforme remitido el 25 de agosto de 2021, recibiendo respuesta mediante correo electrónico del 1 de septiembre de 2021, observaciones que fueron analizadas y tenidas en cuenta cuando fueron pertinentes y en los casos que fueron soportadas.

Dada la importancia estratégica que la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, la Contraloría de Cundinamarca espera que este informe contribuya a su mejoramiento continuo y con ello a una eficiente administración de los recursos públicos, lo cual redundará en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

## 1. DICTAMEN INTEGRAL

### 1.1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN AF.

#### 1.1.1 HECHOS RELEVANTES

Para la Auditoría Financiera y de Gestión, estos aspectos han sido tratados en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y en la formación de la opinión de la Contraloría sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones. Además de las cuestiones descritas en la sección fundamento de opinión, la Contraloría ha determinado que los asuntos que se describen a continuación son hechos relevantes de esta auditoría:

#### 1.1.2 ESTADOS FINANCIEROS

La auditoría adelantada a los Estados de Situación Financiera (Cifras a 31 de diciembre de 2020) fue preparado y presentado de acuerdo con el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno y Manual de Políticas Contables adoptado por la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, se pudo establecer que los estados financieros reflejan observaciones lo que genera un posible riesgo de inexactitud en las valoraciones de los saldos, por lo que la Contraloría de Cundinamarca procedió a efectuar comparación de cifras en las cuentas significativas y análisis en aquellas que presentaron diferencias como se describe en la parte 2 del preinforme siendo los hechos más relevantes los siguientes:

Los activos de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca tienen un saldo a diciembre 31 de 2020 por valor de \$8.091.792.395.622, los pasivos por \$6.464.430.131.087 y patrimonio \$1.627.362.264.535.

❖ **Efectivo y Equivalente a efectivo:** De acuerdo a lo observado en el balance y en las notas a los estados financieros el saldo a diciembre 31 de 2020 por valor \$425.627.546.382, además de ello se observó que existen 61 cuentas no canceladas por valor total de \$11.383.422.552, sin movimientos durante la vigencia 2020 y en algunos casos desde vigencias anteriores.

También se observó que existen cuentas bancarias embargadas y de acuerdo a relación entregada por la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca la cual al realizar la verificación del total se observó que el detalle de las cuentas embargadas \$431.918.307 no concuerda con el total de embargos informado por la Secretaría \$3.626.344.614.

❖ **Inversiones e Instrumentos Derivados:** De esta cuenta se observó que algunas inversiones no presentan movimientos comparados con vigencias anteriores, para lo cual la comisión auditora concluye que falta análisis en el tema de inversiones y poder

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

obtener un real beneficio a la Gobernación de Cundinamarca como se ha mencionado en auditorias anteriores.

- ❖ **Impuestos Retención en la Fuente y Anticipos de Impuesto:** la comisión auditora observó que existen diferencias por valor de \$20.577.148.639, además de ello no se entiende porque existe consignación para el pago de \$3.357.578.000 con fecha del 5 de octubre y la misma sigue registrada en cuentas por cobrar relacionada con la cuenta Otros Impuestos Departamentales.
- ❖ **Contribuciones, Tasas e Ingresos No Tributarios:** La cuenta a diciembre 31 de 2020 tiene saldo por valor de \$5.921.122.046 de lo cual la entidad hizo entrega de los valores consignados en enero 2021 y copia de las declaraciones de impuesto de lo cual se pudo evidenciar diferencias entre los saldos los cuales son detallados en la parte 2 de este preinforme.
- ❖ **Responsabilidades Fiscales – rentas por cobrar por edades:** La Secretaría de Hacienda hizo entrega de las deudas mayores a 5 SMLV las cuales ascienden a \$41.716.944.712, de lo cual se observó que la entidad realiza gestión para el cobro pero aun así se incrementó en un 68%.
- ❖ **Avances y anticipos Entregados:** Al realizar verificación de los saldos se encontró que el saldo de la cuenta viene de saldos iniciales 2007 por valor de \$752.820.969 de la Secretaría de Salud y la cual a la fecha no se ha realizado saneamiento contable para depurar la cuenta para mostrar la realidad de la cuenta en los estados financieros
- ❖ **Créditos Judiciales:** No tuvo cambios respecto a la vigencia 2019 de dos procesos puntualmente 1. Universidad de Cundinamarca por valor de \$18.616.545 y 2. Secretaría de Salud por valor de \$1.584.945.779 este último se encuentra en proceso de indagación de lo cual si no se encuentra el vínculo contractual se debe presentar al comité de sostenibilidad contable para depuración de la subcuenta; el detalle de esta subcuenta se encuentra en la parte 2 de este preinforme.
- ❖ **Cuentas de Orden:** Estas cuentas se utilizan generalmente para registrar un movimiento de valores cuando este no afecte a los estados financieros de la entidad pero que, sin embargo, la Secretaría de Hacienda quiere conservar con el fin de obtener más información sobre su estado financiero o bien porque tendrá repercusión futura en sus estados financieros. Por lo anterior si es necesario mantener dichas cuentas conciliadas con las áreas involucradas.
- ❖ En cuanto al Análisis realizado respecto a la información rendida en el CHIP y en la SIA Contralorías como es la evaluación a control interno contable de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca en el cual se presentan debilidades relacionadas así

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

*"...Debilidades: En el área contable de las diferentes dependencias, se considera necesario afinar perfiles de algunos funcionarios, teniendo en cuenta que son quienes alimentan el sistema financiero y por ser una herramienta integrada, en caso de evidenciarse debilidades, estas afectan todo el proceso, generando desgaste administrativo, informes inadecuados o inoportunos. En cuanto a la personalización de los inventarios de bienes comprados a solicitud de diferentes ordenadores de gasto para el cumplimiento de funciones se evidencia en algunos supervisores de contratos, un alto número de elementos a su nombre, ya sea porque no han efectuado el trámite de los movimientos en caso de traslados de bienes muebles entre funcionarios, asignaciones o devoluciones o porque el contrato no se ha ejecutado totalmente. Existen procesos que aún se llevan a cabo de manera manual, como es el cálculo de la AMORTIZACION BIENES DE USO PUBLICO".*

- ❖ **Propiedad Planta y Equipo:** Se solicitó relación de Activos de la Gobernación de Cundinamarca a la Secretaría General para ser comparados versus los Estados financieros de los cuales se evidenció diferencia. Así mismo se realizó revisión amuestra respecto a los pagos de Impuesto predial encontrando pagos por intereses de mora, inconsistencias en algunos recibos.
- ❖ *Respecto a los **bienes de Beneficio y Uso Público e Históricos y Culturales** en las notas a los estados financieros informan "la información registrada en esta cuenta corresponde a un saldo global relacionado con cargo inicial (año 2007) y el cual no se ha modificado ni se ha alimentado hasta la fecha. La Secretaría General – Dirección de Bienes e Inventarios, está adelantando las gestiones pertinentes y los acercamientos administrativos correspondientes para realizar la recopilación, consolidación, clasificación y valorización de la información de los bienes de uso público registrados en el sistema SAP a través de la contratación de una consultoría especializada en la materia con el fin de determinar la existencia real de los mismos, determinar la realidad económica y realizar la contabilización correspondiente de esta cuenta. **11.2 Bienes históricos y culturales** El departamento de Cundinamarca continúa con el proceso de alineación interna de las áreas que manejan recursos catalogados como bienes históricos y culturales para definir los procedimientos operativos que permita centralizar, controlar y administrar la información en el módulo de activos fijos en SAP, para su reconocimiento, clasificación, medición posterior y revelaciones contables pertinentes".*
- ❖ Valoración sobre el recaudo y su oportunidad en los tributos más significativos: se realizó comparación del recaudo 2020 según relación por valor de \$2.545.501(millones) versus lo registrado en los estados financieros por valor de \$2.962.552 (millones) encontrando una diferencia por valor de \$417.051 (millones), lo que genera incertidumbre bien sea en la relación de lo entregado o en los ingresos registrados en los estados financieros.

### 1.1.3 PRESUPUESTO

Frente a la auditoría adelantada al presupuesto de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, en el marco de la vigilancia y el control fiscal correspondiente a la vigencia 2020, la evaluación de procesos internos de elaboración, programación, ejecución y

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

seguimiento al presupuesto se pudo establecer que las ejecuciones presupuestales, reflejan observaciones en sus ejecuciones como se describe en la parte pertinente del informe siendo las más representativas las siguientes:

- ❖ La Secretaría de Hacienda de Cundinamarca dio cumplimiento al proceso presupuestal de acuerdo a la normatividad vigente, así mismo, la entidad dentro del proceso de gestión financiera tiene definidos los siguientes procedimientos para la elaboración y ejecución del presupuesto: Elaboración y Modificación del Presupuesto, Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos y Expedición certificado de Disponibilidad.
- ❖ En cuanto a los ingresos se observó que para la vigencia 2020, la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca presentó un presupuesto definitivo por valor de \$2.672.776.713.514, del presupuesto definitivo y se recaudó \$2.683.333.737.100.
- ❖ La Secretaría de Hacienda de Cundinamarca – Gobernación de Cundinamarca, para la vigencia 2020, presentó una apropiación de gastos de \$2.672.776.713.514, del total apropiado se comprometió la suma de \$2.241.318.960.331 y se efectuaron giros presupuestales por valor de \$2.158.824.660.234.
- ❖ La Secretaría de Hacienda de Cundinamarca – Gobernación de Cundinamarca, realizó modificaciones presupuestales en adiciones y reducciones a través de "Decretos", por valor neto total de \$364.010.457.718 en la vigencia 2020, los cuales fueron verificados con los respectivos actos administrativos en la ejecución de la auditoría.
- ❖ En cuanto al recaudo la Secretaría de Hacienda hizo entrega de informe recaudo vigencia con un total de \$2.683.333.737.100 respecto a Ingresos Corrientes, Recursos de Capital y Fondos Especiales relacionados con el sector central y al realizar comparación con la ejecución activa del 2020, no presentó diferencias.

#### 1.1.4 GESTIÓN DE INVERSIÓN Y DEL GASTO

En la Secretaría de Hacienda los gastos de inversión se ejecutaron en un 76%, para un total de \$24.450.465.090, con la suscripción de 80 contratos en cumplimiento de la misión de la entidad, en concordancia con los planes de desarrollo - *UNIDOS PODEMOS MÁS y CUNDINAMARCA, iREGIÓN QUE PROGRESA!* ejecutados en la vigencia 2020 con los programas Finanzas Sanas, Territorios Viables y Gestión Pública Inteligente.

#### 1.2. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

En opinión de la Contraloría de Cundinamarca, de acuerdo a lo descrito en el Capítulo 2 Resultados de la Auditoría del presente preinforme, los estados financieros de la SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA presentan razonablemente en todos los

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

aspectos materiales y los resultados de sus operaciones la situación financiera a 31 de diciembre de 2020, de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación, presentando una opinión **CON SALVEDADES**.

### 1.3. OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO

En opinión de la Contraloría de Cundinamarca, el presupuesto de la SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA correspondiente a la vigencia 2020 presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información presupuestal aplicable como son Decretos 111 de 1996, Decreto 115 de 1996 Compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, número 1068 de 26 de Mayo de 2015, y la Ordenanza No. 227 de 2014, presentando una opinión **LIMPIA O SIN SALVEDADES**.

### 1.4. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN

La Contraloría de Cundinamarca como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, correspondiente a la vigencia 2020, es **CON OBSERVACIONES** producto de la evaluación de la gestión de inversión y del gasto (contratación, plan indicativo, plan operativo anual de inversiones POAI, como se describe en el Capítulo 2 Resultados de la Auditoría del presente preinforme).

### 1.5. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6º del artículo 9 de la Ley 330 del 11 de diciembre de 1996, Contraloría de Cundinamarca evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación realizada a la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca correspondiente al diseño del control se determinó un resultado de parcialmente adecuado; y que la valoración a la efectividad de los controles arrojó un resultado con deficiencias; la Contraloría de Cundinamarca teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT:

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Fuente: PM01-PR04-F13. Matriz Riesgos y Controles Auditoría Financiera y de Gestión AF. V 1\_0.

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

Emite un concepto **Efectivo**, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos por la metrología (PM01-PR04-F13. Matriz Riesgos y Controles Auditoría Financiera y de Gestión AF. V 1\_0) para la evaluación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno arrojó una calificación de 1.3, después de la ejecución de la auditoría como se ilustra en el siguiente cuadro:

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	CON DEFICIENCIAS	1.3
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	EFICAZ	
Total General	PARCIALMENTE ADECUADO	CON DEFICIENCIAS	EFFECTIVO

Fuente: PM01-PR04-F13. Matriz Riesgos y Controles Auditoría Financiera y de Gestión AF. V 1\_0.

## 1.6. CONCEPTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Evaluados los Planes de Mejoramiento correspondientes a la Auditorías Gubernamentales con Enfoque Integral modalidad Integral vigencia 2018 y Especial Revisiones Formal de La Cuenta No Presencial vigencia 2019. Reportados a la Contraloría de Cundinamarca, y que comprenden ocho (8) y tres (3) hallazgos respectivamente, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, de acuerdo a la Resolución 0278 del 25 de mayo de 2021, obteniendo como resultado que la SECRETARIA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA cumplió con el plan de mejoramiento de las Auditorías Gubernamentales con Enfoque Integral modalidad Integral Vigencia 2018 de acuerdo a la calificación de **91,18%** , frente a las Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Revisión Formal De La Cuenta No Presencial vigencia 2019 cumplió en el **100%**.

## 1.7. CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

La Secretaria de Hacienda rindió la cuenta de la vigencia 2020, dentro de los términos establecidos por la Contraloría de Cundinamarca, a través de la Resolución 0045 del 28 de enero de 2021, "Por la cual se reglamenta la rendición de la cuenta e informes, su revisión y se dictan otras disposiciones"

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **Favorable** lo que se describe de manera más detallada en el Capítulo 2 Resultados de la Auditoría del presente preinforme, de acuerdo con una calificación de 91.4 sobre 100 puntos.

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

### **1.8. CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente Auditoría Financiera y de Gestión, practicada a la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca tal como se detalla en el Capítulo 4 Tabla de Hallazgos de este informe, se ha establecido dieciocho (18) hallazgos administrativos, de los cuales dos (2) tienen alcance disciplinario estos fueron trasladados a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Cundinamarca para lo de su competencia.

Se realizó el traslado de siete (7) hallazgos a las Auditorías de la Secretaría de Salud, Jurídica y General del Departamento de Cundinamarca, así:

**Secretaría de Salud** tres (3) hallazgos administrativos relacionados con los temas:

- De Los Avances y Anticipos Entregados – 1906
- Créditos Judiciales – 2460
- Cuentas de Orden.

**Secretaría Jurídica** un (1) hallazgo administrativo relacionados con el tema:

- Créditos Judiciales – 2460

**Secretaría General** tres (3) hallazgos administrativos, de los cuales dos tienen connotación disciplinaria y uno fiscal por valor de \$47.226.934 así:

- Impuesto predial – Inconsistencias (Hallazgo Administrativo)
- Impuesto predial – Comodato (Hallazgo Administrativo con connotación Disciplinaria)
- Impuesto predial – Intereses de mora (Hallazgo Administrativo con connotación Disciplinaria y Fiscal por valor de \$47.226.934)

### **1.9. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL**

La Contraloría de Cundinamarca como resultado de la Auditoría Financiera y de Gestión-AF., adelantada, preliminarmente **Se Fenece** la cuenta de la SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA de la vigencia fiscal 2020, como resultado de la Opinión Financiera **Con salvedades**, la Opinión Presupuestal **Sin Salvedades** y el Concepto sobre la Gestión, Inversión y Gasto es **Favorable**, lo que arrojó una calificación ponderada del 96.1%; como se observa en las siguientes tablas:

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO	CONCEPTO/OPINIÓN			
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA					
<b>GESTIÓN PRESUPUESTAL</b>	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	10%	100.0%		10.0%	<b>OPINION PRESUPUESTAL</b> Limpia o sin salvedades			
		EJECUCIÓN DE GASTOS	10%	100.0%		10.0%				
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLAN ESTRÁTÉGICO CORPORATIVO O INSTITUCIONAL	30%	84.4%	91.3%	26.4%	<b>CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO</b> Favorable			
		GESTIÓN CONTRACTUAL	50%	95.0%	93.8%	47.2%				
	<b>TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL</b>		<b>100%</b>	<b>92.8%</b>	<b>91.3%</b>	<b>93.8%</b>	<b>93.6%</b>	<b>56.1%</b>		
<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>	ESTADOS FINANCIEROS	ESTADOS FINANCIEROS	100%	100.0%		100.0%	<b>OPINION ESTADOS FINANCIEROS</b> Limpia o sin salvedades			
<b>TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>		<b>100%</b>	<b>100.0%</b>			<b>100.0%</b>	<b>0.0%</b>			
<b>TOTAL PONDERADO</b>	<b>100%</b>	<b>TOTALES</b>		<b>85.8%</b>	<b>91.3%</b>	<b>93.8%</b>	<b>96.1%</b>			
		<b>CONCEPTO DE GESTIÓN</b>		<b>EFICAZ</b>	<b>EFICIENTE</b>	<b>ECONOMICA</b>				
<b>FENECIMIENTO</b>						<b>SE FENECE</b>				
<b>INDICADORES FINANCIEROS</b>				<b>73.8%</b>	<b>50.0%</b>	<b>EFICAZ</b>	<b>78.0%</b>			

Fuente: Matriz Evaluación Gestión Fiscal Entidades Públicas - PM01-PR05-F02 Versión: 1.0

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

## 2. REQUERIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

Con el fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, el/la (sujeto de control) debe diseñar un Plan de Mejoramiento de acuerdo con la Resolución 0278 del 25 de mayo de 2021, "Por medio de la cual se establece el procedimiento para la elaboración, presentación y evaluación de los planes de mejoramiento de los Sujetos de Control de la Contraloría de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", que permita solucionar las deficiencias puntuadas en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Cundinamarca dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe por parte de la entidad vigilada.

Aprobó:



MÓNICA ANDREA ULLOA RUIZ  
Contralora Auxiliar



FRANCISCO JAVIER ARIAS ALONSO  
Director Operativo de Control Departamental



JOSÉ AGUSTÍN GÓMEZ MENDEZ  
Subdirector Operativo de Control  
Departamental



ARGENIS BUITRAGO SÁNCHEZ  
Profesional Universitario



MARTHA LUCY RAMIREZ VARGAS  
Profesional Universitario II



LIDA PILAR PINZÓN SARMIENTO  
Profesional Universitario II - Coordinador Auditoría

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1. MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA

##### 3.1.1. Evaluación a Los Estados Financieros

**Efectivo y Equivalente a efectivo:** De acuerdo a lo observado en el balance y en las notas a los estados financieros el saldo a diciembre 31 de 2020 por valor \$425.627.546.382.

El Sector central (GCUN), presenta entre convenios, Fondos comunes, fondos especiales, fondos con destinación específica un total de 159 cuentas de acuerdo al Formato 202013\_f03\_agr Cuentas Bancarias, de las cuales se observaron en su totalidad las conciliaciones bancarias a diciembre 31 de 2020.

De acuerdo a lo expresado en las notas a los estados financieros pag.28, informan "El Departamento de Cundinamarca tiene una cuenta corriente en Bancolombia Panamá, donde se manejan los recursos destinados única y exclusivamente al pago de la deuda externa, esta cuenta se maneja en dólares".

Al realizar la verificación de cuentas bancarias se observó lo siguiente:

(C) Banco O Entidad Financiera	(S) Código Contable	(C) Cuenta No	(C) Destinación De La Cuenta	(D) Saldo Libro De Contabilidad	Observaciones
BANCO BBVA	1110050240	309-16301-2	Apoyo Técnico Instituciones Educativas	19,047,404	Todo el año tiene el mismo saldo sin movimientos
BANCO BBVA	1110050270	309-95018-6	Fondo Emergencia Educativa	27,558,762	Todo el año tiene el mismo saldo sin movimientos desde el 2016
BANCO DE OCCIDENTE	1110050730	210-005866-5	Fondos Comunes - cuenta portal	0	Cuenta con saldo 0 todo el año y no se canceló
BANCO DE OCCIDENTE	1110050900	210-06703-9	Conv 237-238 de2007 celebrados con Inst Deporte COLDEPORTES	1,152,111	Todo el año tiene el mismo saldo sin movimientos
BANCO DAVIVIENDA	1110053110	473169996	Fondos Comunes	0	Cuenta con saldo 0 todo el año y no se canceló
BANCO DAVIVIENDA	1110053120	4731 6999 6492	Ipoconsumo -Cerveza	26,000	No se canceló
BANCO BBVA	1110060220	309-200062-8	Fondos Comunes	185,476,900	Todo el año tiene el mismo saldo sin movimientos desde el 2016
BANCO BBVA	1110060320	310-000149-0	Convenio 127-2004 fondo para la participación y fortalecimiento de la democra (sic)	28,048,232	Todo el año tiene el mismo saldo sin movimientos desde el 2016

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

(C) Banco O Entidad Financiera	(S) Código Contable	(C) Cuenta No	(C) Destinación De La Cuenta	(D) Saldo Libro De Contabilidad	Observaciones
BANCO BOGOTA	1110060390	034-13941-0	Adquisición Maquinaria Municipios	19,647,482	No tiene movimientos solo rendimientos
BANCO BOGOTA	1110060430	034-264424	Convenio 196 de 2003 coliseo Fusa - B/Caja Social 24009500558- Col deportes	12,406,844	No tiene movimientos solo rendimientos
BANCO BOGOTA	1110060440	034-2564432	Convenio 197 de 2003 Coliseo Fusa B/Caja social 24009599471- Col deportes	3,467,866	No tiene movimientos solo rendimientos
BANCO BOGOTA	1110060460	034-27813-5	Contrato No. 06 2005 con Unión temporal COMWARE-SOLINOFF	21,150,398	No tiene movimientos solo rendimientos
CITIBANK	1110060500	5-063335103-4	Fondos Comunes	1,587	No tiene movimientos solo rendimientos
BANCOLOMBIA	1110060530	126-2423607-4	Fondos Comunes	397,861,643	No tiene movimientos solo rendimientos
BANCOLOMBIA	1110060600	20510085598-1	Fondos Comunes	35,075,042	No tiene movimientos solo rendimientos
BANCO ITAU	1110060610	003-32919-1	Regalías petroficas	8,619,297	No tiene movimientos solo rendimientos
BANCO ITAU	1110060630	005-49727-7	Convenio 139 de 2001 Ministerio de Educación Nacional	28,975,162	No tiene movimientos solo rendimientos
BANCO DAVIVIENDA	1110060690	018-60148-4	Conv Troncal Rio Negro Res 112/1999	657,675,465	No tiene movimientos solo rendimientos
BANCO DAVIVIENDA	1110060710	8.15E+11	Convenio 040 de 2002 MINEDUCACIÓN	55,248,075	No tiene movimientos solo rendimientos
BANCO DAVIVIENDA	1110060740	0001-8150-4283	Fondos Comunes - Fondo Cta. Valoriza	184,592,739	No tiene movimientos solo rendimientos
BANCO DAVIVIENDA	1110060780	181-51903-4	IDEC (sic)	26,745,340	No tiene movimientos solo rendimientos
BANCO DAVIVIENDA	1110060790	181-52523-9	Recursos Para Colegio	22,719,220	No tiene movimientos solo rendimientos
BANCO DAVIVIENDA	1110060800	815000000000	Convenio 083 DE 2002 - MIN EDUCACIÓN	8,626,457	No tiene movimientos solo rendimientos
BANCO DAVIVIENDA	1110060830	181-56947-6	Convenios 319 DE 2004 - Secretaría de Educación - Ley 21 de 1982(sic)	244,841,381	No tiene movimientos solo rendimientos
BANCO DAVIVIENDA	1110060840	181-56951-8	Convenio 1058-05 / 405-06 Ministerio de Cultura- SEC. CULTURA	80,539,589	No tiene movimientos solo rendimientos
BANCO DE OCCIDENTE	1110060900	210-084586-6	Convenio 112 Educación (sic)	549,754,187	No tiene movimientos solo rendimientos
BANCO DE OCCIDENTE	1110060910	210-82132-8	Proyecto para ampliar y mantener cobertura de la población vulnerable vigencia 2006 CONVENIO 5525 MEN (sic)	169,354,466	No tiene movimientos solo rendimientos
BANCO POPULAR	1110060940	050-72019-2	Fondos Comunes	1,362,873,144	No tiene movimientos solo rendimientos
BANCO BBVA	1110061220	8150000000	Saneamiento Agua Potable	675,466,398	No tiene movimientos solo rendimientos
BANCOLOMBIA	1110061470	188-77322358	Peajes	2,916,821	No tiene movimientos solo rendimientos
BANCO DE	1110061490	513-802884	Regalías educación -	101,121,729	No tiene movimientos

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

(C) Banco O Entidad Financiera	(S) Código Contable	(C) Cuenta No	(C) Destinación De La Cuenta	(D) Saldo Libro De Contabilidad	Observaciones
OCCIDENTE			alimentaciones.(sic)		solo rendimientos
BANCO ITAU	1110061510	11407700	Sanciones de destampillaje (Productos Vinos)	15,741,376	No tiene movimientos solo rendimientos
BANCO DAVIVIENDA	1110061580	4.73E+11	Tránsito y Movilidad	33,410,770	No tiene movimientos solo rendimientos
BANCO AGRARIO	1110061600	43192300313-5	Departamento de Cundinamarca - Fortalecimiento institucional para el mejoramiento de los tributos con el fin de mejorar el desempeño fiscal de los municipios del departamento	19,566,554	No tiene movimientos solo rendimientos
BANCO AGRARIO	1110061710	43192300323-2	Fortalecimiento institucional para el mejoramiento de los tributos con el fin de mejorar el desempeño fiscal de los municipios del departamento fase II	3,236,493	No tiene movimientos solo rendimientos
BANCO BBVA	1110061840	309027019	Conv 203 Mobiliario	359,619	No tiene movimientos y sin rendimientos
BANCO DAVIVIENDA	1110061900	4731-0005-3742	Acuerdos de pagos y sanciones	490,482,602	Tiene el mismo saldo desde 2018
BANCO POPULAR	1110061910	220-070-14554-5	Conocemos tus sueños volamos por tu felicidad	1,391,063	No tiene movimientos y sin rendimientos
BANCO DAVIVIENDA	1110061960	47310005437	Destinación específica (sic)	19,980,674	No tiene movimientos solo rendimientos
BANCO DAVIVIENDA	1110062120	6000786225	Pensiones*	128,482	No tiene movimientos y sin rendimientos
BANCO AGRARIO	1110062290	43192001502-7	Dpto. de Cundinamarca Convenio SADR 056 DE 2014 Interadministrativo de Cooperación y Banco Agrario	87,199,384	No tiene movimientos 2020
BANCO BBVA	1110062450	309-03206-8	Departamento de Cundinamarca Aporte pensión FONTER	78,208,389	No tiene movimientos y sin rendimientos
BANCO ITAU	1110062770	005-67076-7	Recaudo Impuesto de Compensación (sic)	2,309,100,182	No tiene movimientos solo rendimientos
BANCO BOGOTA	1110063110	000-29594 -9	Convenio Secretaría de Planeación C 130	5,752,290	No tiene movimientos solo rendimientos
BANCO AGRARIO	1110063120	4-3192300426-3	Fondos Comunes	216,380,412	No tiene movimientos solo rendimientos
BANCO DAVIVIENDA	1110063160	4731-0006-4749	Cuenta para embargos , comparendos	639,646,206	No tiene movimientos y sin rendimientos
BANCO AVVILLAS	1110064200	59027664	Fondos Comunes	25,715,089	No tiene movimientos solo rendimientos
BANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS	1110065070	24080215	Departamento de Cundinamarca Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural - Federación Nacional de Cafeteros de Colombia - Comité de CAFETEROS DE Cundinamarca DGR	12,010,505	No tiene movimientos y sin rendimientos
BANCO BBVA	1110067010	310-00430-4	Fondos Comunes	918,153,182	No tiene movimientos y sin rendimientos

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

(C) Banco O Entidad Financiera	(S) Código Contable	(C) Cuenta No	(C) Destinación De La Cuenta	(D) Saldo Libro De Contabilidad	Observaciones
BANCO FINANDINA	1110067150	9190019278	Fondos Comunes	1,575,969,539	No tiene movimientos y sin rendimientos
BANCO DAVIVIENDA		47310005-6687			Están en 0 y sin cancelar
AGRARIO		4-3192-300448-4			Están en 0 y sin cancelar
BBVA		309-03074-0			Están en 0 y sin cancelar
BBVA		309-03075-7			Están en 0 y sin cancelar
BBVA		309-03104-5			Están en 0 y sin cancelar
BBVA		0309-04-020004155-6			Están en 0 y sin cancelar
OCCIDENTE		513-84500-8			Están en 0 y sin cancelar
SUDAMERIS		91000010210	VIVIENDAS RURALES		Están en 0 y sin cancelar
DAVIVIENDA		4731-6999708-6	IMUESTO REGISTRO MERCANTIL		Desde 2015 en 0 y sin cancelar
POPULAR		220-070-188-594	DEGÜELLO		Creada desde 2018 en 0 y sin cancelar
BBVA		0200-950954			Desde 2018 no tiene movimientos, sin cancelar
<b>TOTAL</b>				<b>\$11.383.422.552</b>	

Fuente: Formato cuentas bancarias – SIA 2020 y carpetas de conciliaciones.

De lo anterior la comisión auditora pudo observar que 61 cuentas no han sido canceladas por un total de \$11.383.422.552; y durante la vigencia 2020 y en algunos casos vigencias anteriores no tienen movimientos. Es de anotar que en algunos casos estas cuentas bancarias son manejadas por las Secretarías de la Gobernación de Cundinamarca lo que hace necesario que dichas Secretarías realicen una eficiente gestión para el uso o cancelación de las mismas y así mismo dar uso a dichos recursos o ser devueltos según sea el caso. (**HALLAZGO No. 1 - ADMINISTRATIVO**).

**Respuesta del Sujeto de Control a la Controversia:** "Las 61 cuentas a las que hace referencia el informe, corresponden a convenios, contratos, cuentas principales o madres del portal y cuentas con medidas cautelar, derivadas del actuar y ejercicio de las funciones de entidades que hacen parte del presupuesto del departamento, sin embargo la cancelación y liberación de los recursos de estas cuentas no depende de la Secretaría de Hacienda.

Ahora bien, en cuanto a las cuentas de convenios y contratos, se evidencia que varios de estos, aún se encuentran en ejecución, y por ello las entidades no han realizado las liquidaciones contractuales y por ende la solicitud de cancelación de las cuentas a la Secretaría de Hacienda.

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

*Siendo importante precisar que la Secretaría de Hacienda, solo puedo proceder con la cancelación de cuentas, cuando el ordenador del gasto respectivo de cada entidad o secretaría lo solicita, y a la fecha no se han radicado solicitudes por parte de los ordenadores relacionados con las cuentas.*

*En relación con las cuentas principales o madres de portales, se indica que estas son cuentas que se apertura para habilitar el portal de determinada entidad financiera, y por ende no es posible la cancelación, toda vez que de estas cuentas madres se deriva la operación del portal (traslados, recaudos, pagos, creación de nuevas cuentas).*

*Y finalmente existen cuentas que están relacionadas con medidas cautelares (embargos) derivados de procesos judiciales cuyo origen está dado en pretensiones pensionales, y no es posible cancelarlas, hasta tanto no se resuelva la situación jurídica.*

*No obstante, lo anterior, la Secretaría de Hacienda viene adelantando cruce de información permanente con la Unidad Administrativa de Pensiones, con la Secretaría Jurídica y con las entidades financieras.*

*Como soporte de lo anterior, se adjunta cuadro soporte en el cual se identifican las cuentas y la condición especial de cada uno de ellas.*

*Por lo anterior, frente ante esta observación se solicita replantear su redacción y el número de cuentas, por las razones técnicas expuestas, y retirar la causa y el efecto toda vez que técnicamente se justifica el estado de cada cuenta y la imposibilidad en algunos casos de la cancelación de varias de estas, y por ende la afirmación relacionada con el efecto de la no inversión de los recursos no obedece a la realidad".*

**Conclusión Comisión Auditora:** Se atiende la respuesta emitida por la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, sin embargo, la observación se mantiene como hallazgo administrativo las siguientes cuentas:

1. Se relacionan a continuación las cuentas bancarias que se dejan para seguimiento de acuerdo a su justificación como son:
  - ✓ *Convenios suscritos por las diferentes Secretarías las cuales deben realizar gestión para el uso de los recursos y/o liquidación de convenios según sea el caso.*
  - ✓ *Cuentas en proceso de Cancelación.*
  - ✓ *Cuentas que presenta medida cautelar.*
  - ✓ *Cuentas en proceso de identificación.*

Entidad Financiera	Cuenta contable	(C) Cuenta No	Nombre de la cuenta	Saldo Contable	Justificación
BANCO BBVA	1110050240	309-16301-2	Apoyo Técnico instituciones Educativas	19,047,404	Convenio de la Secretaría de Educación
BANCO BBVA	1110050270	309-95018-6	Fondo Emergencia Educativa	27,558,762	Convenio de la Secretaría de Educación
BANCO DEL	1110050900	210-06703-9	Conv 237-238 del 2007-	1,152,111	Convenio con Indeportes

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

Entidad Financiera	Cuenta contable	(C) Cuenta No	Nombre de la cuenta	Saldo Contable	Justificación
OCCIDENTE			celebrado con int deportes - Coldeportes		
BANCO BBVA	1110060320	310-000149-0	Convenio 127-2004 Fondo para la participación y fortalecimiento de la demacra )Sic)	28,048,232	La Secretaria de Planeación aún no ha solicitado la liquidación del convenio como tampoco la cancelación de la cuenta de Ahorros
BANCO DEL OCCIDENTE	1110060430	034-264424	Convenio 196 de 2003 coliseo fusa/b/caja social 2400950558 Col deportes	12,406,844	Convenio en proceso de liquidación esperando la autorización de Coldeportes (Indeportes) / Convenio INDEPORTES con Coldeportes
BANCO DE BOGOTA	1110060440	034-2564432	Convenio 197 de 2003 coliseo fusa/b/caja social 2400950558 Col deportes	3,467,866	Convenio en proceso de liquidación esperando la autorización de Coldeportes (Indeportes) / Convenio INDEPORTES con Coldeportes
BANCO ITAU	1110060610	003-32919-1	Regalías petroficas	8,619,297	SGR Ley anterior / No se puede cancelar hasta tanto el MINHACIENDA lo autorice
BANCO ITAU	1110060630	005-49727-7	Convenio 139 de 2001 Ministerio de Educación Nacional	28,975,162	Convenio con el Ministerio de Educación
BANCO DAVIVIENDA	1110060690	018-60148-4	Conv Troncal Rio Negro Res 112/1999	657,675,465	En proceso de Cancelación con la entidad dueña del convenio
BANCO DAVIVIENDA	1110060710	181-520453	Convenio 040 de 2002 MINEEDUCACION	55,248,075	Convenio con el Ministerio de Educación con MINEDUCACION
BANCO DAVIVIENDA	1110060800	181-525270	Convenio 083 DE 2004 MIN EDUCACION	8,626,457	Convenio con el Ministerio de Educación con MINEDUCACION
BANCO DAVIVIENDA	1110060830	181-56947-6	Convenio 319 de 2004 Secretaría de Educación Ley 21 de 1982(sic)	244,841,381	Convenio con el Ministerio de Educación con MINEDUCACION
BANCO DAVIVIENDA	1110060840	181-56951-8	Convenio 1058-05 /405-06 Ministerio de Cultura SEC CULTURA	80,539,589	Convenio de Cultura / Convenio IDECUT y Ministerio de Cultura
BANCO DEL OCCIDENTE	1110060900	210-084586-6	Convenio 112 Educación (sic)	549,754,187	Convenio con el Ministerio de Educación / con MINEDUCACION
BANCO DEL OCCIDENTE	1110060910	210-82132-8	Proyecto para ampliar y mantener cobertura de la población Vulnerable vigencia 2006 CONVENIO 5525 MEN (SIC)	169,354,466	convenio de la secretaría de Educación / con MINEDUCACION
BANCO AGRARIO	1110061600	43192300313-5	Departamento de Cundinamarca Fortalecimiento institucional para el mejoramiento de los tributos con el fin de mejorar el desempeño fiscal de los municipios del Dpto.	19,566,554	convenio de la Secretaría de Planeación
BANCO AGRARIO	1110061710	43192300323-2	Fortalecimiento institucional para el mejoramiento de Iso tributos con el fin de mejorar	3,236,493	convenio de la Secretaría de Planeación

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

Entidad Financiera	Cuenta contable	(C) Cuenta No	Nombre de la cuenta	Saldo Contable	Justificación
			el desempeño fiscal de los municipios del Dpto. FASE ii		
BANCO BBVA	1110061840	309027019	Cony 203 Mobiliario	359,619	Convenio Secretaria de Educación
BANCO AGRARIO	1110062290	43192001502-7	Dpto. de Cundinamarca Convenio SADR 056 de 2014 Interadministrativo de Cooperación y banco Agrario	87,199,384	destinación específica / Convenio de la Secretaria de Agricultura
BANCO DE BOGOTA	1110063110	000-295949	Convenio Secretaria de planeación C130	5,752,290	Convenio de la Secretaria de Planeación
BANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS	1110065070	24080215	Departamento de Cundinamarca Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural - Federación Nacional de CAFETEROS DE Cundinamarca DGR	12,010,505	Convenio Secretaria de Agricultura
BANCO DAVIVIENDA	1110053110	473169996	Fondos Comunes	-	Es una cuenta de recaudo se quiere experimentar recaudo pse se dejó sin cancelar (oscar)
BANCO DE BOGOTA	1110060390	034-13941-0	Adquisición Maquinaria Municipios	19,647,482	Cuenta de Ahorros / Cuenta en proceso de Liquidación
BANCO DE BOGOTA	1110060460	034-27813-5	Contrato No 06 2005 con unión temporal COMWARE-SOLINOFF	21,150,398	En proceso de liquidación y de identificación del origen del contrato Cta de Ahorros
BANCOLOMBIA	1110060530	126-2423607-4	Fondos Comunes	397,861,643	Fondos Comunes Cuenta de Ahorros / Cuenta en proceso de Cancelación
BANCOLOMBIA	1110060600	20510085598-1	Fondos Comunes	35,075,042	Fondos Comunes Cuenta de Ahorros / Cuenta en proceso de Cancelación
BANCO DAVIVIENDA	1110060740	0001-8150-4283	Fondos Comunes - Valoriza	184,592,739	Cuenta en proceso de cancelación
BANCO DAVIVIENDA	1110060780	181-51903-4	IDEC (sic)	26,745,340	Cuenta en proceso de cancelación
BANCOLOMBIA	1110061470	188-77322358	Peajes	2,916,821	En proceso de cancelación
BANCO ITAU	1110061510	011-407700	Sanciones de destapillaje (productos y vinos)	15,741,376	En proceso de cancelación
BANCO DAVIVIENDA	1110061900	4731-0005-3742	Acuerdos de pagos y sanciones	490,482,602	En Proceso de Cancelación
BANCO POPULAR	1110061910	220-070-14554-5	Conocemos tus sueños volamos por tu felicidad	1,391,063	En Proceso de Cancelación
BANCO AVEVILLAS	1110064200	59027664	Fondos Comunes	25,715,089	Cuenta activa de fondos comunes y se utiliza para pagos en temporada alta / Cuenta en proceso de Cancelación
BANCO DAVIVIENDA		47310005-6687		-	Cuenta en proceso de Cancelación
BANCO AGRARIO		4-3192-300448-4		-	Cuenta en proceso de Cancelación
BANCO BBVA		309-03074-0		-	Cuenta en proceso de Cancelación
BANCO BBVA		309-03075-7		-	Cuenta en proceso de

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

Entidad Financiera	Cuenta contable	(C) Cuenta No	Nombre de la cuenta	Saldo Contable	Justificación
					Cancelación
BANCO BBVA		309-03104-5		-	Cuenta en proceso de Cancelación
BANCO BBVA		0309-04-020004155-6		-	Cuenta en proceso de Cancelación
BANCO DEL OCCIDENTE		513-84500-8		-	Cuenta en proceso de Cancelación
SUDAMERIS		91000010210	Viviendas Rurales	-	Cuenta en proceso de Cancelación
DAVIVIENDA	4731-6999708-6		IMPUUESTO DE REGISTRO MERCANTIL	-	Cuenta en proceso de Cancelación
BANCO POPULAR	220-070-188-594		DEGUELLO	-	Cuenta en proceso de Cancelación
BANCO BBVA	0200-950954			-	Cuenta en proceso de Cancelación
BANCO BBVA	1110060220	309-200062-8	Fondos Comunes	185,476,900	Fondos Comunes / Cuenta presenta medida cautelar recursos congelados tema pensional
BANCO DAVIVIENDA	1110060790	181-52523-9	Recursos Para Colegio	22,719,220	Cuenta en proceso de cancelación / Una vez identificado su origen iniciamos con su cancelación
BANCO DAVIVIENDA	1110061960	47310005437	Destinación Específica (SIC)	19,980,674	Cuenta de proceso de identificación
BANCO DAVIVIENDA	1110062120	6000786225	Pensiones*	128,482	PENSIONES / Cuenta de proceso de identificación
BANCO BBVA	1110062450	309-03206-8	Departamento de Cundinamarca Aporte pensión FONTER	78,208,389	Pensiones / Cuenta de proceso de identificación
BANCO DE BOGOTA	1110063120	4-3192300426-3	Fondos Comunes	216,380,412	Cuenta de proceso de identificación
BANCO POPULAR	1110060940	050-72019-2	Fondos Comunes	1,362,873,144	Cuenta con medida cautelar en proceso de desembargo
BANCO FINANDINA	1110067150	9190019278	Fondos Comunes	1,575,969,539	Cuenta en con medida cautelar en proceso de desembargo este corresponde a una obligación de la Unidad de Pensiones
BANCO BBVA	1110061220	031-007455	Saneamiento agua Potable	675,466,398	Secretaría de Medio Ambiente / Recursos reincorporados al presupuesto de este año para ejecución por solicitud del Ministerio y Secretaría de Ambiente
BANCO DEL OCCIDENTE	1110061490	513-802884	Regalías Educación Alimentación (sic)	101,121,729	SGR Ley anterior / Son recursos de regalías y es la Secretaría de Educación quien le corresponde hacer gestión para bien incorporar los recursos al presupuesto o la devolución de los mismo , la Tesorería no puede cancelar la cuenta sin los soportes respectivos

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

Entidad Financiera	Cuenta contable	(C) Cuenta No	Nombre de la cuenta	Saldo Contable	Justificación
BANCO DAVIVIENDA	1110063160	4731-0006-4749	Cuenta para embargos, comparendos	639,646,206	Secretaría de Movilidad
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>8,122,730,831</b>	

Fuente: Respuesta Observación 1 Secretaría de Hacienda

2. La comisión auditora retira las siguientes cuentas relacionadas con cuentas maestras, de dispersión, recaudos de arriendo Cerro la Viga y uso temporadas altas detalladas a continuación:

Entidad Financiera	Cuenta contable	(C) Cuenta No	Nombre de la cuenta	Justificación
BANCO DEL OCCIDENTE	1110050730	210-005866-5	Fondos Comunes - Cuenta portal	Es cuenta principal o Cuenta madre no se puede cancelar es base para las otras cuentas del banco
BANCO DAVIVIENDA	1110053120	473169996492	Ipoconsumo - Cerveza	cuenta de distribución de consumo a dav. 8203
CITIBANK	1110060500	5-063335103-4	Fondos Comunes	Cuenta principal o Cuenta Madre manejo de portal
BANCO DAVIVIENDA	1110061580	4731-00049880	Tránsito y Movilidad	Cuenta Ahorro de la Secretaría de Movilidad / cuenta para dispersión
BANCO ITAU	1110062770	005-67076-7	Recaudo impuesto compensación (SIC)	Fondos Comunes / Esta cuenta se utiliza para girar en temporadas altas
BANCO BBVA	1110067010	310-00430-4	Fondos Comunes	Fondo Cuenta Telecomunicaciones-Arriendo Cerro la Viga

Fuente: Respuesta Observación 1 Secretaría de Hacienda

De lo anterior la comisión auditora deja 55 cuentas bancarias de acuerdo al punto 1 para el seguimiento, no solo relacionadas con cancelación sino la gestión realizada por parte de las secretarías ejecutantes de cuentas sin movimientos pero con recursos; hasta tanto se obtenga el resultado final como es la cancelación de cuentas, la liberación de cuentas embargadas y/o el uso de recursos en cuentas sin movimientos.

Se solicitó informe a la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca sobre si existen cuentas embargadas a diciembre 31 de 2020, de lo cual entrega el siguiente cuadro:

CÓDIGO BANCO	BANCO	VALOR	DETALLE EMBARGO
1110053132	Banco Agrario	5,150,534	Embargo Clínica Sofía Pacífico
1110053132	Banco Agrario	4,541,379	Embargo Clínica Sofía Pacífico
1110068462	Banco Agrario	18,000,000	Embargo Clínica Sofía Pacífico
1110060692	Banco Davivienda	9,539,947	Embargo Laboral Erika Orduz Proceso 1421
1110050902	Banco de Occidente	9,278,838	Embargo UGPP 1530 27 julio de 2018
1110050902	Banco de Occidente	10,700,000	Embargo Tribunal Proceso 2017-014
1110052522	Banco de Occidente	25,775,000	Embargo Laboral Patricia Díaz / Hospital San Rafael
1110052522	Banco de Occidente	25,775,000	Embargo Laboral Patricia Díaz / Hospital San Rafael
1110068092	Banco Ganadero	40,000,000	Embargo Clínica Medilaser
1110050242	BBVA	1,795,918	Embargo 464 Mincomercio

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

CÓDIGO BANCO	BANCO	VALOR	DETALLE EMBARGO
1110062822	BBVA	994,000	MB Supe transporte medida Cau / 31014212017 04/04/2017 Convenio apoyo interinstitucional educación y transporte
1110062822	Falabella	6,331	Embargo noviembre 2018 / Convenio 080 de 20012 Men Findeter
1110062872	Falabella	209,935,808	Embargo Fondo Pas. Soc. Ferroca. Nal. Decreto 0553
1110062872	Falabella	31,645,328	Embargo Fondo Pas. Soc. Ferroca. Nal. Decreto 0553
1110062872	Falabella	433	Embargo Fondo Pas. Soc. Ferroca. Nal. Decreto 0553
1110067152	Finandina	1,779,718	Embargo aplicado en diciembre 2020
1110067152	Finandina	4,825,096	Embargo aplicado en diciembre 2020
1110061192	Banco Davivienda	32,158,153	Cambio código cuenta contable / no informa a nombre de quien el embargo
1110061192	Banco Davivienda	16,824	Cambio código cuenta contable / no informa a nombre de quien el embargo
TOTAL SUMATORIA		431,918,307	
TOTAL SUMATORIA EMBARGOS INFORME ENTREGADO		3,626,344,614	
<b>DIFERENCIA</b>		<b>-3,194,426,307</b>	

Fuente: Informe entregado por Secretaría de Hacienda Punto 8 oficio 1

Así mismo la Secretaría realizó entrega de certificación con fecha del 9 de julio de 2021, informa que el saldo de la cuenta 138490 – embargos cuentas por cobrar (detallado en esta subcuenta como cuentas por cobrar hasta tanto se libere la cuenta bancaria para poder dar uso a los recursos) es de \$3.626.244.614, del cual en la relación adjunta y al realizar la debida sumatoria no arroja el mismo valor presentando diferencia por valor de \$3.194.426.307. Por lo anterior se deja observación para seguimiento a la diferencia observada, además de ello en la relación entregada por parte de la Secretaría no se observó la gestión que han realizado para liberar los recursos embargados. (**HALLAZGO No. 2 - ADMINISTRATIVO**).

#### **Respuesta del Sujeto de Control a la Controversia: "CUENTAS POR COBRAR – EMBARGOS"**

*La Dirección de Tesorería y la Dirección de Contaduría, trabajan de forma conjunta con la Secretaría Jurídica para registrar, verificar y actualizar la información contable y tesoral en relación con los embargos, lo cual genera trámites en cada una de estas dependencias.*

*Adicional a lo anterior, se indica que en los últimos 6 años se han liberado más de 35 mil millones de pesos, cifra histórica que evidencia que la Secretaría de Hacienda ha realizado las gestiones respectivas, una tarea continua y permanente dada dinámicas que se generan con las medidas cautelares relacionadas principalmente con obligaciones pensionales. Como soporte de esta gestión se adjunta cuadro en Excel.*

*En este orden de ideas, una vez verificada la información se evidencia que se procederá con la reclasificación de las cuentas contables, en consideración a la actualización de las cifras según reporte de las cuentas que ha sido levantado el embargo.*

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

*Anexo relación de embargos en el link".*

**Conclusión de la Comisión Auditora:** Se atiende la respuesta emitida por la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, sin embargo, la observación se mantiene como hallazgo administrativo para seguimiento de acuerdo a lo expuesto por la Secretaría sobre la reclasificación de las cuentas contables, en consideración a la actualización de las cifras según reporte de las cuentas que ha sido levantado el embargo; y la liberación de los recursos embargados.

### Riesgo # 1 – Presentación y Revelación de Estados Financieros – Cuentas Bancarias no canceladas por no liquidación de convenios vigencias anteriores

**Inversiones e Instrumentos Derivados:** De acuerdo a lo observado en el balance a diciembre 31 de 2020, se observa lo siguiente:

CÓDIGO	ÍTEM DE ESTADOS FINANCIEROS O PRESUPUESTO	VIGENCIA 2019	VIGENCIA 2020	COMPARACIÓN HORIZONTAL
12	<b>INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS</b>	<b>165,733,083,014</b>	<b>166,386,191,971</b>	<b>653,108,957</b>
1216	INVERSIONES EN ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN	34,419,470	34,419,470	-
1224	INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ AL COSTO	14,498,168,887	14,498,168,887	-
1227	INVERSIONES EN CONTROLADAS CONTABILIZADAS POR EL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL	26,331,219,125	26,850,075,832	518,856,707
1230	INVERSIONES EN ASOCIADAS CONTABILIZADAS POR EL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL	130,676,129,925	125,003,527,782	(5,672,602,143)
1280	DETERIORO ACUMULADO DE INVERSIONES (CR)	5,806,854,393	0	5,806,854,393

Fuente: Balance 2020 y 2019

De lo anterior se puede observar incremento de las inversiones comparando vigencia 2020 versus 2019 por valor de \$653.108.957. \$518.856.707 relacionados con las inversiones controladas contabilizadas por el método de participación patrimonial.

A continuación se detallan las inversiones:

RAZON SOCIAL	SALDO A DICIEMBRE 31 2020	RENDIMIENTOS /DIVIDENDOS 2020
EMPRESA DE AGUAS DE GIRARDOT, RICAURTE Y LA REGION SA ESP - ACUAGYR SA ESP	430,581,020	277,370,578
EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA SA ESP	166,585,600	
CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA SA / CORABASTOS	111,696,124,102	
EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA ENEL - CODENSA SA - ESP	7,393,943,236	1,532,720,343
EMPRESA FERREA REGIONAL SAS - EFR SAS	13,412,692,643	

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

RAZON SOCIAL	SALDO A DICIEMBRE 31 2020	RENDIMIENTOS /DIVIDENDOS 2020
EMPRESA DEPARTAMENTAL URBANISTICAS SAS	2,091,663,000	
EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP	13,270,797,589	
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL / FINDETER	2,836,360,246	
SOCIEDAD PORTUARIA MULTIMODAL DEL RIO MAGDALENA SA	56,250,000	
TERMINAL DE TRANSPORTE DE GIRARDOT SA	1,689,371,385	82,483,400
REGIONAL DE TELEVISION / TEVEANDINA LTDA	13,307,403,680	
FONDO GANADERO DE CUNDINAMARCA (EN LIQUIDACIÓN)	34,419,470	
<b>TOTAL</b>	<b>166,386,191,971</b>	<b>1,892,574,321</b>

Fuente: Certificación entregada por la Secretaría de Hacienda

Del cuadro anterior se observan inversiones que no presentan movimiento comparado con las últimas vigencias y no se observó que gestión realizó la Gobernación de Cundinamarca para determinar tener dichos recursos en las entidades descritas en el cuadro anterior.

También se pudo evidenciar que en los estados financieros de la Gobernación de Cundinamarca sigue registrado como "Empresa Departamental Urbanísticas SAS" y esta entidad se encuentra en liquidación mediante acta No.16 de 2018 y como consecuencia de ello debería estar registrada como "Empresa Departamental Urbanísticas SAS – En liquidación".

Es deber de las Secretarías analizar las partidas y tener en cuenta para su real beneficio y/o rentabilidad de las mismas a la Gobernación de Cundinamarca como se ha mencionado en auditorias anteriores. (**HALLAZGO No. 3 - ADMINISTRATIVO**).

### **Respuesta del Sujeto de Control a la Controversia: "INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS**

#### *Respuesta Observación 1:*

*La Dirección de Contaduría de la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca, realiza seguimiento a cada una de las inversiones patrimoniales y de manera periódica solicita información financiera y accionaria a las entidades, con el fin de analizar el comportamiento de las mismas y los posibles ajustes que se generen según lo informado de acuerdo a los reportes recibidos de manera oportuna, previo a los cierres contables; de esta gestión se adjunta soportes de seguimiento y control, que reposan en el archivo que acompaña la presente respuesta, demostrando que la Dirección de Contaduría realiza los respectivos controles y se hace gestión frente a este asunto.*

*Ahora bien, la Dirección de Contaduría ha encontrado que en la mayoría de las cuentas de inversiones, no existe incremento en su valor y en consecuencia no se presentan variaciones en saldos, lo cual tiene explicación y justificación, como se explica a detalle más adelante, precisando a su vez los tres casos en que se presentaron rendimientos, como se evidenció en la certificación expedida por las respectivas entidades, las cuales se adjuntan a la presente respuesta.*

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

Para la vigencia 2021 se viene desarrollando un trabajo detallado en cada una de las inversiones patrimoniales del departamento; la inversión en el "Fondo Ganadero de Cundinamarca – en Liquidación" producto del seguimiento realizado, llevó a la Dirección de Contaduría mediante el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, a elaborar los respectivos ajustes y la liquidación definitiva del saldo en los estados financieros; de igual forma con la "Empresa Departamental Urbanísticas SAS – en Liquidación", inversión a la que se elaboró la dinámica contable y se socializó con las demás Secretarías que tienen relación con los ajustes a realizar para su análisis. Se anexan los documentos contables en donde se evidencia que se depuro la cuenta con estas dos inversiones, justificándose así el seguimiento y estado de nuestra participación en estas dos entidades.

En el caso de la Empresa de Aguas de Girardot, Ricaurte y la Región SA ESP - ACUAGYR SA, el departamento de Cundinamarca registra una inversión por valor de \$430.581.020, la Junta Directiva de la empresa determina la posibilidad de decretar dividendos, los cuales son aprobados por la Asamblea de accionistas, el departamento de Cundinamarca recibe \$277.840.690 millones de pesos. Frente a esta inversión, se demuestra la gestión por parte de la Dirección de Contaduría, para lo cual se adjunta los respectivos soportes.

El departamento de Cundinamarca registra una inversión en la Empresa Regional Aguas del Tequendama SA ESP por valor de \$166.585.600, no ha generado utilidad, considerando que se encuentra en etapa de ejecución y tiene a cargo proyectos de gasto público social, relacionados con saneamiento básico y agua potable.

El departamento de Cundinamarca registra una inversión en la Corporación de Abastos de Bogotá SA / CORABASTOS SA por valor de \$111.696.124.102, esta empresa ha tenido utilidades recurrentes en periodos anteriores, sin embargo, la Junta Directiva no ha permitido que se decretan dividendos debido a las operaciones de reinversión, cabe anotar que el objeto social de la empresa contribuye al cumplimiento de los objetivos del departamento como lo es el apoyo al sector agrícola y comercial. Siendo importante indicar, que los miembros de la junta en atención a las necesidades de inversión que tiene la empresa, considero en el marco de su autonómica realizar la reinversión de las utilidades lo cual no afecta ni pone en riesgo nuestra participación, todo lo contrario, con estas decisiones se busca fortalecer la empresa y el sector agropecuario y comercial en el mediano y largo plazo.

La Empresa Férrea fue constituida como una entidad ejecutora de proyectos de transporte masivo, siendo los más importantes hasta el momento Regiotram de Occidente y Transmilenio Socha II y III, la entidad está en el avance de la etapa de maduración por lo que no genera utilidad, al contrario nuestra entidad territorial vienen apalancando financieramente a través de la modalidad de subvención los gastos de funcionamiento; una vez entre en la etapa de operación la entidad inicia el recaudo de sus ingresos operacionales.

Respuesta Observación 2:

La Dirección de Contaduría de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca ha hecho especial seguimiento a esta inversión, cabe anotar que si bien es cierto en el título del párrafo figura con el nombre "Empresa Departamental Urbanísticas SAS" en el párrafo de contenido se aclara que está en liquidación y para los estados financieros que se emitirán en el presente trimestre se hará la respectiva inclusión en el título del término liquidación.

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

*De acuerdo a lo anterior, se precisa que el término liquidación quedo incorporado a la cuenta, lo cual se puede evidencia en soporte adjunto*

*En este orden de ideas, respetuosamente se solicita retirar la observación, considerando que la causa y el efecto se resuelven con las explicaciones y soportes emitidos”.*

**Conclusiones de la Comisión Auditora:** Se atiende la respuesta emitida por La Secretaría de Hacienda, sin embargo, la observación se mantiene como hallazgo administrativo para las siguientes inversiones ya que en la respuesta emitida por la Secretaría no viene detallada la explicación del porqué no generan rendimiento y/o dividendos. Se hace importante el seguimiento a las mismas de manera periódica para así establecer los motivos por los cuales no generan rendimientos y/o dividendos y poder analizar los comportamientos de las mismas y tener en cuenta para su real beneficio a la Gobernación de Cundinamarca como se ha mencionado en auditorias anteriores.

RAZON SOCIAL	SALDO A DICIEMBRE 31 2020
EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP	13,270,797,589
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL / FINDETER	2,836,360,246
SOCIEDAD PORTUARIA MULTIMODAL DEL RIO MAGDALENA SA	56,250,000
REGIONAL DE TELEVISION / TEVEANDINA LTDA	13,307,403,680
<b>TOTAL</b>	<b>29,470,811,515</b>

Fuente: Certificación entregada por la Secretaría de Hacienda

Las siguientes inversiones son retiradas del hallazgo ya que se encuentra sustentados los motivos por los cuales dichas inversiones no generan rendimientos y/o dividendos.

RAZON SOCIAL	SALDO A DICIEMBRE 31 2020
EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA SA ESP	166,585,600
CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA SA / CORABASTOS	111,696,124,102
EMPRESA FERREA REGIONAL SAS - EFR SAS	13,412,692,643
EMPRESA DEPARTAMENTAL URBANISTICAS SAS	2,091,663,000
FONDO GANADERO DE CUNDINAMARCA (EN LIQUIDACIÓN)	34,419,470

Fuente: Certificación entregada por la Secretaría de Hacienda

- ✓ **Impuestos Retención en la Fuente y Anticipos de Impuestos - 1305:** Saldo a diciembre 31 de 2020 por \$80.454.400.124 la cual incremento un 36,83% comparada con la vigencia 2019, el cual es el valor adeudado por los siguientes impuestos de acuerdo a información reportada en las Notas a los Estados Financieros:

CUENTA	DETALLE	SALDO FINAL DIC 31 2020	OBSERVACIONES
130522	Impuesto al consumo de tabaco y cigarrillos	3.726.995.568	De acuerdo a información remitida por la Secretaría de Hacienda, el saldo sería recaudado durante el primer trimestre de 2021 y al solicitar la

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

CUENTA	DETALLE	SALDO FINAL DIC 31 2020	OBSERVACIONES
			transferencia evidenciamos que fue realizada en la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 3196244131 el 15 de enero de 2021 el valor de \$3.633.356.000 quedando un saldo pendiente de \$93.639.568.
130523	Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares o participación porcentual	34,398.583.065	De acuerdo a información remitida por la Secretaría de Hacienda, el saldo sería recaudado durante el primer trimestre de 2021 y al solicitar la transferencia evidenciamos que fue realizada en la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 3196244131 el 15 de enero de 2021 varias transferencias por un valor total de \$13.690.170.000 más transferencia Banco Bogotá cuenta No 034123711 por valor de \$84.000 para un total de \$13.690.254.000 quedando un saldo pendiente de \$20.708.329.065.
130524	Impuesto al consumo de cerveza	20,528.967.000	De acuerdo a información remitida por la Secretaría de Hacienda, el saldo sería recaudado durante el primer trimestre de 2021 y al solicitar la transferencia evidenciamos que fue realizada en la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 3196244131 el 15 de enero de 2021 varias transferencias por un valor total de \$274.270.000 y consignaciones a la cuenta corriente No. 4731-69996492 del Banco Davivienda por valor de \$20.254.697.000 para un total de \$20.528.967.000.
130526	Impuesto a degüello de ganado mayor	787.104.000	De acuerdo a información remitida por la Secretaría de Hacienda, el saldo sería recaudado durante el primer trimestre de 2021 y al solicitar la transferencia evidenciamos que fue realizada mediante varios depósitos en el mes de enero de 2021 en la cuenta de ahorros de Davivienda No. 4731-0005-2744 por un valor total de \$787.104.000.
130535	Sobretasa a la gasolina	4.271.580.006	De acuerdo a información remitida por la Secretaría de Hacienda, el saldo sería recaudado durante el primer trimestre de 2021 y al solicitar la transferencia evidenciamos que fue realizada en la cuenta BBVA cuenta corriente No. 001303090100042075 varias transferencias por un valor total de \$4.496.400.000 y además se observaron las declaraciones de la sobretasa Departamental presentadas por los contribuyentes las cuales presentaron una mayor valor por \$224.819.994 comparada con el saldo a diciembre 31 de 2020.
130528	Impuestos de rifas, apuestas y juegos permitidos	6.706.556.203	JUSTIFICACION DE LAS CUENTAS POR COBRAR: Corresponde a la causación de cuentas por cobrar

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

CUENTA	DETALLE	SALDO FINAL DIC 31 2020	OBSERVACIONES
130546	Impuesto a ganadores sorteos ordinarios	3.833.401.643	por concepto de recaudos realizados por la Administradora de los Recursos de la Salud ADRES , la cual realiza el recaudo proveniente de las diferentes entidades tales como Fimproex, Lotería de Cundinamarca, Lotería del Tolima, Lotería de Santander, lotería de Risaralda, lotería del Quindío, lotería del meta, lotería del valle del cauca, lotería de Manizales, lotería de Medellín, lotería del cauca, lotería del Huila, lotería de Boyacá, sorteo extra de Colombia, Socapuc, Gelsa sobre concepto como licores, impuesto a la cerveza 8 % , loterías foráneas, derechos de explotación por juegos de suerte y azar; estos recursos los informa a la Secretaría de Salud Grupo de Tesorería a través de la plataforma de ellos y este grupo envía un Excel por cada mes de recaudo. Sobre este recaudo se realiza una causación de la cuenta por cobrar Sin Situación de Fondos y un ingreso SSF, para afectar la ejecución activa y para que la dirección de aseguramiento solicite los RP Correspondientes para poder elabora las facturas también Sin Situación de Fondos para constituir una Cuenta por pagar la cual a través del proceso de compensación se cruza con la cuenta por cobrar y el efecto debería ser cero. Los saldos vigentes a diciembre 31 de 2020 corresponde a lo facturado y no compensado en la misma vigencia, lo cual se está realizando para la vigencia fiscal de 2021. <b><u>Lo que realmente no se alcanzó a facturar se debe disminuir mediante ficha de saneamiento contable porque son recursos que no se van a ejecutar.</u></b> (Negrilla y subrayado fuera de texto)
130548	Impuesto a loterías foráneas	2.240.145.029	
130551	Impuesto a la venta de cerveza 8%	603.489.610	
130580	Otros departamentales impuestos	3.357.578.000	S.H. Jorge Cárdenas / pendiente recaudo. Se solicitó informe si se realizó el recaudo y la Secretaría de Hacienda hizo entrega de extracto del Bancolombia mes de octubre de 2020 cuenta corriente No. 3192898668 donde realizaron dos consignaciones el 5 de octubre de 2020 por valor de \$3.352.683.000 y recaudo en cheque por valor de \$4.895.000. La comisión auditora no entiende porque sigue como cuenta por cobrar.
<b>TOTAL</b>		<b>80.454.400.124</b>	

Fuente: Notas a los Estados Financieros e informe entregado por la Secretaría de Hacienda

De lo anterior la comisión auditora concluye que existen diferencias entre las rentas por cobrar y lo recaudado en el primer trimestre de 2021 respecto a las subcuentas No. 130522- 130523- 130535 y 130580 por valor de \$20.577.148.639, por lo cual se debe realizar

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

seguimiento en próxima auditoría a la gestión para el ajuste, depuración y/o saneamiento de la cuenta por parte de la Secretaría, además de ello se observó consignación en la cuenta de Bancolombia mes de octubre de 2020 cuenta corriente No. 3192898668 donde realizaron dos consignaciones el 5 de octubre de 2020 por valor de \$3.352.683.000 y recaudo en cheque por valor de \$4.895.000 lo que cubre el saldo de la subcuenta otros impuestos departamentales, de lo cual la comisión auditora no entiende porque a diciembre 31 de 2020 tiene saldo si fue cancelada en su totalidad en el 2020.

**Respuesta del Sujeto de Control a la Controversia:**

**"IMPUESTOS RETENCIÓN EN LA FUENTE Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS - 1305:**

CTA	VALOR	RECAUDO	DIFERENCIAS (SIC)
130522	3.726.995.568	3.633.356.000	93.639.568
130523	34.398.583.065	13.690.254.000	20.708.329.065
130535	4.271.580.006	4.496.400.000	(224.819.994)
130580	3.357.578.000	3.352.683.000	4.895.000

*En la cuenta 130522 denominada Impuesto al Cigarrillo y Tabaco Elaborado la diferencia corresponde al valor del recaudo en el mes de enero del 2021.*

*Registrada en la cuenta corriente Colpatria No. 0032971042; registro contable reclasificado en la actual.*

*La cuenta 130523 denominada Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares el valor de la diferencia corresponde a la ficha técnica de Saneamiento Contable No. 003 de 2021 por la suma de \$7.023.209.171 y la ficha No. 004 de 2021 por \$12.760.451.496, las cuales se adjuntan, fichas técnicas presentadas por la Secretaría de Salud y aprobadas por los miembros del comité en la presente vigencia 2021 con su imputación contable.*

*La cuenta 130535 denominada Sobretasa a la gasolina, el valor de la diferencia corresponde a un mayor valor de lo recaudado en enero del 2021 frente a lo estimado y causado en el cierre de la vigencia 2020.*

*La 130580 denominada Otros impuestos departamentales el valor de la diferencia corresponde a un mayor valor en lo estimado y causado en diciembre del 2020 con respecto a lo recaudado en enero del 2021, valor que fue ajustado en la presente vigencia fiscal en cumplimiento de las normas técnicas contables.*

*Es importante resaltar que dando cumplimiento a la norma técnica contable en lo relacionado al reconocimiento y/o causación en el ingreso y por la misma naturaleza de los impuestos además teniendo en cuenta las declaraciones presentadas en el periodo contable 2020 estas se contabilizan en el mes de diciembre y su recaudo se registra en el mes de enero del 2021 conservando el tercero e identificando por el valor, no siempre lo declarado es igual a lo pagado.*

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

*Sumado a lo anterior, es importante indicar que los principios presupuestales no se aplican en la operación contable, toda vez que las causaciones se realizan sobre declaraciones de los contribuyentes, que no siempre corresponderán a la obligación finalmente pagada, toda vez que en el proceso con los contribuyentes se generan circunstancias que afectan el valor final de la obligación.*

*Como soporte de lo anterior se anexa declaraciones de contribuyentes, y las fichas de saneamiento contable 3 y 4.*

*De acuerdo a lo expuesto anteriormente solicitamos al equipo auditor retirar la observación, toda vez que demostramos que él Dirección de Contaduría realizo la gestión y control respectiva, así como la actualización y ajustes contables, los cuales son trámites normales de la operación en materia contable, y no se ha desconocido la aplicación de normas en esta materia”.*

**Conclusión Comisión Auditora:** La Secretaría de hacienda de Cundinamarca realiza entrega de soportes de la diferencia, la cual hace referencia a ajustes contables los cuales están soportados mediante fichas técnicas contables que fueron aprobadas en el comité de sostenibilidad contable y en otras subcuentas hicieron entrega de soportes de recaudo en el mes de enero de 2021, por lo anterior se retira la observación.

- ✓ **Contribuciones, Tasas e Ingresos No Tributarios – 1311:** Con saldo a diciembre por valor de \$5.921.122.046, la cual disminuyo en 37,65% comparada con la vigencia 2019, detallado a continuación de acuerdo a lo observado en las notas a los estados financieros:

CUENTA	DETALLE	SALDO FINAL DIC 31 2020 (en millones)	OBSERVACIONES
<b>131190</b>	<b>Otras contribuciones tasas e ingresos no tributarios</b>	<b>5,921</b>	
	Participación Empresa Licores de Cundinamarca 3-1900	12	Registro según reporte de rentas a 31 de diciembre - en el mes de enero se recauda la cartera en su totalidad
	Participación Empresa Licores de Cundinamarca 1-0100 y 3-1100	1	
	Participación Empresa Licores de Cundinamarca 1-0100	762	
	Participación Empresa Licores de Cundinamarca 3-1100	99	
	Participación Empresa Licores de Cundinamarca 3-1200	12	
	Participación Empresa Licores de Cundinamarca 3-7220	272	
	Participación Empresa Licores de Cundinamarca 3-72301900	58	
	Participación Empresa Licores de Cundinamarca Otros Dptos. 3-6000	8	
	Participación en la sobretasa ACPM 3-1600	4,697	

Fuente: Notas a los Estados Financieros e informe entregado por la Secretaría de Hacienda

De lo anterior la comisión auditora solicitó información relacionada con el recaudo realizado en enero de 2021 y realizó la siguiente entrega:

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

FECHA	BANCO	VALOR CONSIGNADO O TRANSFERIDO / ENERO 2021	DECLARACIÓN IMPUESTO AL CONSUMO LICORES ENTREGADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA	CONTRIBUYENTE
ENERO 15 2021	AVVILLAS AHORROS 059-00648-6	4,696,548,688	4,696,548,688	VARIOS / SOBRETASA A LA GASOLINA
ENERO 5 2021		510,000	510,000	RED CHOCOLATE SAS
ENERO 5 2021		22,073,000	22,073,000	IMPORTADODRA Y PRODUCTORA DE LICORES SA
ENERO 5 2021		2,477,000	2,477,000	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
ENERO 5 2021		121,075,000	121,075,000	DIAGEO COLOMBIA SA
ENERO 5 2021		46,507,000	46,507,000	PDC VINOS Y LICORES SAS
ENERO 5 2021		40,557,000	0	NO ENTREGARON
ENERO 5 2021		645,876,000	645,876,000	FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
ENERO 5 2021		1,331,621,000	0	NO ENTREGARON DECLARACIONES
		0	49,049,000	CASA GRAJALES SA / NO ESTA EN LA RELACION DE CONSIGNACIONES Y/O TRANSFERENCIAS
<b>TOTAL</b>		<b>6,907,244,688</b>	<b>5,584,115,688</b>	
<b>DIFERENCIA</b>			<b>1,323,129,000</b>	

Fuente: Información entregada por la Secretaría de Hacienda Oficio 4 punto 4

De lo anterior la comisión auditora concluye que existen diferencias entre el saldo a diciembre 31 de 2020 versus la información entregada por la Secretaría (Transferencias y declaraciones impuesto al consumo de licores) lo que puede afectar la razonabilidad de las cifras reportadas en los Estados Financieros. (**HALLAZGO No. 4 - ADMINISTRATIVO**).

#### **Respuesta del Sujeto de Control a la Controversia: "CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS – 1311**

*El reconocimiento y/o causación de esta cuenta por cobrar esta soportada en las declaraciones de las contribuyentes allegadas a la Dirección de Rentas y La diferencia corresponde a declaraciones que fueron remitidas y/o entregadas en el mes de enero del 2021.*

1. Industria de licores de caldas por \$ 1.331.621.000
2. Casa Grajales por \$ 49.049.000 y
3. Vinos de la corte por \$ 40.557.000

*Es importante mencionar que estas declaraciones que reportan terceros (contribuyentes) fueron entregadas con posterioridad al periodo contable 2020, y por esta razón se reconocieron en el mes de enero del 2021. Vale la pena indicar que este no es un hecho de falta de gestión, o de omisión del cumplimiento por parte de la Dirección de Contaduría, por el contrario, se demuestra el trabajo realizado entre las diferentes áreas que permitió identificar que algunos contribuyentes estaban omitiendo su obligación de declaración con el departamento.*

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

*Se anexan las respectivas declaraciones y el soporte del recaudo de Casa Grajales, que justifican la diferencia que en su momento se presentó y que ya fue realizado el ajuste contable.*

*De acuerdo a lo expuesto anteriormente solicitamos retirar la observación. Toda vez que el ajuste se encuentra debidamente soportado y adicionalmente no existe afectación a la razonabilidad de las cifras reportadas".*

**Conclusión de la Comisión Auditora:** Se atiende la respuesta emitida por la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, sin embargo, la observación se mantiene como hallazgo administrativo respecto al Impuesto al consumo y/o participación de licores "Casa Grajales S.A." por valor de \$49.049.000 de la cual la declaración no aparece con sello del Banco y la Secretaría no hizo entrega de la consignación y/o transferencia o extracto Bancario. Por lo anterior se mantiene hasta tanto se obtenga el resultado final como es el ajuste y/o cobro de los valor pendiente de cobro.

La comisión auditora **retira las siguientes cuentas**, de las cuales la Secretaría hizo entrega de los soportes para la correcta verificación de transferencias y declaraciones:

Industria de Licores de Caldas

Vinos de la Corte

**Otras Cuentas por Cobrar – 1384**, con saldo a diciembre 31 de 2020 por valor de \$70.838.489.015, las cuales presentan un incremento del 32,43% comparado con la vigencia 2019; detallada a continuación, la cual será verificada y evaluará en la ejecución de la auditoría sobre el detalle de la misma y que gestión se ha realizado durante la vigencia 2021.

CUENTA	DETALLE	SALDO FINAL DIC 31 2020 (en millones)	OBSERVACIONES
1384	Otras cuentas por cobrar	70,838,609,251	
138412	Descuentos no autorizados	60,798,813	TESORERIA - GASTOS BANCARIOS NO AUTORIZADOS / BANCOAS VARIOS
138432	Responsabilidades fiscales	41,716,944,712	EJECUCIONES FISCALES - REPORTE DE EXPEDIENTES PARA CAUSACION
138440	Rendimientos de Recursos de Sistema General de Regalías	543,866,811	S.H. MILTON OLAYA / reporte MHC a SEPTIEMBRE 2020
138490	Otras cuentas por cobrar	28,516,998,915	
1384900002	Embargos a cuentas b	32,174,977	S.H AMPARO NEIRA - TRASLADO CTA NIIF 2018
1384900003	Conv.125-126 Dic-00	12,014,061	S.H AMPARO NEIRA - TRASLADO CTA NIIF 2018
1384900004	Embargos Ctas Bancar	3,594,169,637	TESORERIA- EMBARGOS
1384900005	Devo Impuestos Vehic	50,217,000	S.H. MARTHA JIMENEZ
1384900009	Cuentas por cobrar Incapacidad cruz blanca	4,650,000	S.H AMPARO NEIRA - TRASLADO CTA NIIF 2018 - incapacidades
1384900010	CXC incap Alian Salu	17,777,651	
1384900011	CXC incap Coomeva	67,808,882	
1384900013	CXC incap Sanitas	30,919,365	
1384900014	CXC incap Cafesalud	24,479,201	
1384900017	CXC incap Nueva EPS	282,812	

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

CUENTA	DETALLE	SALDO FINAL DIC 31 2020 (en millones)	OBSERVACIONES
1384900018	Devol. 30% impto reg	(99,000)	
1384900019	CXC Incap salud total	3,774,948	FUNCION PUBLICA - S.H MILTON - INCAPACIDADES
1384900020	CXC Incap eps sura	5,395,690	FUNCION PUBLICA - S.H MILTON - INCAPACIDADES
1384900021	CXC Incap Fosyga	2,146,965	FUNCION PUBLICA - S.H MILTON - INCAPACIDADES
1384900023	Conv.096(01) Findeter	115,957,160	S.H. AMPARO - TRASLADO CODIGO NOR NIF / 1470900034 SALDO 2017 CARGUE INICIAL DEL SISTEMA
1384900024	080-2001MEN-FIDETER	62,703,134	S.H. AMPARO - TRASLADO CODIGO NOR NIF / 1470900035 SALDO 2017 CARGUE INICIAL DEL SISTEMA
1384900026	Otros Deudores Banco	6,118,382,202	SALUD WILLIAM CALDERON -RECLASIFICACION SALDOS INICIALES POR CONVERGENCIA
1384900027	Salud	6,610,708,123	SALUD WILLIAM CALDERON -RENTABILIDAD SOCIAL
1384900032	Licencias e incapaci	1,588,677,072	EDUCACION- INCAPACIDAD
1384900033	Deudores pago no deb	97,664,336	EDUCACION- RAFAEL MONTOYA INSTRUCT 003/17
1384900034	Diferencia giro MEN Fiduprevisora nom EDU	9,537,741,759	EDUCACION- RAFAEL MONTOYA INSTRUCT 003/17 SALDOS 2018
1384900035	CUENTAS POR COBRAR D	539,332,605	SH. LUZ ZAMUDIO SALDOS 2019 VALORES CONSIGNADOS CTA EDUCACION
1384900038	CXC INCAPACIDADES AD	120,335	

Fuente: Balance 2020-2019

**Respecto a la cuenta 138432 – Responsabilidades fiscales y de acuerdo a las notas a los estados financieros** “*Esta cuenta presentó un incremento del 68% equivalentes a \$16.948 millones de pesos, pasando de \$24.769 millones en 2019 a \$41.717 millones de pesos al 31 de diciembre 2020; la variación en cuenta se dio principalmente en el rubro costos procesales Ipoconsumo, con un incremento en 2020 de \$13.966 millones de pesos, de los cuales \$13.412 millones de pesos corresponden a Bavaria S.A., \$482 millones de pesos a Central Cervecería de Colombia, \$48 millones de pesos de bodegas Mosela, \$23 millones de pesos Embotelladora Capri y \$31 millones de Subdirección de liquidación oficial de rentas*”. Asimismo de acuerdo a la información entregada por la Secretaría de Hacienda se puede observar mandamientos de pago desde el año 1996, también se observan expedientes de “valorización, disciplinarios, especial, imoconsumo, degüello y otros.

Así mismo la Secretaría de Hacienda entregó el siguiente informe respecto a la gestión de responsabilidades fiscales “*El presente informe corresponde a la anualidad 2020, específicamente al reporte de deudores morosos informado por parte de esta dirección, así mismo es preciso señalar que se han adelantado diferentes actuaciones administrativas y se han proferido distintos actos administrativos con el fin de lograr el pago de las obligaciones reportadas, con apego a los postulados constitucionales y legales, especialmente el procedimiento establecido en el artículo 823 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Estatuto de Rentas Departamental, para lo cual se presentaron los siguientes reportes, así:*

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

- Informe de deudores anualidad 2020, especificando número de la obligación, tipo de expediente, nombre del deudor, identificación, valor de la obligación, fecha del mandamiento de pago, para un total de ciento noventa y seis (196) expedientes.
- Informe deudores morosos que salen o excluidos durante la anualidad 2020, por terminación por diferentes causales según lo previsto en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, se terminaron, un total de veintinueve (29) expedientes.
- Informe deudores morosos que entraron o ingresaron durante la anualidad 2020 con mandamiento de pago, un total de diecisiete (17) expedientes nuevos.

*Complementando lo anterior la Administración Departamental a través de la Dirección de Ejecuciones fiscales, le dio a conocer las facilidades de pago a los sujetos pasivos o deudores siempre con el fin de lograr el pago de las obligaciones de difícil cobro, conforme a lo previsto en el Decreto 145 de 2015, en concordancia con el Estatuto de Rentas Departamental.*

*De igual forma se realizó Implementación de Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo – SGDEA, mediante contrato 105 con la empresa PBM SAS, implementado por la Dirección de Ejecuciones Fiscales en unión con la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, que arroja la siguiente información:*

- Organización de los archivos: Se intervino, organizó y conservó los archivos de las Direcciones Rentas y Gestión Tributaria y Ejecuciones Fiscales, gestionando 409.571 expedientes. Cumplimiento de la normatividad expedida por Archivo General de la Nación. Se organizaron 5.206 metros lineales de archivo.
- Digitalización de Documentos con Fines Probatorios: Se brindan características de seguridad, confiabilidad, disponibilidad e integridad a los expedientes mediante la firma digital de la Secretaría de Hacienda... para un total de 3.966.901 documentos digitalizados con fines probatorios.

*Por último y con ocasión de la Pandemia COVID 19 se ha venido implementando la atención virtual, en aras de la mejora de servicio y por qué no decirlo, facilitar las formas de pago como formularios de código de barras y pagos PSE y reduciendo los tiempos de respuesta a las peticiones de los deudores, contribuyentes y terceros”.*

Del cuadro anterior se observó que la descripción en las notas a los estados financieros de la cuenta 138490 – Otras cuentas por pagar según el Balance son descritas como “*Cuentas por cobrar de difícil recaudo*”.

Se solicitó a la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca relación detallada de la cuenta rentas por cobrar por edades a diciembre 31 de 2020, de lo cual entregaron la subcuenta **responsabilidades fiscales - 138432** de lo cual hicieron entrega de las deudas mayores a 5 SMLV así:

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

DEUDAS MAYORES A 5 SMLV FINAL 2020 / ACTIVOS JURIDICAMENTE A DICIEMBRE 31 DE 2020 / INFORME EJECUCIONES FISCALES					
NÚMERO DE OBLIGACIÓN	PLACA O TIPO EXPEDIENTE	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	VALOR DE LA OBLIGACIÓN	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	EDAD DE LA CARTERA POR DÍAS
2217	VALORIZACION	1201456-2904948	12,067,245	1995/03/15	9,423
2651	VALORIZACION	899999414	10,147,878	1996/05/27	8,984
005/02	ESPECIAL	860023730	175,556,378	2000/09/13	7,414
001/02	ESPECIAL	12858445	33,523,263	2000/12/20	7,316
116	DISCIPLINARIO	2850864	11,405,418	2003/07/1	6,393
013/03	IMPOCONSUMO	8300422459-41366344-41723981	11,261,250	2003/07/15	6,379
016/03	IMPOCONSUMO	8605234441	114,700,102	2003/09/18	6,314
020/04	ESPECIAL	3161712	17,383,470	2004/12/13	5,862
030/05	IMPOCONSUMO	28582426	22,896,320	2005/10/24	5,547
034/05	IMPOCONSUMO	8603546159	6,075,979	2005/10/24	5,547
031/05	IMPOCONSUMO	8300848963	39,095,100	2005/11/28	5,512
032/05	IMPOCONSUMO	8300919595	83,051,020	2005/11/28	5,512
035/05	IMPOCONSUMO	791591515	10,638,000	2005/11/28	5,512
047/05	IMPOCONSUMO	8300591874	6,132,480	2005/11/28	5,512
061/05	IMPOCONSUMO	8603521514	12,183,696	2005/11/28	5,512
065/05	IMPOCONSUMO	8603546159-79281562	5,230,843	2005/11/28	5,512
066/05	IMPOCONSUMO	8600539452	12,499,200	2005/11/28	5,512
072/05	IMPOCONSUMO	28582426	17,649,450	2005/11/28	5,512
073/05	IMPOCONSUMO	8918002460	9,356,040	2005/11/28	5,512
075/05	IMPOCONSUMO	8605246317-19136251	15,386,056	2005/11/28	5,512
076/05	IMPOCONSUMO	8300833373	16,581,065	2005/11/28	5,512
079/05	IMPOCONSUMO	8600539452	8,002,500	2005/12/21	5,489
044/05	IMPOCONSUMO	8605234441	25,977,168	2006/01/25	5,454
082/06	IMPOCONSUMO	8603546159	32,602,648	2006/06/20	5,308
25	DISCIPLINARIO	2850864	1,148,849,829	2006/11/17	5,158
027/05	ESPECIAL	11371299	15,041,938,078	2006/11/17	5,158
096/06	IMPOCONSUMO	8605246312	78,937,480	2007/02/28	5,055
092/06	IMPOCONSUMO	791591515	12,946,920	2007/04/20	5,004
095/06	IMPOCONSUMO	8600539452	126,589,486	2007/04/20	5,004
110/06	IMPOCONSUMO	8301210777	17,511,354	2007/04/20	5,004
116/07	IMPOCONSUMO	860354615	9,919,836	2007/04/23	5,001
106/06	IMPOCONSUMO	28582426	51,092,160	2007/05/3	4,991
130/07	IMPOCONSUMO	8300833373-41422728-41595117	122,012,548	2007/05/21	4,973
119/07	IMPOCONSUMO	8600539452	26,251,500	2007/05/22	4,972
127/07	IMPOCONSUMO	8300620315	8,240,665	2007/05/22	4,972
120/07	ESPECIAL	19064876	13,197,362	2007/09/5	4,866
124/07	ESPECIAL	311469	23,577,939	2007/10/1	4,840
140/07	ESPECIAL	890680088	44,936,321	2007/10/17	4,824
139/07	ESPECIAL	899999701	96,250,000	2007/10/17	4,824
139/08	IMPOCONSUMO	79113072	20,794,200	2007/10/17	4,824
134/07	IMPOCONSUMO	8300919595	32,734,013	2008/05/9	4,619
150/09	IMPOCONSUMO	79113072	147,536,556	2009/02/13	4,339
140/09	IMPOCONSUMO	8300215643	38,728,840	2009/05/19	4,244
144/09	IMPOCONSUMO	8605234441	44,170,272	2009/07/28	4,174
149/09	IMPOCONSUMO	8300828774	555,335,325	2009/08/3	4,168
145/09	IMPOCONSUMO	8604040076	40,754,350	2009/08/27	4,144
201/09	ESPECIAL	79247780	82,410,912	2009/10/19	4,091
206/09	ESPECIAL	4245753	17,114,244	2010/02/9	3,978

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

DEUDAS MAYORES A 5 SMLV FINAL 2020 / ACTIVOS JURIDICAMENTE A DICIEMBRE 31 DE 2020 / INFORME EJECUCIONES FISCALES					
NÚMERO DE OBLIGACIÓN	PLACA O TIPO EXPEDIENTE	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	VALOR DE LA OBLIGACIÓN	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	EDAD DE LA CARTERA POR DÍAS
147/09	IMPOCONSUMO	1087323	19,087,275	2010/02/22	3,965
151/10	IMPOCONSUMO	791591515	33,962,435	2010/06/16	3,851
210/10	ESPECIAL	79481310	5,199,744	2011/02/11	3,611
244/10	DISCIPLINARIO	52155758	5,492,664	2011/02/16	3,606
207/10	ESPECIAL	17160994	16,373,381	2011/02/21	3,601
153/10	IMPOCONSUMO	8909165059	20,129,680	2011/03/7	3,587
212/11	ESPECIAL	860009578	17,999,992	2011/05/5	3,528
154/11	IMPOCONSUMO	8300215643-79842058	132,573,915	2012/04/12	3,185
155/12	IMPOCONSUMO	9001888008	9,405,000	2012/09/3	3,041
157/12	IMPOCONSUMO	8200021027	57,246,000	2013/04/12	2,820
159/13	IMPOCONSUMO	9003009504	16,989,000	2013/09/20	2,659
161/14	IMPOCONSUMO	9002388042	452,394,597	2014/05/29	2,408
158/13	IMPOCONSUMO	8904000418	24,595,200	2014/07/8	2,368
162/14	IMPOCONSUMO	8600001592	21,601,008	2014/07/8	2,368
248/14	ESPECIAL	9000194785/79597587	4,934,640	2014/08/4	2,341
164/14	IMPOCONSUMO	9002388042	38,663,960	2014/09/22	2,292
165/14	IMPOCONSUMO	8600001592	30,089,796	2014/12/3	2,220
167/14	IMPOCONSUMO	8600001592	5,363,540	2015/03/31	2,102
166/14	IMPOCONSUMO	9002388042	974,978,290	2015/03/31	2,102
356/15	ESPECIAL	899999107	165,143,552	2015/07/1	2,010
169/15	IMPOCONSUMO	9002388042	348,043,200	2015/07/3	2,008
2183	CJI563	79408817	5,928,000	2015/07/17	1,994
404/15	ESPECIAL	8000856124	7,950,670	2015/07/22	1,989
168/14	IMPOCONSUMO	9004196161	153,657,385	2015/07/29	1,982
289	BSS546	1175955	5,022,000	2015/08/19	1,961
406/15	ESPECIAL	39621967	92,820,150	2015/10/19	1,900
055/05	IMPOCONSUMO	8605246317	6,246,984	2015/10/19	1,900
171/16	IMPOCONSUMO	900300950	36,725,832	2016/12/12	1,480
172/17	IMPOCONSUMO	860005224-6	128,657,000	2017/10/18	1,170
173/17	IMPOCONSUMO	860508129-3	125,024,832	2017/11/24	1,133
478/18	ESPECIAL	805000427	79,011,615	2018/05/29	947
484/18	ESPECIAL	800251440	112,989,726	2018/05/29	947
498/18	ESPECIAL	899999151	6,147,642	2018/10/25	798
500/18	ESPECIAL	860005224	9,105,000	2018/11/15	777
501/18	ESPECIAL	860005224	29,745,000	2018/11/15	777
502/18	ESPECIAL	860005224	87,290,000	2018/11/15	777
0002	DEGUELLO	830139210	133,092,720	2018/12/10	752
0003	DEGUELLO	830139210	49,745,440	2018/12/11	751
0004	DEGUELLO	830139210	52,421,600	2018/12/11	751
0005	DEGUELLO	830139210	44,025,000	2018/12/11	751
0006	DEGUELLO	830139210	87,244,800	2018/12/11	751
0007	DEGUELLO	900368150	467,564,012	2018/12/18	744
504/18	ESPECIAL	17346607	37,033,217	2018/12/20	742
481/18	ESPECIAL	800140949	25,760,695	2019/02/18	682
483/18	ESPECIAL	860066942	74,362,962	2019/04/15	626
510/19	ESPECIAL	899999318	68,433,040	2019/04/22	619
0056	ABK535	860059294	18,270,000	2019/05/3	608
0068	ABK597	9001580899	5,430,000	2019/05/3	608
0069	ABK598	9001580899	11,004,000	2019/05/3	608
1952	BNJ176	19239615	5,214,000	2019/05/3	608

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

DEUDAS MAYORES A 5 SMLV FINAL 2020 / ACTIVOS JURIDICAMENTE A DICIEMBRE 31 DE 2020 / INFORME EJECUCIONES FISCALES					
NÚMERO DE OBLIGACIÓN	PLACA O TIPO EXPEDIENTE	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	VALOR DE LA OBLIGACIÓN	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	EDAD DE LA CARTERA POR DÍAS
2021	BPP485	8600076603	15,876,000	2019/05/3	608
12728	CIT135	890927705	10,857,000	2019/05/3	608
12729	CIT136	890927705	10,857,000	2019/05/3	608
12730	CIT137	890927705	10,857,000	2019/05/3	608
12731	CIT138	890927705	10,857,000	2019/05/3	608
12732	CIT139	890927705	10,857,000	2019/05/3	608
12733	CIT140	890927705	10,857,000	2019/05/3	608
14153	CJD758	860502954	5,139,000	2019/05/3	608
14433	CJG190	8300360963	5,139,000	2019/05/3	608
14536	CJG990	4096215	12,579,000	2019/05/3	608
14643	CJH944	17175003	5,139,000	2019/05/3	608
14654	CJI088	79153449	5,400,000	2019/05/3	608
14733	CJI635	70036759	5,400,000	2019/05/3	608
14940	CJK329	79593107	10,260,000	2019/05/3	608
14946	CJK388	79264270	9,063,000	2019/05/3	608
15598	COA028	860503370	15,876,000	2019/05/3	608
15601	COA063	860503370	18,270,000	2019/05/3	608
15602	COA065	860503370	15,876,000	2019/05/3	608
15612	COA171	860059294	6,345,000	2019/05/3	608
15636	COA378	860067203	5,034,000	2019/05/3	608
15642	COA420	900158616	16,854,000	2019/05/3	608
15681	COA883	17410890	5,235,000	2019/05/3	608
15705	COB310	802020106	6,390,000	2019/05/3	608
17976	CRE694	860071981	5,085,000	2019/05/3	608
18480	CRI230	900380892	5,085,000	2019/05/3	608
21321	CSM279	830074028	6,084,000	2019/05/3	608
22439	CSW679	811037382	5,805,000	2019/05/3	608
22658	CTU483	899999102	5,280,000	2019/05/3	608
22733	CTV205	800051334	6,588,000	2019/05/3	608
22803	CTV639	811007729	7,011,000	2019/05/3	608
22848	CTW340	830056670	5,679,000	2019/05/3	608
22851	CTW493	900258339	5,835,000	2019/05/3	608
23273	DDA610	860503370	15,825,000	2019/05/3	608
23274	DDA613	860503370	15,825,000	2019/05/3	608
23275	DDA619	860503370	15,825,000	2019/05/3	608
23276	DDA620	860503370	15,825,000	2019/05/3	608
23278	DDA623	860503370	15,825,000	2019/05/3	608
23305	DDA892	860503370	10,365,000	2019/05/3	608
23358	DDC392	822000826	4,989,000	2019/05/3	608
49307	FBK368	860037943	5,184,000	2019/05/3	608
63070	FTR604	51968692	4,995,000	2019/05/3	608
64781	FUL048	8600592943	15,876,000	2019/05/3	608
64782	FUL050	8600592943	15,876,000	2019/05/3	608
64785	FUL062	8000513345	15,876,000	2019/05/3	608
64786	FUL063	8000513345	15,876,000	2019/05/3	608
64789	FUL082	8911901273	10,533,000	2019/05/3	608
64790	FUL104	8002253859	13,455,000	2019/05/3	608
76834	GRB510	39530748	5,085,000	2019/05/3	608
76964	GRE721	830070485	5,649,000	2019/05/3	608
77494	HUK642	29393464	4,995,000	2019/05/3	608

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

DEUDAS MAYORES A 5 SMLV FINAL 2020 / ACTIVOS JURIDICAMENTE A DICIEMBRE 31 DE 2020 / INFORME EJECUCIONES FISCALES					
NÚMERO DE OBLIGACIÓN	PLACA O TIPO EXPEDIENTE	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	VALOR DE LA OBLIGACIÓN	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	EDAD DE LA CARTERA POR DIAS
77507	HUK860	17194040	6,339,000	2019/05/3	608
78713	MOD482	860057295	4,929,000	2019/05/3	608
78888	MQG717	860002175	5,739,000	2019/05/3	608
78981	MQL911	860350940	14,607,000	2019/05/3	608
78985	MQL964	800051334	9,891,000	2019/05/3	608
78986	MQL986	860503370	15,372,000	2019/05/3	608
78990	MQM051	860037943	5,790,000	2019/05/3	608
78991	MQM052	860037943	5,790,000	2019/05/3	608
78994	MQM078	860503370	17,703,000	2019/05/3	608
79012	MQM476	17194040	15,825,000	2019/05/3	608
79016	MQM638	860503370	6,285,000	2019/05/3	608
79017	MQM639	860503370	16,203,000	2019/05/3	608
79021	MQM739	860503370	17,829,000	2019/05/3	608
79388	OFK469	8000932576	10,206,000	2019/05/3	608
80152	PDA242	8600518946	10,185,000	2019/05/3	608
80827	SKH003	8000687256	5,364,000	2019/05/3	608
81024	SOF163	19221211	18,270,000	2019/05/3	608
81025	SOF233	19221211	18,270,000	2019/05/3	608
81051	SRD585	8001829923	5,004,000	2019/05/3	608
81052	SRE324	830020781	6,864,000	2019/05/3	608
81194	SVB403	12540735	16,359,000	2019/05/3	608
81195	SVB472	860029396	5,184,000	2019/05/3	608
81227	SYR874	19342425	5,190,000	2019/05/3	608
81276	UFE841	860504056	5,364,000	2019/05/3	608
81280	UFS065	8001829923	5,526,000	2019/05/3	608
81304	USA250	860059294	10,185,000	2019/05/3	608
81305	USA920	900032927	9,147,000	2019/05/3	608
81312	USC053	39553908	9,147,000	2019/05/3	608
513/19	ESPECIAL	1076655835	25,919,300	2019/08/1	518
514/19	ESPECIAL	39809904	5,658,097	2019/09/2	486
181/19	IMPOCONSUMO	860005224	606,203,185	2019/09/20	468
182/19	IMPOCONSUMO	860005224	376,815,380	2019/11/6	421
184/20	IMPOCONSUMO	860005224-6	10,413,534,843	2020/08/20	133
185/20	IMPOCONSUMO	860005224-6	2,631,283,556	2020/08/20	133
517/20	ESPECIAL	900290890-6	444,546,817	2020/10/5	87
518/20	ESPECIAL	890680032-1	47,000,000	2020/10/5	87
519/20	ESPECIAL	899999151-3	378,885,759	2020/10/5	87
520/20	ESPECIAL	860023999-1	49,177,165	2020/10/5	87
521/20	ESPECIAL	890680025-1	1,585,840,193	2020/10/5	87
522/20	ESPECIAL	890680025-1	401,625,000	2020/10/5	87
523/20	ESPECIAL	832001411-7	143,796,680	2020/10/5	87
186/20	IMPOCONSUMO	800032071-2	23,287,680	2020/10/14	78
188/20	IMPOCONSUMO	860005224-6	366,687,322	2020/10/19	73
526/20	ESPECIAL	900336931-1	5,700,648	2020/11/3	58
189/20	IMPOCONSUMO	860516640-1	23,768,882	2020/11/3	58
190/20	IMPOCONSUMO	900785905	481,671,097	2020/11/3	58
191/20	IMPOCONSUMO	860516640-1	25,429,364	2020/11/3	58
193/20	IMPOCONSUMO	860005224-6	30,775,794	2020/11/4	57
<b>Reporte final Vigencia 2020</b>					<b>41,716,944,712</b>

Fuente: Informe Cartera por edades 2020 – Rentas por cobrar

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

De lo anterior la comisión auditora puede concluir que la Secretaría de Hacienda realiza gestión para el cobro de las rentas por cobrar; sin embargo se incrementó en un 68% comparado con la vigencia 2019 lo que puede poner en riesgo los ingresos del erario del Departamento. (**HALLAZGO No. 5 -ADMINISTRATIVO**).

**Respuesta del Sujeto de Control a la Controversia: "OTRAS CUENTAS POR COBRAR-RESPONSABILIDADES FISCALES – 138432**

*Por gestión de la Oficina de ejecuciones fiscales y a través de determinación oficial se reconocieron las obligaciones tributarias de anualidades anteriores al periodo fiscal 2020, lo que generó una fortaleza en el reconocimiento a la administración departamental con procedimiento tributario legal que genera confianza en el cobro de estos tributos.*

*Lo anterior debido a que se han incrementado las actividades de fiscalización, por ende, hay mayores procesos de determinación oficial y liquidaciones oficiales, lo que conlleva a que existan cuentas por cobrar en contra de los contribuyentes y a favor de la Administración.*

*En cuanto al estado actual de la cartera, las obligaciones están siendo cobradas coactivamente.*

*Es importante indicar que con la justificación se explica y se desvirtúa el efecto, toda vez que no se afecta el patrimonio del departamento y por el contrario, gracias al ejercicio realizado por la administración se garantiza una gestión tributaria, de fiscalización y de cobro coactivo eficiente.*

*Como soporte de lo anterior, adjuntamos las resoluciones emitidas por parte de la oficina de ejecuciones fiscales, donde se puede evidenciar que las cuentas por cobrar no son únicamente de la vigencia auditada sino de vigencias anteriores, la gran mayoría.*

*En este orden de ideas, técnicamente no es posible comparar la vigencia 2019 con la vigencia 2020, toda vez que en la vigencia 2020, se reconocieron los hechos económicos relacionados con las cuentas por cobras derivadas de un proceso administrativo que se estaba desarrollando años atrás, y que incluía las determinaciones oficiales de varias vigencias y que demandó el agotamiento de trámites administrativos y tributarios para poder consolidarse como cuentas por cobrar, evidenciándose un trabajo muy importante en materia de fiscalización y de determinaciones oficiales que beneficiara las fianzas del departamento.*

*De acuerdo a lo expuesto anteriormente solicitamos retirar la observación toda vez que en el caso analizado no se afecta el patrimonio, al contrario, el resultado de este es positivo, y sumado a ello eso obedece a una gestión tributaria y de fiscalización eficiente que adelanta el Departamento”.*

**Conclusión de la Comisión Auditora:** Se atiende la respuesta emitida por la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, sin embargo, la observación se mantiene como hallazgo administrativo, aun si bien es cierto que la Secretaría mediante la oficina de ejecuciones fiscales a realizado gestión para el cobro coactivo de la vigencia 2020 y anteriores; evidenciadas en algunos mandamientos de pagos entregados como soportes realizados

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

durante la vigencia 2020. De igual forma se observó el incremento de una vigencia a la otra teniendo en cuenta que se realizó el reconocimiento de algunos hechos económicos relacionados con las cuentas por cobrar.

**Riesgo # 3 Deficiencias en el recaudo y depuración de la cartera vigencias anteriores**

**Riesgo # 4 Demoras o imposibilidad de cobro de obligaciones como rentas**

**Riesgo # 5 Información de Valores a recaudar presente inconsistencias u errores al ser liquidados**

**Riesgo # 6 Alta cantidad de contribuyentes con cuotas vencidas superiores a 1 año**

**Riesgo # 7 Demoras o baja gestión en el proceso de cobro coactivo**

De **los Avances y anticipos Entregados - 1906**, la cual tiene un saldo a diciembre 31 de 2020 por valor de \$752.820.969, detallado a continuación:

GOBERNACION DE CUNDINAMARCA			
Cuenta	Descripción	Saldo al 31 diciembre 2020	Justificación
190601	ANTICIPOS SOBRE CONVENIOS Y ACUERDOS	14,650,781	Saldos iniciales 2007- Salud. La Secretaría de Salud está
190604	ANTICIPOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	738,170,188	gestionando la preparación de ficha técnica para presentarla al Comité de Saneamiento contable
<b>1906</b>	<b>AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS</b>	<b>752,820,969</b>	<b>y así poder depurar dicho rubro.</b>

Fuente: Auxiliar detallado cuenta 1906-2020 Secretaria de Hacienda

La comisión auditora observó que el saldo a diciembre 31 de 2019 y 2020 no presentan diferencias, y de acuerdo a lo reportado en el auxiliar detallado, la Secretaría de Salud no ha gestionado la ficha técnica para presentarla al comité de saneamiento contable y poder realizar dicha depuración de la cuenta; por lo anterior se deja observación para seguimiento en próxima auditoria de la gestión a realizar por parte de la Secretaría de Salud ya que esto afecta la razonabilidad de las cifras reportadas en los Estados Financieros de la Gobernación de Cundinamarca. (**SE DA TRASLADO A LA SECRETARÍA DE SALUD. HALLAZGO ADMINISTRATIVO**).

**Respuesta del Sujeto de Control a la Controversia: "DE LOS AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS – 1906**

*Dando alcance a la respuesta inicial de las observaciones del preinforme remitido por correo electrónico a la comisión auditora el día 1 de septiembre de 2021, la Secretaría de Hacienda aclara que la respuesta emitida a continuación fue generada por la Secretaría de Salud.*

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

*Es importante mencionar que esta cuenta viene siendo depurada a solicitud de la Secretaría de Salud y es así, que el saldo antes de la vigencia 2020 de esta cuenta era de \$3.882.237 millones, correspondiente a un cargo inicial en el sistema SAP como saldos iniciales sin identificar el tercero.*

*La Dirección de Contaduría viene realizando requerimientos continuos a la Secretaría de Salud para que identifiquen o presenten fichas técnicas al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, de la depuración de estos saldos, dando resultados en los mismos y hoy tenemos un saldo de \$752.820.969.*

*La cuenta 190601 Anticipos sobre convenios y acuerdos con un saldo de \$14.650.781 correspondiente a un saldo sin amortizar del Hospital San Blas del contrato No 033 del 2011 y la cuenta 190604 Anticipos para la adquisición de bienes y servicios por un valor de \$738.170.188.*

*Solicitamos el traslado a la Secretaría de Salud ya que es el directamente responsable en la depuración, con el seguimiento de la Dirección de Contabilidad, teniendo en cuenta la Ordenanza 437 del 25 de septiembre 2020 "Por medio del cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"*

**Conclusión de la Comisión Auditora:** Se atiende la respuesta emitida por la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, sin embargo, la observación se mantiene como hallazgo administrativo y daremos traslado a la Secretaría de Salud ya que en estos momentos se encuentra también en auditoría financiera y de gestión vigencia 2020 y son los directamente responsables de identificar o presentar las fichas técnicas al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y así la Dirección de Contaduría poder depurar totalmente esta cuenta.

**Créditos Judiciales - 2460:** La Secretaría de Hacienda hizo entrega de informe detallado del saldo reportado en los estados financieros, relacionados a continuación:

CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	31 de diciembre de 2020
2460	Créditos Judiciales	\$ 1,603,562,324
246002	Sentencias (1)	\$ 18,616,545
2460020000	Sentencias Gobernación – Universidad Cundinamarca	\$ 18,616,545
246003	Laudos (2)	\$ 1,584,945,779
2460030000	Proveedor Cargue Inicial	\$ 391,377,315
	La previsora Compañía de Seguros	\$ 35,741,327
	Clínica de Occidente	\$ 55,948,581
	Hospital Cardiovascular del niño	\$ 1,101,878,556

Fuente: Auxiliar detallado 2020 – Secretaría de Hacienda

De lo anterior la Secretaría de Hacienda informa "(1) El saldo con corte a Diciembre 31 de 2020, corresponde a la sentencia de 26 de mayo de 2011 entre la Universidad de Cundinamarca y el

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

*Departamento, saldo que según la contabilidad se le adeuda a la universidad, el cual no ha generado ningún cambio y está pendiente para conciliar entre las partes.*

*(2) Estas partidas están en proceso de indagación por parte de la Secretaría de Salud con las entidades que en su momento existió el vínculo contractual, para determinar si efectivamente el Departamento adeuda estos recursos de los saldos existentes a las entidades relacionadas en el cuadro anterior, o de lo contrario la Secretaría de Salud presentará al comité de saneamiento contable de la Gobernación dichas partidas para ser depuradas".*

Así mismo se solicitó mediante oficio 5 punto 6 gestión realizada respecto a los créditos judiciales en la cual informan "...De igual forma el 14 de junio de 2019 la Dirección de Contaduría gestionó mediante oficio numero CE-2019566025 con asunto "Solicitud información saldos pendientes de pago por parte de la Gobernación a la Universidad de Cundinamarca de la SENTENCIA JUDICIAL del 26 de mayo de 2011", dirigido al Doctor Edgar Dimate de la Universidad de Cundinamarca y a cargo de la Gobernación de Cundinamarca, con el fin de realizar los cruces respectivos con los registros contables del Departamento de Cundinamarca en el aplicativo SAP". De lo anterior no se observó respuesta por parte de la Universidad y desde 2019 no se realiza gestión.

Además de ello se observa que el saldo no tuvo cambios respecto a la vigencia 2019, por lo anterior la comisión auditora concluye que se debe seguir insistiendo por la depuración total de la misma y así reflejar la realidad económica del Departamento de Cundinamarca. (**SE DA TRASLADO A SECRETARÍA DE SALUD Y JURÍDICA. HALLAZGO ADMINISTRATIVO.**)

#### **Respuesta del Sujeto de Control a la Controversia: "CRÉDITOS JUDICIALES – 2460**

*Sentencia Universidad de Cundinamarca - \$18.616.545*

*La Dirección de Contaduría ha venido realizando seguimiento a las partidas contables con antigüedad superior a un (1) año, es así que en el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable realizado el pasado 28 de junio, fueron expuestas las partidas observadas con la condición referida, en la cual se encuentra incluido el saldo por pagar a la Universidad de Cundinamarca cuenta 2460020000 Sentencias y Conciliaciones por \$18.616.545.*

*Aunque la Dirección de Contaduría en años anteriores adelantó gestión de revisión de este saldo, no se determinó en su momento, si corresponde a una obligación real por pagar a la Universidad; por esta razón, se hacía necesario contar con el concepto de la Secretaría Jurídica, quien mediante oficio número CI-2021337177, manifestó que a la fecha el departamento no tiene ninguna obligación en relación a lo solicitado.*

*La Dirección de Contabilidad presentara al Comité Sostenibilidad Técnico Contable la ficha técnica sustentando el retiro de la cuentas por pagar, de acuerdo a la respuesta de la Secretaría Jurídica que no existe obligación con la Universidad de Cundinamarca por este concepto.*

*Laudos*

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

*Para el caso de la Previsora Compañía de seguros, por valor de \$ 35.741.327 la Secretaría de Salud ha hecho gestión a los correos se enviaron los correos correspondientes a contactenos@previsora.gov.co y a notificacionesjudiciales@previsora.gov.co.*

*Clinica de Occidente por valor de \$ 55.948.581 corresponde a saldos de vigencias del 2007 de la Secretaría de Salud, por diferentes medios ha hecho gestión por correos a servicioalcliente@clinicadeoccidente.com, solicitando el soporte para llevar la cifra al comité de Sostenibilidad Contable.*

*El saldo de la U, T Hospital cardiovascular del niño de Cundinamarca por valor de \$ 1.101.878.556 se están realizando los cruces de información con los pagos recibidos por concepto de rentabilidad social durante la existencia del contrato No 002 de 2003, con el pago por prestación de servicios de salud realizados. Una vez se logren identificar, se realizarán los ajustes necesarios a efectos de sanear esta cuenta.*

*Solicitamos que se haga parte de esta observación a la Secretaría de Salud y Secretaría Jurídica, ya que son estas las que deben presentar las fichas técnicas para aclaración y ajustes a la Dirección de Contaduría".*

**Conclusión de la Comisión Auditora:** Se atiende la respuesta emitida por la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, sin embargo, la observación se mantiene como hallazgo administrativo y daremos traslado a la Secretaría de Salud y Secretaría Jurídica ya que en estos momentos se encuentra también en auditoría vigencia 2020 y son los directamente responsables de identificar o presentar las fichas técnicas al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y así la Dirección de Contaduría poder aclarar, ajustar y/o depurar totalmente esta cuenta.

### Cuentas de Orden

De la información suministrada por la Secretaría de Hacienda es importante que cada Secretaría realice la gestión para el saneamiento contable y se reflejen realmente los valores reales en estas cuentas. (**SE DA TRASLADO A LA SECRETARÍA DE SALUD HALLAZGO ADMINISTRATIVO**).

9120 LABORALES LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS		
SECRETARÍA DE SALUD CUENTA 9120020000		
CONCEPTO	SALDO AL 31 DICIEMBRE 2020	OBSERVACIÓN
CAUSACIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS	150,000,000	Estas partidas pertenecen a la Secretaría de Salud y las cuales están en proceso de saneamiento contable.
CAUSACIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS	300,000,000	
CAUSACIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS	300,000,000	
CAUSACIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS	700,000,000	
CAUSACIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS	300,000,000	
POR IDENTIFICAR	100,000,000	
CAUSACIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS	700,000,000	
GIRO SENTENCIA MARIA DEL CARMEN SUSA	-60,411,652	

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

9120 LABORALES LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS		
SECRETARÍA DE SALUD CUENTA 9120020000		
CONCEPTO	SALDO AL 31 DICIEMBRE 2020	OBSERVACIÓN
CAUSACIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS	100,000,000	
AJUSTE PROCESOS JUDICIALES ESE ZIPAQUIRA SIHO	-655,613,309	
AJUSTE PROCESOS JUDICIALES ESE GIRARDOT SIHO	-643,674,506	
AJUSTE CONTINGENCIA ESE GIRARDOT LIQUIDADO	-583,262,854	
AJUSTE CONTINGENCIA ESE ZIPAQUIRA LIQUIDADO	-655,613,306	
ESE HOSPITAL GIRARDOT EN LIQUIDACIÓN	1,750,000,000	
ESE HOSPITAL ZIPAQUIRA EN LIQUIDACIÓN	1,100,000,000	
SENTENCIAS GIRARDOT	-117,325,494	
SENTENCIAS ZIPA	-444,386,691	
<b>TOTAL</b>	<b>2,339,712,188</b>	
9120 OTRAS OBLIGACIONES POR LITIGIOS		
SECRETARÍA DE SALUD CUENTA 9120900000		
CONCEPTO	SALDO AL 31 DICIEMBRE 2020	OBSERVACIÓN
AJUSTE C X PAGAR SALUD	128,801,791	
AJUSTE C X PAGAR SALUD	10,064,232,035	
AJUSTE C X PAGAR SALUD	15,748,265,997	
AJUSTE C X PAGAR SALUD A MARZO 2019	-1,480,878,257	
AJUSTE C X PAGAR SALUD A MARZO 2019	-2,961,756,514	
AJUSTE C X PAGAR SALUD A MARZO 2019	5,923,513,028	
AJUSTE C X PAGAR SALUD A MARZO 2019	-26,803,463,741	
AJUSTE C X PAGAR SALUD A MARZO 2019	3,633,028,756	
AJUSTE CARTERA POR PAGAR A SEPT 2018	241,668,939	
<b>TOTAL</b>	<b>4,493,412,034</b>	

Fuente: Detalle cuentas de Orden 2020 – Secretaría de Salud

### Respuesta del Sujeto de Control a la Controversia: "CUENTAS DE ORDEN"

En cuanto a esta observación es importante realizar una aclaración de tipo técnico y conceptual en relación con las cuentas de orden, siendo estas de carácter informativo, de control y no de resultado, por lo que no generan incertidumbre en la razonabilidad de las cifras de los estados financieros, con lo cual se desvirtúa la causa y el efecto de la observación.

La entidad territorial registra y clasifica estas cifras que no afectan las cuentas reales del estado financiero, estos valores están detallados e identificados y corresponden a saldos del 2007 y reclasificados por convergencia a las normas internacionales.

En este orden de ideas respetuosamente se solicita retirar la observación, considerando que la causa y el efecto se resuelven con las explicaciones y soportes emitidos".

**Conclusión de la Comisión Auditora:** Se atiende la respuesta emitida por la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, sin embargo, la observación se mantiene como hallazgo

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

administrativo y daremos traslado a la Secretaría de Salud ya que son los directamente responsables de identificar o presentar las fichas técnicas al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y así la Dirección de Contaduría poder aclarar, ajustar y/o depurar totalmente esta cuenta.

También se hace necesario modificar el efecto del hallazgo ya que esta cuenta no afecta directamente los estados financieros. son de carácter informativo y de control.

**Riesgo #8 Flujo inadecuado de información entre el proceso contable y los demás procesos generadores de hechos, transacciones u operaciones**

**Riesgo # 10 Inadecuada clasificación por parte de las dependencias que conforman el nivel central - Gobernación de Cundinamarca - de los registros contables de acuerdo a los códigos exigidos por la Contaduría General de la Nación**

**Analizar la información reportada en los diferentes Sistemas como CHIP de la Contaduría General de la Nación y SIA Contralorías.**

Al realizar verificación de la información rendida en el CHIP y en el SIA Contralorías se observó rendida en tiempos y sus valores no presentan diferencias comparadas con los estados financieros entregados por la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca.

También se pudo evidenciar el informe anual sobre la evaluación a control interno contable reportado en el CHIP y el SIA Contralorías; de lo cual se destacan aspectos importantes como por ejemplo:

*"Fortalezas: En el nivel Central se evidencia Publicaciones oportunas y adecuadas en la página web de la entidad y en la Herramienta ISOLUCION (herramienta de amplio acceso para contratistas y/o funcionarios). Coordinación de la Secretaría de Hacienda con la Secretaría de las TIC para los cierres de vigencia, emitiendo lineamientos claros y específicos, que involucran todas las áreas financieras (contabilidad, presupuesto, tesorería), teniendo en cuenta la Herramienta tecnología financiera soporte de la entidad, Sistema Integrado de información Financiera, parametrizado de tal forma que una vez se inicia la vigencia fiscal permite tener comprobantes y libros contables en tiempo real, generando consecutivos de forma cronológicamente organizada.*

*Debilidades: En el área contable de las diferentes dependencias, se considera necesario afinar perfiles de algunos funcionarios, teniendo en cuenta que son quienes alimentan el sistema financiero y por ser una herramienta integrada, en caso de evidenciarse debilidades, estas afectan todo el proceso, generando desgaste administrativo, informes inadecuados o inoportunos. En cuanto a la personalización de los inventarios de bienes comprados a solicitud de diferentes ordenadores de gasto para el cumplimiento de funciones se evidencia en algunos supervisores de contratos, un alto número de elementos a su nombre, ya sea porque no han efectuado el trámite de los movimientos en caso de traslados de bienes muebles entre funcionarios, asignaciones o devoluciones o porque el contrato no*

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

*se ha ejecutado totalmente. Existen procesos que aún se llevan a cabo de manera manual, como es el cálculo de la AMORTIZACION BIENES DE USO PUBLICO.*

*Avances y Mejoras: del proceso de Control Interno Contable: En la vigencia 2019, se evidenció un gran avance en cuanto a la verificación y conciliación de las bases de información relacionadas con los ACTIVOS FIJOS, administradas por la Secretaría de Hacienda y General. En la implementación de las normas Internacionales para el Sector Público – NICSP se llevó a cabo una amplia depuración de cuentas contables con un mejoramiento notable de la calidad de la información. Se evidencio suficiente y amplia capacitación de los funcionarios del área contable denotando mejora de competencias y habilidades. Ajuste tecnológico a los procedimientos producto del cambio al nuevo marco de regulación contable. Presentación de estados financieros de acuerdo con las NICSP.*

*Recomendaciones: Emitir lineamientos y asistir a las secretarías que lo requieran, para canalizar la información relacionada con la cuenta BIENES DE USO PUBLICO, HOSTORICOS Y CULTURALES y promover desarrollos en el Sistema de Información Financiera Territorial SGFT-SAP que permitan alimentarlo desde las dependencias que conforman el nivel central y desde las entidades descentralizadas, estableciendo y socializando un procedimiento exclusivo para este tema. Programar visitas a los Municipios de Cundinamarca con el fin de verificar la existencia de los bienes de uso público a favor del Departamento para la incorporación a sus activos, buscando efectuar los pagos de impuestos oportunamente evitando sanciones por no pago o por mora. En cuanto a los riesgos identificados, existen controles en los que se considera importante aprovechar su contenido para identificar las dependencias que más requieren apoyo desde el líder del proceso. Tener en cuenta los diferentes temas en los que los funcionarios consideran necesario efectuar capacitaciones. Con relación a los inventarios de las IED, se considera importante, revisar conjuntamente entre las Secretarías de Hacienda, Educación, General y TIC, si es necesario un desarrollo en la herramienta SAP exclusivo para estas Instituciones que permita el control y seguimiento correspondientes. Gestionar ante la Secretaría competente el personal suficiente para desempeñar funciones relacionadas con el seguimiento fiscal de las IED. Atente la necesidad que existe en las IED de recoger elementos tecnológicos que terminaron su vida útil dando cumplimiento a la Ley de TIC (Ley 1341 de 2009)".*

De lo anterior la Secretaría obtuvo una calificación del 4.78.

Una vez evaluado el informe de control interno contable de la vigencia 2020 Consolidador de Hacienda e Información Pública versus lo encontrado en la ejecución de la auditoría de la vigencia 2020, se puede concluir que el mismo se encuentra sustentado se evidenciaron algunos manuales, procedimientos financieros, conciliaciones; pero según lo expuesto por la entidad aun presentan debilidades. (**HALLAZGO No.6 - ADMINISTRATIVO**).

**Respuesta del Sujeto de Control a la Controversia: "ANALIZAR LA INFORMACIÓN REPORTADA EN LOS DIFERENTES SISTEMAS COMO CHIP DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SIA CONTRALORÍAS.**

*La Secretaría General no es la competente para rendir el informe a control interno contable reportado en el CHIP y el SIA Contralorías, teniendo en cuenta que esta función le corresponde a la Secretaría de Hacienda, sin embargo en atención a la observación número 10 y en lo que compete a la*



2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

*Secretaría General – Dirección de Bienes e Inventarios, nos permitimos dar respuesta puntualmente así:*

*En relación con la observación, solicitamos retirar la misma, toda vez que se estas funciones no están a cargo de la Secretaría de Hacienda, la observación esta direccionada a funciones de otras direcciones y secretarías del departamento y en tanto, en un plan de mejoramiento no se lograría el fin deseado, toda vez que no es nuestra competencia el desarrollo de las medidas o actividades que se deben aplicar para superar la observación realizada en su momento por control interno y este orden de ideas, atendiendo las competencias y la finalidad que tiene un plan de mejoramiento la observación debe estar direccionada a quien le corresponde en el marco de sus funciones, de lo contrario sería ineficiente la aplicación de un plan de mejoramiento de parte nuestra para controlar algo que escapa de nuestro actuar.*

*Como soporte de lo anterior, adjuntamos la Ordenanza No 437 del 2020, por medio de la cual se establece la estructura de la administración pública departamental.*

*No obstante lo anterior, este despacho dio traslado de la observación a la Secretaría General quien mediante oficio dio respuesta en el marco de sus competencias a la observación respectiva, la cual se adjunta como soporte y justificación de las observaciones realizadas por el grupo auditor”.*

**Conclusión de la Comisión Auditora:** Se atiende la respuesta emitida por la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, sin embargo, la observación se mantiene como hallazgo administrativo, si bien es cierto que la Secretaría de Hacienda no es quien realiza el informe de control interno contable si debe existir comunicación y gestión conjunta para la revisión del proceso contable y puedan mejorar y actualizar en menor tiempo todo lo relacionado con los Estados Financieros.

**Valorar y determinar los controles sobre los bienes muebles e inmuebles, adicionalmente confrontar el inventario de propiedad planta y equipo con los saldos contables, determinando las diferencias respectivas si fuera el caso.**

Respecto a los controles que se realizan sobre los bienes muebles e inmuebles, cabe aclarar que son realizados por la Secretaría General de acuerdo a información entregada el 16 de julio de 2021 solicitada en el Oficio No.1 y que detallan "De acuerdo a Decreto Ordenanza 437 de 2020, "Por el cual se establece la estructura de la Administración Pública Departamental (...)" en el cual se determinó que uno de los objetivos de la Secretaría General del Departamento de Cundinamarca, específicamente de la Dirección de Bienes e Inventarios, es el de "...Garantizar el oportuno aprovisionamiento y adecuado funcionamiento de los recursos materiales y físicos, y la prestación de los servicios administrativos, que requieren las dependencias del sector central de la Administración Departamental, para el normal cumplimiento de sus funciones, así como para el logro efectivo de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo...)", y de conformidad con las funciones y competencias inherentes a la misma, me permito informarle que en el marco del proceso "Gestión de Recursos Físicos" y los procedimientos que lo constituyen, este despacho garantiza el control eficiente de la Cuenta propiedad planta y equipo del Departamento (Bienes Muebles e Inmuebles), mediante actos administrativos, socializaciones, reuniones de concientización, seguimiento a pedidos de

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

*elementos de consumo mediante Almacén General, campañas y piezas publicitarias, seguimiento histórico y estadístico, análisis de la bases de datos que contiene la información de los Inventarios del Departamento, comités técnicos, entre otros; garantizando así transacciones transparentes ceñidas a lo reglamentado en este proceso, sus políticas de operación y gestión de riesgos; soportado en el control eficiente de las transacciones y movimientos diarios y periódicos de los bienes de propiedad del Departamento; lo anterior reflejado, auditado y avalado por el sistema de información contable y financiera SAP".*

Es importante que incluir como objetivo en próxima auditoría a la Secretaría General; la verificación de los Inventarios de Propiedad Planta y Equipo y Bienes de Uso Público e Histórico y Culturales; en cuanto a la verificación físico de los inventarios y si se han realizado depuración o actualizaciones físicas o de valor.

**Propiedad Planta y Equipo:** Con saldo a diciembre 31 de 2020 por valor \$660.036.148.105, detallado a continuación:

CÓDIGO	ÍTEM DE ESTADOS FINANCIEROS O PRESUPUESTO	VIGENCIA 2019	VIGENCIA 2020	COMPARACIÓN HORIZONTAL	%
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	665,349,654,896	660,036,148,105	5,313,506,791	-0.80%
1605	TERRENOS	425,102,688,414	425,867,192,887	(764,504,473)	0.18%
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	10,118,502,448	8,348,304,137	1,770,198,311	-17.49%
1636	PROPIEDADES. PLANTA Y EQUIPO EN MANTENIMIENTO	177,483,994	214,564,595	(37,080,601)	20.89%
1640	EDIFICACIONES	265,837,889,155	265,837,889,155	-	0.00%
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	3,751,253,439	3,784,791,439	(33,538,000)	0.89%
1660	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	3,200,585,672	7,678,931,590	(4,478,345,918)	139.92%
1665	MUEBLES. ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	4,578,453,900	4,643,497,878	(65,043,978)	1.42%
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	16,403,838,680	20,313,821,729	(3,909,983,049)	23.84%
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE. TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	12,574,551,618	13,128,733,258	(554,181,640)	4.41%
1680	EQUIPOS DE COMEDOR. COCINA. DESPENSA Y HOTELERÍA	69,893,352	69,893,352	-	0.00%
1681	BIENES DE ARTE Y CULTURA	3,129,205,681	3,129,205,681	-	0.00%
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES. PLANTA Y EQUIPO (CR)	-79,594,691,457	-92,980,677,596	13,385,986,139	16.82%

Fuente: Balance 2020-2019

De lo anterior se solicitó en el oficio No.1 relación detallada en Excel emitida por la Secretaría General de la Propiedad Planta y Equipo para ser verificada versus lo registrado en los estados financieros, de lo cual se evidencio diferencia, así:

Saldo a diciembre 31 de 2020 en Estados Financieros	Saldo a diciembre 31 de 2020 / relación emitida por la Secretaría General	Diferencia
\$660.036.148.105	660.192.639.742	\$156.491.637

Fuente: Balance General 2020 y Relación PPYE emitida por la Secretaria General 2020

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

De acuerdo a lo anterior se observa que no se realiza conciliación entre la relación de Secretaría General (quien es el encargado de la Dirección de Bienes e Inventario) versus Secretaría de Hacienda quien es la que realiza el registro en los estados financieros y en la cual se encuentra menor valor registrado en los estados financieros. (**HALLAZGO ADMINISTRATIVO No.7**).

**Respuesta del Sujeto de Control a la Controversia: "PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO:**

*Para la vigencia 2020, La Secretaría General – Dirección de Bienes e inventarios en articulación con la Secretaría de Hacienda –Dirección de Contaduría, realizaron conciliación periódica de la información del módulo de Bienes - AF y el módulo de Contabilidad – CAP. El resultado de este ejercicio se plasma en las revelaciones de las Notas a los Estados Financieros Comparativos que se presentan a la Secretaría de Hacienda por parte de la Dirección de Bienes e Inventarios trimestralmente.*

*La diferencia referida entre los módulos AF y CAP se presenta por las siguientes razones, a saber:*

1. *Cuenta 160503 entre el módulo de Clases de Cuenta AF versus cuenta CAP debido a un problema de parametrización en la asociación de los módulos en el sistema financiero SAP por valor de 1.132.693.750 que corresponde a 3 asientos contables realizados en la vigencia 2008 y que solo se reflejan en el módulo de Clases de Cuenta AF mas no en la cuenta CAP. Al respecto con la Dirección Contaduría del Departamento, la Secretaría de las TIC y la Dirección de Bienes e Inventarios se están adelantado las acciones correspondiente para realizar los ajustes a que haya lugar dentro de la normativa vigente.*
2. *En la cuenta 162504 se presenta una diferencia de \$ -498.949 correspondiente a un cargue realizado directamente sobre la contabilidad desde la Secretaría de Salud. Se realiza seguimiento para determinar el destino final de este valor y realizar los respectivos ajustes.*
3. *En la cuenta 163590 una diferencia de \$-860.902.413 que corresponde a una cuenta puente la cual conciliada por parte del módulo de Contabilidad CAP en la vigencia 2021.*
4. *En las cuentas 168105 y 168107 se presentan diferencias por \$-111.990.899 y \$-4.079.002 respectivamente. Estos registros se realizaron por reclasificación de cuentas en el proceso de convergencia a las normas internacionales de contabilidad del sector público - NICSP versus cargue inicial de saldos en la adopción de las políticas contables del departamento de Cundinamarca de conformidad con la resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación. Esta situación se encuentra en proceso de formulación de las fichas técnicas de ajuste contable para presentar en Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.*

*A nivel de la DEPRECIACIÓN ACUMULADA se observa una diferencia de \$1.269.150. Se realizará un seguimiento a la configuración del sistema en conjunto con la Contaduría del Departamento, la secretaría de las TIC y la Dirección de Bienes e Inventarios para verificar el origen de la inconsistencia y realizar los ajustes y asientos contables pertinentes.*

*Se adjunta cuadro de análisis comparativo y conciliación financiera que evidencia lo expuesto".*

**Conclusión de la Comisión Auditora:** Se atiende la respuesta emitida por la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, Si bien es cierto se han realizado conciliación para la depuración

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

y actualización de la cuenta, sin embargo, se deja la observación como hallazgo administrativo hasta tanto se obtenga el resultado final como es el ajuste y/o depuración total.

Al realizar verificación del pago de impuestos prediales vigencia 2020, de acuerdo a muestra solicitada, se observó lo siguiente:

1. En algunos soportes entregados el valor del pago exitoso es mayor a los recibos que fueron adjuntos al pago.
2. En algunos soportes entregados el valor del pago exitoso es menor a los recibos que fueron adjuntos al pago.
3. También se pudo evidenciar en otros casos que existen los pagos de vigencias anteriores pero el municipio no realizó el abono.
4. Además se observaron predios que según muestra no se tiene claro si fueron o no pagados los impuestos de vigencias anteriores.
5. También se observó que en varios municipios no se realizó el pago con descuento o se pagó después de las fechas de vencimiento.

DETALLE	MUNICIPIO	NUMERO CATASTRAL	AÑO PREDIAL	AVALUÓ	TOTAL PARA PAGO	OBSERVACION
LA CAPILLA / VDA ZAQUE	GACHETA	00-00-0009-1351-000	2018	153,374,000	1,683,497	De acuerdo a información oficio 9 punto 2 "...no existe evidencia de pago, es por ello que se debe iniciar el proceso del mismo."
IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR / VDA REGUARDO II	GACHETA	01-00-0049-0006-000	2018	686,103,000	7,530,962	
ANTIGUA ESCUELA/ VDA ZAQUE	GACHETA	00-00-0009-1252-000	2019	652,000	4,338	Se debe verificar si se pagó ya que la comisión auditora no solicitó nuevamente soportes del pago
LA RIVERA / VDA ZAQUE	GACHETA	00-00-0009-1424-000	2019	7,962,000	61,615	
LA RIVERA / VDA ZAQUE	GACHETA	00-00-0009-1424-000	2018	7,730,000	73,264	de acuerdo a información oficio 9 punto 2 "...no existe evidencia de pago, es por ello que se debe iniciar el proceso del mismo."
LA RIVERA / VDA ZAQUE	GACHETA	00-00-0009-1424-000	2017	20,268,000	273,363	
LA ILUSION / VDA SALIDAS	GACHETA	00-00-0010-0155-000	2019	109,898,000	1,112,135	de acuerdo a información oficio 9 punto 2 "...no existe evidencia de pago, es por ello que se debe iniciar el proceso del mismo."
LA ILUSION / VDA SALIDAS	GACHETA	00-00-0010-0155-000	2018	106,697,000	1,322,413	
IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR / VDA REGUARDO II	GACHETA	01-00-0049-0006-000	2018	686,103,000	7,530,962	de acuerdo a información oficio 9 punto 2 "...no existe evidencia de pago, es por ello que se debe iniciar el proceso del mismo."
LA CAPILLA / VDA ZAQUE	GACHETA	00-00-0009-1351-000	2018	153,374,000	1,900,930	

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

DETALLE	MUNICIPIO	NUMERO CATASTRAL	AÑO PREDIAL	AVALUÓ	TOTAL PARA PAGO	OBSERVACION
ITUC / CLL 16 16-05	GIRARDOT	01-02-0068-0008-000	AÑOS ANTERIOR ES		20,688,567	Año 2016 NO existen soportes de pago en el archivo, Se pagaron los años 2015, 2017,2018,2019,2020, Anexo Soportes.
ITUC / CLL 16 16-05	GIRARDOT	01-02-0068-0007-000	AÑOS ANTERIOR ES	0	70,636,056	Es por ello que se requerirá al municipio para que se realice el abono de los pagos del impuesto 2015, 2017, 2018, 2019 y 2020, toda vez que a la fecha lo siguen cobrando.  En cuanto al pago 2016 se revisara jurídicamente si se cancela o si se solicita prescripción de la acción de cobro
TALLERES DE OBRAS PUBLICAS / K 18 15B 16	GIRARDOT	01-02-0069-0019-000	2018	132,154,000	1,710,760	Como se observa en los soportes anexos, este pago fue realizado con giro exitoso de fecha 13 de julio de 2018; es por ello que se requerirá al municipio para que se realice el abono del pago del impuesto 2018, toda vez que a la fecha lo siguen cobrando.
TALLERES DE OBRAS PUBLICAS / K 18 15B 16	GIRARDOT	01-02-0069-0019-000	2017	128,305,000	2,967,958	Como se observa en los soportes anexos, este pago fue realizado según egreso de fecha 27 de abril de 2017; es por ello que se requerirá al municipio para que se realice el abono del pago del impuesto 2017, toda vez que a la fecha lo siguen cobrando.
TALLERES DE OBRAS PUBLICAS / K 18 15B 16	GIRARDOT	01-02-0069-0019-000	AÑOS ANTERIOR ES	0	33,926,014	Años 2015 y 2016 NO existen soportes de pago en el archivo. Se pagaron los años 2017,2018, 2019, 2020.  Es por ello que se requerirá al municipio para que se realice el abono de los pagos del impuesto 2017, 2018, 2019 y 2020, toda vez que a la fecha lo siguen

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

DETALLE	MUNICIPIO	NUMERO CATASTRAL	AÑO PREDIAL	AVALUÓ	TOTAL PARA PAGO	OBSERVACION
						cobrando.  Con respecto a los años 2015 y 2016, se revisara jurídicamente si se cancela o si se solicita prescripción de la acción de cobro.
LOTE MENESSES / MZ C LOTE 12	GIRARDOT	01-02-0069-0034-000	2018	22,197,000	1,257,789	se anexa soportes solicitados pago 2018.  Como se observa en los soportes anexos, este pago fue realizado con giro exitoso de fecha 13 de julio de 2018; es por ello que se requerirá al municipio para que se realice el abono del pago del impuesto 2018, toda vez que a la fecha lo siguen cobrando.
LOTE CASA / C 20 B 1A 63 65	GIRARDOT	01-01-0143-0007-000	2017	10,790,000	906,596	Se anexa soportes solicitados pago 2017.  Como se observa en los soportes anexos, este pago fue realizado con comprobante de pago de fecha 27 de abril de 2017; es por ello que se requerirá el pago exitoso a la Secretaría de Hacienda del Departamento y al municipio para que se realice el abono del pago del impuesto 2017, toda vez que a la fecha lo siguen cobrando.
LOTE CASA / C 20 B 1A 63 65	GIRARDOT	01-01-0143-0007-000	AÑOS ANTERIORES		1,158,176	Años 2015 y 2016 NO existen soportes de pago en el archivo, se pagaron los años, 2017, 2018, 2019, 2020.  Es por ello que se requerirá al municipio para que se realice el abono de los pagos del impuesto 2017, 2018, 2019 y 2020, toda vez que a la fecha lo siguen cobrando.  Con respecto a los años

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

DETALLE	MUNICIPIO	NUMERO CATASTRAL	AÑO PREDIAL	AVALUÓ	TOTAL PARA PAGO	OBSERVACION
						2015 y 2016, se revisara jurídicamente si se cancela o si se solicita prescripción de la acción de cobro
CAMPAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS / VDA ZAMBANBINO	GIRARDOT	00-00-0004-0028-000	2018	2,641,000	4,647	se anexa soportes solicitados pago 2018.  Como se observa en los soportes anexos, este pago fue realizado con giro exitoso de fecha 13 de julio de 2018; es por ello que se requerirá al municipio para que se realice el abono del pago del impuesto 2018, toda vez que a la fecha lo siguen cobrando.
SAP / C 1 8 66 CENTRO	VILLETA	01-02-0012-0002-000	2019	7,992,000	368,881	Se debe verificar si se pagó ya que la comisión auditora por error coloco Girardot / estaba anexo a los soportes de Girardot
SAP / C 1 8 66 CENTRO	VILLETA	01-02-0012-0002-000	2018	7,759,000	439,946	
SAP / C 1 8 66 CENTRO	VILLETA	01-02-0012-0002-000	2017	7,734,000	773,619	
SAP / C 1 8 66 CENTRO	VILLETA	01-02-0012-0002-000	AÑOS ANTERIOR ES		4,716,346	
LOTE 22 / VDA MONQUETIVA	GUATAVITA	00-00-0011-0067-000	AÑOS ANTERIOR ES	0	22,779	Año 2015 NO existen soportes de pago en el archivo . Se pago los años 2020, 2019 ,2017, 2016.  Con respecto a los años 2015 y 2016, se revisara jurídicamente si se cancela o si se solicita prescripción de la acción de cobro
LAS VEGAS DEL AMOLADERO / VDA MONQUETIVA	GUATAVITA	00-00-0011-0055-000	2019	119,698,000	730,746	De acuerdo a la revisión, no existe evidencia de pago, es por ello que se debe iniciar el proceso del mismo.
LAS VEGAS DEL AMOLADERO / VDA MONQUETIVA	GUATAVITA	00-00-0011-0055-000	2018	116,212,000	876,109	
LAS VEGAS DEL AMOLADERO / VDA MONQUETIVA	GUATAVITA	00-00-0011-0055-000	AÑOS ANTERIOR ES	0	2,267,600	
EL VERGEL / VDA MESANEGRA	MEDINA	00-01-0014-0102-000	2019	2,303,000	16,255	Se adjunta soporte de pagos solicitado para el año 2019.

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

DETALLE	MUNICIPIO	NUMERO CATASTRAL	AÑO PREDIAL	AVALUÓ	TOTAL PARA PAGO	OBSERVACION
ESCUELA HUMEA / VDA HUMEA	MEDINA	00-03-0011-0027-000	2019	22,911,000	176,587	Como se observa en los soportes anexos, este pago fue realizado con comprobante de pago de fecha 28 de febrero de 2019; es por ello que se requerirá el pago exitoso a la Secretaría de Hacienda del Departamento y al municipio para que se realice el abono del pago del impuesto 2019, toda vez que a la fecha lo siguen cobrando.
ESCUELA POLICARPA / K 6 15 25	MEDINA	01-00-0010-0001-001	2019	238,353,000	2,385,930	
GRANJA / CRA 6 7 40 / 46	MEDINA	01-00-0001-0026-000	2019	39,637,000	398,776	
HOSPITAL / C 6 11 38	MEDINA	01-00-0003-0001-001	2019	340,887,000	3,411,251	
COLEGIO DEPARTAMENTAL ALONSO RONQUILLO / K 6 16 53	MEDINA	01-00-0009-0012-000	2019	232,413,000	2,326,500	
PUESTO DE SALUD / INSPECCION LOS ALPES	MEDINA	02-00-0006-0018-000	2019	7,272,000	46,028	
COLEGIO DEPARTAMENTAL ALONSO RONQUILLO / K 6 16 53	MEDINA	01-00-0009-0012-000	2018	225,644,000	2,259,686	La Dirección de Servicios Administrativos - Secretaría General, remite la comunicación Oficio SAF IMP No.717 - 2018 de fecha 21 de septiembre de 2018, asunto requerimiento pago impuesto predial unificado del inmueble 01-00-0009-0012-000, por el cual se expide la certificación No. 690 del 25 de septiembre de 2018, sin embargo no se encontró evidencia de pago, como tampoco 2019, respecto a las vigencias 2020 y 2021 ya fueron canceladas.
COLEGIO DEPARTAMENTAL ALONSO RONQUILLO / K 6 16 53	MEDINA	01-00-0009-0012-000	2017	219,072,000	2,192,868	
COLEGIO DEPARTAMENTAL ALONSO RONQUILLO / K 6 16 53	MEDINA	01-00-0009-0012-000	AÑOS ANTERIOR ES		21,736,813	Frente a la vigencia anteriores al 2017, se realizará una verificación al detalle, con el fin de establecer si se cancela dicha obligación o se solicita prescripción de la misma.
LOS COLORADOS / VDA QUEBRADAS	PASCA	00-01-0007-0008-000	2019	14,487,000	109,132	Se adjunta soporte de pagos solicitado para el año 2019.
LLANO DEL TRIGO / VDA CORRALES	PASCA	00-03-0004-0067-000	2019	47,239,000	734,800	Como se observa en los soportes anexos, este pago fue realizado con

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

DETALLE	MUNICIPIO	NUMERO CATASTRAL	AÑO PREDIAL	AVALUÓ	TOTAL PARA PAGO	OBSERVACION
QUEBRADAS Y EL TRIUNFO / VDA QUEBRADAS	PASCA	00-01-0007-0054-000	2019	21,630,000	275,300	comprobante de pago de fecha 27 de marzo 2019, por ello que se requerirá el pago exitoso a la Secretaría de Hacienda del Departamento y al municipio para que se realice el abono del pago del impuesto 2019, toda vez que a la fecha lo siguen cobrando.
EL PORVENIR / VDA COLORADOS	PASCA	00-02-0003-0367-000	2019	73,553,000	749,207	
CAMPO HERMOSO SINAI / VDA COLORADOS	PASCA	00-02-0008-0020-000	2019	146,235,000	2,262,900	
EL EDEN / VDA COLORADOS	PASCA	00-02-0004.0003-000	2019	161,953,000	2,488,352	
PEDREGALES / VDA CORRALES	PASCA	00-04-0002-0054-000	2019	4,693,000	46,400	
VOLCANES / VDA COLORADOS	PASCA	00-04-0002-0075-000	2019	1,450,000	10,248	
PIN / VDA ARRACACHAL	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	00-02-0002-0172-000	2019	82,994,000	1,081,794	
REten / VDA ARRACACHAL	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	00-02-0002-0228-000	2019	22,450,000	287,746	
COLEGIO DPTAL NICOLAS FERREIRA / VDA PATIO DE BOLAS	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	00-01-0001-0083-000	2019	205,734,000	2,694,211	
COLEGIO DPTAL SANTANDERCITO / C 3 K 5	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	02-00-0017-0001-000	2019	749,283,000	12,944,324	
EL PORVENIR / VDA BOCA DE MONTE	PASCA	00-02-0003-0363-000	2019	73,577,000	1,248,500	
LOS SALVIOS / VDA CORRALES	PASCA	00-04-0002-0055-000	2019	3,156,000	31,500	
EL PORVENIR / VDA BOCA DE MONTE	PASCA	00-02-0003-0363-000	2018	71,434,000	762,947	Se adjunta soporte de pagos solicitado para el año 2018
LLANO DEL TRIGO / VDA CORRALES	PASCA	00-03-0004-0067-000	2018	45,863,000	860,300	Como se observa en los soportes anexos, este pago fue realizado con comprobante de pago de fecha 28 de marzo 2018, por ello que se requerirá el pago exitoso a la Secretaría de Hacienda del Departamento y al municipio para que se realice el abono del pago del impuesto 2018, toda vez que a la fecha lo
LOS SALVIOS / VDA CORRALES	PASCA	00-04-0002-0055-000	2018	3,064,000	14,777	
CAMPO HERMOSO SINAI / VDA COLORADOS	PASCA	00-02-0008-0020-000	2018	141,976,000	141,054	
PEDREGALES / VDA CORRALES	PASCA	00-04-0002-0054-000	2018	4,556,000	2,675	
PIN / VDA ARRACACHAL	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	00-02-0002-0172-000	2018	80,577,000	1,257,848	
REten / VDA	SAN ANTONIO	00-02-0002-	2018	21,796,000	338,545	

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

DETALLE	MUNICIPIO	NUMERO CATASTRAL	AÑO PREDIAL	AVALUÓ	TOTAL PARA PAGO	OBSERVACION
ARRACACHAL	DEL TEQUENDAMA	0228-000				siguen cobrando.
COLEGIO DPTAL NICOLAS FERREIRA / VDA PATIO DE BOLAS	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	00-01-0001-0083-000	2018	199,742,000	3,102,558	
COLEGIO DPTAL SANTANDERCITO / C 3 K 5	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	02-00-0017-0001-000	2018	727,459,000	15,065,851	
QUEBRADAS Y EL TRIUNFO / VDA QUEBRADAS	PASCA	00-01-0007-0054-000	2018	21,000,000	17,148	
LLANO DEL TRIGO / VDA CORRALES	PASCA	00-03-0004-0067-000	2017	45,717,000	629,573	Se adjunta soporte de pagos solicitado para el año 2017
RETEN / VDA ARRACACHAL	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	00-02-0002-0228-000	2017	19,366,000	327,147	Como se observa en los soportes anexos, este pago fue realizado con giro exitoso de fecha 13 de julio de 2018; es por ello que se requerirá al municipio para que se realice el abono del pago del impuesto 2018, toda vez que a la fecha lo siguen cobrando.
<b>TOTAL PARA PAGO</b>					<b>\$247.381.599</b>	

Fuente: Recibos e información entregada por la Secretaría General de impuesto prediales

La comisión auditora concluye que si bien es cierto se está realizando gestión para llevar la trazabilidad de los bienes del Departamento de Cundinamarca junto con el pago de impuestos prediales, se hace necesario tener actualizada la base de datos de los impuestos y gestionar aquellos que presentan diferencias respecto a los pagos. Por lo anterior se deja observación para seguimiento a la gestión para verificar si se pagó, de vigencias anteriores los recibos descritos en el anterior cuadro. (**SE DA TRASLADO A LA SECRETARÍA GENERAL. HALLAZGO ADMINISTRATIVO.**)

#### Respuesta del Sujeto de Control a la Controversia: "IMPUESTO PREDIAL – INCONSISTENCIAS"

Dando alcance a la respuesta inicial de las observaciones del preinforme remitido por correo electrónico a la comisión auditora el día 1 de septiembre de 2021, la Secretaría de Hacienda aclara que la respuesta emitida a continuación fue generada por la Secretaría General.

De conformidad con las observaciones presentadas por la Contraloría, nos permitimos respetuosamente presentar las siguientes aclaraciones:

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

*Respecto al punto No. 1:*

*Los soportes de pago exitoso entregados en algunos casos son mayores a los recibos, ya que se adjuntó la relación de las facturas de los predios solicitados con cédulas catastrales específicas, para revisión, no obstante, los pagos exitosos amparan la totalidad del pago de total de los predios del municipio.*

*En cuanto al 2 punto:*

*Los soportes de pago exitoso entregados en algunos casos es menor a los recibos ya que en algunas casos en la factura solo se tuvo en cuenta el pago de la vigencia 2020 hasta tanto no se verificara que realmente estábamos en mora en años anteriores.*

*Punto No.3*

*Se está llevando a cabo la gestión correspondiente realizando la solicitud a cada uno de los municipios identificados para que realicen el abono de los pagos realizados, además se solicitará los respectivos paz y salvos*

*Punto No.4*

*Se está realizando la verificación puntual de cada uno de los hallazgos encontrados, con el fin de confirmar el estado actual de cada predio y los pagos pendientes de años anteriores para proceder a realizar los mismos.*

*Punto No. 5*

*En algunos casos no fue posible aplicar al descuento del pago predial ya que algunos municipios no presentaron las facturas a su debido momento pese a los diferentes requerimientos efectuados por la Dirección de Servicios Administrativos,*

*En algunos casos se identificó que el envío de las facturas por parte de algunos municipio se realizaba sobre la fecha de pago y no se tiene en cuenta los tiempos que conlleva realizar el trámite interno para el correspondiente pago. Respecto a este punto se anexa la gestión realizada por parte de la Dirección para la solicitud de la facturas y realizar el pago oportuno de nuestras obligaciones.*

*Vale señalar respecto a la gestión de pago del impuesto predial de la vigencia 2020, se inició con un comunicado de solicitud de facturas de fecha 5 de febrero del 2020, enviado a cada uno de correos de los respectivos municipios y dejados en las casilleros de los alcaldes en la oficina de Alcaldes de la gobernación, de igual para el caso concreto de los municipios señalados en las observaciones, se realizaron diferentes requerimientos para el envío de las respectivas facturas.*

*Así mismo es importante mencionar que cancelaron 720 predios por valor de \$1.649.879.233 generando un ahorro por la suma \$183.753.197, que frente a los intereses de mora cancelados*

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

*representan para la vigencia 2020 el 0.20% y de las 5 vigencias el 3% de la totalidad del valor cancelado por impuestos la muestra.*

*Se anexa cuadro en Excel de la gestión realizada de los predios en específico mencionado en las observaciones de la contraloría.*

*Por lo anterior solicitamos respetuosamente reconsiderar dicha observación, por cuanto pese a la gestión realizada por la dirección, estos municipio no enviaron de manera oportuna las facturas para realizar dicho pago, no obstante no encontramos realizando estrategias permanentes que redunden en la mejora continuo del proceso de pago del impuesto predial, minimizando riesgos en el pago de intereses por este concepto.*

*La Secretaría de Hacienda solicita al equipo auditor unificar en uno solo los hallazgos 12, 13 y 14 por tratarse de un mismo tema, y se traslade a la Secretaría General aplicando la Ordenanza 437 del 25 de septiembre 2020 "Por medio del cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"*

*Anexo Decreto Ordenanza 437 de 2020".*

**Conclusión de la Comisión Auditora:** Se atiende la respuesta emitida por la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca donde quien dio respuesta fue la Secretaria General, sin embargo, la observación se mantiene como hallazgo administrativo y daremos traslado a la Secretaría General ya que en estos momentos se encuentra también en auditoría vigencia 2020 y son los directamente responsables.

Se mantienen hasta tanto la Secretaría General realice la gestión necesaria para mantener actualizados todo el proceso de relación de impuestos prediales del Departamento de Cundinamarca y evitar pagos adicionales.

A continuación se detalla bien inmueble ubicado en Girardot el cual se encuentra en Comodato contrato No. 076-2015 con el Municipio de Girardot en el cual en la cláusula "*QUINTA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:...8. Cancelar durante el término de ejecución el pago de impuesto predial y demás impuestos, tasas y contribuciones, nacionales o territoriales a que haya lugar por la tenencia, el uso o la explotación del mismo..."* y de acuerdo a otrosí No. 01 en la cláusula "...*PRIMERA- PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato interadministrativo de comodato 076-2015 por el término de tres (3) años, es decir, hasta el 11 de septiembre de 2021".*

Así mismo en la cláusula novena *SUPERVISION: Será ejercida por el Director de Bienes e Inventarios de la Secretaría General del Departamento de Cundinamarca, quien ejercerá las funciones de Supervisión, quien en todo caso deberá cumplir con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y en especial las funciones establecidas en el Decreto Ley 1474 de 2011 y Decreto Departamental 389 de 2013..."*

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

DETALLE	MUNICIPIO	NUMERO CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIAR IA	AÑO PREDIAL	AVALUO	IMPTO PREDIAL	CAR	IMPTO ADICIONAL	INTERESES PREDIAL	INTERESES SCAR	TOTAL INTERESES	TOTAL PARA PAGO SEGÚN RECIBO	OBSERVA CION
CAP / K7 30 136	GIRARDOT	01-03-0133-0007-000	307-0021207	2020	292,398 ,000	4,500,005	675,000		0	0	0	5,175,005	DE ACUERDO A CERTIF DEL DIRECTOR DE BIENES E INVENTARIOS INFORMAN "No.70 COMODATO SUSCRITO CON LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT, POR 5 AÑOS.
CAP / K7 30 136	GIRARDOT	01-03-0133-0007-000	307-0021207	2019	283,882 ,000	4,368,944	655,342	0	774,465	116,170	890,635	5,914,921	
CAP / K7 30 136	GIRARDOT	01-03-0133-0007-000	307-0021207	2018	275,614 ,000	4,241,700	636,255	0	1,879,780	282,967	2,161,747	7,039,702	
CAP / K7 30 136	GIRARDOT	01-03-0133-0007-000	307-0021207	2017	257,586 ,000	4,281,376	642,205	4,281,000	3,035,781	456,367	3,492,148	12,696,729	
CAP / K7 30 136	GIRARDOT	01-03-0133-0007-000	307-0021207	ANTERIORES	0	4,156,572	623,501	4,157,000	4,052,617	607,893	4,660,510	13,597,583	
<b>TOTAL</b>							21,548,597	\$3,232,303	8,438,000	9,742,397	1,462,397	11,205,040	\$44,423,940

Fecha: Informe presentado por la Secretaría General 2020 oficio 9 punto 3.

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

De lo anterior la comisión auditora concluye que existe incumplimiento por parte del supervisor del Comodato ejercida por el Director de Bienes e Inventarios de la Secretaría General del Departamento de Cundinamarca quien no realizo seguimiento al cumplimiento de la cláusula 8 del comodato. Además de ello incumplimiento por parte del Municipio de Girardot en cuanto al pago del impuesto predial y esto puede generar un menoscabo al patrimonio de la Gobernación de Cundinamarca por valor de \$11.205.040 respecto a los intereses de mora de varias vigencias. (**SE DA TRASLADO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL HALLAZGO ADMINISTRATIVO Y DISCIPLINARIO**).

**Respuesta del Sujeto de Control a la Controversia: "IMUESTO PREDIAL – COMODATO"**

*Dando alcance a la respuesta inicial de las observaciones del preinforme remitido por correo electrónico a la comisión auditora el día 1 de septiembre de 2021, la Secretaría de Hacienda aclara que la respuesta emitida a continuación fue generada por la Secretaría General.*

*De conformidad al control, vigilancia y seguimiento que la Dirección de Bienes e Inventarios de la Secretaría General le realiza a los contratos de comodatos de los bienes inmuebles que se encuentran bajo su supervisión, y a la facultad que se le otorga como supervisor para la verificación del cumplimiento de los requisitos que sean necesarios e indispensables para la ejecución y desarrollo del objeto contratado; se permite informarle al grupo al auditor que, en referencia al contrato de comodato No. 076-2015 suscrito entre el Departamento de Cundinamarca y el Municipio de Girardot, se han realizado las gestiones pertinentes requiriendo al comodatario durante el tiempo de ejecución para el cumplimiento de las obligaciones estipulada en la cláusula quinta, en especial los numerales 6, 7 y 8 (adjunto solicitudes); así como la exigencia de la destinación del uso del inmueble; logrado respuesta positiva por parte del municipio el día 28 de junio de 2021, que remite a la Dirección de Bienes certificado de paz y salvo del pago del impuesto predial de las vigencias 2018, 2019 y 2021,(adjunto certificado), así las cosas demostramos el cumplimiento de la supervisión, ya que esto nos permite prevenir situaciones de dilación, demoras o, incumplimientos parciales que a la postre conlleven a un incumplimiento total que motive dar por terminada la relación contractual. (Adjunto 6 folios)*

*La Secretaría de Hacienda solicita al equipo auditor unificar en uno solo los hallazgos 12, 13 y 14 por tratarse de un mismo tema, y se traslade a la Secretaría General aplicando la Ordenanza 437 del 25 de septiembre 2020 "Por medio del cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"*

*Anexo Decreto Ordenanza 437 de 2020".*

**Conclusión de la Comisión Auditora:** Se atiende la respuesta emitida por la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca donde quien dio respuesta fue la Secretaría General, sin embargo, la observación se mantiene como hallazgo administrativo y disciplinario y daremos traslado a la Secretaría General ya que en estos momentos se encuentra también en auditoría vigencia 2020 y son los directamente responsables.

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

Se observó que la Secretaría General realizó gestión para solicitar los pagos de impuesto predial del bien durante las vigencias 2017, 2019, 2020 y 2021. Asimismo el Secretario de Hacienda del Municipio de Girardot emitió paz y salvo de fecha abril 2021 de las vigencias 2018, 2019 y 2021 del impuesto predial del bien en comodato, de igual forma se mantienen hasta tanto la Secretaría General realice gestión necesaria para determinar si existen pagos pendientes antes del 2018 y el del 2020 los cuales siguen pendientes de aclarar de acuerdo a los soportes entregados relacionados con el bien inmueble.

A continuación se relacionan los pagos de algunos predios los cuales por cancelarse después de la fecha de plazo generaron intereses de mora:

DETALLE	MUNICIPIO	NUMERO CATASTRAL	AÑO PREDIAL	TOTAL INTERESES	TOTAL PAGO	FECHA LIMITE DE PAGO SEGÚN RECIBO	fecha de pago	RP	DOCUMENTO DE PAGO	FECHA
LOTE B / VDA LOS PUEBLOS	CABRERA	00-02-0002-0020-000	2019	367,400	2,646,800	09-03-2020	25-03-2020	8100001 057	2500000 811	24-03-2020
COLEGIO DPTAL DE VARONES DE TEQUENDAMA / K2 D 12DA 55 59 S	EL COLEGIO	01-00-00116-0014-000	2019	598,920	18,534,411	21-06-2019	27-06-2019	8000107 226		
COLEGIO DPTAL DE VARONES DE TEQUENDAMA / K2 D 12DA 55 59 S	EL COLEGIO	01-00-00116-0014-000	2020	842,900	19,316,400	14-09-2020	10-09-2020	8100004 369	2500004 294	09-09-2020
COLEGIO TECNICO AGRICOLA / INSPECCION LA VICTORIA	EL COLEGIO	00-00-0011-0152.000	2020	415,700	9,526,200					
COLEGIO DPTAL / VDA EL TRIUNFO	EL COLEGIO	00-00-0016-0066-000	2020	289,700	6,639,700					
LA ESPERANZA / VDA EL PARAISO	EL COLEGIO	00-00-0009-0175-000	2020	14,700	336,600					
ALTO BELLO / VDA PRADO	FACATATIVA	00-01-0002-0001-000	2018	43,592	232,410	30-04-2019	02-05-2019	8000105 557	2500077 631	30-04-2019
ALTO BELLO / VDA PRADO	FACATATIVA	00-01-0002-0001-000	2017	95,316	283,484					
ALTO BELLO / VDA PRADO	FACATATIVA	00-01-0002-0001-000	2016	139,879	298,635					
ALTO BELLO /	FACATATIV	00-01-	2015	181,199	335,334					

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

DETALLE	MUNICIPIO	NUMERO CATASTRAL	AÑO PREDIAL	TOTAL INTERESES	TOTAL PAGO	FECHA LIMITE DE PAGO SEGÚN RECIBO	fecha de pago	RP	DOCUMENTO DE PAGO	FECHA
VDA PRADO	A	0002-0001-000								
LA CAPILLA / VDA ZAQUE	GACHETA	00-00-0009-1351-000	2019	31,898	1,374,686					
IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR / VDA REGUARDO II	GACHETA	01-00-0049-0006-000	2019	142,762	6,149,593	03-07-2019	15-07-2019	8000107635	2500081023	15-07-2019
ANTIGUA ESCUELA/ VDA ZAQUE	GACHETA	00-00-0009-1252-000	2019	100	4,338					
EL CURAL / RURAL	NOCAIMA	00-03-0008-0024-000	2020	5,358	47,824					
COLEGIO NORMAL SUPERIOR / K 8 6 120	NOCAIMA	01-00-0002-0043-000	2020	473,543	4,255,626					
COLEGIO DPTAL INTEGRADO DE NOCAIMA	NOCAIMA	01-00-0008-0002-000	2020	597,181	5,392,925					
EL CEDRITO / VDA BAQUERO	NOCAIMA	00-03-0009-0090-000	2020	5,466	48,780	31-07-2020	30-07-2020	8100003689	2500003733	24-07-2020
BUENAVISTA / RUTAL	NOCAIMA	00-03-0008-0025-000	2020	8,262	73,736					
EL TRIUNFO / RURAL	NOCAIMA	00-03-0009-0041-000	2020	13,138	117,735					
EL PTRERITO / RURAL	NOCAIMA	00-03-0009-0037-000	2020	51,466	463,473					
ANTIGUO CAP / CRA 9 26-70	PACHO	01-00-0108-0010-000	2020	581,443	9,633,606					
ANTIGUO CAP / CRA 9 26-70	PACHO	01-00-0108-0010-000	2019	3,570,814	12,342,037					
ANTIGUO CAP / CRA 9 26-70	PACHO	01-00-0108-0010-000	2018	5,887,601	14,403,358					
ANTIGUO CAP / CRA 9 26-70	PACHO	01-00-0108-0010-000	2017	7,648,139	15,305,665					
EL ENGAÑO / VDA SANTA MARTHA	SAN BERNARDO	00-01-0005-0152-000	2019	57,903	277,631	31-07-2020	30-07-2020	8100003686		
SAN ROQUE /	SAN	00-03-	2019	42,085	201,886					

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

DETALLE	MUNICIPIO	NUMERO CATASTRAL	AÑO PREDIAL	TOTAL INTERESES	TOTAL PAGO	FECHA LIMITE DE PAGO SEGUN RECIBO	fecha de pago	RP	DOCUMENTO DE PAGO	FECHA
VDA EL PILAR	BERNARDO	0003-00014-000								
EL RETIRO / VDA LUSITANIA	SAN BERNARDO	00-03-0002-0175-000	2019	2,127	10,197					
LA APACUALA / VDA EL ROSARIO	TENA	00-00-0001-0248-000	2019	120,827	862,273					
EL CHARQUITO / VDA EL ROSARIO	TENA	00-00-0001-0247-000	2019	122,729	875,861			8100002 882	2500002 171	23-06-2020
BATALLON INFANTERIA AEROTRANSPORTE	TENA	00-00-0011-0098-000	2019	1,434,599	10,238,743					
MI RANCHITO / K 8 2 25	ZIPAQUIRA	01-00-0046-0007-000	2019	961,096	4,366,596					
TRANSITO / HACIENDA LA FRAGUITA	ZIPAQUIRA	01-00-0718-0004-000	2019	7,553,796	34,301,356	30-06-2020	04-08-2020	8100003 684	2500003 727	24-07-2020
TRANSITO / HACIENDA LA FRAGUITA	ZIPAQUIRA	01-00-0718-0004-000	2018	14,925,295	40,893,815					
<b>TOTAL INTERESES DE MORA PAGOS</b>		<b>47,226,934</b>								

Fuente: soportes pagos Impuestos prediales remitidos por la Secretaría General 2020.

De acuerdo a lo anterior se observó que se realizó el pago después de las fechas establecidas por cada municipio lo que generó la liquidación de intereses de mora por valor total de \$47.226.934; el Departamento se puede ver expuesto a un presunto detrimento al patrimonio. **(SE DA TRASLADO A LA SECRETARÍA GENERAL HALLAZGO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y FISCAL).**

#### **Respuesta del Sujeto de Control a la Controversia: IMPUESTO PREDIAL - INTERESES DE MORA**

Dando alcance a la respuesta inicial de las observaciones del preinforme remitido por correo electrónico a la comisión auditora el día 1 de septiembre de 2021, la Secretaría de Hacienda aclara que la respuesta emitida a continuación fue generada por la Secretaría General.

De conformidad con las observaciones presentadas por la Contraloría, nos permitimos respetuosamente presentar las siguientes aclaraciones:

Los pagos generados de impuesto después de los plazos de vencimiento inicial, o en algunos casos no fue posible aplicar al descuento del pago predial ya que algunos municipios no presentaron las facturas a su debido momento pese a los diferentes requerimientos efectuados por la Dirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General.

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

*De igual forma, se identificó que el envío de las facturas por parte de algunos municipios, se realizaba sobre la fecha de pago, no obstante debemos realizar el trámite interno para el correspondiente pago.*

*De lo anterior, se anexa la gestión realizada por parte de la Dirección para la solicitud de la facturas y realizar el pago oportuno de nuestras obligaciones.*

*Vale señalar que la gestión de pago del impuesto predial de la vigencia 2020, se inició con un comunicación de solicitud de facturas de fecha 5 de febrero del 2020, enviado a cada uno de correos de los respectivos municipios y dejados en las casilleros de los alcaldes en la oficina de Alcaldes de la gobernación, de igual para el caso concreto de los municipios señalados en las observaciones, se realizaron diferentes requerimientos de solicitud de las respectivas facturas.*

*Se anexa cuadro en Excel de la gestión realizada de los predios en específico mencionado en las observaciones de la contraloría, junto con los respectivos soportes.*

*Así mismo es importante mencionar que para la vigencia 2020, cancelaron 720 predios por valor de \$1.650.459.500, generando un ahorro por pronto pago en la suma \$183.753.197, que frente a los intereses de mora cancelados representan para la vigencia 2020 el 0.20% y de las 5 vigencias el 3% de la totalidad del valor cancelado por impuestos.*

*Por lo anterior solicitamos respetuosamente reconsiderar dicha observación, por cuanto pese a la gestión realizada por la dirección, estos municipio no enviaron de manera oportuna las facturas para realizar dicho pago, no obstante nos encontramos realizando estrategias permanentes que redunden en la mejora continuo del proceso de pago del impuesto predial, minimizando riesgos en el pago de intereses por este concepto.*

*La Secretaría de Hacienda solicita al equipo auditor unificar en uno solo los hallazgos 12, 13 y 14 por tratarse de un mismo tema, y se traslade a la Secretaría General aplicando la Ordenanza 437 del 25 de septiembre 2020 "Por medio del cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"*

*Anexo Decreto Ordenanza 437 de 2020".*

**Conclusión de la Comisión Auditora:** Se atiende la respuesta emitida por la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca donde quien dio respuesta fue la Secretaria General, sin embargo, la observación se mantiene como hallazgo administrativo, disciplinario y fiscal por valor de \$47.226.934 y daremos traslado a la Secretaría General ya que en estos momentos se encuentra también en auditoría vigencia 2020 y son los directamente responsables del seguimiento y pago de los impuestos prediales a cargo del Departamento de Cundinamarca..

**Bienes de Beneficio y Uso Público e Históricos y Culturales**, a diciembre 31 de 2020 presenta un saldo por valor de \$1.021.683.067.841, detallado a continuación:

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

CÓDIGO	ÍTEM DE ESTADOS FINANCIEROS O PRESUPUESTO	VIGENCIA 2019	VIGENCIA 2020	COMPARACIÓN HORIZONTAL	%
17	BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	2,088,641,921,405	1,921,683,067,841	166,958,853,564	-7.99%
1705	BIENES DE USO PÚBLICO EN CONSTRUCCIÓN	43,163,588,166	43,163,588,166	-	0.00%
1710	BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO	4,294,663,645,866	4,294,663,645,866	-	0.00%
1711	BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO-CONCESIONES	281,800,000,000	281,800,000,000	-	0.00%
1715	BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES	1,726,556,296	1,726,556,296	-	0.00%
1785	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO (CR)	-2,532,711,868,923	-2,699,670,722,487	166,958,853,564	6.59%

Fuente: Balance General 2020 y 2019

En las notas a los estados financieros detallan:

**"11.1 Bienes de Uso Público** El departamento de Cundinamarca continua con el proceso de alineación interna de las áreas que manejan recursos catalogados como bienes de uso público para definir los procedimientos operativos que permita centralizar, controlar y administrar la información en el módulo de activos fijos en SAP, para su reconocimiento, clasificación, medición posterior y revelaciones contables pertinentes.

El manejo de la amortización se realiza bajo dos modalidades: una automática que se hace directamente desde la herramienta SAP y una manual que hace la imputación periódica correspondiente directamente en la contabilidad, en el caso de la amortización se realiza bajo el método de línea recta y con una vida útil de 50 años. Lo anterior obedece a que desde el 2007, año de implementación del sistema SAP, existen registros iniciales efectuados directamente en la contabilidad sin que se haya alimentado el módulo de bienes que es el que administra la cuenta y alimenta la parte contable.

La Secretaría General, a través de la Dirección de bienes e inventarios del departamento tiene entre sus funciones, administrar la información correspondiente a bienes de uso público e histórico y cultural y alimentar el módulo que es la fuente de información de la contabilidad.

Según confirmación de la Secretaría General, la información registrada en esta cuenta corresponde a un saldo global relacionado con cargo inicial (año 2007) y el cual no se ha modificado ni se ha alimentado hasta la fecha. La Secretaría General - Dirección de Bienes e Inventarios, está adelantando las gestiones pertinentes y los acercamientos administrativos correspondientes para realizar la recopilación, consolidación, clasificación y valorización de la información de los bienes de uso público registrados en el sistema SAP a través de la contratación de una consultoría especializada en la materia con el fin de determinar la existencia real de los mismos, determinar la realidad económica y realizar la contabilización correspondiente de esta cuenta.

**11.2 Bienes históricos y culturales** El departamento de Cundinamarca continua con el proceso de alineación interna de las áreas que manejan recursos catalogados como bienes históricos y culturales

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

*para definir los procedimientos operativos que permita centralizar, controlar y administrar la información en el módulo de activos fijos en SAP, para su reconocimiento, clasificación, medición posterior y revelaciones contables pertinentes".*

De acuerdo a lo anterior se observó que no se encuentra actualizada la información sobre los Bienes de Beneficio y Uso Público e Históricos y Culturales, lo que genera incertidumbre en los estados financieros de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca. (**HALLAZGO No. 8 - ADMINISTRATIVO**).

**Respuesta del Sujeto de Control a la Controversia: "BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES"**

*Teniendo en cuenta lo manifestado en el informe, respecto del cargue de saldos iniciales que indica: "Lo anterior obedece a que desde el 2007, año de implementación del sistema SAP, existen registros iniciales efectuados directamente en la contabilidad sin que se haya alimentado el módulo de bienes que es el que administra la cuenta y alimenta la parte contable."*

*De acuerdo a lo anterior se requiere que la Dirección de Contaduría remita a la Secretaría General Dirección de Bienes e Inventarios los soportes y anexos con los cuales se realizó el cargue inicial a fin de validar el desglose e identificación de los bienes y así realizar la respectiva depuración.*

*Este módulo de activos fijos es administrado por la Secretaría General – Dirección de Bienes e Inventarios, pero la información debe ser suministrada por las entidades encargas de desarrollar los proyectos de inversión como son vías, plazas, parque entre otros y que deben ser reportados a esta Dirección, para poder así incorporar la información al módulo de activos fijos – Bienes de Uso Público.*

*Conforme a lo anterior y como apoyo a la recolección de la información desde la Secretaría General se emitió la circular No. 013 de 2020 y el mercurio 2021566614 de 2021 dirigido a los 116 de municipios del Departamento con el fin de realizar recolección de información relevante que permitiera a esta Dirección de Bienes e inventarios aportar información a la Dirección de Contabilidad para la depuración de esta cuenta contable.*

*Se anexa circulares y requerimiento a los municipios".*

**Conclusión de la Comisión Auditora:** Se atiende la respuesta emitida por la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, Si bien es cierto se han realizado conciliación para la depuración y actualización de la cuenta, sin embargo, se deja la observación como hallazgo administrativo hasta tanto se obtenga el resultado final como es el ajuste y/o depuración total, es de anotar que en Observación se incluyen la Secretaría General y la Dirección de Contaduría.

**Riesgo # 2 Inventario físico de bienes no concuerde con los registros contables**

**De manera selectiva, realizar valoración sobre el recaudo y su oportunidad en los tributos más significativos de la vigencia auditada, (impuesto a vehículos automotores, impuesto de registro, consumo de cigarrillo, al consumo de cerveza nacional y extranjera, al consumo de vinos y licores extranjeros, rentas por degüello ganado mayor, Sobretasa a la gasolina, loterías, entre otros.**

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

La comisión auditora solicito a la Secretaría de Hacienda informe sobre el recaudo 2020 y 2019 por tributo, detallado a continuación:

RECAUDO (MILLONES)			
CONCEPTO	DICIEMBRE 2019	DICIEMBRE 2020	VARIACIÓN %
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1,249,578</b>	<b>1,137,990</b>	<b>9.8%</b>
<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>966,258</b>	<b>909,522</b>	<b>6.2%</b>
<b>Impuestos Directos</b>	<b>512,708</b>	<b>474,827</b>	<b>8.0%</b>
Impuesto sobre vehículos automotores	103,893	98,800	5.2%
Impuesto de Registro	408,815	376,027	8.7%
<b>Impuestos Indirectos</b>	<b>453,550</b>	<b>434,695</b>	<b>4.3%</b>
Impuesto Consumo de Cigarrillo	17,823	38,264	-53.4%
Impuesto Consumo Cerveza	202,916	179,228	13.2%
Impuesto Consumo Vinos y Aperitivos	47,069	51,692	-8.9%
Impuesto Consumo Licores	104,403	91,051	14.7%
Degüello Ganado Mayor	8,508	8,354	1.8%
Estampillas	31,600	31,681	-0.3%
Sobretasa a la Gasolina Motor	39,612	33,215	19.3%
IVA telefonía móvil (Cultura)	1,619	1,211	33.7%
<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>283,320</b>	<b>228,468</b>	<b>24.0%</b>
Venta de Servicios	6,064	4,077	48.7%
Producto Monopolio y Empresas	126,897	61,930	104.9%
Tasas Multas y Contribuciones	29,648	30,255	-2.0%
Otros Ingresos	20,572	10,985	87.3%
Participaciones Sobretasa al ACPM.	28,663	37,201	-22.9%
Transferencias del Nivel Nacional	67,715	81,477	-16.9%
Transferencias del Nivel Departamental	1,162	1,372	-15.3%
Convenios	2,598	1,171	121.9%
<b>RECURSO DE CAPITAL</b>	<b>399,708</b>	<b>267,101</b>	<b>49.6%</b>
Rendimientos Financieros	22,038	12,219	80.4%
Recursos del Balance	265,888	213,543	24.5%
Recursos del Cedrito	56,120	-	-
Reintegros	-	-	-
Utilidades, Dividendos	55,662	39,087	42.4%
Donaciones	-	2,253	-100.0%
<b>FONDOS ESPECIALES</b>	<b>1,127,455</b>	<b>1,140,410</b>	<b>-1.1%</b>
Fondo de Pensiones	7,900	8,832	-10.6%
Fondo de Orden Público y Seguridad	14,714	14,130	4.1%
Fondo de Salud	360,185	326,259	10.4%
Fondo de Educación	744,657	791,189	-5.9%
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2,776,741</b>	<b>2,545,501</b>	<b>9.1%</b>

Fuente: Informe Oficio 5 punto 11 – Secretaría de Hacienda

Del cuadro anterior se puede deducir que los ingresos tuvieron una disminución del 9.1% respecto a la vigencia 2019.

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

<b>4</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>-2,962,552,095,397</b>
<b>41</b>	<b>INGRESOS FISCALES</b>	<b>-1,362,310,043,759</b>
<b>4105</b>	<b>IMPUUESTOS</b>	<b>-1,151,069,580,228</b>
410502	Impuesto de registro	-376,447,013,591
410522	Impuesto al consumo de tabaco y cigarrillos	-41,990,895,084
410523	Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares	-246,545,585,432
410524	Impuesto al consumo de cerveza	-182,223,326,447
410526	Impuesto a degüello de ganado mayor	-8,397,967,000
410528	Impuestos de rifas, apuestas y juegos permitidos	-26,192,488,444
410533	Impuesto sobre vehículos automotores	-98,940,083,632
410535	Sobretasa a la gasolina	-37,068,255,706
410546	Impuesto a ganadores sorteos ordinarios	-4,927,371,406
410548	Impuesto a loterías foráneas	-1,666,345,990
410549	IVA de licores a productores	-3,367,191,190
410551	Impuesto a la venta de cerveza 8%	-35,611,923,168
410575	Otros impuestos nacionales	0
410580	Otros impuestos departamentales	-87,691,133,138
<b>4110</b>	<b>CONTRIBUCIONES. TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>-211,903,456,492</b>
411001	Tasas	-22,623,894,888
411002	Multas	-7,885,806,346
411003	Intereses	-21,802,395,055
411004	Sanciones	-37,185,529
411011	Peajes	-3,172,037,980
411027	Estampillas	-39,179,183,493
411034	Derechos de tránsito	-428,826,014
411062	Cuota de fiscalización y auditaje	-1,372,167,041
411072	Renta del monopolio del juego de suerte y azar	0
411077	Renta del monopolio de licores	-128,060,320
411090	Otros ingresos no tributarios	-115,273,899,826
<b>4195</b>	<b>DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS (DB)</b>	<b>662,992,961</b>
419502	Ingresos no tributarios	926,259
419507	Dev.Imp.registration	468,220,100
419525	Dev.Imp.vehiculos	170,798,180
419545	Impuesto de Circulación y Transito	7,753,081
419550	Otros Ingresos tributarios	15,295,341

Fuente: Balance 2020- Secretaría de Hacienda

Así mismo se realizó comparación del recaudo 2020 según relación por valor de \$2.545.501(millones) versus lo registrado en los estados financieros por valor de \$2.962.552 (millones) encontrando una diferencia por valor de \$417.051 (millones), lo que genera incertidumbre bien sea en la relación de lo entregado o en los ingresos registrados en los estados financieros. (**SE RETIRA EL HALLAZGO**).

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

**Respuesta del Sujeto de Control a la Controversia: "VALORACIÓN SOBRE EL RECAUDO Y SU OPORTUNIDAD EN LOS TRIBUTOS MÁS SIGNIFICATIVOS"**

CUENTAS	CONTABILIDAD	RECAUDO	DIFERENCIA
INGRESOS	2.962.552	2.545.501	417.051

*La diferencia enunciada por el equipo auditor corresponde a la aplicación de la norma técnica contable en algunos impuestos territoriales que por su misma naturaleza deben quedar causados o reconocidos en el mes de diciembre soportado con las declaraciones de los contribuyentes y su recaudo se refleja en los estados financieros del mes de enero de la siguiente anualidad.*

*La diferencia entre principios contables y los presupuestales es que en el presupuesto se maneja el principio de caja que nace el 1 de enero y fenece el 31 de diciembre y en contabilidad el principio de causación o de reconocimiento el cual los mismos se hacen en el momento que nace la obligación.*

*De acuerdo a lo expuesto anteriormente solicitamos al equipo auditor retirar el hallazgo".*

**Conclusión de la Comisión Auditora:** La Secretaría de hacienda de Cundinamarca realizó entrega de soportes de la diferencia los cuales se dieron porque remitieron el recaudo presupuestal. Al verificar la información contable se registran son los reconocidos o causados y los presupuestales quedan registrados a 31 de diciembre de cada anualidad, por lo anterior se retira la observación.

### 3.2. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL

#### 3.2.1. Evaluación Gestión Presupuestal

Frente a la auditoría adelantada al presupuesto de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, en el marco de la vigilancia y el control fiscal correspondiente a la vigencia 2020, la evaluación de procesos internos de elaboración, programación, ejecución y seguimiento al presupuesto se pudo establecer que las ejecuciones presupuestales, reflejan observaciones en sus ejecuciones como se describe en la parte pertinente del informe siendo las más representativas las siguientes:

- ❖ La Secretaría de Hacienda de Cundinamarca dio cumplimiento al proceso presupuestal de acuerdo a la normatividad vigente, asimismo, la entidad dentro del proceso de gestión financiera, se tiene definidos los siguientes procedimientos para la elaboración y ejecución del presupuesto: Elaboración y Modificación del Presupuesto, Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos y Expedición certificado de Disponibilidad.
- ❖ En cuanto a los ingresos se observó que para la vigencia 2020, la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca presento un presupuesto definitivo por valor de \$2.672.776.713.514, del presupuesto definitivo y se recaudó \$2.683.333.737.100.

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

- ❖ La Secretaría de Hacienda de Cundinamarca – Gobernación de Cundinamarca, para la vigencia 2020, presentó una apropiación de gastos de \$2.672.776.713.514, del total apropiado se comprometió la suma de \$2.241.318.960.331 y se efectuaron giros presupuestales por valor de \$2.158.824.660.234.
- ❖ La Secretaría de Hacienda de Cundinamarca – Gobernación de Cundinamarca, realizó modificaciones presupuestales en adiciones y reducciones a través de actos administrativos denominados "Decretos", por valor neto total de \$364.010.457.718 en la vigencia 2020, los cuales fueron verificados con los actos administrativos en la ejecución de la auditoría.
- ❖ En cuanto al recaudo la Secretaría de Hacienda hizo entrega de informe recaudo con un total de \$2.683.333.737.100 respecto a Ingresos Corrientes, Recursos de Capital y Fondos Especiales relacionados con el sector central y al realizar comparación con la ejecución activa del 2020, no presentó diferencias.

### 3.3. EVALUACIÓN GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO

- ***Anализar el plan operativo anual de inversiones e identificar los proyectos de inversión con sus respectivos recursos asignados, validando la coherencia con el cumplimiento de la misión del sujeto de control.***

El Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia 2020, se ejecutó siguiendo los lineamientos de dos planes de desarrollo, en orden al cambio de administración departamental; por lo que presenta la siguiente estructura, así:

Tipo	Descripción
Centro Gestor	SECRETARIA DE HACIENDA
<b>Plan desarrollo</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN - UNIDOS PODEMOS MÁS</b>
EJE	INTEGRACIÓN Y GOBERNANZA
PROGRAMA	FINANZAS SANAS, TERRITORIOS VIABLES
SUBPROGRAMA	EFICIENCIA FISCAL
Meta producto	Modernizar e Integrar al interior de la Secretaría de Hacienda cinco (5) procesos administrativos transversales al proceso de gestión financiera del Departamento
Meta producto	Mantener, fortalecer e implementar la operación e integración de seis (6) sistemas de información para soportar la gestión financiera

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

Tipo	Descripción
	territorial y la construcción de sus respectivos tableros de control del departamento
Meta producto	Implementar cinco (5) planes de fiscalización, planes antievasión con los instrumentos de señalización
<b>Plan desarrollo</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN - CUNDINAMARCA, ¡REGIÓN QUE PROGRESA!</b>
LÍNEA ESTRATÉGICA	MÁS GOBERNANZA
PROGRAMA	GESTIÓN PÚBLICA INTELIGENTE
SUBPROGRAMA	EFICIENCIA FINANCIERA
Meta producto	Implementar 4 planes de fiscalización tributaria y operativa de los tributos departamentales.
Meta producto	Potencializar el proceso de recaudo para 5 tributos departamentales con herramientas tecnológicas.
Meta producto	Potencializar 5 procesos transversales a la gestión financiera.

El POAI proyectó las metas en concordancia al presupuesto de inversión, por ende las actividades y ejecución son coherentes y dan cumplimiento a lo contemplado en los diferentes planes de desarrollo y a la misión de la Secretaría de Hacienda.

La ejecución de recursos presentada en el POAI, es concordante con la ejecución pasiva rendida en el formato F07 de la rendición en el aplicativo SIA Contralorías,

Verificada la ejecución del POAI vigencia 2020, se obtiene:

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

Tipo	Código	Descripción	Apropiación total	RPC	%
Centro Gestor	1106	SECRETARIA DE HACIENDA	32.175.936.202	24.450.465.090	76%
<b>Plan desarrollo</b>	<b>GR4</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN - UNIDOS PODEMOS MÁS</b>	<b>25.632.313.602</b>	<b>22.730.913.026</b>	<b>89%</b>
EJE	GR4:4	INTEGRACIÓN Y GOBERNANZA	25.632.313.602	22.730.913.026	89%
PROGRAMA	GR4:4-08	FINANZAS SANAS, TERRITORIOS VIABLES	25.632.313.602	22.730.913.026	89%
SUBPROGRAMA	GR4:4-08-01	EFICIENCIA FISCAL	25.632.313.602	22.730.913.026	89%
<b>Meta producto</b>	<b>GR4:4-08-01-611</b>	Modernizar e Integrar al interior de la Secretaría de Hacienda cinco (5) procesos administrativos transversales al proceso de gestión financiera del Departamento	2.308.530.394	1.434.499.190	<b>62%</b>
Meta producto	GR4:4-08-01-612	Mantener, fortalecer e implementar la operación e integración de seis (6) sistemas de información para soportar la gestión financiera territorial y la construcción de sus respectivos tableros de control del departamento	11.109.587.152	9.395.882.508	85%
Meta producto	GR4:4-08-01-613	Implementar cinco (5) planes de fiscalización, planes antievasión con los instrumentos de señalización	12.214.196.056	11.900.531.328	97%
<b>Plan desarrollo</b>	<b>GR5</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN - CUNDINAMARCA, iREGIÓN QUE PROGRESA!</b>	<b>6.543.622.600</b>	<b>1.719.552.064</b>	<b>26%</b>
LÍNEA ESTRATÉGICA	GR5:5	MÁS GOBERNANZA	6.543.622.600	1.719.552.064	26%
PROGRAMA	GR5:5-01	GESTIÓN PÚBLICA INTELIGENTE	6.543.622.600	1.719.552.064	26%
SUBPROGRAMA	GR5:5-01-06	EFICIENCIA FINANCIERA	6.543.622.600	1.719.552.064	26%
<b>Meta producto</b>	<b>GR5:5-01-06-407</b>	Implementar 4 planes de fiscalización tributaria y operativa de los tributos departamentales.	3.303.045.591	382.435.852	<b>12%</b>
<b>Meta producto</b>	<b>GR5:5-01-06-408</b>	Potencializar el proceso de recaudo para 5 tributos departamentales con herramientas tecnológicas.	1.800.657.484	1.094.187.090	<b>61%</b>
<b>Meta producto</b>	<b>GR5:5-01-06-409</b>	Potencializar 5 procesos transversales a la gestión financiera.	1.439.919.525	242.929.122	<b>17%</b>
<b>TOTAL</b>			<b>32.175.936.202</b>	<b>24.450.465.090</b>	<b>76%</b>

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

Para el plan de desarrollo *Unidos Podemos Más*, se ejecutaron gastos de inversión en un 89%, mientras que para el plan *Cundinamarca iRegión que progresá!* se ejecutó el 26% de los recursos apropiados, la Secretaría de Hacienda informó las situaciones presentadas que influyeron para no ejecutar un mayor porcentaje de ejecución de recursos en cumplimiento el nuevo plan de desarrollo, así:

*..Considerando las condiciones especiales de tipo sanitario y económico por las que atravesó el país en el año 2020, y las cuales afectaron las finanzas territoriales, es importante mencionar las circunstancias de la ejecución del presupuesto durante esta vigencia, siendo este el año de mayor contracción económica en la historia de Colombia. Como consecuencia de lo anterior, las entidades de orden nacional y territorial enfrentaron grandes retos a nivel financiero, presupuestal y tributario, generando la expedición de decretos legislativos que flexibilizaron los trámites presupuestales y tributarios, con el fin de atender la emergencia derivada por la pandemia COVID-19.*

*En este orden de ideas, las entidades territoriales se vieron abocadas a realizar las respectivas modificaciones presupuestales para reorientar los recursos necesarios con el fin de llevar a cabo las acciones para mitigar los efectos del covid 19 que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social, Ecológica y Sanitaria; dentro de las medidas adoptadas se encuentran el aplazamiento en la ejecución y reducción del presupuesto, así como la reprogramación contractual.*

*Ahora bien, recordemos que el presupuesto de las entidades territoriales es una estimación de ingresos y gastos que se va reflejado en el recaudo mensualizado de caja, que de acuerdo con la Oficina de Análisis Financiero de la Secretaría de Hacienda, en el mes de mayo del año 2020 presentaba una contracción del 8.6% respecto a los ingresos proyectados, lo cual generó la adopción de medidas como el aplazamiento de los gastos de inversión del Departamento, figura presupuestal que consiste en suspender por un periodo de tiempo determinado la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal de las fuentes de ingreso que se encontraban por debajo de la proyección inicialmente estimada.*

*Sumado a lo anterior, la Secretaría de la Secretaría de Hacienda se acogió a lo establecido en el Decreto 1009 del 14 de julio de 2020 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto", el cual precisó los lineamientos para que las entidades hicieran uso eficiente y austero de los recursos del presupuesto, en particular en lo referente al "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES, CAMBIO DE SEDE Y ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES, toda vez que la meta objeto de la observación, tenía proyectado como una de sus actividades, la de adelantar la remodelación del piso 4, sede de la Secretaría, considerando que por las condiciones especiales del año 2020, este gasto podría reprogramarse.*

*En este orden de ideas, la Secretaría de Hacienda, en busca del uso eficiente y austero de los recursos de inversión, implementó los proyectos y programas para el cumplimiento misional y de funcionamiento, y reprogramó la inversión de los proyectos de infraestructura física, de publicidad y de fortalecimiento a la gestión para el año 2021.*

*Por otra parte el gobierno nacional, en busca de contener la propagación del covid 19, sancionó diversas normas en materia de restricción a la movilidad de transporte de personal y carga, de protocolos de bioseguridad, de personal máximo en lugares de trabajo, condiciones que limitaron la*

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

*ejecución de algunos proyectos de la Secretaría, considerando el grado de operatividad que tenían varios de ellos..."*

Las metas 611, 407, 408 y 409 como se observa en el anterior cuadro presentaron una ejecución de recursos del 62%, 12%, 61% y 17% respectivamente, se requirió a la Secretaría argumentar para cada una de estas metas las situaciones que no permitieron mayor ejecución de recursos. La Secretaría informó:

*"...En concordancia con lo expuesto en el numeral anterior, a continuación relacionamos los programas estratégicos que se reprogramaron para su ejecución en la vigencia 2021:*

*Metas 611, 407, 408 y 409: Debido al aplazamiento de la ejecución del presupuesto, acción derivada por la reducción de los ingresos y la incertidumbre por la que estuvo marcada el año 2020, en materia económica, derivada por el impacto negativo del covid 19, así como por las restricciones a la movilidad y la implementación de protocolos de bioseguridad, se reprogramaron las visitas de terreno relacionadas con el programa estratégico de auditoría tributaria, así como la implementación de herramientas y la adecuación de la planta física.*

*Precisamos que la reprogramación de las actividades, se encuentran justificadas por las razones expuestas y obedecen a los parámetros de austeridad de gasto impartidos en el año 2020, y su reprogramación no afectó el cumplimiento de la gestión tributaria, presupuestal y financiera que lidera la Secretaría de Hacienda, por el contrario la gestión de la vigencia 2020, posicionó al departamento de Cundinamarca como el único a nivel nacional en rango solvente, como lo indica el informe del Índice de Desempeño Fiscal- IDF, emitido por el Departamento Nacional de Planeación, en el cual ocupamos el primero lugar..."*

### Cumplimiento de actividades del POAI

**La Secretaría de Hacienda informó que, en desarrollo de la gestión, dio cumplimiento de sus metas de producto y de su misión, así:**

**META 611**

*El proceso de gestión pública eficiente al servicio del Ciudadano, ha sido más eficiente y eficaz como ejes central de la administración pública y reúne los elementos principales a tener en cuenta para mejorar la efectividad y eficiencia de la entidad, así como garantizar que el servicio que se presta responda a sus necesidades y expectativas (elemento de la ventanilla hacia adentro y hacia afuera).*

*La Secretaría enfocó su esfuerzo, en lograr un manejo eficiente y responsable de los recursos del Departamento, que garantizaron la sostenibilidad fiscal en el largo plazo y permitió financiar los proyectos de desarrollo que requiere Cundinamarca.*

*En consecuencia, desarrolló acciones y gestiones para mantener el crecimiento de los ingresos corrientes por encima del índice de inflación, lo que se tradujo en logros positivos para las finanzas departamentales, y forjando que el Departamento cuente con capacidad suficiente de generar sus propios recursos y apalancar otros*

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

**La Secretaría de Hacienda informó que, en desarrollo de la gestión, dio cumplimiento de sus metas de producto y de su misión, así:**

*como los de capital.*

*La Calificación AAA, es la más alta calificación que se otorga, y ha ubicado a Cundinamarca, dentro de los cuatro primeros departamentos de Colombia y el Distrito Capital, en recibir la calificación más alta, catalogándola como una entidad fiable y estable.*

**META 612**

*1. Se fortaleció los sistemas de información de la Secretaría de Hacienda, lo que permitió la continuidad en la operación tecnológica y permanente que soporta la gestión financiera del nivel central. La integralidad del sistema, facilita el manejo de información.*

*Se mantuvo comunicación en línea con 11 municipios, notarias y Departamento en liquidación de impuesto de registro inmobiliario. Facilidad en liquidación y pago de impuesto de impuestos.*

*2. Se implementó el nuevo sistema de información del impuesto sobre vehículos automotores, a través de un repositorio único centralizado que garantiza la actualización permanente y dinámica del impuesto. Permitió depurar el parque automotor de Cundinamarca en 776.374 vehículos activos. Con este nuevo sistema de información, se elimina el rezago de las vigencias 2015 – 2018 de omisos e inexactos el impuesto sobre vehículos automotores, con un importante impacto en el aumento del recaudo y la disminución de la brecha de ingreso potencial e ingreso efectivo.*

*Descentralización para la atención al contribuyente en el recaudo del impuesto sobre vehículos automotores.*

*Cundinamarca instaló 14 puntos de apoyo para la liquidación del impuesto:*

1. Bogotá (4)
2. Soacha (2)
3. Fusagasugá (1)
4. Cota (1)
5. Girardot (1)
6. Chía (1)
7. Zipaquirá (1)
8. Pacho (1)
9. Cáqueza (1)
10. Villette (1)

*El recaudo del impuesto registró un aumento del 100%, equivalente a \$60 mil millones, al pasar de \$61 mil millones en 2015 a \$121 mil millones en 2019. El universo de vehículos pasó de 400 mil a 1.200.*

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

**La Secretaría de Hacienda informó que, en desarrollo de la gestión, dio cumplimiento de sus metas de producto y de su misión, así:**

*3. Proceso de digitalización del archivo:*

*La Secretaría de Hacienda cuenta con los procedimientos, imágenes y expedientes electrónicos conformados para iniciar la transición del uso papel a medios electrónicos sustentados en firmas digitales y procesos certificados.*

*La Gobernación de Cundinamarca ha recibido la infraestructura tecnológica más moderna para la implementación del Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA) de la Secretaría de Hacienda; siendo este un referente conceptual, funcional y técnico para realizar la implementación replicada y sostenible en otras Secretarías del sector Central.*

*El SGDEA es un sistema que integra otras herramientas de la Entidad para establecer un modelo de gestión documental sustentado en los procesos y procedimientos de Calidad.*

*La Gobernación de Cundinamarca toma la delantera en la implementación de políticas de gobierno electrónico y cero papel, con relación a otras gobernaciones y entes territoriales.*

*Digitalización y conformación de los expedientes digitales. Se realiza la revisión y control de calidad de la firma digital y estampa cronológica de las imágenes. Los criterios de calidad, asignación de la firma digital del Secretario de hacienda.*

*Los sistemas operativos para las aplicaciones de Alfresco y el SGDEA fueron licenciados a nombre de la Gobernación de Cundinamarca. Se dio inicio a la configuración de las integraciones con otros sistemas de información. En cuanto a los procesos, procedimientos y formatos se realizó la validación con los usuarios de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria y la Dirección de Ejecuciones Fiscales, finalizando la etapa de diseño de las actividades, uso de formatos y reglas de negocio establecidas por la Secretaría y la normatividad vigente.*

*Configuración de los ambientes de desarrollo, pruebas y producción en la infraestructura tecnológica de la Gobernación de Cundinamarca.*

*4. Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP.*

*Diseño, e implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), en cumplimiento a Normativa Contable Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 emanada por la contraloría General de la Nación (CGN) y sus complementarias, y la Resolución 094 del 21 de agosto de 2018 de políticas contables emitida por el gobernador de Cundinamarca. Logros obtenidos: Depuración Contable: revisión de registros contables de años anteriores para identificar y depurar los estados financieros; Ajuste de la Herramienta de procesamiento de información contable SAP: que recoja la normatividad contable*

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

**La Secretaría de Hacienda informó que, en desarrollo de la gestión, dio cumplimiento de sus metas de producto y de su misión, así:**

vigente y desarrollo de otras facilidades que permiten mejora en la eficacia y eficiencia del procesamiento de información contable; Ajuste a procedimientos contables internos: mejora en la eficiencia del proceso y registro de los hechos económicos de la entidad; Implementación de modelo estándar de presentación de estados financieros y sus notas.

5. La Secretaría de Hacienda superó su Meta de Resultado número 91: Durante las vigencias fiscales 2016, 2017 y 2018, la calificación de Capacidad de Pago del departamento de Cundinamarca se mantuvo en "AA+".

Como resultado de la revisión periódica realizada en el mes de junio de la presente vigencia, el Comité Técnico de BRC Standard and Poors, notificó el 9 de julio, que el departamento de Cundinamarca subió la calificación de Deuda de Largo Plazo y la calificación de Emisión de Bonos de Deuda Pública a "AAA".

La Calificación AAA, es la más alta calificación que se otorga, y ubica a Cundinamarca, dentro de los cuatro primeros departamentos de Colombia y el Distrito Capital, en recibir la calificación más alta, catalogándola como una entidad fiable y estable.

**META 613**

Fortalecimiento en la articulación de las plataformas informáticas SIREP de la Cámara de Comercio de Bogotá y GEVIR del departamento, con el fin de fiscalizar en tiempo real los actos mercantiles.

Sobretasa a la Gasolina Motor: se auditaron los distribuidores minoristas y mayoristas ubicados en el Departamento. Se realizaron inspecciones a estaciones de servicio en municipios, calificados con alto riesgo de evasión. Se cruzó la información con el SICOM del Ministerio de Minas y Energía.

Los funcionarios de la Gobernación, la POLFA y Gestores Fiscales UT (auditor especializado), hicieron presencia en los municipios. Se encontraron inconsistencias en la calibración de los surtidores y diferencias en los inventarios de combustible, afectando el recaudo de los municipios y el Departamento.

Se destacan los operativos de campo de aprehensión.

Se implementó el nuevo sistema de información para el impuesto de vehículos automotores. Repositorio único centralizado que garantiza la actualización permanente y dinámica del impuesto y cual permite depurar el parque automotor de Cundinamarca.

Se elimina el rezago e inexactos, con un importante impacto en el aumento del recaudo y la disminución de la brecha de ingreso potencial e ingreso efectivo.

Recuperación de deudas a favor de Cundinamarca.

El recaudo de los ingresos mejoró en el Departamento.

**META 407**

Se implementó y mantuvo los planes de fiscalización tributaria, se permitió

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

**La Secretaría de Hacienda informó que, en desarrollo de la gestión, dio cumplimiento de sus metas de producto y de su misión, así:**

*promover, impulsar y establecer que la administración ejerza de manera directa el control contra la ilegalidad de las rentas departamentales, disminuyendo los índices de evasión y elusión tributaria- lucha contra la ilegalidad, contrabando y la adulteración – aprehensiones de licores, cigarrillos y alcohol.*

*Se atacó la delincuencia que pone en riesgo la salud y la vida de los ciudadanos, se previene efectos en salud pública al controlar la ilegalidad y sacar del mercado productos adulterados o falsificados. Así mismo, se reduce la evasión y el contrabando al incentivar la compra de productos en sitios confiables; lo que efecto ayuda para el recaudo tributario y con el mismo, el mejoramiento en inversión social.*

<b>META 408</b>	<p><i>Se logró el fortalecimiento y potenciar los sistemas de información de la Secretaría de Hacienda, que permiten el desarrollo y la continuidad en la operación tecnológica de la plataforma SAP y aplicaciones no SAP, que comprende, entre otros aspectos: Soporte de los procesos de liquidación y recaudo de impuestos, soporte de la operación del impuesto de Registro Inmobiliario, continuidad a los proyectos en ejecución, seguimiento al Plan de Desarrollo Departamental, pagos electrónicos para impuesto sobre vehículos, botón PSE, recaudo a través de código de barras para impuesto sobre vehículos, nuevo esquema de operación para interacción y reporte desde entidades bancarias, Reactivación módulo SAP de impuestos sobre vehículos.</i></p> <p><i>Se fortaleció la información organizada, centralizada, segura, y veraz, que conlleve a lograr una mayor precisión en los datos recaudados de la administración; parametrización de la gestión del impuesto, tasas y contribuciones; unificación, estandarización y racionalización de procedimientos y procesos; mitigación de riesgos en errores de información y servicio más ágil y seguro para el contribuyente.</i></p> <p><i>En general se logró la virtualización de servicios al recaudo de impuestos y cobro coactivo, aplicación de web service, pago PSE, y salas virtuales, facilitando a los contribuyentes la consulta, liquidación y pago de sus obligaciones tributarias, lo que permite la atención directa en casa a la ciudadanía, lo cual redunda en el ahorro en costos de desplazamientos y tiempo.</i></p>
-----------------	---

<b>META 409</b>	<p><i>Se logró potenciar la Secretaría de Hacienda en su gestión administrativa y financiera. Así mismo, se alcanzó a dinamizar la integración de los distintos procesos administrativos, logrando apoyar al talento humano disponible para contribuir al desarrollo de los procesos; mejorar la oportunidad en la prestación de los servicios de los usuarios; mejorar continuamente en las actividades administrativas, técnicas y profesionales en términos de planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida, con el objetivo de disponer de la documentación organizada, para uso de la administración en el servicio al ciudadano y del propio Departamento de Cundinamarca.</i></p>
-----------------	---

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

El POAI se ejecutó en cumplimiento de la misión de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

### **3.3.1. Gestión Contractual**

- ***Analizar la inversión de recursos a través de la evaluación de proyectos, en donde se determinará la planeación y programación de recursos, gestión contractual, recepción de bienes y servicios, la eficacia del proyecto, entre otros.***

De la actividad contractual desarrollada por la Secretaría de Hacienda durante la vigencia 2020, se evaluaron las actividades y actuaciones adelantadas en las etapas precontractual, contractual poscontractual, verificando que estas fueran acordes con las reglas, procedimientos y principios establecidas en Constitución Política, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018, Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca adoptado mediante Decreto No. 472 de 28 de diciembre de 2018, Manual de buenas prácticas para la gestión contractual en Cundinamarca y demás normas que le sean aplicables.

Asimismo, se verificó que se encontrara sujeta a los principios y reglas esenciales establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a los principios orientadores de la función administrativa, señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional y en el 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes.

La evaluación a este proceso se realizó teniendo en cuenta los lineamientos de control fiscal de que trata el Decreto 403 de 2020.

#### ***Cuantías de Contratación:***

Mediante Circular 002 de 08/01/2020 suscrito por la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Cundinamarca, se establecen las cuantías para la celebración de contratos en la vigencia 2020, así:

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

VALORES				
Salario Mínimo 2020	\$877.803,00		Decreto 2360 de 2019	
Presupuesto del Departamento 2020			Ordenanza 0110 de 2019	
Presupuesto expresado en SMLMV	\$3.208.092,00			
Menor cuantía	Hasta 1000		Ley 1150/07 Art. 2	
Minima cuantía	No superior a 100		Dto. 1082/2015 Art. 2 2.2.1.2.1.5.2	
SELECCIÓN DEL CONTRATISTA L. 1150/07 Art. 2.				
Cuantías para contratar	SMLMV	PESOS	SMLMV	PESOS
Minima Cuantía		1	100,00	\$87.780.300,00
Selección Abreviada de Menor Cuantía	100,00	\$87.780.301,00	1.000,00	\$877.803.000,00
Licitación Pública Mayor a	1.000,00	\$877.803.001,00	Sin límite	
Asociación Público Privada Mayor a	6.000,00	\$5.266.818.000,00	Sin límite	
ORDENACIÓN DEL GASTO D. D. 246/16: Delegación para celebrar contratos y convenios				
	SMLMV	PESOS	SMLMV	PESOS
Cuantía	Hasta 20 000		Más de 20.000	\$17.556.060.000,00
GOBERNADOR	Delegada a los Secretarios y Directores pero puede retomarla en cualquier momento		Aplica	
SECRETARIOS Y DIRECTORES	Aplica		Necesita delegación especial	

Fuente: Circular 002 de 08/01/2020 Secretaría Jurídica de la Gobernación de Cundinamarca

### **Modalidades de Selección de Contratistas:**

La actividad contractual en todas sus etapas, adelantada por la Secretaría de Hacienda durante la vigencia 2020, se desarrolló bajo los procedimientos establecidos en las normas que rigen la contratación estatal y el Manual de Contratación capítulo III.

*"La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada (acuerdo marco de precios, compra a través de la bolsa mercantil, subasta) concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía (compra a través de grandes superficies), las cuales se deberán ajustar a las reglas establecidas en la normativa vigente, justificando en cada caso la modalidad de contratación escogida."*

### **Delegación en materia contractual y delegación del gasto.**

Para la vigencia de 2020 en lo que compete a la Secretaría de Hacienda, rigieron los Decretos No. 0246 de 31/08/2016, No. 228 de 07/05/2020 que derogó las disposiciones que le fueron contrarias, especialmente los Decretos 246 de 2016 y 218 de 2020, No. 552 de 10/12/2020 que derogó el Decreto 228 de 2020, discriminada así:

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

Decreto 246 de 2016, artículo primero, delegación en materia contractual y artículo quinto, alcance de la delegación.

Decreto 228 de 2020, artículo primero, delegación en materia contractual y artículo quinto, alcance de la delegación.

En el artículo primero del Decreto 5522 de 2020 en materia contractual "se delega en los Secretarios de y del Despacho (...) de conformidad con la estructura administrativa establecida en el Decreto Ordenanzal 437 de 2020, la facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectúe con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento de la respectiva dependencia, siempre que su valor no supere una suma equivalente en pesos a VEINTE MIL (20.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

*De igual manera, deléguese en las (sic) funcionarios señalados anteriormente, la facultad de celebrar contratos y convenios en las que no se comprometan recursos del Departamento, pero que por su naturaleza u objeto generen obligaciones relacionadas con la misión y funciones que competen a cada una de sus dependencias."*

En el artículo cuarto, alcance de la delegación en materia contractual, incluye la realización de la totalidad de las actuaciones inherentes a la actividad contractual.

### **Contratación suscrita vigencia 2020**

Teniendo en cuenta la información rendida en el formato F20 1A y F201B, se estableció que para la vigencia 2020 la Secretaría de Hacienda suscribió 156 contratos por valor inicial de \$31.699.126.854 y adiciones por \$473.995.097 para un total de \$32.173.121.951, discriminados así:

Modalidad de Contratación	Cantidad de contratos suscritos	valor Inicial	Adiciones	Total
Directa	139	\$5,991,037,767	\$473,995,097	\$6,465,032,864
Licitación publica	2	\$17,224,280,400		\$17,224,280,400
Selección Abreviada	2	\$8,318,081,090		\$8,318,081,090
Invitación pública de mínima cuantía	4	\$165,727,597		\$165,727,597
<b>TOTAL</b>	<b>147</b>	<b>\$31,699,126,854</b>	<b>\$473,995,097</b>	<b>\$32,173,121,951</b>

Asimismo, celebró nueve (9) contratos identificados con los números SH-LP-148-2020, SH-LP-149-2020, SH-LP-150-2020, SH-LP-151-2020, SH-LP-152-2020, SH-LP-153-2020, SH-LP-154-2020, SH-LP-155-2020 y SH-LP-156-2020 que surgieron de la Licitación Pública No. SH-LP-002-2020 que tienen como objeto la de "Conceder permisos de producción de licores destilados en el departamento de Cundinamarca, incluyendo Bogotá D.C., en ejercicio del monopolio como arbitrio rentístico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la ley 1816 de 2016.", que tienen una cuantía indeterminada pero determinable.

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

Es de anotar que dentro del proceso contractual se realizaron adiciones comprometiendo vigencias futuras de las vigencias 2021 y 2022, así:

No. Contrato	Adición- Vigencias Futuras	Vigencias Futuras	Acto Administrativo
Contrato SH-LP-130-2020	\$3.760.896.585	2021	Ordenanza 033/2020
Contrato SH-LP-131-2020	\$3.012.877.500	2021	Ordenanza 033/2020
Contrato SH-MNC-137-2020	\$43.471.890	2021	Ordenanza 033/2020
Contrato SH-LP-147-2020	\$5.094.269.347 \$5.247.097.247	2021 2022	Ordenanza 016/2020

➤ **Sobre la muestra única de contratación determinada verificar y determinar:**

La muestra de la contratación se seleccionó sobre el total de contratación celebrada por la Secretaría de Hacienda en la vigencia auditada teniendo en cuenta los riegos identificados en la etapa de planeación del proceso auditor y los lineamientos establecidos en la Guía de Auditoría Territorial GAT versión 2.1.

Para seleccionar la muestra de contratación se llevó a cabo la técnica de muestreo estadístico, la cual demanda tener claridad respecto de los objetivos generales y específicos para el análisis de datos.

Dicho muestreo tiene su base en la aleatoriedad de la selección de los mismos, garantizando que la elección no se encuentre fundada en opiniones o criterios subjetivos, sino por el contrario que se cuente con una base razonable a partir de la cual se puedan inferir particularidades que garanticen la integralidad y confiabilidad de las conclusiones, en un ejercicio auditor de forma técnica y carente de sesgos.

De lo anterior, se aplicó de acuerdo al instructivo técnico la fórmula de muestreo estadístico ingresando los parámetros requeridos así:

INGRESO DE PARAMETROS		Tamaño de Muestra
Tamaño de la Población (N)	147	Fórmula
Error Muestral (E)	9%	12
Proporción de Éxito (P)	96%	Muestra Optima
Proporción de Fracaso (Q)	4%	11
Valor para Confianza (Z) (1)	1.65	

| (1) Si:

Z

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

<b>Confianza el 99%</b>	2.32
<b>Confianza el 97.5%</b>	1.96
<b>Confianza el 95%</b>	1.65
<b>Confianza el 90%</b>	1.28

Es así como de acuerdo a información cuantitativa se seleccionó la muestra de contratación en once (11) contratos de 157 que corresponde a la contratación suscrita en vigencia 2020.

Ahora bien, una vez la comisión de auditoría aplicó el instrumento Papel de Trabajo PM01-PR04-F19, estableciendo el tamaño de la muestra; se procedió a seleccionar los contratos que conforman la misma considerando los siguientes criterios cualitativos:

- ✓ Contratos con mayor riesgo
- ✓ Contratos de mayor cuantía
- ✓ Contratos por modalidad de contratación
- ✓ Contratos por frecuencia de Contratista
- ✓ Contratos por objeto contractual
- ✓ Contratos por importancia o impacto en la comunidad
- ✓ Contratos por conocimiento del ente auditado

En este sentido, la muestra seleccionada frente al universo a evaluar, corresponde al 87% del valor total de la contratación de la Secretaría de Hacienda que corresponde a 11 contratos equivalente a \$33.984.750.131, diligenciada en el formato PM01-PR04-F02 de la Muestra Única de Contratación, así:

No.	TIPO DE CONTRATO	MODALIDAD	CONTRATISTA	VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN	VALOR TOTAL
SH-CDCTI-11-2020	ARRENDAMIENTO	CONTRATACIÓN DIRECTA	EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA	119.720.160		119.720.160
SH-CPS-007-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATACIÓN DIRECTA	JULIANA CABRA ZAPTA	116.966.667		116.966.667
SH-CPS-127-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATACIÓN DIRECTA	ASTRID YOBANA MONROY RINCON	54.000.000		54.000.000
SH-CPS-128-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATACIÓN DIRECTA	NEXURA INTERNACIONAL SAS GEVIR	992.399.245		992.399.245
SH-CPS-129-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATACIÓN DIRECTA	NEXURA INTERNACIONAL SAS ESTAMPILLAS	560.531.253		560.531.253
SH-SASI-130-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	SELECCIÓN ABREVIADA	UNION TEMPORAL SOFTWARE DE VEHICULOS 2020	7.838.610.000		7.838.610.000
SH-LP-131-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	LICITACIÓN PÚBLICA	THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA SA Aña	6.025.755.400		6.025.755.400

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

No.	TIPO DE CONTRATO	MODALIDAD	CONTRATISTA	VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN	VALOR TOTAL
			Maria Gomez Sarmiento			
SH-MINC-137-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	MÍNIMA CUANTÍA	ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO SA MARTHA CAROLINA RODRIGUEZ VERA	86.943.780		86.943.780
SH-MINC-144-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	MÍNIMA CUANTÍA	NORQUIMICOS LTDA	61.243.817		61.243.817
SH-CPS-146-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONCESION RUNT SA	156.280.724		156.280.724
SH-LP-147H-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	LICITACIÓN PÚBLICA	UNION TEMPORAL SERVICIOS IONTEGRALES HACIENDA	11.198.525.000		11.198.525.000
<b>TOTAL</b>			<b>11</b>	<b>27.210.976.046</b>	-	<b>27.210.976.046</b>

RESUMEN		
TIPO DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR
OBRA PÚBLICA	0	-
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	10	27.091.255.886
SUMINISTROS	0	-
ARRENDAMIENTO	1	119.720.160
CONSULTORÍA	0	-
COMPRAVENTA	0	-
MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN	0	-
OTROS	0	-
%TOTAL DE LA MUESTRA	CANTIDAD	VALOR
85%	<b>11</b>	<b>27.210.976.046</b>

\*OBSERVACIONES: el valor total de la contratación de la vigencia 2020 es \$32.173.121.951. Teniendo en cuenta el valor antes mencionado la muestra de la contratación que es de \$27.210.976.046 corresponde al 85%

De los contratos 011, 130, 131, 137 se aprobaron adiciones, unas aprobadas dentro de la vigencia, otras aprobadas con vigencias futuras por valor de \$6.995.608.250 que fueron evaluadas en la contratación celebrada en la vigencia 2020.

- ***La correcta aplicación del procedimiento de contratación en sus diferentes etapas (precontractual, contractual y pos contractual), incluyendo los informes de supervisión e interventorías, recepción de bienes y servicios.***

Se realizó seguimiento al procedimiento de la gestión contractual adelantada por la Secretaría de Hacienda durante la vigencia 2020, verificando la correcta aplicación en todas

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

sus etapas y actividades de acuerdo con la normatividad aplicable. El análisis y trazabilidad podrá ser consultado en el papel de trabajo Contratación PM01-PR05-F01 V. 1.0. Del resultado se dejan las siguientes observaciones:

▪ **CONTRATO SH-SASI-130-2020**

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA
TIPO DE CONTRATO	INVERSIÓN
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL SOFTWARE DE VEHICULOS 2020
DOCUMENTO:	901390181
SUPERVISOR:	EDUBER RAFAEL GUTIERREZ TORRES
OBJETO	Contratar un sistema de información para apoyar a la administración tributaria departamental en la liquidación del impuesto de vehículos automotores y en la actualización priorización segmentación gestión e identificación del canal de contacto de los deudores del impuesto sobre vehículos automotores
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	7,838,610,000
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	03/07/2020
ACTA DE INICIO	04/07/2020
FECHA INICIAL DE TERMINACION	31/12/2020
ADICION 1	3,760,896,585
FECHA DE LA ADICION	27/11/2020
PRÓRROGA 1	3 MESES – 31/03/2021
FECHA DE LA PRORROGA	27/11/2020
ADICION 2	158.408.415
FECHA DE LA ADICION	31/03/2021
PRORROGA 2	Hasta el 7 de mayo de 2021
FECHA DE LA PRORROGA	31/03/2021
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	11,757.915.000
FECHA TERMINACION:	07/05/2021
FECHA DE LIQUIDACIÓN:	SIN LIQUIDAR

**Alcance:** El objeto consiste en contratar los servicios integrales de sistematización del impuesto de vehículos automotores para la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de hacienda de Cundinamarca desde la vigencia 2020 y anteriores, incluyendo el personal de soporte del sistema e información que permita a la Dirección de Rentas realizar el control y generación de información permanente sobre la gestión administrativa para el control de la fiscalización, liquidación y cobro de las obligaciones del impuesto de vehículos

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

de los contribuyentes omisos e inexactos, incluyendo las vigencias anteriores, en cada una de las etapas procesales, incluyendo la depuración si hubiere lugar y actualización, información para ubicación del contribuyente y apoyo en operativos de campo, así como brindar todo el apoyo tecnológico para la actualización en línea de las notificaciones de los actos que la administración genere, que no han cumplido con la obligación tributaria.

Se realizó aprobación de adición 2 y prórroga 2 con fecha 31/03/2021 por valor de \$158.408.415 y con un plazo que iba hasta el 07/05/2021. La Entidad expidió CDP 7100012383 de 30/03/2021 por \$158.408.415 y el RPC 4700001145 el 11/05/2021, fecha posterior a la terminación del contrato.

De lo anterior se evidencia incumplimiento a lo establecido en el artículo 20 del Decreto 568 de 1996 el cual manifiesta que "*El registro presupuestal es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin. En esta operación se debe indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar*"

Asimismo el manual de supervisión literal b del numeral 10 obligaciones financieras y presupuestales indica que el supervisor o interventor debe "Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo, de conformidad con la información suministrada por el Departamento. Esta verificación deberá realizarse en los mismos términos, en caso de la suscripción de adicionales al contrato sobre el cual se realice la supervisión o interventoría (certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal)."

**Respuesta del Sujeto de Control a la Controversia:** "*CONTRATO SH-SASI-130-2020. En consideración a la observación, lo primero que se debe aclarar es que el contrato conto con el amparo presupuestal respectivo, compuesto con el CDP y RP correspondiente, permitiendo cumplir con las obligaciones de pago por parte del departamento con el contratista y ejecutándose el contrato sin riesgo alguno, enfatizando que no se materializó riesgo fiscal o jurídico alguno, lo cual se puede evidenciar en los documentos que reposan en el expediente contractual.*

*Ahora bien, es importante además indicar que luego de un riguroso análisis jurídico y presupuestal realizado por profesionales especializados de la secretaría de hacienda, se concluye que bajo la literalidad del contenido del artículo 20 del Decreto 568 de 1996 por ustedes mencionados, se puede afirmar que no quebrantamos norma alguna de procedimiento, toda vez que cumplimos con lo indicado en el mismo, en el sentido que el RPC expedido cumple con las condiciones normativas que exige el citado artículo, garantizando que no desvío la apropiación para ningún fin distinto, además por que una vez expedido el CDP, este técnicamente no puede usarse en objeto distinto una vez ampara una operación contractual como lo fue el caso de análisis, y más aún cuando el CDP se deriva de un concepto precontractual que contiene las características del proyecto, producto, meta, posición presupuestal, objeto, fuente de financiación y valor, lo cual genera un control de del recurso que salvaguarda la destinación de la apropiación que se genera con el CDP. Como soporte de estos controles y prevención de riesgos se adjunta el concepto precontractual, CDP y RP, emitidos.*

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

*Siguiendo la justificación que demuestra el cumplimiento del artículo 20 del Decreto 568 del 1996, dicha norma atribuye las siguientes características al RPC: "En esta operación se debe indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar". En tal sentido, la entidad expidió el RPC 4700001145, con el cual se cumplieron a cabalidad los elementos antes descritos, con las características exigidas en la citada norma.*

*Ahora bien, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 exige la existencia de disponibilidad presupuestal como parte de los requisitos de legalización, sumado al hecho que contrato se encuentre vigente, lo cual fue cumplido, como se evidencia con el CDP No. 7100012383 del 30/03/2021.*

*De acuerdo a lo anterior, se evidencia un apropiado seguimiento por parte de la supervisión, toda vez que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), concepto precontractual y programación del PAC que ampara los recursos asignados al contrato fueron solicitados de manera oportuna por el Director de Rentas y Gestión Tributaria en calidad de supervisor el día 26 de marzo de 2021, mediante oficio No. 2021312445 a través del sistema de gestión documental mercurio el cual se anexa como evidencia. Siendo expedido oportunamente por la Dirección de Presupuesto, como quiera que la adición No. 2 fue suscrita el 31 de marzo de 2021 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal fue expedido el 30 del mismo mes y año. Valga señalar que para que pueda ser expedido el concepto precontractual es necesario la existencia del CDP, ello de conformidad con lo establecido por el procedimiento que para el efecto se encuentra en ISOLUCION del cual se anexa evidencia. Una vez perfeccionada la adición, el supervisor continuó gestionando la expedición del Registro Presupuestal del Compromiso como se evidencia en oficio de fecha 05 de abril de 2021 mediante el cual se hace una solicitud de ampliación de garantías al contratista con ocasión de la suscripción de la adición No. 2 y prórroga No. 2, la cual fue atendida por el contratista el 13 de abril de 2021, haciendo entrega de las mismas. El supervisor a su vez en oficio de fecha 14 de abril de 2021, las remite a la Oficina Asesora Jurídica para establecer la suficiencia de las mismas; una vez agotado este procedimiento se estableció que era viable continuar con los trámites administrativos y financieros pertinentes para lograr la expedición del Registro Presupuestal. No obstante, se presentaron las siguientes circunstancias que afectaron los tiempos en la expedición de los compromisos presupuestales:*

- *En la Dirección de Presupuesto se pensionaron tres personas de la Dirección que representaban prácticamente el 50% del equipo que atiende las solicitudes de CDP y RPC, lo que sumado a las restricciones por la pandémica recargaron la carga laboral del equipo de la Dirección de Presupuesto, toda vez que para suplir estas vacantes se debe adelantar concurso que lidera la Función Pública y que demanda varios meses, lo cual generó la reasignación de entidades al resto del equipo. Se anexan soportes de los funcionarios que se pensionaron por parte de la Dirección de Presupuesto.*
- *Adicionalmente, la Directora de Presupuesto por acumulación de períodos de vacaciones y atendiendo las recomendaciones de Función Pública se le concede un periodo de vacaciones, y se dejó en encargo a uno de los directores de la Secretaría de Hacienda, una vez se reintegra es notificada de su pensión por parte de Colpensiones, dejando vacante la Dirección de Presupuesto que debe ser encargada nuevamente a uno de los funcionarios de la Secretaría.*
- *Con posterioridad se nombra al nuevo Director de Presupuesto, quien dura en el cargo un mes y renuncia atendiendo razones de tipo personal, dejando nuevamente vacante la Dirección, hasta tanto se nombra un nuevo director.*

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

*Para la época en que se suscribe la adición No. 2 y prórroga No. 2 la Secretaría de Hacienda había recibido recientemente el nombramiento en propiedad del nuevo director de presupuesto, dr Mauricio Vega generando una curva de aprendizaje y acople que ralentizó los procedimientos de expedición de Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros de Compromiso Presupuestal, sin embargo, este presentó su renuncia en un lapso de tiempo reducido que generó encargos, el nombramiento de un nuevo Director y reprocesos en la labor descrita.*

- *Todos estos hechos sucedieron durante los primeros 5 meses del año, hechos administrativos que claramente generan traumatismos y afectan los términos en los procesos que adelanta la Dirección, sin embargo, se demuestra que hubo diligencia por parte de los funcionarios de la secretaría y el supervisor del contrato y que en medio de la crisis sanitaria, las limitaciones de la presencialidad, las dificultades del trabajo virtual más en temas presupuestales, se cumplió con nuestras funciones.*

*De todo lo anterior, se adjuntan los soportes de las afirmaciones realizadas.*

- *Sumado a lo anterior, el Presupuesto Anual de Rentas, Recursos de Capital y de Apropiaciones del departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2021, se aprobó bajo el nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para entidades territoriales. Tal normatividad, permite interpretar las actualizaciones en materia presupuestal que trae consigo la expedición del Decreto 412 de 2018, el cual cambia sustancialmente la forma en que se venía presentando el presupuesto por parte de las entidades territoriales. Lo anterior, con la intención de brindar armonía con los estándares de calidad internacionales, respetando las necesidades actuales de información.*
- *Esto generó mayor carga laboral, así como capacaciones a los equipos y ajustes a las solicitudes de CDP y RPC considerando el clasificador de gasto que trae el nuevo catálogo. Se anexan resoluciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*
- *Este proceso de transición que demandó la implementación del Catálogo de Clasificación Presupuestal de las entidades territoriales, dando inicio en el mes de enero extendiéndose en sus efectos y ajustes durante el primer semestre de la presente anualidad; dicha implementación se trabajó mancomunadamente con la Secretaría de Tecnologías de la información administradora del SAP y con la Secretaría de Planeación, para el cargue del presupuesto de la vigencia 2021, en la que se generaron varios inconvenientes para su incorporación. Esta implementación ha conducido a una etapa de transición y coyuntura cuyos efectos, si bien traumáticos, han sido menores, como es el caso que nos ocupa, pero con absoluta certeza, en ninguno de los eventos, se ha violado norma legal alguna en materia presupuestal ni en materia contractual.*
- *Por otra parte, el gobierno nacional, en busca de contener la propagación del Covid 19, sancionó diversas normas en materia restricción a la movilidad de transporte de personal y carga, de protocolos de bioseguridad, de personal máximo en lugares de trabajo entre otras, condiciones que generaban demoras en la realización de los distintos trámites administrativos internos.*

*Esta legalidad y diligencia de las actuaciones adelantadas tanto por la supervisión como por la Secretaría de Hacienda a través de su Oficina Asesora Jurídica y la Dirección de Presupuesto condujeron a que el contrato cumpliera con todos los requisitos legales de perfeccionamiento,*

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

*ejecución y legalización, que contará con los respaldos presupuestales necesarias para afectar en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta nunca fue desviada a ningún otro fin.*

*Es importante mencionar que la supervisión tuvo un actuar diligente en cuanto al seguimiento administrativo, financiero, técnico y jurídico de toda la etapa de ejecución del contrato lo cual se puede evidenciar no solo en los escritos mencionados en el numeral anterior, que además se adjuntan como soporte.*

*Ahora bien, frente a la norma que corresponde al manual de supervisión y citada por el grupo auditor en la segunda parte de esta observación es importante destacar que la supervisión cumplió a cabalidad esta disposición como quiera que se garantizó el amparo presupuestal en los mismos "términos", es decir en las mismas condiciones y bajo las mismas características exigidas para el contrato inicial en tanto que se expidió el CDP y el RPC, sin que con esto se transgrediera normas en materia contractual y/o presupuestal; también es importante señalar que cuando la exigencia del manual de supervisión hace referencia a que el amparo presupuestal debe hacerse en los mismos "términos" debe entenderse que corresponde a la supervisión que concurren y existan tanto un CDP como el RPC (lo cual ocurrió, cumpliéndose con ello la exigencia del manual de supervisión) y por ese sentido, no sería procedente interpretar el calificativo "términos", como que dicha exigencia deba surtirse en los mismos plazos.*

*En consecuencia, de lo expuesto y de las evidencias remitidas, respetuosamente le solicitamos reconsiderar y eliminar la incidencia disciplinaria de esta observación, como quiera que no se trasgredió la normatividad legal vigente, ni ninguna otra que conduzca o derive en una conducta disciplinariamente reprochable, aunado a que siempre se actuó con el deber objetivo de cuidado y que no hubo riesgo en la prestación del servicio, riesgo fiscal alguno, entendiendo que las razones expuestas justifican los traumatismos administrativos que atravesó la administración.*

*Es oportuno agregar que no se realizaron así, conductas típicas de una falta objetivamente calificable con relevancia disciplinaria. Así, teniendo en cuenta lo reportado, respetuosamente solicitamos eliminar o retirar la causa (Falta de Control y Seguimiento) así como el efecto (Contratos con las debidas apropiaciones), y por ende retirar la observación en el entendido que un plan de mejoramiento buscar corregir determinadas actuaciones, que en este caso ya no aplicarían, pues las mismas quedaron superados y el contrato finalizó sin riesgo alguno.*

*Finalmente, valoramos la oportunidad de mejora, solicitando respetuosamente, al grupo auditor, en caso de mantener la incidencia administrativa unificarla con la observación 21 (OBSERVACIONES GENERALES A LA CONTRATACIÓN) numeral 2, en tanto se dirige puntualmente a los tiempos relacionados con las expedición oportuna de los CDP's y RPC's, la cual resulta concreta y omnicomprensiva en relación con las mejoras que deben ser involucradas en todo el proceso y gestión en la expedición de los compromisos presupuestales.*

*Los ajustes que se han evidenciado necesarios adelantar en materia administrativa, vienen siendo implementados en el marco de la coyuntura y etapa de transición que se viene superando y además de los temas de orden administrativo que enfrenta la Dirección de Presupuesto que fueron indicados con anterioridad."*

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

**Conclusión de la Comisión Auditora:** Una vez analizada la respuesta de la Entidad el equipo auditor concluye: si bien la vigencia 2020 contó con una coyuntura atípica que fue la declaratoria de la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, se dieron las condiciones para que las entidades continuaran con el cumplimiento de sus funciones misionales y adelantaran sus procesos contractuales y presupuestales como en este caso ocurrió. Es de anotar que si se presentaron situaciones internas, la administración tiene la responsabilidad de superarlas y no permitir que afecten los procesos y las obligaciones.

La falta de control y seguimiento no es posible retirarla de la observación por cuanto si hay responsabilidad de funcionario público en razón a que si se expidió el CDP el 30 de marzo para expedir el acto administrativo de aprobación de la adición y prórroga, no se elaboró el registro presupuestal y se esperó hasta después de la terminación del contrato para expedirlo (41 días después de expedición del CDP) como así ocurrió.

Para confirmar la responsabilidad del funcionario público quien tiene a cargo el proceso se trae a colación la sentencia del Consejo de Estado con Radicado 08001-23-31-000-2001-01156-01(30685) de 13 de abril de 2015 C.P. Olga Melida Valle de la Hoz (E) que hace mención sobre el requisito de contar con registro presupuestal, que a la letra dice: *"En los términos del art. 71 del Decreto 111 de 1996, cuando se exige registro presupuestal y la entidad no lo obtiene, la sanción que se aplica no afecta al acto o al contrato sino a la persona que incumple la obligación. Dispone el inciso final de dicha norma -luego de señalar que los compromisos económicos del Estado deben contar con registro presupuestal- que:"Art. 71. (...)*

*Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones."*

Una vez revisados los soportes frente a las gestiones adelantadas, no se desvirtúa la observación por cuanto hay responsabilidad del Asesor Profesional Universitario y/o Técnico operativo de la Dirección de Presupuesto (Procedimiento A-GF-PR-010, actividad 4), en razón a la falta de gestión y trámite oportuno.

Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura en un hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria. (**HALLAZGO No. 9 –ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA**).

#### ▪ CONTRATO SH-LP-131-2020

MODALIDAD DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
TIPO DE CONTRATO	INVERSIÓN
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA SA
DOCUMENTO:	860005080
OBJETO	Suministro, elaboración custodia entrega y auditoria de los

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

	instrumentos de señalización que requiera la administración tributaria departamental de productos que cumplan con el monopolio de licores y alcoholes y el pago del impuesto al consumo participación de licores vinos aperitivos y similares así como también la solución tecnológica y el sistema de información que garanticen su trazabilidad y autenticidad.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	6,025,755,400
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	05/08/2020
ACTA DE INICIO	11/08/2020
ADICIONES	3,012,877,500
FECHA DE LA ADICION	30/12/2020
PRÓRROGAS	3 MESES
FECHA DE LA PRORROGA	30/12/2020
SUSPENSIONES	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	9,038,632,900
VALOR EJECUTADO	9,038,632,867
PLAZO INICIAL:	141 DIAS
FECHA INICIAL DE TERMINACION	31/12/2020
PLAZO ADICIONAL:	90 DIAS
FECHA TERMINACION:	07/05/2021
FECHA DE LIQUIDACIÓN:	SIN LIQUIDAR
LIBERACION DE RECURSOS	33

Una vez revisado el contrato se observó que dentro de las obligaciones del contratista, para el control y seguimiento de los instrumentos de señalización, se requería la instalación de cámaras en los puntos Central Cervecería, Cervecería Bavaria y Cervecería BBC, por lo que éstas deberían hacer lectura de las placas de los vehículos y validación del carro y el estimado de capacidad de carga. En los soportes del expediente contractual no se observó cumplida esta actividad.

Para lo cual la entidad respondió por oficio 2021/08/05: "*en efecto de conformidad con los estudios previos, pliego de condiciones página 74 literal b y minuta contractual SH-LP-131-2020, la obligación contractual que debe cumplir el contratista es la de prestar el servicio de monitoreo con el fin de realizar control y vigilancia al proceso de salida de mercancías con las tornaguías registradas a ciertas empresas señaladas puntualmente, utilizándose para ello unas cámaras para realizar ese registro, información que debía ser incorporada a un módulo del sistema de información de apoyo que utiliza la empresa para la expedición y control de tornaguías (TTI). Es decir que la obligación del contratista no consiste en el suministro de bienes, cámaras o computadores, sino en la prestación de servicio de monitoreo para la constatación de que las tornaguías se utilicen por la empresa productora para amparar operaciones de movilización por una única vez sin que haya posibilidad de reutilización de las mismas, es decir, para evitar la evasión tributaria. Así entonces, el real alcance de esta obligación consiste en prestar el servicio de monitoreo para la debida utilización de las tornaguías, a*

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

*través de unas herramientas establecidas para ello que incluyen, claro está, la instalación de unas cámaras de propiedad y por cuenta del contratista.*

*El servicio mencionado no pudo ser prestado por razones atribuibles al contratista y ni siquiera atribuibles a la administración, relacionadas con la oposición que se presentó por las empresas cerveceras a la instalación de dichas cámaras por razones que se detallan en los oficios de respuesta de las mismas a la solicitud de la Subdirección de Fiscalización. Es decir, la renuencia de estas empresas imposibilitó hasta esos momentos la instalación y puesta en marcha del servicio de monitoreo.*

*Para facilitar el desarrollo del servicio, la administración gestionó las autorizaciones correspondientes de las empresas acudiendo a sus facultades legales de fiscalización y control, atendiendo a los requerimientos del contratista que señaló en varias oportunidades, tal como consta en actas, las condiciones, autorizaciones y requerimientos técnicos que se requerían para la instalación de las cámaras con el fin de prestar el servicio de monitoreo, pero reiteramos la oposición de las industrias, por ende la controversia jurídica sobre la viabilidad legal o no de instalar este tipo de instrumento, han imposibilitado la prestación del mencionado servicio adicional hasta ahora. Asimismo, la Subdirección de fiscalización mediante oficio de fecha marzo 19 de 2021, solicitó concepto jurídico a la Subdirección de Recursos Tributarios para que con fundamento en su competencia de autoridad doctrinaria interna se pronunciara sobre la viabilidad jurídica de la instalación de esas cámaras en las puestas de salida de las mercancías de estas empresas, ello atendiendo el marco constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que regula el ejercicio de las facultades de fiscalización y control tributarios.*

*No obstante la controversia planteada y las consecuentes demoras ocasionadas, el contratista adquirió el compromiso de implementar el servicio una vez se solucionará la controversia jurídica entre la administración y las empresas contribuyentes, tal como consta en acta que se adjunta.”*

El contrato se encuentra sin liquidar y el último pago está sujeto a la firma del acta de liquidación, está pendiente por pagar al contratista un valor de \$673.090.893 que corresponde a las facturas 11G2739 y 11G2741.

Una vez analizada la respuesta del sujeto de control, se realiza comparación entre el pliego de condiciones definitivos y la oferta económica, se pudo establecer que en el pliego en el ítem CONTROL Y SEGUIMIENTO literal b) se requiere la prestación del servicio de Instalación de cámaras y en la oferta económica en el ítem d) servicio de control y seguimiento operativo de los instrumentos de señalización, presenta un costo de \$279.650.000.

De lo observado se establece una presunta irregularidad lo que afecta la eficiencia y efectividad del contrato, siendo de responsabilidad de la Secretaría el cumplimiento de la actividad de instalación de las cámaras en razón a que en el momento de la realización de los estudios previos, debió contemplar la viabilidad del desarrollo y cumplimiento de todas las actividades del contrato, teniendo en cuenta que se debía contar con el consentimiento de un tercero para el cumplimiento de esta actividad y normatividad aplicable.

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

Por lo anterior, la no realización de esta actividad podría generar una gestión fiscal antieconómica, teniendo en cuenta que un compromiso adquirido por el contratista mediante acta no garantiza su cumplimiento; por tanto la Secretaría requiere adelantar acciones que permitan dar solución a la controversia generada con las empresas contribuyentes.

**Respuesta del Sujeto de Control a la Controversia:** "CONTRATO SH-LP-131-2020. 1. Es importante mencionar las normas que facultan a la Administración Tributaria Departamental para el cumplimiento de sus funciones, establecidas en el artículo 684 del Estatuto Tributario Nacional, mediante el cual se establecen las facultades de fiscalización e investigación, y que a tenor reza: "Art. 684. Facultades de fiscalización e investigación. La Administración Tributaria tiene amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales."

Para tal efecto podrá:

..." f. En general, efectuar todas las diligencias necesarias para la correcta y oportuna determinación de los impuestos, facilitando al contribuyente la aclaración de toda duda u omisión que conduzca a una correcta determinación..."

"Art. 495 del Estatuto de Rentas de Cundinamarca (Ordenanza 039 de 2020), así: "Facultades de fiscalización e investigación. La Administración Tributaria tiene amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales." "... 6. En general, efectuar todas las diligencias necesarias para la correcta y oportuna determinación de los impuestos, facilitando al contribuyente la aclaración de toda duda u omisión que conduzca a una correcta determinación..."

Y el artículo 175 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 039 de 2020) que señala: "FISCALIZACIÓN Y CONTROL: La administración, fiscalización, control, liquidación oficial, discusión, cobro y recaudo de los impuestos al consumo y/o participación y derechos de explotación, previstos a favor del departamento de Cundinamarca se ejerce a través de la Administración Tributaria Departamental".

Por las facultades legales anteriormente descritas es que la entidad como administración Tributaria Departamental, ha ejercido la función fiscalizadora de control y seguimiento de tornaguías. En consecuencia, la labor fiscalizadora al contribuyente otorgada por la ley no requiere de autorizaciones o permisos previos a los contribuyentes, por lo que la administración es libre de optar por los mecanismos que a bien tenga de acuerdo a su criterio por lo que bajo ninguna circunstancia el desarrollo de su función no puede ser tenida en cuenta como parte del "deber de planeación", pues se reitera, la Administración no requiere de tales aprobaciones previas.

Así pues, teniendo en cuenta lo anterior, la entidad podría realizar en cualquier momento esta o cualquier otra actividad relacionada con el ejercicio de sus funciones en el ejercicio de sus atribuciones de fiscalización que legalmente nos facultan por ser titulares de las rentas asignadas a los Departamentos, y no a discrecionalidad de los contribuyentes, de acuerdo a la facultad fiscalizadora que le otorga la ley y que fue tenida en cuenta al momento de la construcción del anexo técnico del contrato objeto de observación.

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

*Lo anterior, se sustenta en los artículos citados con anterioridad, pero adicionalmente expertos en materia tributaria y con experiencia en tributos departamentales, emitieron concepto técnico especializado en materia tributaria, que ratifica lo aquí ya expresado. Se anexa concepto emitido por la firma SERRATT S.A.S.*

*Ahora bien, aun contando con la facultad de fiscalización, esto no es óbice para que los contribuyentes presenten resistencia, tal como sucedió en una de las actividades que incluye el contrato, toda vez que al momento de instalar las cámaras como medio para ejercer esta facultad legal, nos encontramos con el hecho, hasta el momento insuperable, que no nos fue permitida la instalación de las mismas en los predios descritos en el anexo.*

*Al respecto, y en aras de garantizar el debido proceso, la entidad ha venido atendiendo los diferentes escritos presentados por los contribuyentes, quienes han sustentado sus oposiciones, las cuales se encuentran en análisis por parte de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria para determinar las acciones que en derecho correspondan.*

2. *Si bien es cierto que el ítem de instalación de cámaras hizo parte de una de las varias estrategias que acompañaría la función de CONTROL Y SEGUIMIENTO del Sistema Nacional de Tornaguías en su expedición y legalización, la firma contratista cuenta con un sistema de información de apoyo denominado TTI, el cual se caracteriza por ser un mecanismo robusto a través del cual se controla la expedición y legalización de tornaguías, para dichas funciones de control y seguimiento, que en conjunto con las demás actividades ejecutadas por el contratista y la Entidad, han cumplido las exigencias contenidas en el anexo técnico, satisfaciendo así, la necesidad de controlar y hacer el efectivo seguimiento, de acuerdo a la necesidad requerida y descrita por la Entidad en dicho anexo, y que a la postre, constituye el sustento de este ítem.*

3. *Finalmente, si bien es cierto que la estrategia que contemplaba el monitoreo a través de las mencionadas cámaras se vio afectada por el hecho exclusivo y determinante de un tercero, también lo es que la entidad, en reunión del 31 de agosto de 2021 (se anexa acta como evidencia) adoptó y acordó las medidas pertinentes, para cuantificar este servicio de monitoreo, el cual sumó un total de \$34.828.266 los cuales definitivamente no serán reconocidos, lo cual quedará en acta de liquidación, en el entendido que, será esta la etapa la propicia para acordar "los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar".*

*En consecuencia de lo expuesto y de las evidencias remitidas, respetuosamente le solicitamos reconsiderar y eliminar la incidencia disciplinaria de esta observación, como quiera que no se trasgredió la normatividad legal vigente, ni ninguna otra que conduzca o derive en una conducta disciplinariamente reprochable, aunado a que siempre se actuó con el deber objetivo de cuidado y que no hubo riesgo en la prestación del servicio. Es oportuno agregar que no se realizaron así, conductas típicas de una falta objetivamente calificable con relevancia disciplinaria. Así, teniendo en cuenta lo reportado, respetuosamente solicitamos eliminar o retirar la causa (Debilidades en la elaboración de los estudios previos y estudios del sector), toda vez que estos se planearon de acuerdo a las competencias que tiene la dirección de rentas y gestión tributaria, como bien se justificó y se soportó con concepto técnico especializado en materia tributaria, así como el efecto (Posible pérdida de recursos públicos), toda vez que no existe riesgo de perdida (sic) de recursos, y por el contrario hay*

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

*acuerdo entre la administración y el contratista del valor que no se reconocerá y hay documento con fuerza legal y vinculante que soporta ello, entre las partes.*

*Finalmente, valoramos la oportunidad de mejora, solicitando respetuosamente, al grupo auditor, en caso de mantener la incidencia administrativa, unificarla con la observación 21 (OBSERVACIONES GENERALES A LA CONTRATACIÓN) numeral 1, en tanto que esta agrupa situaciones relacionadas con los soportes de las actividades desarrolladas por los contratistas; y en consecuencia solicitamos eliminar el restante hallazgo administrativo de esta observación, en consonancia con la solicitud de unificación solicitada, en caso de no ser eliminado en su totalidad.”*

**Conclusión de la Comisión Auditora:** Teniendo en cuenta la respuesta y justificación de la Secretaría de Hacienda, se mantiene la observación en razón a la situación de no instalación de las cámaras donde hubo afectación en el valor del contrato en un *total de \$ 34.828.266* “los cuales definitivamente no serán reconocidos, lo cual quedará en acta de liquidación, en el entendido que, será esta la etapa la propicia para acordar “los ajustes, revisiones y reconocimientos (sic) a que haya lugar”.”

Es de anotar que la anterior acción se generó como resultado del proceso auditor adelantado por la Contraloría de Cundinamarca.

Se hace necesario que el sujeto de control adelante las acciones pertinentes para que el hecho percibido no se configure en una gestión fiscal antieconómica.

Por lo expuesto por la Secretaría de Hacienda, el equipo auditor determina mantener la observación retirando la incidencia disciplinaria, configurándose en un hallazgo de carácter administrativo. (**HALLAZGO No. 10 –ADMINISTRATIVO**).

▪ **CONTRATO SH-MINC-137-2020**

MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO	INVERSIÓN
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	ALPOPULAR ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO S A
DOCUMENTO:	860020382
SUPERVISOR:	HENRY OSWALDO MARTÍNEZ MORENO
OBJETO	Prestación de servicios de depósito almacenamiento guarda conservación e inventario de los bienes aprehendidos y decomisados por la dirección de rentas y gestión tributaria o por autoridad judicial con ocasión al proceso administrativo sancionatorio y proceso judicial entregadas en cadena de custodia como licores vinos aperitivos cervezas cigarrillos o similares y alcoholés así como aquellos elementos utilizados para su fabricación ilegal y/o adulteración

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	86,943,780
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	22/09/2020
ACTA DE INICIO	05/10/2020
ADICIONES	43.471.890
FECHA DE LA ADICION	30/12/2020
PRÓRROGAS	3 meses
FECHA DE LA PRÓRROGA	30/12/2020
SUSPENSIONES	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	130,315,670
FECHA INICIAL DE TERMINACION	31/12/2020
PLAZO ADICIONAL:	90 días
TERMINACION ANTICIPADA	N/A
FECHA TERMINACION FINAL:	31/03/2021
FECHA DE LIQUIDACIÓN:	NO LIQUIDADO

El contrato 137 suscrito con Alpopular Almacén General de Depósito S A con el objeto de la Prestación de servicios de depósito almacenamiento guarda conservación e inventario de los bienes aprehendidos y decomisados por la dirección de rentas y gestión tributaria o por autoridad judicial con ocasión al proceso administrativo sancionatorio y proceso judicial entregadas en cadena de custodia como licores vinos aperitivos cervezas cigarrillos o similares y alcoholos así como aquellos elementos utilizados para su fabricación ilegal y o adulteración por valor inicial de \$86,943,780 y plazo hasta el 30/12/2020 y adición con vigencias futuras afectando la vigencia 2021 por valor de 43.471.890 para un total de \$130,315,670 con una prórroga hasta el 31/03/2021.

En el expediente contractual, se observaron soportes de ejecución y pago de los meses octubre y noviembre de 2020, para lo cual se requirió información a la entidad teniendo en cuenta que el contrato tenía un plazo de terminación hasta el 31 de marzo de 2021.

Mediante oficio el equipo auditor requirió certificar y justificar la razón por la cual no se han realizado los pagos que corresponden a los meses de diciembre de 2020 y enero a marzo de 2021 y el estado en que se encuentra dicho contrato tanto administrativa, técnica, financiera y jurídicamente.

Respuesta del supervisor

*"Teniendo en cuenta la solicitud allegada me permito rendir informe sobre el estado administrativo, técnico, financiero y jurídico actual del contrato del asunto en los siguientes términos.*

*Estado financiero.*

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

*El costo de los servicios del mes de enero de 2021 tuvo un aumento considerable en razón a que en el mes de diciembre de 2020 se produjo un operativo de manera conjunta entre el grupo anticontrabando del departamento de Cundinamarca y la Fiscalía General de la Nación dando como resultado la cadena de custodia No. 110016000090201700008, los bienes aprehendidos allí relacionados ocuparon un área de 408.2 mts<sup>2</sup> distribuidos en 314 estibas y con un peso total de 127.770 kilogramos.*

*En razón del aumento de área de ocupación se elevó el valor de la facturación a un promedio de \$48.881.725.*

*Teniendo en cuenta que se había realizado trámite de solicitud y autorización de vigencias futuras ordinarias por valor de \$43.471.890 con anterioridad a la aprehensión antes mencionada, el saldo disponible del contrato fue superado en exceso por debido a las circunstancias extraordinarias referidas con anterioridad que impactaron el área de ocupación, razón por la cual no se han cancelado los servicios prestados en los meses de enero a marzo de 2021 y se acordó iniciar un proceso de transacción que tuviese como resultado el reconocimiento las sumas adeudadas a 31 de marzo de 2021.* Subrayas fuera de texto

*Estado administrativo.*

*Mientras se tramitó la adición, también en el mes de diciembre se fueron adelantando los trámites necesarios para la aprobación de vigencias futuras, con miras a la iniciación del nuevo proceso contractual de almacenamiento para las vigencias 2021 al 2023. En el mes de enero del 2021 se hicieron los trámites de justificación de vigencias futuras y radicación de estudios previos ante la oficina jurídica, lo cual dio como resultado la adjudicación de un nuevo proceso de selección.*

*Estado técnico.*

*El operativo realizado en el mes de diciembre obedece a un caso fortuito del cual la Entidad no dimensionó la cantidad de bienes incautados máxime cuando el operativo se realizó con seguimiento a las actividades ilícitas, planificando de manera detallada y con absoluta reserva el modus operandi de los grupos delincuenciales para que llegado el momento oportuno se pudiera ejecutar la incautación de los elementos materia de prueba. Es por ello que no se pudo determinar con certeza la magnitud de mercancía que iba a ser incautada, el mismo fue ideado, planeado y ejecutado por la Fiscalía General de la Nación, manteniendo absoluta reserva, razón por la cual no se conocía de sus exorbitantes cantidades ni del momento preciso de su ejecución, solo hasta cuando se solicitó por parte de los funcionarios que desarrollaron dicho operativo, el ingreso de la mercancía a la bodega, no pudiendo reaccionar frente a todos los aspectos de orden técnico, jurídico y especialmente presupuestal, ya que es competencia de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria programar, organizar, dirigir, evaluar y controlar las operaciones de control al contrabando, adulteración y falsificación de productos generadores del tributo al consumo o de las participaciones económicas y derechos de explotación de los monopolios rentísticos, Tal y como lo establece el artículo 84 del Decreto 437 de 2020 por lo que a su finalización el contrato técnicamente se encontraba superando la ocupación planeada pasando de un promedio mensual de 581,9 mts<sup>2</sup> a 810 mts<sup>2</sup>.*

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

*Vale la pena mencionar que con el almacenamiento y custodia de estos bienes se brindó absoluta garantía a la cadena de custodia con lo cual se protegen los intereses económicos del Departamento en aquellos procesos judiciales donde se constituye como víctima, y de contera se brindó colaboración absoluta a la Fiscalía General de la Nación para el éxito en la etapa investigativa que dicho ente adelanta ante los jueces penales e cara a combatir los delitos asociados a estas prácticas delincuenciales.*

*Estado jurídico.*

*El proceso se encuentra terminado en proceso de liquidación.*

De lo anteriormente manifestado por el supervisor, el equipo auditor realizó confrontación de lo pagado por la vigencia 2020, resultando el siguiente valor:

COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	VALOR	OBSERVACIÓN
3300018704	29/12/2020	30,108,309	documento en carpeta
3300018707	29/12/2020	31,229,991	documento en carpeta
3300022581	18/05/2021	25,600,001	documento adjunto a la respuesta
TOTAL PAGADO 2020		86,938,301	

Si bien los pagos de los meses octubre a diciembre 2020 se realizaron con recursos de la vigencia 2020, no hubo claridad que sucedió con los recursos aprobados con vigencias futuras y por qué no se han cancelado los valores correspondientes de enero a marzo.

En razón a que en el expediente contractual no se evidencian informes del supervisor ni del contratista, no se encontraron soportes de las acciones manifestadas por el supervisor, se deja la observación por cuanto se denota que éste no cumple en oportunidad y suficiencia con las funciones delegadas en cuanto al seguimiento y control del contrato.

**Respuesta del Sujeto de Control a la Controversia:** "CONTRATO SH-MINC-137-2020. Las acciones, trámites, informes y demás actividades que sustentan y evidencian que tanto la gestión de la supervisión como las actividades y demás hechos relatados como respuesta al grupo auditor se encuentran contenidas en las diferentes comunicaciones y reuniones adelantadas con el contratista y la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Hacienda, las cuales quedan cargadas en el drive dispuesto para este propósito y remitidas a la mencionada Oficina Asesora Jurídica con el propósito que las mismas reposan en el respectivo expediente contractual. En dichos soportes, se evidencia las gestiones que se han adelantado en relación con la búsqueda de alternativas que en derecho corresponda, en relación con los servicios prestados de almacenamiento, con ocasión de la prórroga del contrato y al operativo adelantado el día 9 de diciembre de 2020, mediante orden de la Fiscalía en conjunto con el CTI, Policía y el Grupo de Fiscalización Operativa de la Secretaría de Hacienda, que arrojó como resultado la captura de 14 personas, la incautación de más de 127 toneladas de

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

*elementos secos que pretendían ser utilizados para la fabricación de licores adulterados o fabricación de licores sin contar con los respectivos registros y/o permisos de introducción al departamento de Cundinamarca, dando como resultado la cadena de custodia No. 110016000090201700008, Operativo que superó las expectativas y generó aprehensión y decomiso de mercancías que superaron el histórico y estimado que maneja la Secretaría de Hacienda en este tipo de actividades.*

*Es de resaltar que los bienes aprehendidos fueron relacionados en el acta de aprehensión No. 2020250269 del 09-12-2020, que fue puesta a disposición del departamento de Cundinamarca y almacenada en las instalaciones del operador logístico Alpopular de acuerdo con los albaranes de ingreso Nos. 330287, 330406, 330107, 330408, 330297, 330309, 330311, 330313, 330314, 330315, 330316, 330319, 330321 y 330322, ocupando un área de 408.2 mts<sup>2</sup> distribuidos en 314 estibas y con un peso total de 127.770 kilogramos.*

*Es importante destacar que la importancia de mantener en cadena de custodia los bienes aprehendidos por la Administración Tributaria, radica en que puedan ser tenidas en cuenta como piezas fundamentales de elementos materiales probatorios y evidencia física en la investigación penal para la reconstrucción de los hechos y la individualización de los presuntos autores o partícipes, y como pruebas en el marco del proceso penal y demás aspectos, relacionados con las conductas presuntamente punibles frente a los bienes jurídicamente tutelados por el Código Penal, tales como la fe pública -Título IX, el orden económico y social -Título X-, o la salud pública -Título XIII-. Esto resulta determinante para combatir eficazmente los flagelos del contrabando, adulteración, falsificación y elusión de los productos gravados con el impuesto al consumo.*

*Así mismo, vale la pena precisar que según propuesta económica presentada por el adjudicatario del proceso, el valor unitario del metro cuadrado era de \$53.669 incluido IVA y todos los impuestos a que hubiere lugar, en concordancia con lo descrito en la forma de pago de la aceptación de oferta, cada pago correspondió al concepto del valor facturado por servicio efectivamente prestado, es decir, los metros cuadrados debidamente ocupados, de allí la exigencia en la misma cláusula de acompañar cada una de cobro con una certificación de verificación del metraje.*

*Las evidencias de lo indicado, quedan aportadas y cargadas en el drive propuesto para la presente respuesta, denominados cada uno de esos archivos de la siguiente manera, que demuestran el debido ingreso de mercancías al depósito y el debido seguimiento que son soportes para los pagos realizados:*

1. A. 000313
2. A. 330106
3. A. 330107
4. A. 330297
5. A. 330309
6. A. 330311
7. A. 330314
8. A. 330315
9. A. 330316
10. A. 330317
11. A. 330319

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

12. A. 330321
13. A. 330322
14. A. 330408
15. Acta AP No. 2020250269
16. Acta Reu. 1 Cto. 137-2020
17. Acta Reu. 2 Cto. 137-2020
18. Acta Reu. 3 Cto. 137-2020
19. Acta Reu. 4 Cto. 137-2020
20. Acta Reu. 1-2020 Cto. 137-2020
21. Acta Reu. 5 Cto. 137-2020
22. Est.Previos Almacenamiento
23. Estud.Sector.Almacenamiento
24. Henry Martínez Certificado de Aislamiento
25. Henry Martínez. 2da. Incapacidad e historia clínica
26. Incapacidad Henry Martínez
27. Info.Supervisión Alpopula-Enero 2021
28. Informe Aprehensión
29. Informe Contraloría Cto. 137-2021
30. Rta Observación 19 – Contraloría Cto. 137-2021

*En consecuencia, de lo expuesto y de las evidencias remitidas, respetuosamente le solicitamos reconsiderar y eliminar la incidencia disciplinaria de esta observación, como quiera que no se trasgredió la normatividad legal vigente, ni ninguna otra que conduzca o derive en una conducta disciplinariamente reprochable, aunado a que siempre se actuó con el deber objetivo de cuidado y que no hubo riesgo en la prestación del servicio.*

*Es oportuno agregar que no se realizaron así, conductas típicas de una falta objetivamente calificable con relevancia disciplinaria. Así, teniendo en cuenta lo reportado, respetuosamente solicitamos eliminar o retirar la causa (Falta de Controles y Seguimiento) toda vez que los soportes adicionales entregados dan fe del seguimiento efectuado por el supervisor del contrato. Así como también eliminar el efecto (posibles pérdidas de recursos públicos), por que (sic) técnica, presupuestal y jurídicamente se demostró que no existe riesgo de perdida (sic) de recurso, pues los pagos realizados al contratista demuestra que son equivalentes a los metros cuadrados utilizados para la ocupación de mercancía derivada de los operativos mencionados.*

*Finalmente, valoramos la oportunidad de mejora, solicitando respetuosamente, en caso de no eliminar la incidencia administrativa, unificarla con la incidencia de la observación 21 (OBSERVACIONES GENERALES A LA CONTRATACIÓN) numeral 1, en tanto que dicho numeral advierte falencias en la incorporación de soportes a los expedientes contractuales; y en consecuencia solicitamos eliminar el restante hallazgo administrativo de esta observación, en consonancia con la solicitud de unificación solicitada.”*

**Conclusión de la Comisión Auditora:** La observación está dirigida a la falta de control y seguimiento que se evidenció en el proceso auditor por cuanto el expediente contractual no contiene soportes suficientes que evidencien el cumplimiento de las actividades concertadas como lo fueron informes de supervisión e informes del contratista y los documentos que dieran fe de su ejecución.

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

En respuesta a la observación se hace un recuento de la ejecución y se anexan los documentos con la trazabilidad, exponiendo la situación particular presentada, el cual ya había sido expresado en la etapa de ejecución; sin embargo, no se aportaron los informes periódicos del supervisor que debieron ser presentados en su momento dando cumplimiento a las obligaciones técnicas (nl. 8) como se expresa en los literales c) y n) que a la letra dice: "*c. Cumplir con la entrega de los informes periódicos y final o de los que sean requeridos por el Departamento, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. Los informes deberán presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud o al vencimiento del contrato, salvo en aquellos casos en que se establezca una condición diferente ya sea en el pliego de condiciones o en el contrato.*" Y n. "*Suministrar de manera oportuna al Departamento toda la base documental que de fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control del contrato objeto de su intervención o supervisión*"

Asimismo, el nl 5. Consideraciones Básicas establece que: "*Todos los documentos que se generen en desarrollo de las actividades de control y vigilancia se deben archivar en orden cronológico de acuerdo con las normas de la Ley General de Archivo.*", funciones que no se vieron cumplidas por parte del supervisor.

Los documentos de incapacidades médicas que se anexaron como soporte, no fueron tenidos en cuenta como justificación a lo observado, por cuanto éstas fueron expedidas en el periodo comprendido entre el 22/05/2021 y el 03/07/2021 por MEDIMAS EPS, cuya incapacidad corresponden a fechas posteriores a la ejecución del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, la observación se mantiene y se configura en un hallazgo de carácter administrativo con presunta incidencia disciplinaria. (**HALLAZGO No. 11 –ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA**).

#### ▪ **CONTRATO SH-LP-147-2020 (En ejecución)**

MODALIDAD DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
TIPO DE CONTRATO	INVERSIÓN
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL SERVICIOS IONTEGRALES HACIENDA
DOCUMENTO:	830120215
SUPERVISOR:	EDGARD RICARDO LOMBO BASTIDAS
OBJETO	Contratar los servicios de colocation comunicaciones administración software redes soporte basis mantenimiento de infraestructura computacional software microformatica y plan de contingencia.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	11,198,525,000
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14/12/2020
ACTA DE INICIO	18/12/2020
ADICIONES	43,471,890
FECHA DE LA PRORROGA	N/A

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	11,241,996,890
FECHA INICIAL DE TERMINACION	31/12/2022

El contrato SH-LP-147-2020 fue suscrito con la UT Servicios Integrales Hacienda como resultado de la Convocatoria Pública SH-LP-003-2020 cuyo objetivo es dar la continuidad a la operación tecnológica de la plataforma SAP para el desarrollo de la gestión financiera que comprende: 1. gestión integral financiera de presupuesto, contabilidad, tesorería, cuentas por pagar, inventarios, compras y contratación; 2. soporte los procesos de liquidación y recaudo de impuestos; 3. soporte la operación del impuesto de registro inmobiliario; 4. Fiscalización de Impuesto de registro mercantil; 5. Seguimiento al Plan de Desarrollo Departamental; y 6. Pago electrónico para impuesto de registro inmobiliario, recaudo a través de código de barras para impuesto de registro inmobiliario, nuevo esquema de operación para la interacción y reporte desde entidades bancarias.

Suscrito a través del contrato por prestación de servicios el 14/12/2020 cuyo objeto es: "*contratar los servicios de colocation comunicaciones administración software redes soporte basis mantenimiento de infraestructura computacional software microformatica y plan de contingencia*", con plazo de ejecución hasta el 31/12/2022, con un valor inicial de \$11.198.525.000 amparado con el CDP 7100004810 de 08/07/2020 por valor de \$1.658.585.729 para la vigencia 2020 y vigencias futuras aprobadas por la Ordenanza 016 de 2020 por valor de \$5.094.269347 para la vigencia 2021 y por valor de \$5.247.097.247 para la vigencia 2022. Para la vigencia 2021 fue expedido el CDP CDP 7100010414 de 08/02/2021 por valor de \$5.094.269.347

### Pagos realizados

DOCUMENTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
3300019154	30.12.2020	95,200,000
3300020469	06.04.2021	204,947,126
3300020470	06.04.2021	223,185,874
3300020847	13.04.2021	80,106,982
3300020848	13.04.2021	348,026,018
3300021518	28.04.2021	329,787,270
3300021520	28.04.2021	98,345,730
3300021592	28.04.2021	11,981,128
3300025178	23.06.2021	204,947,120
3300025183	23.06.2021	204,947,126
3300025189	23.06.2021	7,616,016

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

DOCUMENTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
3300025186	23.06.2021	18,238,748

En el informe de supervisión del mes de abril y mayo, los supervisores indican que está pendiente por resolver incumplimientos de ANS pactados contractualmente para el mes de enero.

La Entidad respondió: “*El incumplimiento pendiente por resolver respecto de los ANS pactados en el contrato, corresponden al compromiso presupuestal de la vigencia 2021, así mismo es de mencionar que la supervisión del contrato ha adelantado reuniones con el objetivo de establecer el alcance y cuantificación de la indisponibilidad del servicio, lo cual consta en actas de reunión que reposan en el expediente contractual puesto a disposición física de la auditoría.*”

En el acta No. 026 de 21 de mayo de 2021 se establece que hubo una penalización al contratista por valor de \$144.494.887 que será aplicada en la factura del mes de junio de 2021. A la fecha de ejecución del proceso auditor no se evidenció en el expediente contractual, por tanto se deja para seguimiento en próximo proceso auditor, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en ejecución.

La Entidad respondió: “*La penalización por valor de \$144.494.887 hace referencia al incumplimiento de ANS arriba mencionado y pendiente de aplicación en la cuenta de cobro correspondiente al mes de junio, aún no tramitada por parte de esta Oficina Asesora Jurídica, por cuanto debe garantizarse el debido proceso y el deber de motivación del acto. Este trámite se encuentra muy adelantado y próximo a resolverse.*”

En el acta de reunión No. 026 del 20/05/2020 entre la Secretaría y el Contratista en el acápite de conclusiones se determinó: “*Hacer efectiva la penalización correspondiente a la suma de \$144.494.887, lo cual se hará de la factura de junio de 2021*”, por lo anterior se realizará la verificación de las acciones que adelante la Secretaría frente a la indisponibilidad del servicio por parte del contratista.

**Respuesta del Sujeto de Control a la Controversia:** *CONTRATO SH-LP-147-2020 (EN EJECUCIÓN). La Secretaría de Hacienda expidió la Resolución No. 1496 del 01 de septiembre de 2021. "POR LA CUAL SE HACE EFECTIVA UNA PENALIZACIÓN DE ACUERDO A LOS ANS DEL CONTRATO No. SH-LP-147-2020" mediante la cual se hace efectiva la penalización correspondiente a la suma de \$144.494.887, y se ordena descontarse de la factura del mes de junio de 2021.*

Se anexa en el Drive, copia del mencionado acto administrativo.

*Es importante mencionar, que en estos tipos de contratos, considerando la naturaleza del servicio, se suscriben acuerdo de niveles de servicio, como bien lo hizo la Secretaría de Hacienda, y quien luego de garantizar el debido proceso y contar con los soportes técnicos respectivos, procede con la definición del valor de la penalización correspondiente mediante Resolución.*

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

*Por lo sustracción de materia y de acuerdo a lo reportado, respetuosamente solicitamos al Grupo Auditor, eliminar la causa (Ejecución del proceso contractual), así como el efecto (Efectividad y eficiencia en el cumplimiento de las actividades), se cumplió y agoto el debido proceso y se cuenta con resolución que determina la sanción, el valor de la misma. Por lo anterior solicitamos eliminar la observación respectiva.*

**Conclusión de la Comisión Auditora:** La respuesta y soportes allegados por la Secretaría de Hacienda, no desvirtúa lo observado, por cuanto que a la fecha del presente proceso no se ha realizado el descuento por penalización que requiere hacerse efectiva con el pago de la factura del mes de junio de 2021.

La observación se configura en un hallazgo de carácter administrativo. (**HALLAZGO No. 12 –ADMINISTRATIVO**).

#### ▪ OBSERVACIONES GENERALES A LA CONTRATACIÓN

1. En los expedientes contractuales que fueron objeto de revisión, se observa que no reposan todos los documentos que hacen parte del proceso como lo indica el Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual, en el numeral 5 del Capítulo II que a la letra dice: "*Todos los documentos que se generen en desarrollo de las actividades de control y vigilancia se deben archivar en orden cronológico de acuerdo con las normas de la Ley General de Archivo.*" En el caso concreto no se adjuntan las ofertas económicas, los documentos requisitos del contratista, soportes de las actividades desarrolladas por los contratistas, pólizas, anexos que hacen parte del contrato o del estudio previo, actas, cronogramas, planes de trabajo, informes finales, soportes servicios prestados, mesas de ayuda, horas facturadas, entre otros.

Se manifiesta que una vez evidenciada la falta de los documentos en las carpetas se solicitaron y fueron allegados por la Entidad, lo que permite evidenciar que reposan en archivos diferentes al expediente, los cuales hacen parte de los papeles de trabajo del proceso auditor que requieren incluirse dentro del proceso contractual, por lo que se observó incumplimiento a lo establecido en el sistema de gestión documental y TRD.

1. Expedición de CDP Y RPC en los tiempos no oportunos ni valores correspondientes.
  - Contratos 007-2020. Se evidenciaron deficientes sistemas de control en la expedición del registro presupuestal. El contrato fue suscrito por valor de \$116.966.667 expidiéndose el RP 4600000126 el 11/02/2020 por valor de \$116.666.667, es decir \$300.000 menos del valor del contrato.
  - Contrato SH-MINC-137-2020. Se solicita adición y mediante ordenanza 033 de 2020 se autorizan para afectar vigencias futuras ordinarias de la vigencia 2021 por

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

\$43.471.890 y se aprueba adición y prórroga el 30/12/2020, expidiéndose el CDP 7100014406 el 12/07/2021 y el RPC 4700001160 el 12/07/2021.

- Contrato SH-LP-131-2020. Se solicitó adición y prórroga autorizándose vigencias futuras por ordenanza 033 de 2020 y se aprueba la adición el 20/12/2020 expidiéndose el CDP 7100010816 el 19.02.2021 por \$3.012.877.500 y RPC 4700001121 de 07.04.2021 por \$3.012.877.500.

2. Revisión de los estudios previos para que no se enuncie normatividad derogada.

- Contratos 007-2020. En los estudios previos para el cumplimiento de las funciones de supervisión (nl. 3.6.) y modalidades de contratación (nl. 4), no se tuvo en cuenta el manual que para la fecha de la contratación regía "Decreto 472 de 2018" sino que se basó sobre una norma derogada "Decreto 038 de 2 de febrero de 2016". Asimismo, a folio 20, párrafo 3 en cuanto a delegación para contratar se enuncia el Decreto Departamental 215 de 24 de septiembre de 2013, encontrándose derogada para la fecha de la actuación por el Decreto 246 de 31 de agosto de 2016.
  - En el estudio previo numeral 3.6. supervisión e interventoría hacen mención a una normatividad que esta derogada de acuerdo a la época de los hechos indicando que el supervisor deberá dar cumplimiento a las obligaciones en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en el Decreto Departamental 038 del 02/02/2016 "Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual encontrándose derogada por el Decreto 472 de 28 de diciembre de 2018.
3. Que para la presentación de los estudios previos se cuente con el respaldo del certificado de Disponibilidad presupuestal y el concepto precontractual expedido por la Secretaría de Planeación (fl. 32), contrato SH-SASI-130-2020.

- a) Certificado No. XXXXXX de fecha XX de XXX de 2020, ítem 1- Valor S 10.165.500.000 Rubro Presupuestal 1106/3-1500/GR;4:4-08-01-613/A.17.2/SECRETARIA HACIENDA / REC.TASA VEHICULOS/imp (5) planes de fiscaliz y antievas Proyecto P>297127/04 cinco (5) planes de fiscalización.

Concepto precontractual No. XXXX del XX de XXXX de 2020 expedido por la Secretaría de Planeación departamental.

Fuente: Estudios previos, Fl. 32 Contrato SH-SASI-130-2020

En el estudio previo no se pudo identificar si se contaba con CDP y el concepto de la Oficina de Planeación, lo que muestra un posible incumpliendo con los trámites y requisitos expresados en el manual de contratación TÍTULO 1. ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

CONTRACTUAL, numeral 2. Etapa Precontractual literal f. "Otros Documentos Necesarios Para La Contratación - Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). Si con la celebración del contrato o convenio se comprometiere el presupuesto del Departamento, cada dependencia solicitará a la Secretaría de Hacienda la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente. Si se trata de recursos de inversión, previo a la solicitud de la disponibilidad presupuestal, la Secretaría de Planeación conceptuará sobre la compatibilidad del gasto a contratar y/o ejecutar con el programa del plan de desarrollo y el banco de proyectos, según sea el caso. (...)."

5. Contrato 130-2020. En la forma de pago del contrato se establece que se pagará de acuerdo a los entregables por cada una de las actividades descritas en la ficha técnica y los valores unitarios ofertados en la propuesta económica; sin embargo, no se evidencian documentos adjuntos dejando un vacío de los costos unitarios pactados y pagos realizados, teniendo en cuenta que la ficha técnica mencionada no se encuentra adjunta ni en el expediente contractual ni en las plataformas donde se requiere su publicación.

Departamento. **CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor del Contrato será cancelado por el departamento de Cundinamarca –Secretaría de Hacienda, así: un valor fijo mensual por el sistema de información el personal de apoyo tanto para la liquidación, como para el acompañamiento en cada uno de los 14 kioscos ubicados en Bogotá y municipios de Cundinamarca; los valores variables serán de acuerdo a los entregables por cada una de las actividades descritas en la ficha técnica y los valores unitarios ofertados en la propuesta económica, los cuales hacen parte integral del presente contrato. Cada pago se realizará previo al informe del supervisor del contrato

Fuente: Contrato 130-2020 Fl. 5

Lo mismo se observó en el contrato 137-2020 donde la forma de pago no se encuentra definida cuantitativamente y no se pueden establecer sus valores de acuerdo con el servicio prestado, como se observa en la imagen tomada del contrato.

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

FORMA DE PAGO		
DESCRIPCION	FORMA DE PAGO	REQUISITOS
Valor del Traslado y Puesta en marcha de los servicios, con IVA incluido	Este se pagará una única vez.	Una vez se hayan realizado los trasladados e instalaciones en la fase de entrega y recepción de la operación entre el operador saliente y entrante, se pagará previa presentación del informe y recibido a satisfacción por parte del Supervisor.
Servicio fijo mensual	Se cancelará dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del mes de la respectiva prestación del servicio.	Presentación por EL CONTRATISTA del informe respectivo de actividades y sus soportes, el acta de recibo y ejecución expedida por el supervisor, acreditación de que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 e informe del supervisor.
Bolsa de repuestos y de servicios	Servicios a demanda de los bienes o servicios requeridos durante la ejecución del contrato. Los pagos aquí previstos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura.	Presentación de factura y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

Nota: Para la forma de pago Valor del Traslado y Puesta en marcha de los servicios, con IVA incluido; en caso de que no se surta trasladados e instalaciones en la fase de entrega y recepción de la operación entre el operador saliente y entrante, no se debe ofertar.

**Respuesta del Sujeto de Control a la Controversia:** "1. La entidad con ocasión de la expedición de la circular externa No. 3 de 2020 por parte de Colombia Compra Eficiente determinó que la Gobernación de Cundinamarca debería registrar toda su actividad contractual en la plataforma SECOP II desde el día 1º de abril de 2020, por lo que la conformación de estos expedientes se realizó de manera virtual y los documentos que reposan en la carpeta o en los archivos de la supervisión son aquellos que consideramos, cuentan con valor legal y/o probatorio, de acuerdo no solo a la normatividad legal vigente sino a los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente.

En este sentido el expediente virtual consta de todas las piezas contractuales requeridas por la norma, cumpliendo además con el propósito de brindar acceso a la ciudadanía o a cualquier persona pública o privada, natural o jurídica al expediente contractual.

Frente al expediente espejo cuyo valor legal es netamente probatorio es importante señalar que varios de los documentos requeridos por el grupo auditor fueron identificados con indicación del folio en el que reposan.

2. Respecto al contrato SH-CPS-007-2020, se cometió un error de digitación al momento de solicitar el registro presupuestal de compromiso el cual una vez evidencia se procedió a corregirse por parte de la Entidad como en efecto sucedió con la expedición del registro presupuestal amparando el remanente del contrato. solicitamos (sic) retirar esta observación frente a este contrato en particular teniendo en cuenta que corresponde a un hecho superado y la complejidad un plan de mejoramiento frente al mismo.

En el caso de los contratos SH-MINC-137-2020 y SH-LP-131-2020, se reitera que el Presupuesto Anual de Rentas, Recursos de Capital y de Apropiaciones del departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2021, se aprobó bajo el nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para entidades territoriales. Tal normatividad, permite

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

*interpretar las actualizaciones en materia presupuestal que trae consigo la expedición del Decreto 412 de 2018, el cual cambia sustancialmente la forma en que se venía presentando el presupuesto por parte de las entidades territoriales. Lo anterior, con la intención de brindar armonía con los estándares de calidad internacionales, respetando las necesidades actuales de información. En este orden de ideas y considerando el proceso de transición que demanda la implementación del Catálogo de Clasificación Presupuestal de las entidades territoriales, en el mes de enero se trabajó mancomunadamente con la Secretaría de Tecnologías de la información administradora del SAP y con la Secretaría de Planeación, para el cague del presupuesto de la vigencia 2021, en la que se generaron varios inconvenientes para su incorporación, motivo por el cual sólo hasta el mes de febrero y siguientes se pudieron expedir los certificados de disponibilidad presupuestal de los Gastos de Inversión, luego de expedirlos y de descongestionar las solicitudes de todas las secretarías que conforman el presupuesto del nivel central y descentralizado se realizó la expedición de Iso correspondientes registros presupuestales, vale la pena señalar que no existe límite (siempre que se expida dentro de la misma vigencia) para la expedición de Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales de Compromiso de contratos o adiciones que hayan sido amparados mediante la autorización de vigencias futuras aprobadas el año inmediatamente anterior.*

3. La Oficina Asesora Jurídica en el curso de su gestión contractual evidenció que no se trasgredieron normas de carácter constitucional, legal o reglamentarias, es decir, no se desconoció la normatividad legal vigente que compone el estatuto general de contratación de la administración pública y sus decretos reglamentarios, así pues, estas normas o reglas de rango departamental fueron corregidas de manera oportuna en subsiguientes contratos.

4. En relación con esta observación es importante señalar que la Entidad cumple a cabalidad lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, no estando obligada a contar con disponibilidad presupuestal para la publicación de los documentos correspondientes a la etapa borrador de los procesos de contratación, en consecuencia, respetuosamente solicitamos retirar este numeral como parte de la observación objeto de la presente respuesta.

5. La forma de pago descrita en los contratos SH-SASI-130-2020 y SH-MINC-137-2020 se estructuró de manera que los conceptos de pago fueran enunciativos y descriptivos, pero los valores correspondientes a cada uno de los ítems deben ser analizados y confrontados por la supervisión del contrato frente a las actividades realizadas para arrojar cada uno de los pagos aprobados destacándose fundamentalmente que algunos servicios son variables y es el resultado de la análisis y consolidación indicadas.

Para el caso puntual del contrato SH-MINC-137-2020, en la aceptación de oferta se estableció como forma de pago mensualidades vencidas por concepto del valor facturado acompañado de una certificación del metraje por almacenamiento, el cual el supervisor, como consta en el campo dispuesto para observaciones, multiplicaba por el precio del metro cuadrado ofertado por el adjudicatario:

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

#### OBSERVACIONES

De acuerdo con las actividades desarrolladas por el Grupo Anticontrabando se tiene un área ocupada de 581.9 mts<sup>2</sup>, teniendo en cuenta que el valor del metro cuadrado actual es de \$53.669, al realizar la operación matemática del valor del metro cuadrado 53.669 por el área actual ocupada 581 mts<sup>2</sup>, da como resultado un valor de \$31.229.991.

*Dicho ofrecimiento hace parte integral de la aceptación de la oferta y se evidencia claramente los valores con y sin IVA, como se muestra a continuación.*

Descripción del producto	Plazo de ejecución	Área a ocupar mensual	Tarifa IVA % (Si aplica)	Valor unitario Mt2 antes de IVA	Valor Unitario IVA Incluido por MT2	Valor Total IVA Incluido Mt2 (540 mts x 3 meses de ejecución)
Prestación de servicios de Depósito, Almacenamiento, Guarda, Conservación e inventario de los bienes aprehendidos y decomisados por la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria o por autoridad judicial con ocasión al proceso administrativo sancionatorio y proceso judicial entregadas en cadena de custodia, como licores, vinos, espumosos, cervezas, cigarrillos o similares y alcoholés, así como aquellos elementos utilizados para su fabricación ilegal y/o adulteración	3 meses	Área aproximada de 540 mts <sup>2</sup>	19%	\$45.100	\$53.669	\$86.943.780

*En lo que respecta al contrato SH-SASI-130-2021, se consignó la forma de pago de la siguiente manera:*

Departamento. **CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor del Contrato será cancelado por el departamento de Cundinamarca –Secretaría de Hacienda, así: un valor fijo mensual por el sistema de información el personal de apoyo tanto para la liquidación, como para el acompañamiento en cada uno de los 14 kioscos ubicados en Bogotá y municipios de Cundinamarca; los valores variables serán de acuerdo a los entregables por cada una de las actividades descritas en la ficha técnica y los valores unitarios ofertados en la propuesta económica, los cuales hacen parte integral del presente contrato. Cada pago se realizará previo al informe del supervisor del contrato

*Es decir, valores fijos y variables que serían pagados de acuerdo a la oferta presentada por el adjudicatario, tal como se evidencia a continuación:*

## 2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

Ámbito Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indica la Entidad Estante
1	42233100	El sistema de información que apoye la Dirección de Contabilidad y Gestión incluida la de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como mínimo debe contar con las siguientes características para el manejo del impuesto sobre los autos automóviles:	1.00	Fracções Unidas		1.200.000.000,00	0,00	1.200.000.000,00
2	43023300	Ayudar al art. 14, estatutos de Fiscales digitales de alta consulta propuesto de la Unidad Ejecutora de Cundinamarca.	14,00	Naciones Unidas		3.000.000,00	0,00	42.000.000,00
3	43233510	Ayuda en los aspectos técnicos, tecnológicos e informáticos necesarios para el manejo y control de los datos de los contribuyentes y sus datos de Consultorios, OMSOS e IENATOS de Plan de Clasificación 2019 y 2020, con la información requerida de su ubicación y el dominio, correo y médico de consulta legal, indicaciones de la autorización del contrato.	300.000,00	Fracções Unidas		900,00	0,00	550.000.000,00
4	43233520	Diseño con los elementos técnicos necesarios para la elaboración de Actas de Determinación de Oficial de alta clasificación CM-SOS e IENATOS del Impuesto sobre los Vehículos Emplazamientos Liquidaciones Oficiales de alta clasificación y sus respectivas Liquidaciones oficiales de revisión para notificación por cada año, para las vigencias 2019 y 2020. Segun instrucciones de la supervisión del contrato.	500.000,00	Naciones Unidas		2.500,00	0,00	2.000.000.000,00
5	43233550	Reporte y avivio en los elementos técnicos necesarios para la impresión gráfica y formada de los Actos de Determinación Oficial de Impuestos sobre los Vehículos para las vigencias 2019 y 2020. Segun instrucciones de la supervisión del contrato.	500.000,00	Fracções Unidas		500,00	0,00	400.000.000,00
6	43233560	Revisa en por correo certificado con aviso de entrega de los actos de Determinación Oficial del Impuesto sobre los Vehículos OMSOS e IENATOS del pago por las vigencias 2019 y 2020, constancia de remitente, Notificar Segun instrucciones de la supervisión del contrato.	200.000,00	Naciones Unidas		2.000,00	0,00	1.600.000.000,00
7	43233570	Conformación de Archivos y Sistemas expeditores por carpetas y tabla de gestión documental para la ejecución de la identificación por Cel. de los Coches y por Placa de Vehículo. Incluyendo validación, verificación y constancia de ejecución. Segun instrucciones de la supervisión del contrato.	300.000,00	Fracções Unidas		2.300,00	0,00	670.000.000,00
8	43233580	Ocupación tecnológica, usos apropiados para publicar en página web del Departamento de los actos de determinación oficial del impuesto sobre los vehículos OMSOS e IENATOS para las vigencias 2019 y 2020. Impresos en el Párrafazo. Segun instrucciones de la supervisión del contrato.	200.000,00	Fracções Unidas		24,00	0,00	4.800.000,00
9	43233590	Disección de Infraestructura tecnológica de la Unidad Ejecutora de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por tanto las tecnologías necesarias de alta tecnología y otras necesarias para el manejo de los OMSOS e IENATOS para las vigencias 2019 y 2020. Expedirlos a la Unidad Ejecutora de la actividad para su cumplimiento. Segun instrucciones de la supervisión del contrato.	300.000,00	Naciones Unidas		900,00	0,00	270.000.000,00
10	43233600	Ayudas en la Redacción de los actos de determinación oficial de los Vehículos de las finanzas Segun instrucciones de la supervisión del contrato.	300.000,00	Fracções Unidas		2.600,00	0,00	780.000.000,00
11	43233600	Ayuda en la Redacción de los actos de determinación oficial de los Vehículos de las finanzas Segun instrucciones de la supervisión del contrato. Logística operativa y tecnologica para la realización de Operaciones de Compras que alcancen la disponibilidad de información individualizada del impuesto. Expedición de los documentos de determinación oficial de los Vehículos. Se han hecho compras en línea y custodia en partes separadas. Segun instrucciones de la supervisión del contrato.	40,00	Fracções Unidas		3.600.000,00	0,00	144.000.000,00

Vale la pena indicar que esta propuesta se encuentra descrita como uno de los anexos del contrato e incluida en el expediente del mismo, y que el supervisor en desarrollo de sus atribuciones cuantificaba como se extrae por ejemplo del informe 10 (que estuvo en manos del grupo auditor) presentado en ejecución del mencionado contrato

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR T CON IVA
Sistema de información	1	\$ 165.305.511,76	\$ 165.305.511,76
Apoyo integral a (14) unidades de Kioscos digitales de auto consulta	14	\$ 427.289,07	\$ 5.982.047,06
Contact Center para realizar Cobro Persuasivo, por llamadas telefónicas, mensajes de texto o celular y correos electrónicos [OMISOS e INEXACTOS vigencias 2019 y 2020]	20.000	\$ 756,30	\$ 15.126.050,42
Operativos de Campo	20	\$ 3.042.016,00	\$ 60.840.336,14
			<b>\$ 247.253.745,36</b>

*En consecuencia, y como quiera que las reglas que determinaron las formas de pago resultan determinables con suficiencia, de acuerdo a las condiciones y estructuración (que desde la etapa de precontractual nunca fue objetada ni por las veedurías ni los participantes o proponentes) de los elementos necesarios para tal finalidad, respetuosamente solicitamos retirar este numeral como parte de la observación objeto de la presente respuesta."*

**Conclusión de la Comisión Auditora:** 1. La respuesta de la Entidad está basada en el registro de toda su actividad contractual a través de la plataforma SECOP II; sin embargo, revisada su publicación, no se encuentra la unificación de todo el expediente contractual, situación que no desvirtúa la observación por cuanto ésta, está dirigida en sentido a que los expedientes no cuentan con toda la documentación requerida, teniendo en cuenta lo establecido en el manual de contratación que indica: *"Todos los documentos que se generen en desarrollo de las actividades de control y vigilancia se deben archivar en orden cronológico de acuerdo con las normas de la Ley General de Archivo."* y Tablas de Retención Documental.

2. La respuesta y justificación del sujeto, no desvirtúa la observación en razón a que la Secretaría acepta que en el contrato SH-CPS-007-2020 se cometió un error y en cuanto a la expedición de los CDP de los contratos SH-MINC-137-2020 y SH-LP-131-2020 la actualización del CCP es independiente a la generación de los certificados correspondientes, por lo que debe adelantar acciones correctivas y preventivas para que esta situación no se vuelva a presentar.

3. La respuesta de la Entidad no desvirtúa lo observado por el equipo auditor, teniendo en cuenta que la Entidad en sus argumentos reconoce que: "así pues, estas normas o reglas de rango departamental fueron corregidas de manera oportuna en subsiguientes contratos". Por lo anterior la observación se mantiene para que se establezcan las correspondientes acciones preventivas para que no se vuelva a presentar tal situación.

4. El sujeto de control indica que: *"la Entidad cumple a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, no estando obligada a contar con disponibilidad presupuestal para la publicación de los documentos correspondientes"* sin embargo, el procedimiento A-GF-PR-010 EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

PRESUPUESTAL Y REGISTROS PRESUPUESTALES DE COMPROMISO, establece que: "*CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD: Es el documento expedido por el Jefe de Presupuesto con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos. Este documento afecta preliminarmente el Presupuesto mientras se perfecciona el compromiso (...).*". Por lo anteriormente mencionado la observación se mantiene.

5. La respuesta de la Secretaría no desvirtúa la observación por cuanto en la etapa precontractual ya existen unos valores establecidos para determinar los costos del contrato, por tanto se ratifica lo observado.

Por lo anterior, la observación se mantiene en todos sus ítems y se configura en un hallazgo de carácter administrativo. (**HALLAZGO No. 13 –ADMINISTRATIVO**).

#### ▪ PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

En SIA OBSERVA, se requiere que la Entidad publique anualmente los parámetros de la contratación, uno de los documentos que requiere es el acto administrativo que acoge el Plan Anual de Adquisiciones.

Para la vigencia 2020 no publicó documento de acto administrativo que acoge el PAA como se muestra en la imagen, así:

SECRETARÍA DE HACIENDA	2020 <a href="#"><u>Acto administrativo delegación de contratacion</u></a>	27/01/2021
	2020 <a href="#"><u>Certificación en la que se informe a cuánto ascendió la menor cuantía de la vigencia rendida</u></a>	27/01/2021
	2020 <a href="#"><u>Manual de Contratación</u></a>	27/01/2021
	2020 <a href="#"><u>Plan anual de adquisiciones</u></a>	01/02/2021

Fuente: SIA Observa

Para la vigencia 2021 publicó el 31/01/2021 documento como acto administrativo, el cual no cumple con lo requerido por cuanto informa sobre la normatividad que le aplica para la publicación del PAA, como se muestra en la siguiente imagen:

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

EL JEFE ENCARGADO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA  
SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA

IFORMA:

Que en virtud a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.4.3 del decreto 1082 de 2015, esta Entidad cumplió con el deber de publicar el Plan Anual de Adquisiciones en la página web y en el Portal SECOP II, de acuerdo a lo estipulado en mencionado artículo.

La presente se expide el veintinueve (29) de enero de 2021.



LUIS AUGUSTO RUIZ QUIROGA  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)

Fuente: SIA Observa

En razón a que la entidad no entregó la información requerida, mediante oficio 01 de fecha 7 de julio de 2021, numeral 4 del ítem "Gestión Contractual" se solicitaron los actos administrativos de aprobación y modificatorios, teniendo en cuenta que el SECOP se publicó el plan inicial y 28 modificatorios.

En respuesta a lo requerido adjuntó el link de publicación y documento Excel del Plan Anual de Adquisiciones

<https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=92356>.

Mediante oficio No. 3, punto 1 se requiere el Plan Anual de Adquisiciones, sus modificaciones, los actos administrativos de aprobación y modificaciones. Mediante oficio de 16 de julio de 2021, el jefe de la Oficina Asesora Jurídica responde: "*El Plan anual de adquisiciones es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar con observancia de los lineamientos y formatos que Colombia Compra Eficiente establezca para ser elaborado<sup>1</sup>.*

*Al respecto Colombia Compra Eficiente ha manifestado que las Entidades debe registrarse en la plataforma SECOP II y elaborar, aprobar y publicar el PAA por medio de sus usuarios encargados, lo que permite hacer un seguimiento cercano a su planeación y ejecución, así como hacer visibles las diferentes versiones del PAA evidenciando los cambios generados durante el año.*

---

<sup>1</sup> Artículo 2.2.1.2.5.1. *Implementación del modelo de Plan Anual de Adquisiciones.* Colombia Compra Eficiente debe establecer los lineamientos y diseñará e implementará el formato que debe ser utilizado por las Entidades Estatales para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

*En este sentido, según lo descrito en el artículo 2.2.1.1.4.1. del decreto 1082 la Entidad elaboró un Plan Anual de Adquisiciones que contiene la lista de bienes, obras y servicios que se pretendían adquirir en la vigencia 2020 describiendo la necesidad, identificándolo por medio del Clasificador de Bienes y Servicios, e indicando el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará la adquisición, la modalidad de selección del contratista y la fecha aproximada en la cual la Entidad iniciará el Proceso de Contratación, el cual fue publicado con observancia de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.4.3. ibidem.*

*Este Plan Anual de Adquisiciones fue actualizado veintinueve (29) veces, lo cual se evidencia en pantalla adjunto, en la forma y oportunidad que establece la subsección 4, sección 1, capítulo 1, título 1, parte 2 del Decreto 1082 de 2015, debido principalmente a las siguientes razones (i) ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) inclusión de nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) exclusión de obras, bienes y/o servicios; y/o (iv) modificación del presupuesto anual de adquisiciones.*

1. Colombia Compra Eficiente. Mar, 08/08/2017 - 18:08.  
[https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:HeflOFsq5UsJ:https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/expedici%25C3%25B3n-del-plan-anual-de-adquisiciones-por-medio-de-acto-administrativo\\*&cd-1&hl-es-419&ct\\*\\*clnk&gl\\*\\*co](https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:HeflOFsq5UsJ:https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/expedici%25C3%25B3n-del-plan-anual-de-adquisiciones-por-medio-de-acto-administrativo*&cd-1&hl-es-419&ct**clnk&gl**co)

*De lo anterior se aprecia que estos actos administrativos fueron publicados con observancia de la competencia de la autoridad administrativa, la voluntad en su expedición, el contenido, la finalidad y la forma requeridos en las disposiciones legales vigentes lo cual produce una actuación transaccional que goza de plena validez y eficacia.” Y con oficio de 23 de julio de 2021 indica que “en concordancia con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente que indicó lo siguiente: “el solo diligenciamiento del formato que se encuentra en la página de Colombia Compra Eficiente y su publicación, es un acto administrativo; razón por la cual la Entidad Estatal no debe proferir uno adicional”<sup>4</sup>.*

1. Colombia Compra Eficiente. Mar, 08/08/2017 - 18:08.  
[https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:HeflOFsq5UsJ:https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/expedici%25C3%25B3n-del-plan-anual-de-adquisiciones-por-medio-de-acto-administrativo\\*&cd-1&hl-es-419&ct\\*\\*clnk&gl\\*\\*co](https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:HeflOFsq5UsJ:https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/expedici%25C3%25B3n-del-plan-anual-de-adquisiciones-por-medio-de-acto-administrativo*&cd-1&hl-es-419&ct**clnk&gl**co)

De la respuesta de la Secretaría de Hacienda frente a que no se requiere acto administrativo de aprobación del Plan Anual de Adquisiciones, el equipo auditor se permite manifestar que:

Colombia Compra Eficiente elaboró una herramienta dirigida a los servidores públicos que participan de su elaboración y de los procesos de compra y contratación pública “Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones. G-EPAA-01” en la que indica en el numeral 01 “Preparación del equipo”, que la entidad estatal debe designar un funcionario encargado para la elaboración y actualización del PAA y que dentro de sus funciones está la de “Solicitar la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones”.

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

A su vez, mediante concepto 4201912000007213 del 8/11/2019, Colombia Compra Eficiente se pronuncia frente a la expedición de acto administrativo para la aprobación del PAA.

1. Problema planteado

*Es necesario expedir acto administrativo para la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones. Si no es necesario el acto administrativo, es obligatorio que alguna instancia en particular lo apruebe y cuál debe ser esa instancia".*

(...)

*Para resolver su consulta se destaca que la Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones señala como responsabilidad del funcionario encargado, solicitar aprobación, es decir que él y su equipo no son quienes adoptan el documento, y no se señala cuál es el acto mediante el cual se aprueba o adopta. Por otro lado, la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica de Planeación, regula el "plan de acción", en el artículo 26, el cual incluye al "Plan Anual de Adquisiciones", de acuerdo con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y con las definiciones del Decreto 1082 de 2015 ya citadas. Sin embargo, a pesar de que la Ley Orgánica de Planeación señala la obligación de los organismos públicos de todos los ordenes de preparar el "plan de acción", basado en el Plan Nacional de Desarrollo aprobado, no identifica al funcionario u organismo, al interior de la entidad estatal, que debe cumplir con esto.*

(...).

*Así pues, tratándose de los establecimientos públicos, la Ley no otorga expresamente la función de aprobar o adoptar el plan de acción, y a su vez el Plan Anual de Adquisiciones, a alguno de los principales organismos al interior de la entidad -el representante legal y el consejo directivo-, pero como es una obligación de la entidad expedir el plan de acción que incluye el Plan Anual de Adquisiciones de acuerdo con la Ley Orgánica de Planeación, le corresponde al representante legal cumplir con ello, ya que dicha función no está asignada a ninguna otra autoridad.*

*De otro lado en cuanto a la naturaleza del acto mediante el cual el representante legal aprueba el "plan de acción", y a su vez el "Plan Anual de Adquisiciones", el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, radicado 11001-03-06-000-2017-00061-00(C), Consejero Ponente: German Alberto Bula Escobar, analizó la función administrativa de una entidad estatal, su desarrollo y la forma en que se expresa, indicando que por regla general es a través de actos administrativos, que se definen como manifestaciones de voluntad de la Administración, unilaterales, que crean, modifican o extinguen situaciones jurídicas; y una de las formas tradicionales que pueden adoptar son las "resoluciones":*

*(...) las dependencias que conforman las estructuras orgánica e interna de la respectiva autoridad administrativa, responden a las funciones asignadas a tales estructuras y a los empleos que integran las respectivas plantas de personal y, por mandato constitucional, hacen responsable al servidor público en los términos de la ley.*

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

*La regla general es que dichos procedimientos o actuaciones administrativas, se expresan en "actos administrativos".*

(...)

*Esta Corporación ha señalado de manera reiterada y uniforme que los actos administrativos son manifestaciones de voluntad proferidos unilateralmente por la administración que tienen la virtualidad de crear, modificar o extinguir situaciones jurídicas de distinto orden y que ordinariamente están revestidos por formas tradicionales - como decretos, resoluciones, ordenanzas, acuerdos, etc. En ocasiones la administración omite la formulación tradicional enunciada y se expresa a través de oficios, memorandos, circulares, conceptos, etc., formas que de manera corriente no se utilizan para proferir actos administrativos. (...)"*

*Se tiene entonces que el representante legal de una entidad pública, que es servidor público, cuando suscribe un acto administrativo definitivo, manifiesta la voluntad de la persona jurídica de producir unos determinados efectos jurídicos, es decir, obliga a la persona jurídica representada en los términos y con los alcances de la decisión y sus motivaciones y en el marco constitucional y legal que le sea aplicable.*

*Igualmente, asume la responsabilidad propia del ejercicio de la representación legal.* (Cursivas fuera de texto).

*De conformidad con la definición de acto administrativo, y teniendo en cuenta que el "plan de acción" contiene al "Plan Anual de Adquisiciones", de acuerdo con el inciso 2 del artículo 78 de la Ley 489 de 1998 -continuando el ejemplo con los establecimientos públicos- su aprobación le corresponde al representante legal para cumplir las obligaciones señaladas en la Ley 152 de 1994 "Ley Orgánica de Planeación" y en el Decreto 1082 de 2015; y el acto mediante el cual se aprueba el "plan de acción", y a su vez el "Plan Anual de Adquisiciones", es un acto administrativo, independientemente del nombre que le de la entidad.*

## 2. Respuesta

*El "Plan Anual de Adquisiciones" hace parte del "plan de acción" de las entidades, y en cada caso, esto es, para cada entidad se debe analizar la competencia para aprobarlo y actualizarlo, y solo a manera de ejemplo, para los establecimientos públicos el "Plan Anual de Adquisiciones" debe ser aprobado por el representante legal de acuerdo con la cláusula general de competencia definida en el inciso 2 del artículo 78 de la Ley 489 de 1998, quien, en ejercicio de la función administrativa, expide un acto administrativo, sin importar su denominación.* Subrayas fuera del texto.

Posteriormente, como respuesta al oficio No. 8 de agosto 6 de 2021, se anexaron tres (3) actas como soporte de acto administrativo de aprobación del Plan Anual de Adquisiciones, que indican:

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

1. Acta (sin número) de 20 de enero de 2020, si bien se establece que se valida por parte de la Secretaría y los Directores los diferentes bienes, obras y servicios que se planea contratar para la vigencia 2020, no estableciéndose el valor total del Plan Anual de Adquisiciones, ni se evidencia una discriminación específica de lo que se valida y no se observa la aprobación del ordenador del gasto.
2. Acta (sin número) de 23 de junio de 2020. En el numeral 4, párrafo 3, se expone la necesidad de modificar el PAA en relación con los procesos de adición del contrato SH-106-2016, liquidación del impuesto sobre registro, el soporte de la plataforma tecnológica que automatiza la emisión de estampillas departamental; sin embargo, no se establece el detalle del valor de las modificaciones.
3. Acta (sin número) de 28 de diciembre de 2020. En el numeral 1 párrafo 2, se indica que "se aprueba la modificación del Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia con el fin de publicar las adiciones suscritas con el objetivo que la ejecución presupuestal se ajuste a lo descrito en el PAA"; sin embargo, no se indica que se modifica y el valor de la modificación.

De lo anteriormente evidenciado y analizado en las actas por el equipo auditor, éstas no sirvieron como base de comparación para determinar si lo que se validó o aprobó fue lo que se publicó en el PAA, sumado a que no se encuentran todas las aprobaciones de las 28 modificaciones que fueron publicadas en el SECOP II.

**Respuesta del Sujeto de Control a la Controversia:** *"En primer lugar, es importante señalar que la Entidad si elaboró acto administrativo para la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones y cada una de sus modificaciones como se evidencia en el link que fue remitido al ente auditor."*

*Respecto del procedimiento utilizado para ello se realizó con observancia en lo descrito en el Decreto 1082 de 2015 y en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.*

*Por otra parte como bien se indica en la observación, la publicación y sus modificaciones fueron aprobadas por parte de la Ordenadora del Gasto en actas de reunión en unos aspectos específicos, los cuales se evidencian en cada uno de los archivos disponibles para descarga en la plataforma SECOP II, en cuanto al valor, este no es un elemento obligatorio para el PAA puesto que se construye con observancia de los estudios del sector y análisis del mercado, si los hay, o estimativos de las dependencias que generan la necesidad de adquisición de obras, bienes y/o servicios, consolidándose apenas el valor inicial al momento de la suscripción del contrato, pues el definitivo se conoce hasta terminación y/o liquidación del respectivo contrato o convenio."*

**Conclusión de la Comisión Auditora:** La respuesta del sujeto de control no desvirtúa la inobservancia detectada por el equipo auditor, teniendo en cuenta que el concepto 4201912000007213 del 8/11/2019 de Colombia Compra Eficiente es clara frente a la

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

aprobación del plan, sumado a que se publicaron 28 modificaciones y no están debidamente soportados.

El procedimiento del Plan Anual de Adquisiciones código PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES V.1 indica: 4. GENERALIDADES Y POLÍTICAS OPERATIVAS: RESPONSABILIDAD. La obligación de elaborar, revisar, aprobar y modificar el Plan Anual de Adquisiciones estará a cargo de la respectiva computadora de gasto, (...).

1. Los directores, jefes de oficina y funcionarios designados por los ordenadores de gastos serán responsables de la preparación, revisión y publicación del Plan Anual de Adquisiciones - PAA y de supervisar su puntual cumplimiento; solicitando las modificaciones que se produzcan en el tiempo. Los responsables del PAA, verificarán la coherencia de los programas y metas contenidos en el mismo, los cuales deberán estar de acuerdo con los planes de acción y el presupuesto vigente.
2. Los computadores del gasto deberán emitir una aprobación para proceder a su publicación en SECOP II.
3. Cualquier modificación del Plan Anual de Adquisiciones deberá estar debidamente justificada por el responsable de cada una de las unidades y avalada por el computador del gasto.
4. Todos los procesos de adquisiciones que se lleven a cabo en desarrollo del Plan Anual de Adquisiciones se regirán de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, el Manual de Adquisiciones del Gobierno de Cundinamarca y el Manual de Buenas Prácticas de Gestión Contractual.
5. Los documentos contractuales presentados a la Secretaría Jurídica, Dirección de Adquisiciones para revisión, que no se encuentran en el PAA, no serán procesados y en este caso la unidad respectiva será responsable por el incumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones.
6. Las modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones deberán ser presentadas por cada una de las unidades cuando sea necesario, cumpliendo con el debido proceso para hacerlo.
7. En el caso de que las unidades cuenten con recursos que no deban ejecutarse mediante contratos o convenios, deberán manifestarlo expresamente, indicando la forma en que se ejecutarán.

Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura en un hallazgo de carácter administrativo. (**HALLAZGO No. 14 –ADMINISTRATIVO**).

- **LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS.**

La Secretaría de Hacienda presenta debilidades en el cumplimiento de las actividades contractuales relacionadas con la liquidación de los contratos de conformidad con la Ley 1150 de 2007. La no aplicación de la normatividad puede conllevar a la pérdida de competencia para su liquidación.

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

De igual forma el manual de contratación y lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, indican que en esta etapa se busca dar la oportunidad para aclarar todas las controversias que se pueden presentar entre las partes o presentar las reclamaciones que hayan lugar, permitiendo que se realicen los ajustes, revisiones y reconocimientos, dejando constancia de acuerdos, conciliaciones y transacciones y poder declararse a paz y salvo.

De los 147 contratos suscritos en la vigencia 2020, se informó la entidad, que ha liquidado cuatro contratos (No. 128, 139, 140 y 143), ocho (8) se encuentran en proceso de liquidación (011, 125, 129, 130, 131, 137, 144 y 146), ciento treinta y cuatro (134) contratos no aplica liquidación y uno (1) se encuentra en ejecución (SH-LP-147-2020)

De acuerdo con la certificación de 9 de julio de 2021, numeral 7 gestión contractual del Oficio 01 de 2021, se relacionan dos (2) contratos como no liquidados de las vigencias 2016 y 2019, así:

Contrato SH-105-2016 terminado el 15/02/2021

Contrato SH-CPS-09-2019 terminado el 31/12/2019.

Según el anexo 1 del Formato F201A los siguientes contratos no se encuentran liquidados, constatados por la Secretaría mediante oficio de 16 de julio de 2021, así:

SH-049-2014

SH-053-2014

SH-CPS-088-2019

SH-CPS-092-2019

SH-MINC-093-2019

Es de anotar, que existe la necesidad de adelantar los trámites necesarios de liquidación, teniendo en cuenta el manual de contratación y en las cláusulas del contrato se establece que el último desembolso o pago a favor del contratista, está condicionado a la suscripción del acta de liquidación, lo que podrían generar las demoras, posibles actuaciones judiciales por parte del contratista.

**Respuesta del Sujeto de Control a la Controversia:** "Una vez verificado el estado de los contratos relacionados por parte de la Oficina Asesora Jurídica se consolida la información de liquidación de los contratos auditados en los siguientes términos y se solicita se elimine la observación debido a las circunstancias propias de cada uno de los contratos.

*SH-CDCTI-011-2021: Contrato terminado 25 de marzo de 2021. Se encuentra en trámite de liquidación, por parte de la inmobiliaria de Cundinamarca, la cual ha sido requerida por parte del supervisor del contrato mediante correos electrónicos de fechas 30 de abril de 2021, 12 de mayo de 2021 27 de mayo de 2021, 16 de junio de 2021 y 10 de julio de 2021. La Secretaría de Hacienda*



2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

*cumplió con los pagos de arrendamientos, servicios y arreglos locativos menores por lo tanto es responsabilidad de la inmobiliaria expedir el acta de liquidación. Se adjuntan los soportes en el DRIVE que demuestran la debida diligencia de la supervisión, por lo anterior se solicita retirar este contrato de la observación objeto de la presente respuesta.*

*SH-CPS-125-2020: Contrato terminado el 02 de julio de 2021. Han transcurrido menos de 2 meses desde su terminación, se encuentra en trámite de liquidación por parte del supervisor, vale la pena indicar que se encuentra en el plazo de vigencia de para efectuar liquidación bilateral en cumplimiento de los plazos estipulados contractualmente, por lo anterior se solicita retirar este contrato de la observación objeto de la presente respuesta.*

*SH-CPS-129-2020: Actualmente el proyecto del acta de liquidación se encuentra en revisión por parte del contratista, vale la pena indicar que se encuentra en el plazo de vigencia de para efectuar liquidación bilateral en cumplimiento de los plazos estipulados contractualmente.*

*SH-LP-130-2020: Contrato terminado el 07 de mayo de 2021. Ha transcurrido menos de 3 meses desde su terminación. Se encuentra en trámite de liquidación, vale la pena indicar que se encuentra en el plazo de vigencia de para efectuar liquidación bilateral en cumplimiento de los plazos estipulados contractualmente, por lo anterior se solicita retirar este contrato de la observación objeto de la presente respuesta.*

*SH-LP-131-2020: Contrato terminado el 07 de mayo de 2021, ha transcurrido menos de 3 meses desde su terminación. Se encuentra en trámite de liquidación, vale la pena indicar que se encuentra en el plazo de vigencia de para efectuar liquidación bilateral en cumplimiento de los plazos estipulados contractualmente, por lo anterior se solicita retirar este contrato de la observación objeto de la presente respuesta.*

*SH-MINC-137-2020: Contrato terminado el 31 de marzo de 2021. Se encuentra en consolidación y validación de servicios prestados como consecuencia del operativo adelantado entre la Fiscalía General de la Nación y la Dirección de Rentas en diciembre de 2020, vale la pena indicar que se encuentra en el plazo de vigencia de para efectuar liquidación unilateral en cumplimiento de los plazos estipulados contractualmente, por lo anterior se solicita retirar este contrato de la observación objeto de la presente respuesta.*

*SH-MINC-144-2020: Contrato terminado el 31 de diciembre de 2020. Actualmente el proyecto del acta de liquidación se encuentra en revisión por parte del contratista.*

*SH-105-2016: Contrato de la vigencia 2016, cuyo plazo de ejecución se estableció a 5 años. Finalizó el 15 de febrero de 2021, y actualmente se encuentra en trámite de liquidación por parte de la supervisión. Su complejidad y extensión, han requerido ingentes esfuerzos en la estructuración del cierre y finiquito mediante acta de liquidación.*

*SH-CPS-009-2019: Contrato cuya tipología, corresponde a la de prestación de servicios de apoyo a la gestión, frente al cual no se requiere liquidación, por lo anterior se solicita retirar este contrato de la observación objeto de la presente respuesta.*

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

*SH-049-2014: Convenio a título gratuito entre el municipio y el departamento que no implicó ningún tipo de ejecución presupuestal que pudiese afectar la gestión fiscal y cuyo plazo de ejecución se estableció por el término de 5 años. Se envió el acta de liquidación para revisión desde el 21 de julio de 2021 para revisión del municipio de Fusagasugá.*

*SH-053-2014: Convenio a título gratuito entre el municipio y el departamento que no implicó ningún tipo de ejecución presupuestal que pudiese afectar la gestión fiscal y cuyo plazo de ejecución se estableció por el término de 5 años. Se envió el acta de liquidación para revisión desde el 21 de julio de 2021 para revisión del municipio de Facatativá.*

*SH-CPS-088-2019: Se encuentra en proyección del acta de liquidación por parte del supervisor.*

*SH-CPS-092-2019: El acta de liquidación actualmente se encuentra en revisión por parte del contratista.*

*SH-MINC-093-2019: Se encuentra en trámite del acta de liquidación por parte del supervisor.*

*Por lo anterior, se solicita revisar la relación de los contratos enlistados en esta observación, así como la causa y efecto indicados como quiera que no se incurrió en desconocimiento del balance económico, jurídico, técnico y financiero de los contratos."*

**Conclusión de la Comisión Auditora:** Teniendo en cuenta la respuesta de la Secretaría, de la observación se retiran los contratos SH-CDCTI-011-2021 (la liquidación depende de la Inmobiliaria); SH-CPS-009-2019 (por su clase no requiere de liquidación); SH-CPS-125-2020, SH-LP-130-2020, SH-LP-131-2020, SH-MINC-137-2020, aún se encuentran en términos para su liquidación.

Se mantiene la observación para los contratos 129 y 144 de 2020, Contratos SH-105-2016, SH-049-2014, SH-053-2014, SH-CPS-088-2019, SH-CPS-092-2019, SH-MINC-093-2019.

De lo anteriormente analizado la observación se modifica en el sentido en que se retira la relación de contratos que se encuentran dentro de los cuatro meses después del plazo de terminación para adelantar el proceso de liquidación, los demás se mantienen y se configuran en un hallazgo de carácter administrativo. **(HALLAZGO No. 15 – ADMINISTRATIVO).**

#### ▪ PUBLICACIÓN SECOP

Una vez revisados en el SECOP II los documentos publicados de procesos contractuales que suscribió la Secretaría de Hacienda y que hacen parte de la muestra, se evidencia que la Entidad no publicó en oportunidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 que indica que las publicaciones en el SECOP deberán efectuarse en la fecha de su expedición o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

no cargó toda la información requerida de acuerdo con la modalidad, incumpliendo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1510 de 2013.

Asimismo, incumple con lo establecido en el manual de contratación Capítulo IV. Procedimientos para cada una de las modalidades de contratación. Aspectos comunes a los procesos de contratación, numeral 2. Publicaciones, que a la letra dice: "*En el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP cada dependencia será responsable de realizar la publicación de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.*

(...).

*Cada dependencia deberá velar por que los documentos publicados en el SECOP, guarden exacta correspondencia con los documentos que reposan en las carpetas del proceso de contratación. La publicación de los documentos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa vigente sobre la materia.”*

Evidencia de la publicación extemporánea y documentos no publicados.

**Contrato No. SH-CPS-007-2020.** Revisada la publicación del contrato en SECOP II no se evidencia el cargue de todos los documentos requeridos y expedidos durante la ejecución del proceso contractual como estudios previos y pagos realizados. De igual forma se evidencia que los documentos no son cargados en oportunidad (ejm. Acta de inicio fecha de expedición 11/02/2020, fecha de creación en SECOP 09/07/2021; acta de delegación y notificación del supervisor 11/02/2020, fecha de creación en SECOP 09/07/2021; CDP y RP 1 expedidos 10 y 11 de febrero de 2020 respectivamente, fecha de creación en SECOP 16/07/2021; cuentas de cobro creados en SECOP 16/04/2021).

### Contrato SH-CDTI-011-2020

Extemporaneidad en la publicación

DOCUMENTO	FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE CARGUE EN SECOP
Informe de supervisor	13/04/2020	11/06/2020
Pago 1	28/04/2021	09/07/2021
Adición y prórroga	14/01/2021	09/07/2021
CDP adición	23/01/2021	09/07/2021

### Contrato SH-CPS-127-2020

DOCUMENTO	FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE CARGUE EN SECOP
Rp, acta de delegación, acta de inicio	24/06/2020	09/07/2021
cdp	23/06/2020	13/07/2021

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

DOCUMENTO	FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE CARGUE EN SECOP
Informe y cuenta de cobro 2	03/09/2020	13/07/2021

### Contrato SH-CPS-128-2020

Se evidenció que no se publicaron todos los documentos requeridos para el contratista, la oferta del proveedor u oferente, el estudio previo y no todos los documentos de su actividad contractual fueron cargados en oportunidad.

Extemporaneidad en la publicación

DOCUMENTO	FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE CARGUE EN SECOP
RPC	26/06/2020	09/07/2020
Contrato	24/06/2020	02/07/2020
Acta Aprobación Garantía	26/06/2020	15/07/2021
Informe final supervisión	31/12/2020	15/07/2021
Acta de liquidación	07/05/2020	09/07/2021

### Contrato SH-CPS-129-2020

No se publicaron la oferta económica ni los informes finales del supervisor y contratista.

Extemporaneidad en la publicación

DOCUMENTO	FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE CARGUE EN SECOP
CDP	04/05/2020	09/07/2021
RPC	26/06/2020	09/07/2021
Póliza	26/06/2020	09/07/2021
Documentos de pago	22/12/2020	09/07/2021

### Contrato SH-LP-147-2020

SECOP. No se carga la información en oportunidad. Solo se encuentran cargados los pagos hasta el mes de abril (Pagos No. a 5), el pago del mes de mayo no se ha publicado y de los documentos de la ejecución del contrato únicamente se publicaron el contrato y acta de inicio.

La extemporalidad en la publicación

DOCUMENTO	FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE CARGUE EN SECOP
Pago No. 1	30/12/2020	02/06/2021
Pago No. 2	06/04/2021	02/06/2021
Pago No. 3	13/04/2021	02/06/2021

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

Pago No. 4	26/04/2021	02/06/2021
Pago No. 5	26/04/2021	02/06/2021

**Respuesta del Sujeto de Control a la Controversia:** "El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" (negrillas propias) es decir, toda la actividad estatal, incluyendo por supuesto la contratación pública, está sometida a cada uno de estos principios.

Si bien la Ley 80 de 1993 no hace referencia específicamente al principio de publicidad este se encuentra incluido y guarda estrecha relación con el principio de transparencia, consignado en el artículo 24 de este estatuto y el cual reza "[...] 2o. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones. 3o. Las actuaciones de las autoridades serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, permitiendo en el caso de licitación el ejercicio del derecho de que trata el artículo 273 de la Constitución Política [...] (negrillas propias) poniendo de manifiesto el hecho de que la publicidad de los procesos contractuales también se constituye al permitir el acceso a estos expedientes.

Pero entonces, de dónde nace la obligación legal de las Entidades sometidas al régimen de contratación de publicar su actividad en la plataforma SECOP?, cuáles documentos son susceptibles de su publicación? y sobre todo en qué época se deben publicar cada uno de ellos?

Pues bien, esta plataforma nace a raíz de lo consignado en el artículo 3º de la Ley 1150 de 2007 el cual indica que "[...] Con el fin de materializar los objetivos a que se refiere el inciso anterior, el Gobierno Nacional desarrollará el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop, el cual: a) Dispondrá de las funcionalidades tecnológicas para realizar procesos de contratación electrónicos bajo los métodos de selección señalados en el artículo 2o de la presente ley según lo defina el reglamento; b) Servirá de punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía; c) Contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos, para lo cual establecerá los patrones a que haya lugar y se encargará de su difusión a través de canales electrónicos y; d) Integrará el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, el Diario Único de Contratación Estatal y los demás sistemas que involucren la gestión contractual pública. Así mismo, se articulará con el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, creado por la Ley 598 de 2000, sin que este pierda su autonomía para el ejercicio del control fiscal a la contratación pública. [...]".

Ahora, los documentos susceptibles de publicación son en principio aquellos descritos en el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, recopilado del artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, que señala "La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. [...]" aquí es importante precisar que el artículo 3º del Decreto 1510 de 2013 define los como documentos del proceso a "(a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

*condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación”*

*Sin embargo, acá nace otro cuestionamiento: a qué se refiere la normatividad con documentos y estudios previos, pues bien, el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 dilucida esta interrogante afirmando que “Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato [...]”*

*De todo lo anterior se pueden concluir dos premisas importantes,*

- 1). Que la obligación legal de publicar los documentos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición aplica única y exclusivamente a aquellos documentos del proceso de contratación, el cual culmina con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato a que se refiere el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.*
- 2). Que de acuerdo a lo evidenciado por esta Oficina, al igual que a lo descrito por el equipo auditor en su informe, se cumplió a cabalidad con los tiempos y documentos susceptibles de publicación en cada uno de los procesos de contratación adelantados y auditados.*

*En todo caso, con lo anterior la Entidad no pretende afirmar que los documentos de la etapa contractual y post contractual no se deban publicar, sino al contrario, hemos optado por cumplir lo dispuesto por el Ministerio de las TIC's, en conjunto con Colombia Compra Eficiente, la cual a pesar de no ser una normatividad propiamente dicha es amplia en especificar que documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales deben publicarse.*

*Esta directriz guarda relación con lo dispuesto en el numeral 2, capítulo IV de nuestro manual de contratación al enunciar que “en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP cada dependencia será responsable de realizar la publicación de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.” por cuanto la Entidad, por medio de la Oficina Asesora Jurídica y de los supervisores ha dado publicidad a los documentos allí descritos, adicionalmente la Entidad longus ire publica aquellos que considera pertinentes, conducentes o útiles para permear de transparencia su gestión contractual, sin que ello medie obligación legal para ello, haciendo la claridad que los procesos y sus consideraciones varían de acuerdo a la complejidad y particularidades de cada contrato.*

*Por otro lado, la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca tiene una condición complementaria de publicar su contratación en la plataforma SECOP II de manera obligatoria desde el 1º de febrero de 2020 según lo preceptuado por la circular externa No. 3 de 2020, por lo que muchos de sus documentos expedidos en las diferentes etapas ahora se producen de forma transaccional en esta plataforma produciéndose en tiempo real y no siendo susceptible de publicación en los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, esto según consta en el numeral 1.2 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, “[...] La información registrada por las Entidades en el SECOP II y en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, está disponible en tiempo real en razón a que las actuaciones del Proceso de Contratación tienen lugar electrónicamente a través de dichas plataformas transaccionales. Con respecto a los documentos que no son generados electrónicamente, el SECOP II permite publicarlos a través de un “mensaje público” o como un*

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

"documento del proceso", para la publicidad de dichos documentos la Entidad Estatal tiene el plazo de tres días siguientes a su expedición".

De lo anterior es claro que las publicaciones extemporáneas, de documentos susceptibles de publicación, que se evidencian en la observación, se tratan de documentos con valor probatorio, según lo descrito en el artículo 2.4 de la Circular ibidem "Valor legal y probatorio de los documentos electrónicos. La normativa colombiana de forma expresa permite que "la sustentación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual" y la "publicación de tales actos" esté en el SECOP. En consecuencia, los documentos electrónicos que conforman el expediente del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso", pues cada uno de ellos fueron publicados, cargados o creados en la plataforma SECOP II en oportunidad y forma consecuentes con la etapa contractual y la posibilidad transaccional de la que dispone la plataforma de contratación, lo dicho se evidencia en cada uno de los contratos enunciados por el equipo auditor en el oficio cargado al drive dispuesto para tal fin.

En documento cargado en el Drive la Oficina Asesora Jurídica aclara con mayor detalle los fundamentos jurídicos e incorporó los correspondientes soportes que sustentan la presente respuesta.

En consecuencia, de lo expuesto y de las evidencias remitidas, respetuosamente le solicitamos reconsiderar y eliminar la incidencia disciplinaria de esta observación, como quiera que no se trasgredió la normatividad legal vigente, ni ninguna otra que conduzca o derive en una conducta disciplinariamente reprochable, aunado a que siempre se actuó con el deber objetivo de cuidado.

Es oportuno agregar que no se realizaron así, conductas típicas de una falta objetivamente calificable con relevancia disciplinaria. Así, teniendo en cuenta lo reportado, respetuosamente solicitamos eliminar o retirar la causa (Debilidades en el control y seguimiento a las actividades de publicación para que se realicen con oportunidad y suficiencia) así como retirar el efecto (Afectación al principio de transparencia y publicidad).

Finalmente, valoramos la oportunidad de mejora, solicitando respetuosamente, al grupo auditor unificar la incidencia administrativa de esta observación en la observación 21 (OBSERVACIONES GENERALES A LA CONTRATACIÓN) numeral 1, en tanto que dicho numeral invita a fortalecer los expedientes contractuales; y en consecuencia solicitamos eliminar el restante hallazgo administrativo de esta observación, en consonancia con la solicitud de unificación solicitada, resaltando que la obligación de publicación fue realizada de manera oportuna y es verificable en la plataforma SECOP II."

**Conclusión de la Comisión Auditora:** La respuesta y justificación de la Secretaría de Hacienda no desvirtúa la observación evidenciada por cuanto la norma es clara frente al SECOP sea I o II, y se reitera la normatividad establecida para el proceso electrónico. El artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 indica que las publicaciones en el SECOP deberán efectuarse en la fecha de su expedición o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

De igual forma el artículo 3 del Decreto 1510 de 2013 indica: "*Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.*"(subrayas fuera de texto)

Así mismo, lo reglamenta el manual de Contratación en el Capítulo IV. Procedimientos para cada una de las modalidades de contratación. Aspectos comunes a los procesos de contratación, numeral 2. Publicaciones, que a la letra dice: "*En el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP cada dependencia será responsable de realizar la publicación de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.*

(...).

*Cada dependencia deberá velar por que los documentos publicados en el SECOP, guarden exacta correspondencia con los documentos que reposan en las carpetas del proceso de contratación. La publicación de los documentos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa vigente sobre la materia.”*

Una vez analizada la inobservancia, el equipo auditor determina que si bien la Entidad no publicó en suficiencia y oportunidad, esta situación no generó afectación frente al cumplimiento de términos de publicación en la etapa precontractual, por lo que se retira la incidencia disciplinaria.

Por lo expuesto anteriormente, la observación se mantiene retirándose la presunta incidencia disciplinaria y se configura en un hallazgo de carácter administrativo. (**HALLAZGO No. 16 – ADMINISTRATIVO**).

#### ▪ PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DOCUMENTADOS

De la información reportada en respuesta a solicitud del equipo auditor, la Secretaría cuenta con un manual de contratación y supervisión y un manual de buenas prácticas que presentan los lineamientos generales para la ejecución del proceso contractual en el nivel central de la Gobernación de Cundinamarca.

Respecto a procesos y procedimientos de la gestión contractual, se observa que la Secretaría de Hacienda no cuenta con una guía o procedimientos que sirvan como herramienta para el desarrollo de las actividades, definidas de acuerdo con los lineamientos del sistema de gestión de calidad, que identifiquen las actividades, acciones, controles y responsables en el desarrollo de cada etapa y permita evitar que se materialicen riesgos propios de la gestión, así como determinar la eficiencia, eficacia y efectividad de cada producto y la transparencia de la gestión fiscal adelantada de acuerdo con la función misional.

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

**Respuesta del Sujeto de Control a la Controversia:** La Secretaría de Hacienda como parte del sector central está sometida al régimen general de contratación de la Ley 80 de 1993, en el cual se encuentran reguladas todas las actuaciones pre contractuales, contractuales y post contractuales incluyendo las modificaciones que puedan surgir en desarrollo de la misma actividad contractual.

Adicionalmente la Entidad ha venido regulado su contratación mediante un manual de contratación adoptado mediante Decreto Departamental No. 462 de 2018 donde se consignan los procedimientos, la normatividad vigente para la época y donde se denominan los roles de los intervenientes, como por ejemplo los supervisores, siendo responsables del seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de cada uno de los contratos.

Así mismo en el sistema de gestión Isolucion se encuentran reglamentados los procedimientos para cada una de las modalidades de contratación descritas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y la gestión documental de estas fue adoptado mediante Resolución No. 437 de 2020.

A-GC-PR-007

Adjunto se allega la información solicitada de la caracterización del proceso de gestión contractual, ubicada en el mapa de procesos de la Gobernación de Cundinamarca, donde podemos ubicar todos los procedimientos guías y formatos que se aplican en la actividad contractual.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos retirar este numeral como parte de la observación objeto de la presente respuesta."

**Conclusión de la Comisión Auditora:** Una vez analizada la respuesta del Sujeto de Control y revisado el soporte sobre la caracterización del proceso de gestión contractual código A-GC-CA-001 versión 11 se evidencia que éste contiene en los documentos aplicables y de los documentos internos – procedimientos del proceso – los cuales no fueron adjuntos a la respuesta; sin embargo el equipo auditor realizó la verificación en ISOLACION comprobando que cuenta con procedimientos CONTRATACIÓN DIRECTA A-GC-PR-004 V. 5, CONCURSO DE MÉRITOS A-GC-PR-002 v. 5, CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO v. 1 A-GC-PR-007, LICITACIÓN PÚBLICA V. 5 A-GC-PR-001, MINIMA CUANTÍA A-GC-PR-003 V.5, SELECCIÓN ABREVIADA A-GC-PR-005 V. 5.

Es de anotar que la observación fue establecida y estructurada en razón a que en la etapa de ejecución del proceso auditor mediante oficio 1 se requirieron los procedimientos de la gestión contractual allegándose únicamente manual de contratación y de buenas prácticas, no adjuntando los documentos requeridos. Posteriormente en el Oficio No. 8 de 4 de agosto de 2021 numeral 1 de gestión contractual, el equipo auditor requirió certificar si la Secretaría de Hacienda contaba con procedimientos y manuales para la realización de las actividades de la gestión contractual para lo cual, finalmente, la Secretaría allegó actos administrativos de aprobación de las tablas de retención documental y no los respectivos procedimientos.

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

Por lo anteriormente expresado se **acepta la respuesta** y documentos adjuntos **retirándose la observación en su totalidad.**

- ***En los respectivos expedientes contractuales el cumplimiento de las normas que regulan la contratación de la Entidad y de la Ley 594 de 2000***

Cumplimiento de las Normas que Regulan la Contratación de la Entidad y de la Ley 594 de 2000.

De acuerdo a la normatividad aplicable que acoge a las entidades públicas, el sistema de gestión documental se hace importante para que se cuente con procesos de producción o recepción, distribución, consulta, organización y recuperación final de los documentos, así como contar con la adecuación de instalaciones y espacios necesarios para el correcto funcionamiento de los archivos y requiere estar organizado de acuerdo con la tablas de retención documental y tablas de valoración documental de acuerdo a su disposición.

Además de tener en cuenta la Ley 594 de 2000 se verificó el Manual de Contratación (Decreto 472 de 2018) literal c) del numeral 3 del Título 1 que indica: "*Cada dependencia se encargará de llevar un archivo general de todos los contratos y convenios que celebre, para lo cual realizará las siguientes actividades, sin perjuicio de los documentos electrónicos que tienen plena validez y que se producen en SECOP II: (...)Organizar, actualizar y custodiar el archivo de los contratos de conformidad con las normas del archivo general de la Nación.*"

Asimismo, en el ítem "Archivo" establece: "*En el marco del sistema de gestión de calidad, en desarrollo de la actividad contractual deben observarse y dar estricto cumplimiento a las normas de gestión documental y los procedimientos adoptados internamente.*"

De igual forma, en el literal a, numeral 3 del título 1. Indica: "*La etapa contractual se desarrollará a través de la celebración del contrato o convenio, este se identificará con un número secuencial por anualidad; todos los documentos reposarán en una carpeta debidamente foliados, además de los documentos que se encuentren en electrónico en el SECOP II.*"

En literal d ibídem, expresa: "*El expediente original de cada contrato reposará en la dependencia que lo suscriba, cumpliendo con las normas de archivo, sin perjuicio de los documentos electrónicos que se encuentran en la plataforma de SECOP II y que gozan de plena validez*"

En el numeral 5 del Capítulo II del Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual, que se hace mención a que "*Todos los documentos que se generen en desarrollo de las actividades de control y vigilancia se deben archivar en orden cronológico de acuerdo con las normas de la Ley General de Archivo.*"

De igual forma, la Entidad cuenta con Tablas de Retención Documental que para la vigencia 2020 se encontraban vigentes las aprobadas en la Resolución 0652 de 2016 cuyas series, subseries y tipos documentales están determinadas en la Secretaría de Hacienda como

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

oficina productora, para los contratos: de compraventa, de depósito, de prestación de servicios, de suministros y para convenios: de asociación, cooperación internacional e interadministrativos.

En 2021 mediante Resolución 034 de 2021 de 18 de mayo de 2021 se actualizaron e implementaron las TRD incluida la oficina productora 1300 Secretaría de Hacienda en donde se determinaron como series, subseries y tipo documentales contratos: de compraventa, de depósito, de prestación de servicios, de suministros, de consultoría e interadministrativos y para convenios: de asociación, cooperación internacional e interadministrativos en los cuales fueron ajustados los tipos documentales por la clase del contrato.

En la revisión de los expedientes se observaron debilidades en el archivo de todos los documentos generados en desarrollo de las actividades contractuales; sin embargo, la observación quedará inmersa en las observaciones generales a la contratación.

- ***Los contratos de urgencia manifiesta originados por la pandemia causada por la COVID-19, de conformidad con el artículo 42 y 43 de la ley 80 de 1993.***

La Secretaría de Hacienda mediante certificación de 8 de julio de 2020 informa que no suscribió contrato alguno bajo la figura de urgencia manifiesta a que se refiere el artículo 42 de la Ley 80 de 1993. En la rendición de la cuenta igualmente no se evidenció contratación celebrada bajo esta modalidad.

- **Verificar si dentro de la Secretaría se encuentran áreas y/o servicios concesionados, y/o bajo la modalidad de contratos de alianza estratégica (tercerizados), revisando el cumplimiento, eficacia, economía y eficiencia del mismo.**

Mediante certificación de 8 de julio de 2021 la Secretaría de Hacienda informa que durante la vigencia 2020 la Secretaría de hacienda no suscribió bajo la modalidad de tercerización o alianza estratégica y presupuestalmente no se evidenció para la vigencia 2021 que hayan ingresado recursos por este concepto.

- ***Determinar los riesgos de la contratación ligada a los gastos de inversión y funcionamiento, partiendo de la rendición de la cuenta en temas relacionados con los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión, planta de personal, manual de funciones.***

A través de la rendición de cuenta se identifica la siguiente distribución de la contratación suscrita por la Secretaría de Hacienda para la vigencia de 2021, por gastos de inversión y de funcionamiento.

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

Tipo De Gasto	Contratación	Valor inicial Contratación	%
FUNCIONAMIENTO	65	2.301.157.187	7%
INVERSIÓN	82	29.397.969.667	93%
OTROS	9	-	0%
Total general	156	31.699.126.854	100%

Fuente: Formato F20\_1A Cuenta 202013

No se evidencian riesgos de la contratación suscrita por parte de la Secretaría de Hacienda con cargo al presupuesto de funcionamiento, en orden a que los objetos descritos en la rendición de cuenta tanto en SIA Observa como en SIA Contralorías corresponden al cumplimiento de la misión de la Secretaría de Hacienda como entidad de la Estructura del Nivel Central del Departamento de Cundinamarca.

Los gastos de inversión como se analizó en el POAI, no presenta riesgos desde la información reportada en la rendición de la cuenta, de igual manera se identificó que los contratos suscritos son concordantes a la Misión de la Secretaría de Hacienda.

### 3.4. ATENCIÓN A PETICIONES, QUEJAS Y DENUNCIAS PQD'S

En el Memorando de Asignación de Auditoría 51 del 2 de julio de 2021, no se relaciona quejas, peticiones, reclamos y oficio para seguimiento de la Secretaría de Hacienda; sin embargo, en el desarrollo de la ejecución de la auditoría la Dirección de Fiscalización Nivel Departamental, allego a la comisión auditora la denuncias relacionadas a continuación, que en cumplimiento del deber constitucional y legal que le asiste a la Contraloría de Cundinamarca se dará trámite a estas siguiendo los procedimientos establecidos para tal fin.

Número de radicación y fecha	C21108000017 13-05-2021
Remitente:	Dirección de Control Municipal de Cundinamarca
Asunto:	Traslado de documentos para seguimiento Préstamo del IDEC de Cundinamarca al municipio de Guaduas Cundinamarca

La Dirección de Control Municipal informó:

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

*La Contraloría de Cundinamarca a través de la Dirección Operativa de Control Municipal, Practicó Auditoría Financiera y de Gestión al municipio de Guaduas Cundinamarca a la vigencia 2020, acatando el PVFCT 2021.*

*Como resultado de la misma se determinó dar traslado de los documentos pertinentes la préstamo que otorgó el IDEC al municipio de Guaduas Cundinamarca, por el valor de \$96.250.000, el cual en la actualidad se tramita el proceso de cobro Coactivo No. 139 del 2007, donde se libró mandamiento de pago mediante auto de fecha 17 de octubre de 2007 y mediante auto de fecha 22 de mayo de 2009, se ordenó seguir con la ejecución y se toman otras decisiones.*

*Lo anterior con el fin de que la dependencia a su cargo realiza el respectivo seguimiento, a este préstamo otorgado al municipio de Guaduas Cundinamarca.*

**Procedimiento:** Para dar trámite al requerimiento el grupo auditor procedió a solicitar información a la Secretaría de Hacienda a través del oficio No. 07 del 3 de agosto de 2021.

La dirección de Ejecuciones fiscales informó en comunicación remitida el 5 de agosto de 2021, la trazabilidad del proceso de cobro coactivo No. 139 de 2007 del Municipio de Guaduas, así:

*"En atención a la referencia, por medio del presente remito a ustedes informe ejecutivo a la fecha de las actuaciones efectuadas dentro del proceso administrativo de cobro coactivo número 139 de 2007, el cual actualmente cursa en la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en los siguientes términos:*

*El director Financiero de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, remitió oficio número 592 del 20 de septiembre de 2007 a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, mediante el cual solicita la iniciación de proceso de cobro coactivo de las sumas dinerarias contenidas en la resolución número 011 del 16 de diciembre de 2005., "Por la cual se revoca parcialmente la resolución No 009 de octubre 26 de 2005 a través de la cual se perfecciona la entrega real y material de la cartera de crédito a cargo de Municipios" expedida por la Gerente Liquidadora del Instituto de Desarrollo de Cundinamarca – IDEC.*

*En consecuencia, el 17 de octubre de 2007, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, avocó conocimiento e inició el proceso administrativo de cobro coactivo, por lo cual, libró resolución de mandamiento de pago en contra del municipio de Guaduas – Cundinamarca identificado con Nit. 899.999.701-4 por valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS*

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

*(\\$96.250.000). La cual fue notificada personalmente a la alcaldesa municipal 27 de noviembre de 2007.*

*El 1 de noviembre de 2007 la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda, profirió oficios de investigación de bienes a nombre del municipio sujeto pasivo de la obligación.*

*El 11 de abril de 2008, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda, invitó a pagar el valor adeudado al doctor José Raúl Pinilla Martínez alcalde municipal de Guaduas.*

*Mediante auto dechado del 22 de mayo de 2009 la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda, ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso de cobro coactivo seguido en contra del municipio de Guaduas y la investigación de bienes en cabeza del deudor.*

*El 28 de septiembre de 2010 el doctor José Raúl Pinilla Martínez manifiesta ante este despacho su intención de suscribir un acuerdo de pago por el valor adeudado por el municipio de Guaduas. Por lo cual, el 4 de octubre de 2010 se entregó liquidación actualizada del crédito por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\\$259.509.449), e informando que previo a la suscripción del acuerdo de pago solicitado, deberá cancelar a título de anticipo la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VENTISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISITE PESOS (\\$38.926.417).*

*Mediante resolución número 1227 del 28 de diciembre de 2010, la Dirección de Ejecuciones Fiscales concede facilidad de pago al municipio de Guaduas dentro del proceso de cobro coactivo número 139 de 2007, el cual fue aceptado por el doctor José Raúl Pinilla Martínez – alcalde municipal.*

*En vista del incumplimiento en el pago de la primera y segunda cuota de la facilidad de pago en mención, el 9 de mayo de 2011, la Dirección de Ejecuciones Fiscales invitó al doctor José Raúl Pinilla Martínez – alcalde municipal, a efectuar la cancelación de dichas sumas, so pena de declarar el incumplimiento del acuerdo de pago lo cual dejaría sin efectos el mismo y continuaría la ejecución del proceso de cobro coactivo.*

*Mediante resolución 0574 del 30 de diciembre de 2011, la Dirección de Ejecuciones Fiscales declaró sin vigencia el acuerdo de pago número 1227 del 28 de diciembre de 2010 suscrito con el municipio de Guaduas, por el incumpliendo en el pago de las cuotas pactas por parte del municipio sujeto pasivo de la obligación. Acto administrativo notificado el 27 de enero de 2012 a la doctora Doris Acero de Vera, alcaldesa municipal de Guaduas.*

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

*El 1 de febrero de 2012 la doctora Diana Paola Ariza Reyes en calidad de apoderada del municipio de Guaduas, presentó recurso de reposición en contra de la resolución número 0574 del 30 de diciembre de 2011.*

*Mediante resolución número 088 del 2 de marzo de 2012, la Dirección de Ejecuciones Fiscales confirmó en su totalidad lo dispuesto en la resolución número 0574 del 30 de diciembre de 2011 que declaró sin vigencia el Acuerdo de Pago suscrito con el municipio de Guaduas y ordenó seguir adelante con la ejecución. Acto administrativo notificado el 6 de marzo de 2012 a la doctora Doris Acero de Vera, alcaldesa municipal para la fecha.*

*El 23 mayo de 2012, la Dirección de Ejecuciones Fiscales requirió a la alcaldesa municipal de Guaduas con el fin de efectuar el pago de la obligación incumplida.*

*El 24 de mayo de 2012, el municipio de Guaduas efectuó el pago de la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000) a la cuenta de ahorros número 473170012248 del Banco Davivienda, mediante formato de convenio empresarial número 47314228.*

*El 29 de abril de 2016 el doctor Alejandro Enrique Santana Ángel en calidad de apoderado del municipio de Guaduas dentro del proceso de cobro coactivo 139 de 2007 autoriza a la señora Diana Carolina Pérez Almanza para recibir información sobre el proceso, por lo cual, se le entrega la liquidación del crédito actualizada con corte del 30 de abril de 2016 por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$343.136.548).*

*El 12 de agosto de 2016, el doctor Alejandro Enrique Santana Ángel en calidad de apoderado del municipio de Guaduas dentro del proceso de cobro coactivo 139 de 2007, nuevamente autoriza a la señora Diana Carolina Pérez Almanza para recibir información sobre el proceso.*

*El 25 de agosto de 2016, se reconoció personería jurídica al doctor Alejandro Enrique Santana Ángel dentro del proceso de cobro coactivo número 139 de 2007 y se realiza actualización del crédito por valor de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS (\$360.698.100).*

*El 23 de noviembre el doctor Alejandro Enrique Santana Ángel solicita copias del proceso de cobro coactivo número 139 de 2007.*

*El 5 de julio de 2017, el doctor Alejandro Enrique Santana Ángel en calidad de apoderado del municipio de Guaduas dentro del proceso de cobro coactivo 139 de 2007, por tercera ocasión autoriza a la señora Diana Carolina Pérez Almanza para recibir información sobre el proceso, por lo que se realiza la actualización del crédito por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$377.383.466).*

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

*El 7 de julio de 2018, el doctor Jesús Edisson Ramírez Martínez – alcalde municipal de Guaduas, autorizó a la señora Diana Carolina Pérez Almanza para recibir información sobre el proceso de cobro coactivo y así mismo revisarlo.*

*El 3 de agosto de 2018, la doctora Jaibleidy Magaly Ramírez Gutiérrez apoderada del municipio de Guaduas, solicitó ante la Dirección de Ejecuciones Fiscales la declaración de prescripción extintiva de la obligación contenida dentro del proceso de cobro coactivo número 139 de 2007.*

*El 8 de diciembre de 2018, la Dirección de Ejecuciones Fiscales reconoció personería jurídica a la doctora Jaibleidy Magaly Ramírez Gutiérrez dentro del proceso de cobro coactivo número 139 de 2007, y remitir el expediente al Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento de Cundinamarca, para lo de su competencia, e invitó al Representante Legal del municipio sujeto pasivo de la obligación para hacerle entrega de la liquidación actualizada de la deuda.*

*El 11 de diciembre de 2018, la doctora Jaibleidy Magaly Ramírez Gutiérrez, solicitó a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, certificación de la existencia de la deuda contenida en el expediente de cobro coactivo número 139 de 2007.*

*El 21 de enero de 2019, la Dirección de Ejecuciones Fiscales, respondió la solicitud presentada por la apoderada del municipio de Guaduas, informándole sobre el estado actual del proceso de cobro coactivo número 139 de 2007.*

*El 27 de marzo de 2019, la doctora Jaibleidy Magaly Ramírez Gutiérrez, solicitud ampliación de la respuesta a la solicitud de prescripción extintiva de la obligación a cargo del municipio de Guaduas.*

*El 15 de abril de 2019, este despacho negó la solicitud de terminación del proceso de cobro coactivo número 139 de 2007 por la causal de prescripción.*

*El 19 de mayo de 2021 la Dirección de Ejecuciones Fiscales, invitó al doctor German Herrera Gómez – alcalde municipal de Guaduas a efectuar el pago del valor adeudado al Departamento de Cundinamarca contenido en el proceso de cobro coactivo número 139 de 2007.*

*El 10 de marzo de 2021, la doctora Leidy Mahecha Algecira en su calidad de jefe de la Oficina Asesora Jurídica del municipio de Guaduas, solicitó a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, copia íntegra del expediente de cobro coactivo número 139 de 2007.*

*El 10 de junio de 2021, la Dirección de Ejecuciones Fiscales le informó a la doctora Leidy Mahecha Algecira sobre la formalidad dispuesta en la Ordenanza número 104 de 2011 previo a la expedición de copias de una actuación administrativa.”*



2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

**ACTUALIZACIÓN DEL CREDITO EXPEDIENTE 139/07  
DIRECCIÓN EJECUCIONES FISCALES**

SH/DEF

Fecha: 5 de agosto de 2021

Expediente	139 de 2007
Demandado	MUNICIPIO DE GUADUAS
Acto Administrativo que ordena el reintegro	Res. 011 de 16 de Dic. de 2005
Mandamiento de Pago	17 Octubre de 2007
Fecha Inicio de mora	11 de Agosto de 2004
Fecha de Liquidación	30 de agosto de 2021

DEUDA TOTAL	
Valor Mandamiento de Pago	96.250.000,0
Interes DTF+8 Anual trimesetra vencido	215.981.285,3
Interes 12% Anual trimestre Anticipado	587.081.966,7
<b>VALOR TOTAL A CANCELAR</b>	<b>899.313.252,0</b>

PAGOS REALIZADOS	
Resolucion 1670 de 23 de Dic. De 2010 Secretaria Hacienda	79.076.392,0
Consignacion Formato 47314228 de 24 May. De 2012	32.000.000,0
<b>SALDO A PAGAR DE 30 AGOSTO DE 2021</b>	<b>788.236.860,0</b>

NOTA: LA PRESENTE LIQUIDACION ES INFORMATIVA Y ACTUALIZADA A 30 DE AGOSTO 2021

Luis Augusto Ruiz Quiroga  
Director de Ejecuciones Fiscales

Escritor: Luis Augusto Ruiz Quiroga  
Profesional Universitario

Fuente: Dirección Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca

Acorde a lo informado por la Dirección Ejecuciones Fiscales – Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, se concluye que el municipio de Guaduas adeuda al departamento de Cundinamarca la suma de setecientos ochenta y ocho millones doscientos treinta y seis mil ochocientos sesenta pesos. (\$788.236.860) al 30 de agosto de 2021, información que se remitirá a la Dirección de Control Municipal para los trámites pertinentes.

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

### **3.5. EVALUACIÓN AL PLAN DE MEJORAMIENTO**

Para dar la respectiva calificación, se realiza el procedimiento establecido en la Resolución 0278 del 25 de mayo de 2021, "Por medio de la cual se establece el procedimiento para la elaboración, presentación y evaluación de los planes de mejoramiento de los sujetos de control de la Contraloría de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", así:

**ARTÍCULO DÉCIMO. EVALUACIÓN:** En proceso auditor se procederá a evaluar el/los respectivo (s) Plan (es) de Mejoramiento correspondientes a la Entidad auditada, se evaluará el cumplimiento de las acciones propuestas, el cual tiene un peso del 20% sobre la calificación total y la efectividad de las mismas que tiene un peso del 80%, de acuerdo con el siguiente criterio:

**Cumplimiento:** Sobre la verificación del cumplimiento de la acción propuesta de acuerdo a las evidencias allegadas se calificará:

- 2: Cumplió con la acción propuesta
- 1: Cumplió parcialmente con la acción propuesta
- 0: No cumplió con la acción propuesta

**Efectividad:** Consiste en la implementación de las acciones desarrolladas por el sujeto de control para contrarrestar las causas de los hallazgos establecidos producto del ejercicio del control fiscal, una vez verificadas se calificará:

- 2: Es efectiva la acción propuesta
- 1: Es parcialmente efectiva la acción propuesta
- 0: No es efectiva la acción propuesta

Se entiende incumplido el Plan de Mejoramiento cuando una vez efectuada la evaluación, se obtiene una calificación menor de 80/100 puntos.

Cuando el Sujeto de Control cuente con más de un plan de mejoramiento se calificarán de manera individual.

A continuación, se realiza la evaluación de cada uno de los planes de mejoramiento, así:

- **Revisión plan de mejoramiento con ocasión de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Integral, practicada a la vigencia 2018 a la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca.**

En ocasión al proceso auditor realizado mediante Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Integral vigencia fiscal 2018, practicada a la Secretaría de Hacienda, la Secretaría mediante comunicación C19105300572 del 20 de agosto de 2019 presentó el plan de mejoramiento a la Contraloría de Cundinamarca.

Bogotá D.C., septiembre de 2021

No	ACTIVIDAD	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO	CALIF	VERIFICACIÓN EFECTIVIDAD	CALIF
1	1. Oficiar a las Entidades responsables de los convenios, para que alleguen a la Dirección de Tesorería copia de las actas de liquidación y Cancelación de cuentas.	<p>La Secretaría informó que dio cumplimiento a la depuración de Convenios de vigencias anteriores oficiando a la Secretaría de Planeación, Secretaría de Educación, Secretaría de Agricultura, Secretaría de Ambiente, Instituto de Cultura y Turismo de Cundinamarca IDECUT, solicitando el estado de la documentación pertinente para dar trámite a la devolución de saldos no ejecutados y cancelación de las cuentas bancarias abiertas para su manejo.</p> <p>Se anexa las solicitudes a las Entidades, las cuales se emitieron en las siguientes fechas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Secretaría de Planeación del 12 de febrero de 2020.</li> <li>Secretaría de Agricultura del 11 de febrero de 2020.</li> <li>Secretaría de Ambiente del 11 de febrero de 2020.</li> <li>Secretaría de Educación del 11 de febrero de 2020.</li> <li>Secretaría de Movilidad del 11 de febrero de 2020.</li> <li>Secretaría de Minas Energía y gas del 11 de febrero de 2020.</li> <li>IDE CUT, 11 de febrero de 2020.</li> </ul>	2	<p>La dirección de tesorería ha sido reiterativa con las solicitudes a las entidades para continuar con la cancelación de la cuentas.</p> <p>Se allega a la comisión evidencia del correo del 19-09-2020, se reitera la solicitud de cancelación de las cuentas bancarias a la secretaría de agricultura. Correo enviado el 30-11-2020</p> <p>Secretaría de minas.</p> <p>Correo enviado el 15 de diciembre de 2020 a la secretaría de minas.</p> <p>Correo del 20-04-2021 se envía correo a la secretaría de ambiente.</p> <p>Con el desarrollo de estas actividades se han logrado cancelar 25 cuentas de convenios</p> <p>Se adjuntan certificaciones bancarias.</p>	2

Las diferentes entidades allegaron respuesta indicando en algunos casos, las situaciones que no permitían la liquidación del convenio de manera inmediata, para otros casos si anexaron el acta de liquidación, por lo tanto se da por cumplida la actividad.

Par el cumplimiento de esta actividad las entidades ejecutoras de gasto liquidaron 20 convenios, con los cuales se cancelaron la misma cantidad de

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

No	ACTIVIDAD	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO	CALI	VERIFICACIÓN EFECTIVIDAD	CALIF
		<p>cuentas bancarias.</p> <p>Se ofició el día 20-10-2020 a secretaría de planeación solicitando actas de liquidación de convenios.</p> <p>El 11-02-2020.</p> <p>Se ofició a la Secretaría de Agricultura, Secretaría de educación, Secretaría de Transporte y movilidad, Secretaría de Minas y Energía, Secretaría de ambiente, y al Idecut.</p> <p>Respuesta del 18-02-2020 de la Secretaria de Minas explicando las razones por las cuales no es posible liquidar el convenio.</p> <p>Respuesta del 24-02-2021 Secretaría de Ambiente donde envía los actos administrativos para cancelación de la cuenta</p>		<p>La Dirección de Tesorería adelantó reuniones con las diferentes Secretarías con la finalidad indicar la importancia de la liquidación de los convenios, para la cancelación de las cuentas, así:</p>	2
		<p>Se realizó reunión programada con las Secretarías de Planeación y el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca IDECUT, con el objeto de liquidación de convenios</p> <p>2. Realizar 4 reuniones con las Secretarías involucradas y/o entidades que intervinieron en los convenios para mirar su liquidación y cancelación de cuentas</p>		<p>Acta No 1 del 24 de Julio de 2020, con IDECUT y Secretaría de Planeación.</p> <p>Acta No 1 del 19 de enero de 2021, con la Secretaría de Minas</p> <p>Acta No. 2 del 1-04-2021, CON Secretaría de Ambiente.</p>	2

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

No	ACTIVIDAD	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO	CALI	VERIFICACIÓN EFECTIVIDAD	CALIF
		Acta 2 del 6/11/2020, con la Secretaría de Mina.		Acta No. 3 del 10/11/2020 con la Secretaría de Agricultura. Se realizan reuniones con el fin de tratar la liquidación de convenios videncias anteriores.	2
2	1. Revisión al cierre del trimestre contable, la documentación disponible de inversiones (certificaciones, estados financieros, notas, etc.) de las entidades mencionadas	El director financiero Ofició el 24-03-2020 a ACUAGYR, Sociedad Portuaria del río Magdalena S.A, Empresa Departamental Urbanística Oficio 01-07-2020, requiriendo allegar la información de las inversiones patrimoniales que el Departamento de Cundinamarca tiene con las diferentes entidades.  Se allegan los soportes.  Se ofició de nuevo a las mismas entidades el 01-07-2020  Respuesta del 02-07-2020 Sociedad portuaria Multimodal del Rio Magdalena.  Respuesta del 16 de Julio Empresa Departamental Urbanística  El día 15-10-2020 Respuesta por parte de la Empresa Departamental Urbanística  Se oficia de nuevo el 19-12-2021 a las Entidades		La Dirección de Contaduría continúa con las revisiones y solicitud de documentación de las inversiones. Mediante acta del 25 de marzo del 2021 en el orden del día punto 7 se presenta al comité ajuste correspondiente a la cuenta de inversiones.	2

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

No	ACTIVIDAD	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO	CALI	VERIFICACIÓN EFECTIVIDAD	CALIF
	solicitando información	<p>Mediante Acta No 1 Del 19 de agosto de 2020 la dirección de Contaduría de la Secretaría de Hacienda realizó reunión virtual, en la cual se indica que: "...para esta actividad, se realizaron revisiones al cierre de cada trimestre contable, de las entidades mencionadas como son: Acatagyr, Sociedad portuaria Multimodal, Empresa Departamental Urbanística y Fondo Ganadero de Cundinamarca, generando un mayor seguimiento a la gestión de circularización de inversiones, a través de correos electrónicos y llamadas telefónicas a las entidades, para el periodo rendido, sin generar ajustes, porque no fue necesario... rese dio cumplimiento.</p> <p>No se generaron ajustes, porque no fue necesario.</p>	2	<p>La Dirección de Contaduría continúa con las revisiones y solicitud de documentación de las inversiones. Mediante acta del 25 de marzo del 2021 en el orden del día punto 7 se presenta al comité ajuste correspondiente a la cuenta de inversiones.</p>	2
	2. Solicitud de confirmación escrita de la información patrimonial actual de estas entidades	<p>Esta actividad se encuentra ejecutada con la reiteración de las solicitudes.</p> <p>Se adjuntan los consecutivos generados por el sistema de correspondencia de la Gobernación de Cundinamarca (mercurio), y oficios relacionados con inversiones patrimoniales 100%.</p>	2	<p>En el avance No. 1, se describen la verificación del comportamiento de las inversiones patrimoniales, (páginas 15 y 16)</p> <p>Mediante correo electrónico del 15 de abril de 2020, sobre registros contables clasificados en</p>	2
	3. Verificación de posible impacto patrimonial, según hoja de análisis de las cifras reportadas			<p>La Dirección de Contaduría continúa con las revisiones y solicitud de documentación de las inversiones. Mediante acta del 25 de marzo del 2021 en el orden del día punto 7 se presenta al comité ajuste correspondiente a la</p>	2

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

No	ACTIVIDAD	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO	CALI	VERIFICACIÓN EFECTIVIDAD	CALIF
	categorías de entidades en liquidación y cuenta 1216, una inversión al fondo ganadero de Cundinamarca en liquidación por valor de \$34.419.470, actualmente liquidad 100%.	Para el periodo rendido no se generaron ajustes porque no fue necesario. Acta del 19 de agosto del 2020.		Para el 2021 se anexa auxiliar con los ajustes.	2
4.	Registrar contablemente los ajustes o reclasificaciones a que hubiere lugar	Se anexan dos archivos en Excel auxiliares contables con la información correspondiente de la plataforma tecnológica SAP de la cuenta de inversiones.	2	Recaudo del 100%	2
3	1. Realizar reunión trimestral entre las áreas de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria. Dirección Financiera de Tesorería y Dirección Financiera de Contaduría para evaluar el Comportamiento del recaudo de estas rentas.	Se evidencian actas del 4/10/2019, 30/12/2020, 15/04/2020 y 2/07/2020  Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, el Director Financiero de Tesorería., en la cual se tratan temas de revisiones de recaudo, se anexa el acta.	2	Saldo por cobrar quedó en ceros, lo que evidencia gestión del cobro oportuno, lo cual se encuentra soportado en acta de reunión virtual del 28 de julio	2

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

No.	ACTIVIDAD	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO	CALIF	VERIFICACIÓN EFECTIVIDAD	CALIF
	de 2020 de la Dirección de Rentas y la Dirección de Contaduría, en la cual se indica "Según el auxiliar contable cuenta 131190 generado desde el aplicativo SAP, se evidencia un recaudo del 100% de las cuentas por cobrar al corte 30 de junio de 2020.				
4	<p>1. Elaborar en el transcurso de 6 meses un procedimiento para los deudores morosos entre las direcciones de Contabilidad y Ejecuciones Fiscales.</p> <p>2. Realizar actas de las reuniones trimestrales para la revisión de partidas contables entre la Dirección Financiera de Tesorería, Dirección Financiera Contaduría y Dirección de Ejecuciones Fiscales</p>	<p>Se creó el procedimiento A-GF-PR-091, el cual se encuentra cargado en la plataforma ISOLUCIÓN el 19 de agosto de 2020.</p> <p>Se evidencian actas del: Noviembre 19 del 2019. Acta del 30-12-2019, suscrita por funcionarios de la Dirección de Tesorería, Ejecuciones Fiscales Y Dirección de Tesorería. Entre los temas a tratar se encuentran:</p> <p>Revisar el procedimiento de recaudo de cobro coactivo existente, levantar el procedimiento de deudores moroso, entre otros.</p> <p>Acta 19 Acta 16-03-2020 se centra en adelantar el procedimiento.</p> <p>Acta d Acta 02-04-2020 suscrita por ejecuciones fiscales y dirección de contabilidad, dentro de la que se indica que con corte a 31 de marzo de 2020 el saldo \$24,768.681.912 con procesos vigentes del año 2014.</p>	<p>2</p> <p>2</p> <p>2</p>	<p>Se aplica el procedimiento creado.</p> <p>Ejecuciones fiscales envía reporte a 30 de cada mes de informe de deudores morosos el último esta con fecha 30 de junio</p> <p>Se contabilizan los expedientes que se reportan para ingreso o salida de deudores morosos.</p> <p>Para esta vigencia esto se realiza mes a mes.</p> <p>Se evidencia en la cuenta contable 138432 el registro el saldo de la responsabilidad fiscal.</p> <p>Se anexa oficios Del 01-02-2021 del 24-03-2021 Del 04-05-2021 Del 01-06-2021 Del 29-06-2021 y sus respuestas</p>	<p>2</p> <p>2</p> <p>2</p>

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

No	ACTIVIDAD	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO	CALIF	VERIFICACIÓN EFECTIVIDAD	CALIF
	<p>Acta 24-07-2020, entre ejecuciones fiscales, tesorería y contaduría. Se pone en consideración del procedimiento.</p> <p>3. Realizar conciliaciones por parte de la Dirección Financiera Contaduría de las partidas</p>	<p>Solicitud del 22-04-2020 por parte del Director Financiero a ejecuciones Fiscales, solicita el inventario total de los procesos; y a Tesorería le solicita el reconocimiento del ingreso proveniente del recaudo de cuentas por cobrar.</p> <p>Respuesta del 12-05-2020 de ejecuciones fiscales con la información solicitada, indicando con conte a 31 de marzo de 2020 un total de 203.294 expedientes, valorizados en \$62.535.086.361. Se indica el recaudo desde enero de 2016 a marzo de 2020 por \$9.463.826.434.</p> <p>Respuesta del 23-04-2020 por parte de la dirección de Tesorería.</p> <p>Dirección Financiera de Contaduría</p>	2	<p>Ejecuciones fiscales envía reporte a 30 de cada mes de informe de deudores morosos el ultimo día con fecha 30 de junio</p> <p>Se contabilizan los expedientes que se reportan para ingreso o salida de deudores morosos.</p> <p>Para esta vigencia esto se realiza mes a mes.</p> <p>Se evidencia en la cuenta contable 138432 el registro el saldo de la responsabilidad fiscal.</p> <p>Se anexa oficios</p> <p>Del 01-02-2021 del 24-03-2021 Del 04-05-2021 Del 01-06-2021 Del 29-06-2021 y sus respuestas Del 09-02-2021 Del 06-04-2021 Del 11-05-2021 Del 4 -06-2021</p>	2
5	1. Jornada de capacitación del proceso de consolidación de la	<p>La actividad planteada no indica claramente la capacitación a quien va dirigida, en el tiempo de</p>	2	<p>Se socializa a los funcionarios de la Contraloría, como se reporta la</p>	2

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

No	ACTIVIDAD	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO	CALI	VERIFICACIÓN EFECTIVIDAD	CALIF
	información contable para transmisión vía chip a la Contaduría General de la Nación	<p>ejecución programado se indica reunión al inicio de la visita a la vigencia 2019, el cual se dirigió a una funcionaria de este Ente de Control.</p> <p>Se allegan soportes de la invitación a una "Jornada de capacitación del proceso de consolidación de la información contable para transmisión vía chip a la Contaduría General de la Nación." Convocando el equipo interdisciplinario que se consideraría necesario.</p> <p>Esta reunión se efectuó de manera virtual, 28 de julio de 2020.</p>		<p>información contable de las entidades agregadas</p> <p>(Instituciones educativas Asamblea Departamental, y Hasta el 2020 Contraloría de Cundinamarca)</p>	
6	<p>1)Efectuar revisión al procedimiento denominado: <u>Liquidación y presentación del retención en la fuente por pagar y proponer los ajustes que sean necesarios</u></p> <p>2. Realizar cruce de cuenta Contable frente a los conceptos a declarar.</p>	<p>Acta del 9-07-2020 de Isolucion, con el objetivo de analizar e identificar los procedimientos de gestión financiera, en la cual intervinieron funcionarios de la Dirección de Contaduría, en la cual una vez revisada no se generan modificaciones.</p> <p>La Secretaría informa que se efectuó revisión de la declaración de retención en la fuente por parte del funcionario encargado de la Dirección de Contaduría y se cruzaron los conceptos Y saldos declarados vs la información contable registrada en el aplicativo SAP al corte del 31 de marzo y 30 de junio 2020, tanto del nivel central como la información reportada por las</p>	<p>2</p> <p>2</p>	<p>Mes a mes el área de Contaduría emite el informe de Retención de Impuestos Nacionales</p> <p>Con el balance se miran las cuentas de retención en la fuente trayendo el saldo, lo que debe el Departamento, a la DIAN , llevándolo a la declaración el siguiente mes, se gira.</p> <p>Estableciendo una hoja en Excel, para control del área.</p>	<p>2</p> <p>2</p>

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

No	ACTIVIDAD	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO	CALI	VERIFICACIÓN EFECTIVIDAD	CALIF
7	Secretarías de Salud y de Educación.	Se anexan las declaraciones de retención en la fuente mes a mes	2	Se realizan actividades de socialización de los formatos y cargue a la plataforma SIA de form, evidenciándose en las siguientes actas:  Acta del 15 de diciembre de 2020.  Cuadro de control en Excel	2
	1. Capacitación de actualización a los funcionarios de la Oficina Asesora Jurídica, sobre el correcto diligenciamiento de los formatos rendidos a SIA Contraloría y SIA Observa y sus Respectivos soportes.	Acta 001 del 24 de enero de 2020, en la cual el objetivo de la reunión fue: "Establecer directrices sobre el diligenciamiento de los formatos rendidos a SIA Contraloría y SIA Observa y el cargue de la información en las diferentes plataformas y el seguimiento a la realización de dicha actividad."	Acta 002 07 julio 2020, a la que asistieron 11 personas.	Acta del 5 enero de 2021 cuadro de control en Excel y pantallazos de carga.  Acta del 29 enero de 2021 cuadro de control en Excel.	Acta del 04 de Febrero 2021, capacitación a nuevo personal sobre el cargue de la información en las plataformas y bases de datos.  Acta 19 de febrero de 2021, se capacitaron nueve funcionarios.
	2. Verificación y revisión del cargue de los documentos contractuales en las plataformas Contraloría y SIA Observa y	Se anexan 7 pdf con pantallazos de carga al SIA y pdf con cuadro de revisiones de enero a julio de 2020.	1	Se anexan 7 pdf con pantallazos de carga al SIA y pdf con cuadro de revisiones de enero a julio de 2020.	1

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

No	ACTIVIDAD	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO	CALI	VERIFICACIÓN EFECTIVIDAD	CALIF
	realizar cuadro de Control en Excel de las revisiones realizadas a los movimientos de los contratos.	Si bien se anexan los soportes no se identifica quien la realizó la revisión pertinente.		Si bien se anexan los soportes no se identifica quien la realizó la revisión pertinente.	
3.	Cotejar los valores reportados en cada una de las plataformas SIA Contraloría y SIA Observa, frente a la contratación realizada por la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Hacienda.	Se anexan 7 pdf correspondiente a cotejos realizados en Excel de los valores cotejados.  Se anexa 7 pantallazos de carga al SIA de los contratos rendidos.  La comisión solicita el cotejo de la información rendida en contratación de la cuenta anual.	1	Se anexan 7 pdf con pantallazos de carga al SIA y pdf con cuadro de revisiones de enero a julio de 2020.  La Secretaría realiza actividades de seguimiento, pero no se observa toda la trazabilidad.	1
4.	Reuniones con los funcionarios que intervengan en los procesos contractuales de la Oficina Asesora Jurídica, los 25 días de cada mes.	El sujeto de control en los soportes de la actividad se tienen certificación de la contratación de los meses de enero a julio de 2020, pero del "valor contratos cuadro excel" y "valor contratos SIA Observa".  Emitida por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.	1	Se anexan actas desde el mes de septiembre de 2019 a julio de 2020.  Estas actas se encuentran de manera generalizada lo que no permite identificar el seguimiento realizado.	1
8	Mesas de trabajo bimestrales con cada una de las Direcciones de la	Acta reunión 25-06-2020 Acta del 27-04-2020 Acta del 25-02-2020 Acta del 24 julio de 2020. Acta del 27 Marzo de 2020 Acta del 26 de mayo de 2020.	2	Las áreas de Presupuesto, oficina asesora jurídica y asesor Secretaria de Hacienda, realizaron las implementación de mecanismos que	2

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

No	ACTIVIDAD	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO	CALI	VERIFICACIÓN EFECTIVIDAD	CALIF
Secretaría de Hacienda que tengan presupuesto asignado.	siguenientes reuniones, así:  Acta del 14 de enero de 2020, donde se realizó seguimiento a las metas.  Acta del 2 de abril de 2020, seguimiento cumplimiento de metas.  Acta del 7 de mayo de 2020. Seguimiento ejecución financiera de cada una de las metas.  Acta del 25 de junio de 2020, seguimiento de metas. Entre otras, las cuales se anexan.			permitan el cumplimiento de las metas establecidas. Es de resaltar que la secretaría de hacienda en el marco de cumplimiento de metas ocupó el primer lugar a nivel departamental entre las secretarías, con un avance físico del 61.7% a mayo del 2021. Y un avance financiero del 82.02%.	

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

Calificación:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	91,2	0,20	18,2
Efectividad de las acciones	91,2	0,80	72,9
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	<b>1,00</b>		<b>91,18</b>
<b>Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento</b>			<b>Cumple</b>
80 o más puntos	<b>Cumple</b>		
Menos de 80 puntos	<b>No Cumple</b>		

De lo anterior se concluye que el Plan de Mejoramiento presentado por la Secretaría de Hacienda, como consecuencia de la Auditoria Integral vigencia 2018, presentó un 91,18% de cumplimiento, sobre las observaciones realizadas.

En cumplimiento a la Resolución No. 0049 del 20 de febrero y 0330 del 4 de agosto de 2017 de este Ente de Control, la Secretaría de Hacienda presentó el siguiente avance al Plan de Mejoramiento, vigencia 2018.

RADICADO	FECHA	CORTE
C20105300106	20 de febrero de 2020	Primer avance
Enviado por correo electrónico radicacion@contraloriadecundinamarca.gov.co	25/08/2020	Segundo avance

- **Revisión plan de mejoramiento con ocasión de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial, Revisión Formal de la Cuenta No Presencial, vigencia 2019 a la Secretaría de Hacienda.**

La Secretaría de Hacienda en comunicación del 28 de julio de 2021, realizó la siguiente solicitud relacionada con el plan de mejoramiento de la vigencia 2019.

*"Este despacho en desarrollo del proceso de Auditoría Financiera y de Gestión-AF, Vigencia 2020, que adelanta la Comisión Auditora, solicita de manera respetuosa se evalúe el plan de mejoramiento de la*



2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

*auditoría gubernamental con enfoque integral modalidad especial-Revisión Formal de la Cuenta- No presencial, practicada a la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, vigencia 2019, el cual debe ser presentado al ente de control el día 4 de agosto de 2021."*

La comisión de auditoría planteo la solicitud del sujeto de control a la Subdirección de Fiscalización Nivel Departamental; en respuesta, la Subdirección autorizo evaluar y calificar el plan de mejoramiento de rendición de cuenta de la vigencia 2019, señalando pertinente la modificación en el memorando de planeación.

En ocasión al proceso auditor realizado mediante Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial Revisión Formal de la Cuenta No Presencial, vigencia 2019, practicada a la Secretaría de Hacienda, la Secretaría mediante comunicación CE - 2020569252 del 29 de julio de 2020 presentó el plan de mejoramiento a la Contraloría de Cundinamarca, el cual fue aprobado mediante comunicación C20115900024 del 4 de agosto de 2020 suscrito por la Contralora Auxiliar.

2.5

Bogotá D.C., septiembre de 2021

No	ACTIVIDAD	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO	CAL IF.	VERIFICACIÓN EFECTIVIDAD	CALI F.
1	Solicitud de Certificaciones Bancarias con corte mes vencido.	Se allega evidencias de las certificaciones bancarias con los saldos de deuda con corte al mes respectivo, se anexan las certificaciones de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2020 y enero de 2021.	2	La Secretaría de Hacienda sigue dando cumplimiento a esta actividad, lo cual se evidencia en los cargues mensuales en la rendición de SIA relacionados con el reporte de deuda pública.	2
	Cargue en el Formato del Aplicativo SIA mensualmente.	La Secretaría realizó los cargues mensuales en las fechas establecidas, se evidencia en la información rendida	2	La Secretaría realizó los cargues mensuales en las fechas establecidas, lo anterior se evidencia en el aplicativo SIA en las rendiciones realizadas de la deuda pública.	2
2	Verificar la información solicitada por la Contraloría de Cundinamarca, en la plataforma SIA CONTRALORIA FORMATO F98_CDC INFORMACIÓN REPRESENTANTE LEGAL y/o ORDENADOR DEL GASTO con las características solicitadas, aprobando previamente la información que contiene la documentación que se va a subir al aplicativo y constatando su cargo en la plataforma, esta actividad la realizará el Asesor de Despacho designado por la Secretaría de Hacienda.	La Secretaría de hacienda oficio a la Secretaría de la función pública, solicitando expedir los documentos con los requerimientos establecidos para el formato F98. Se anexan la solicitud	2	En la verificación realizada al formato F98 de la cuenta anual 202013, no se generaron observaciones a los anexos requeridos.	2
3	Reportar en el formato F99 (Anexos Adicionales a la cuenta) el link del Secop II que contiene la información del plan anual de adquisiciones de la Secretaría de Hacienda, con el fin de que se pueda verificar por el ente de control directamente en la plataforma.	La Secretaría para la rendición de la cuenta 202013, procedió a anexar el link para acceder directamente al plan anual de adquisiciones.	2	En la verificación realizada al formato F99 de la cuenta anual 202013, no se generaron observaciones a los anexos requeridos.	2

2.5

Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2021

Calificación:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100,0	0,20	20,0
Efectividad de las acciones	100,0	0,80	80,0
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	<b>1,00</b>		<b>100,00</b>
<b>Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento</b>			<b>Cumple</b>
80 o más puntos	<b>Cumple</b>		
Menos de 80 puntos	<b>No Cumple</b>		

De lo anterior se concluye que el Plan de Mejoramiento presentado por la Secretaría de Hacienda, como consecuencia de la Auditoria de Revisión Formal de Cuenta No Presencial vigencia 2019, presentó un 100% de cumplimiento, sobre las observaciones realizadas.

En cumplimiento a la Resolución No. 0049 del 20 de febrero y 0330 del 4 de agosto de 2017 de este Ente de Control, la Secretaría de Hacienda presentó el siguiente avance al Plan de Mejoramiento, vigencia 2019.

RADICADO	FECHA	CORTE
Enviado por correo electrónico <a href="mailto:radicacion@contraloriadecundinamarca.gov.co">radicacion@contraloriadecundinamarca.gov.co</a>	15/02/2021	Primer Avance
C21105300093 DEL 15-02-2021		

### 3.6. EVALUACIÓN A LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

Analizadas las fechas de rendición de cuenta en el aplicativo "SIA Contraloría" por parte de la Secretaria de Hacienda, se evidencia que ésta, presentó la cuenta mensual correspondiente a noviembre y la cuenta anual dando cumplimiento a las circulares CA 001 de 07 de enero de 2021 y Circular CD- 021 de 2019, mediante las cuales, se establece el procedimiento para adelantar la rendición de forma de las cuentas, realizadas por el 'sujeto de control' y se dictan otras disposiciones:

Verificadas las fechas de rendición de cuenta en el aplicativo "**SIA Contraloría**" por parte de la **Secretaría de Hacienda**, se evidencia que ésta presentó con oportunidad la cuenta anual dando cumplimiento a la Resolución 045 del 2 de enero de 2021, medio del cual se

2.5

Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2021

establece el procedimiento para adelantar la rendición de forma de las cuentas, realizadas por el sujeto de control y se dictan otras disposiciones. Por otro lado la cuenta mensual de noviembre (202011) fue rendida con oportunidad dando cumplimiento a la Resolución 097 del 29 de enero de 2016. (*Norma vigente para noviembre de 2020*).

PERIODO RENDIDO	FORMATOS	FECHA VENCIMIENTO	FECHA RENDICIÓN	CUMPLIMIENTO
NOVIEMBRE-MENSUAL. Según circular 011 del 12 de noviembre del 2019	202011	03 DICIEMBRE DE 2020	03 DICIEMBRE DE 2020	CUMPLIÓ
ANUAL	202013	15 FEBRERO DE 2021	15 FEBRERO DE 2021	CUMPLIÓ

Fuente: SIA CONTRALORÍA - 2021

Verificados los formatos desde la evaluación del área financiera, contractual y de gestión no se realizaron observaciones a los formatos, excepto de los que se relacionan a continuación:

### 3.6.1 Observaciones SIA Contralorías

#### Cuenta Mensual 202011

- Formato F100\_AGR. Planes de Mejoramiento**

En el formato F100 de la cuenta mensual 202011, se rindió el plan de mejoramiento correspondiente a la vigencia 2019, la Secretaría de Hacienda no subió la información relacionada con el plan de mejoramiento de la auditoría de la vigencia 2018.

La guía para la rendición de formatos indica la información requerida para este formato, así:

*“..solicitamos se informe con corte al 30 de noviembre de 2020 la siguiente información 1. Formato F100\_CDC PLANES DE MEJORAMIENTO Diligenciar el y/o los plan(es) de mejoramiento vigentes en su entidad y/o pendientes de evaluación. 2. Anexo Por cada plan de mejoramiento vigente debe diligenciarse un anexo con (Descripción de cada hallazgo acción correctiva área responsable y porcentaje de cumplimiento al 30112020).”*

A través del oficio No. 07 del 3 de agosto de 2021, se informó a la Secretaría de hacienda, emitiendo respuesta el 5 de agosto de 2021, indicando:

*“... me permito manifestar que la información relacionada con el plan de mejoramiento de la auditoría vigencia 2018 fue cargado en el formato F100\_CDC de la cuenta mensual 201911, y radicado con cargo exitoso en la plataforma SIA Contraloría el 12 de diciembre de 2019 con sus respectivos anexos.”*

Lo informado por la Secretaría no desvirtúa la observación.

2.5

Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2021

**Respuesta del Sujeto de Control a la Controversia: Punto 1.** Con corte 30 de noviembre de 2020 los planes de mejoramiento pendientes de evaluación corresponden a la vigencia 2018 y 2019.

**Punto 2.** La información relacionada con el plan de mejoramiento de la auditoría vigencia 2018 fue cargado en el formato F100\_CDC de la cuenta mensual 201911, y radicado con carga exitoso en la plataforma SIA Contraloría el 12 de diciembre de 2019. Para la vigencia 2019 fue cargado en el formato F100\_CDC de la cuenta mensual 201011 con descripción de cada hallazgo, acción correctiva, área responsable y porcentaje de cumplimiento.

Los anexos y evidencias correspondientes se cargaron en el Drive.

Teniendo en cuenta que el grupo auditor procedió a evaluar el cumplimiento de las acciones de los planes de mejoramiento de las vigencias 2018 y 2019 propuestas, de acuerdo a la resolución 0278 del 25 de mayo de 2021 y como resultado del mismo se obtuvo la siguiente calificación:

RESULTADO DE LA EVALUACION PLAN DE MEJORAMIENTO 2018: 91.2 CUMPLE

RESULTADO DE LA EVALUACION PLAN DE MEJORAMIENTO 2019: 100 CUMPLE

De acuerdo con lo anterior, y como quiera que se evidencia que para esta vigencia se debe rendir únicamente el plan de mejoramiento que resulte del ejercicio auditor, y por tratarse de un hecho superado por ya encontrarse calificado frente al cual resulta improcedente un plan de mejoramiento, respetuosamente solicitamos retirar la presente observación."

**Conclusión de la Comisión Auditora:** Una vez analizada la respuesta a la controversia reportada vía correo electrónico el 1 de septiembre de 2021 sobre esta observación se concluye lo siguiente:

Se une la observación relacionada con el (*FORMATO 6. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS*), la cual se denominará OBSERVACIONES SIA CONTRALORÍAS, a fin de que se tomen las medidas correctivas y se realice la rendición acorde a los lineamientos de la guía de rendición de cada uno de los formatos establecidos, atendiendo los requerimientos de este Ente de Control.

Por lo anterior se configura un hallazgo con connotación administrativa. (**HALLAZGO No. 17 –ADMINISTRATIVO**).

- **Cuenta Anual 202013**

FORMATO	NOMBRE FORMATO	VERIFICACIÓN
<b>CUENTA ANUAL 202013</b>		
[F06_AGR]:	FORMATO 6. Ejecución Presupuestal de Ingresos	<b>FORMATO RENDIDO</b> <b>Anexos requeridos:</b> Acto administrativo de aprobación y liquidación del presupuesto vigencia 2020 y 2021.

2.5

Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2021

FORMATO	NOMBRE FORMATO	VERIFICACIÓN
		<p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Decreto No. 363 del 4 de agosto de 2020, "Por el cual se armoniza el Presupuesto General de Departamental para la vigencia fiscal 2020 con el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2024 "Cundinamarca, ¡Región que progresá!". Se anexan 8 archivos en excel del Decreto 363.</i></li> <li>- <i>Decreto No. 389 del 4 de diciembre de 2019 "Por la cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones, se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos". Se anexan 7 archivos en excel del Decreto 389.</i></li> </ul> <p>La Secretaría de Hacienda no rindió el acto administrativo de liquidación del presupuesto de la siguiente vigencia, es decir lo correspondiente a la vigencia 2021.</p> <p>A través del oficio No. 07 del 3 de agosto de 2021, se informó a la Secretaría de hacienda, emitiendo respuesta el 5 de agosto de 2021, indicando:</p> <p><i>"..de manera respetuosa me permito manifestar que al realizar el cargue del formato F06_AGR, ejecución de ingresos 202013, se cometió el error de no adjuntar el Decreto 576 del 21 de diciembre de 2020, "Por el cual se liquida el Presupuesto anual de rentas, recursos de capital y de apropiaciones del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones", lo anterior por cuanto se presentó una confusión al cargar los actos administrativos; se adjuntaron los Decretos: 389 de 2019, "Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para Departamento para la vigencia fiscal 2020 con el Plan de Desarrollo 2020-2024 "Cundinamarca Región que progresá". Por lo anterior, enviamos excusas por la falla cometida y adjuntamos en medio magnético el acto Administrativo mencionado anteriormente."</i></p> <p>Lo argumentado por el Sujeto de Control no desvirtúa la observación</p> <p><b>Respuesta del Sujeto de Control a la Controversia:</b>  <i>"La Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, indica que evidentemente al realizar el cargue del formato F06_AGR, ejecución de ingresos 202013, se incurrió en una desatención involuntaria al no adjuntar el Decreto 576 del 21 de diciembre de 2020, "Por el cual se liquida el</i></p>

2.5

Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2021

FORMATO	NOMBRE FORMATO	VERIFICACIÓN
		<p><i>Presupuesto anual de rentas, recursos de capital y de apropiaciones del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones".</i></p> <p><i>Del mismo modo, la Dirección de Presupuesto también menciona que esta situación excepcional, ha generado que se tomen las medidas correctivas pertinentes en aras de dar cumplimiento a los procesos de verificación de los requisitos técnicos y jurídicos que deben incluirse y adjuntarse como soporte de los respectivos informes dirigidos a los entes de control.</i></p> <p><i>Se anexa en el DRIVE oficio remitido por la Dirección de Presupuesto con el cual se subsana el requerimiento y por lo tanto y de manera respetuosa se solicita al equipo auditor retirar esta observación."</i></p> <p><b>Conclusión de la Comisión Auditora:</b> Una vez analizada la respuesta a la controversia reportada vía correo electrónico el 1 de septiembre de 2021 sobre esta observación se concluye lo siguiente:</p> <p>Se une la observación con la número 26 (F100_AGR. PLANES DE MEJORAMIENTO), la cual se denominará OBSERVACIONES SIA CONTRALORÍAS, a fin de que se tomen las medidas correctivas y se realice la rendición acorde a los lineamientos de la guía de rendición de cada uno de los formatos establecidos, atendiendo los requerimientos de este Ente de Control.</p> <p>Por lo anterior se configura un hallazgo con connotación administrativa. (<b>HALLAZGO No. 17 – ADMINISTRATIVO</b>).</p>
F09_AGR	FORMATO 9. Ejecución PAC de la Vigencia	<p><b>FORMATO RENDIDO</b>  <b>Anexos requeridos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- PAC Aprobado de la vigencia con sus modificaciones</li> <li>- PAC Reservas presupuestales</li> <li>- PAC Cuentas por pagar.</li> </ul> <p>La Secretaría Anexó la Resolución No. 000003 de enero 2020 "Por la cual se aprueba el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, de Cuentas por Pagar del Departamento de Cundinamarca, constituidas a 31 de diciembre de 2019".</p> <p>La Secretaría Anexó la Resolución No. 299 "Por el cual se aprueba el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, del Departamento para la vigencia fiscal del 2020"</p>

2.5

Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2021

FORMATO	NOMBRE FORMATO	VERIFICACIÓN
		<p>La Secretaría no anexo el PAC de las reservas presupuestales.</p> <p>A través del oficio No. 07 del 3 de agosto de 2021, se informó a la Secretaría de hacienda, emitiendo respuesta el 5 de agosto de 2021, indicando:</p> <p><i>En cumplimiento al artículo 76 párrafo primero de la Ordenanza 227 del 2014, "el Gobierno Departamental adicionara por acto administrativo al presupuesto general del departamento el valor correspondiente a las reservas presupuestales legalmente constituidas y aprobadas por el ordenador del gasto al cierre de la vigencia, siempre y cuando tengan respaldo financiero certificado por el contador de la entidad; así como con la debida justificación del hecho imprevisto o excepcional o en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública"</i></p> <p><i>De lo anterior podemos manifestar que las reservas presupuestales de esta entidad territorial se constituyeron mediante Decreto 052 del 17 de febrero de 2020 y se adicionaron al presupuesto de la vigencia 2021, las consideraciones y alcance de la norma presupuestal evidencian una sola ejecución presupuestal para la anualidad.</i></p> <p><i>Ahora bien para la programación y modificaciones del PAC, se debe atender lo reglado en la Ordenanza 227 de 2014 Artículos 79 al 84, así las cosas y en cumplimiento de la misma esta dirección trámite las solicitudes recibidas y dio trámite con las consideraciones que las reservas presupuestales hacen parte del presupuesto 2020.</i></p> <p>Por lo anterior se da por aclarada la observación relacionada con el PAC de las Reservas Presupuestales.</p>

### 3.6.3 SIA Observa.

La información rendida en SIA relacionada con la contratación se encuentra en concordancia con lo rendido en el formato F201A.

En conclusión el sujeto auditado rindió en la Plataforma de SIA Observa la cual se hizo en oportunidad, suficiencia y calidad.

En el *informe parámetros de contratación*, se observan los siguientes documentos:

2.5

Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2021

SUJETO	VIGENCIA	TIPO DE DOCUMENTO	DOCUMENTO RENDIDO
SECRETARÍA DE HACIENDA	2021	Acto administrativo delegación de contratación	DECRETO NO. 228 DE 2020 (07 DE MAYO)  "POR EL CUAL SE HACEN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DEL GASTO"
	2021	Acto administrativo que acoge el plan anual de adquisiciones	Certificación del 29 de enero de 2021, que la entidad cumplió con el deber de publicar el Plan Anual de Adquisiciones en la página web y en el Portal SECOP II, emitida por el Jefe Oficina Asesora Jurídica.
	2021	Certificación en la que se informe a cuánto ascendió la menor cuantía de la vigencia rendida	CIRCULAR No. 001 DE 2021 ASUNTO: CUANTÍAS PARA CONTRATAR VIGENCIA 2021. DE ENERO 4 DE 2021
	2021	Manual de Contratación	DECRETO No. 472 del 28 de diciembre de 2018.  "Por Medio del cual de Adopta el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca".
	2021	Plan anual de adquisiciones	Documento rendido.

El Documento cargado como *Acto administrativo que acoge el plan anual de adquisiciones* corresponde a una Certificación del 29 de enero de 2021, que la entidad cumplió con el deber de publicar el Plan Anual de Adquisiciones en la página web y en el Portal SECOP II, emitida por el Jefe Oficina Asesora Jurídica, este documento no corresponde al requerido en la Circular CA001 del 7 de enero del 2021 Aplicativo –SIA OBSERVA Parámetros de Contratación.

**Respuesta del Sujeto de Control a la Controversia: "SIA OBSERVA- INFORME PARÁMETROS DE CONTRATACIÓN**

*Este requisito bien pudo haberse cumplido a través de un pantallazo, un link o algún otro mecanismo idóneo que sirviera como evidencia del cague del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2020 en la plataforma SECOP II como lo establece la normatividad legal vigente y la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente. Uno de esos mecanismos referidos anteriormente también podía consistir en una certificación por parte del entonces jefe de la Oficina Asesora Jurídica mediante la cual se certificara el cumplimiento de dicha obligación como en efecto ocurrió con el documento cargado en el Sia Observa, cuyo tenor literal señaló que "en virtud a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015, esta Entidad cumplió con el deber de publicar el Plan Anual de Adquisiciones en la página web y en el portal SECOP II [...]" no obstante y de acuerdo a la información presentada por la Contraloría la Entidad solicitará autorización al administrador de Sia observa con el fin de*

2.5

Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2021

*publicar el pantallazo junto con link mediante los cuales pueda verificarse el cumplimiento de la obligación de aprobación y publicación del Plan Anual de Adquisiciones.*

*Como quiera que dicha circunstancia será subsanada solicitamos retirar la presente observación."*

**Conclusión de la Comisión Auditora:** Una vez analizada la respuesta a la controversia reportada vía correo electrónico el 1 de septiembre de 2021, se RATIFICA la observación, a fin de que se tomen las medidas correctivas y se realice la rendición acorde a los lineamientos establecidos por este Ente de Control para SIA Observa.

Por lo anterior se configura un hallazgo con connotación administrativa. (**HALLAZGO No. 18 –ADMINISTRATIVO**).

### 3.6.4 Concepto Rendición y Revisión de la Cuenta:

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto Favorable, de acuerdo con una calificación de 92.8% sobre 100 puntos, sin embargo, se presentan las siguientes observaciones:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,1	10,00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	90,5	0,3	27,14
Calidad (veracidad)	90,5	0,6	54,29
<b>CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			<b>91,4</b>
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable
Rango			Concepto
80 o más puntos			Favorable
Menos de 80 puntos			Desfavorable

2.5

Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2021

#### 4. TABLA DE HALLAZGOS

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR	
		A	D	S	P	I	F		
	<b>EVALUACIÓN ESTADOS FINANCIEROS</b>								
1	<p><b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTE A EFECTIVO:</b></p> <p><b>CONDICIÓN:</b> De la cuenta, la comisión auditora pudo observar que 61 cuentas no han sido canceladas por un total de \$11.383.422.552; cuya relación se encuentra en la parte 2 del pre informe; durante la vigencia 2020 y en algunos casos vigencias anteriores no tienen movimientos. Es de anotar que dichas cuentas en algunos casos son manejadas por las Secretarías de la Gobernación de Cundinamarca lo que hace necesario que dichas secretarías realicen una mejor gestión para el uso o cancelación de las mismas y poder dar uso a dichos recursos o ser devueltos según sea el caso. Así mismo la oficina de Control interno de la Gobernación debe ejercer verificación y control de acuerdo a la Ley 87 de 1993 ya que son los recursos de la Gobernación de Cundinamarca.</p> <p><b>CRITERIO:</b> Régimen de Contabilidad Pública, NIIF</p> <p><b>CAUSA:</b> Falta de Gestión por parte de los ejecutantes – Secretarías y verificación y control por parte de la Oficina de Control Interno.</p> <p><b>EFFECTO:</b> La no inversión de los recursos, de las cuentas no canceladas.</p>	X							
	Ver página 18								
2	<b>CUENTAS POR COBRAR - EMBARGOS</b>	X							
	<p><b>CONDICIÓN:</b> La Secretaría realizo entrega de certificación con fecha del 9 de julio de 2021, en la cual informa que el saldo de la cuenta 138490 – embargos cuentas por cobrar (detallado en esta subcuenta como cuentas por cobrar hasta tanto se libere la cuenta bancaria para poder dar uso a los recursos) es de \$3.626.244.614, del cual en la relación adjunta y al realizar la debida sumatoria no arrojo el mismo valor presentando diferencia por valor de \$3.194.426.307. Por lo anterior se deja observación para seguimiento a la diferencia observada, además de ello en la relación entregada por parte de la Secretaría no se observó la gestión que han realizado para liberar los recursos embargados.</p>								

2.5

Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR												
		A	D	S	P	I	F													
	<p><b>CRITERIO:</b> Régimen de Contabilidad Pública, NIIF, Políticas Contables</p> <p><b>CAUSA:</b> Diferencias entre el saldo en los estados financieros 2020 y el informe detallado entregado por la Secretaría de Hacienda.</p> <p><b>EFFECTO:</b> Incertidumbre en el saldo reportado en la cuenta.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 24</p>																			
3	<p><b>INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS</b></p> <p><b>CONDICIÓN:</b></p> <table border="1" data-bbox="290 861 1029 1193"> <thead> <tr> <th>RAZON SOCIAL</th> <th>SALDO A DICIEMBRE 31 2020</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP</td> <td>13,270,797,589</td> </tr> <tr> <td>FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL / FINDETER</td> <td>2,836,360,246</td> </tr> <tr> <td>SOCIEDAD PORTUARIA MULTIMODAL DEL RIO MAGDALENA SA</td> <td>56,250,000</td> </tr> <tr> <td>REGIONAL DE TELEVISION / TEVEANDINA LTDA</td> <td>13,307,403,680</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>29.470.811.515</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Certificación entregada por la Secretaría de Hacienda</p> <p>Del cuadro anterior se observan inversiones que no presentan movimiento comparado con las últimas vigencias y no se observó que gestión realizó la Gobernación de Cundinamarca para determinar tener dichos recursos en las entidades descritas en el cuadro anterior.</p> <p>También se pudo evidenciar que en los estados financieros de la Gobernación de Cundinamarca sigue registrado como "<i>Empresa Departamental Urbanísticas SAS</i>" y esta entidad se encuentra en liquidación mediante acta No.16 de 2018 y como consecuencia de ello debería estar registrada como "<i>Empresa Departamental Urbanísticas SAS – En liquidación</i>".</p> <p>Es deber de las Secretarías analizar las partidas y tener en cuenta para su real beneficio y/o rentabilidad de las mismas a la Gobernación de Cundinamarca como se ha mencionado en auditorias anteriores.</p> <p><b>CRITERIO:</b> Régimen de Contabilidad Pública, NIIF, Políticas</p>	RAZON SOCIAL	SALDO A DICIEMBRE 31 2020	EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP	13,270,797,589	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL / FINDETER	2,836,360,246	SOCIEDAD PORTUARIA MULTIMODAL DEL RIO MAGDALENA SA	56,250,000	REGIONAL DE TELEVISION / TEVEANDINA LTDA	13,307,403,680	<b>TOTAL</b>	<b>29.470.811.515</b>	X						
RAZON SOCIAL	SALDO A DICIEMBRE 31 2020																			
EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA SA ESP	13,270,797,589																			
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL / FINDETER	2,836,360,246																			
SOCIEDAD PORTUARIA MULTIMODAL DEL RIO MAGDALENA SA	56,250,000																			
REGIONAL DE TELEVISION / TEVEANDINA LTDA	13,307,403,680																			
<b>TOTAL</b>	<b>29.470.811.515</b>																			

2.5

Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>Contables</p> <p><b>CAUSA:</b> Gestión en el análisis de las partidas y tener en cuenta para su real beneficio a la Entidad como se ha mencionado en auditorias anteriores</p> <p><b>EFFECTO:</b> Inversiones sin generación de rendimientos a beneficio de la Gobernación de Cundinamarca.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 26</p>							
4	<p><b>CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS – 1311</b></p> <p><b>CONDICIÓN:</b> Con saldo a diciembre por valor de \$5.921.122.046, la cual disminuyo en 37,65% comparada con la vigencia 2019, de lo cual la Secretaría informa "<i>en el mes de enero se recauda la cartera en su totalidad</i>", al solicitar el recaudo se evidenció diferencia entre lo recaudado y las declaraciones de impuestos por valor de \$1.323.129.000 lo que puede afectar la razonabilidad de las cifras reportadas en los Estados Financieros.</p> <p><b>CRITERIO:</b> Régimen de Contabilidad Pública, NIIF, Políticas Contables</p> <p><b>CAUSA:</b> Diferencia entre el saldo en los estados financieros y lo consignado y declarado del impuesto al consumo licores.</p> <p><b>EFFECTO:</b> Afectación a la razonabilidad de las cifras reportadas en la cuentas</p> <p style="text-align: right;">Ver página 33</p>	X						
5	<p><b>OTRAS CUENTAS POR COBRAR– RESPONSABILIDADES FISCALES – 138432</b></p> <p><b>CONDICIÓN:</b> Respecto a la cuenta 138432 – Responsabilidades fiscales y de acuerdo a las notas a los estados financieros "<i>Esta cuenta presentó un incremento del 68% equivalentes a \$16.948 millones de pesos, pasando de \$24.769 millones en 2019 a \$41.717 millones de pesos al 31 de diciembre 2020; la variación en cuenta se dio principalmente en el rubro costos procesales Impoconsumo, con un incremento en 2020 de \$13.966 millones de pesos, de los cuales \$13.412 millones de pesos corresponden a Bavaria S.A., \$482 millones de pesos a Central Cervecería de Colombia, \$48 millones de pesos de bodegas Mosela, \$23 millones de pesos Embotelladora Capri y \$31 millones de Subdirección de liquidación oficial de</i></p>	X						

2.5

Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p><i>rentas".</i></p> <p>Así mismo de acuerdo a la información entregada por la Secretaría de Hacienda se puede observar mandamientos de pago desde el año 1996, también se observan expedientes de "valorización, disciplinarios, especial, impoconsumo, degüello y otros. De lo anterior en la ejecución de la auditoría se revisará la gestión de acuerdo a muestra establecida por el grupo auditor.</p> <p>Así mismo la Secretaría de Hacienda entregó el siguiente informe respecto a la gestión de responsabilidades fiscales <i>"El presente informe corresponde a la anualidad 2020, específicamente al reporte de deudores morosos informado por parte de esta dirección, así mismo es preciso señalar que se han adelantado diferentes actuaciones administrativas y se han proferido distintos actos administrativos con el fin de lograr el pago de las obligaciones reportadas, con apego a los postulados constitucionales y legales, especialmente el procedimiento establecido en el artículo 823 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el Estatuto de Rentas Departamental, para lo cual se presentaron los siguientes reportes, así:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>Informe de deudores anualidad 2020, especificando número de la obligación, tipo de expediente, nombre del deudor, identificación, valor de la obligación, fecha del mandamiento de pago, para un total de ciento noventa y seis (196) expedientes.</i></li> <li><i>Informe deudores morosos que salen o excluidos durante la anualidad 2020, por terminación por diferentes causales según lo previsto en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, se terminaron, un total de veintinueve (29) expedientes.</i></li> <li><i>Informe deudores morosos que entraron o ingresaron durante la anualidad 2020 con mandamiento de pago, un total de diecisiete (17) expedientes nuevos.</i></li> </ul> <p><i>Complementando lo anterior la Administración Departamental a través de la Dirección de Ejecuciones fiscales, le dio a conocer las facilidades de pago a los sujetos pasivos o deudores siempre con el fin de lograr el pago de las obligaciones de difícil cobro, conforme a lo previsto en el Decreto 145 de 2015, en concordancia con el Estatuto de Rentas Departamental.</i></p> <p><i>De igual forma se realizó Implementación de Sistema de</i></p>							

2.5

Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p><i>Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo - SGDEA, mediante contrato 105 con la empresa PBM SAS, implementado por la Dirección de Ejecuciones Fiscales en unión con la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, que arroja la siguiente información:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>Organización de los archivos: Se intervino, organizó y conservó los archivos de las Direcciones Rentas y Gestión Tributaria y Ejecuciones Fiscales, gestionando 409.571 expedientes. Cumplimiento de la normatividad expedida por Archivo General de la Nación. Se organizaron 5.206 metros lineales de archivo.</i></li> <li><i>Digitalización de Documentos con Fines Probatorios: Se brindan características de seguridad, confiabilidad, disponibilidad e integridad a los expedientes mediante la firma digital de la Secretaría de Hacienda... para un total de 3.966.901 documentos digitalizados con fines probatorios.</i></li> </ul> <p><i>Por último y con ocasión de la Pandemia COVID 19 se ha venido implementando la atención virtual, en aras de la mejora de servicio y por qué no decirlo, facilitar las formas de pago como formularios de código de barras y pagos PSE y reduciendo los tiempos de respuesta a las peticiones de los deudores, contribuyentes y terceros".</i></p> <p>La Secretaría hizo entrega detallada de las responsabilidades fiscales a 31 de diciembre de 2020 (detallada en la parte 2 de preinforme), la Secretaría de Hacienda realiza gestión para el cobro de las rentas por cobrar; sin embargo se incrementó en un 68% comparado con la vigencia 2019 lo que puede poner en riesgo los ingresos del erario del Departamento.</p> <p><b>CRITERIO:</b> Régimen de Contabilidad Pública, NIIF, Ley 1819 de 2016 – Artículo 355, Saneamiento Contable.</p> <p><b>CAUSA:</b> Incremento de Otras cuentas por cobrar – Responsabilidades Fiscales.</p> <p><b>EFFECTO:</b> Posible riesgo al patrimonio de la Gobernación de Cundinamarca.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 41</p>							

2.5

Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
6	<p><b>ANALIZAR LA INFORMACIÓN REPORTADA EN LOS DIFERENTES SISTEMAS COMO CHIP DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SIA CONTRALORÍAS.</b></p> <p><b>CONDICIÓN:</b> Al realizar verificación de la información rendida en el CHIP y en el SIA Contralorías se observó rendida en tiempos y sus valores no presentan diferencias comparadas con los estados financieros entregados por la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca.</p> <p>También se pudo evidenciar el informe anual sobre la evaluación a control interno contable reportado en el CHIP y el SIA Contralorías; de lo cual se destacan aspectos importantes como por ejemplo:</p> <p><i>Debilidades: En el área contable de las diferentes dependencias, se considera necesario afinar perfiles de algunos funcionarios, teniendo en cuenta que son quienes alimentan el sistema financiero y por ser una herramienta integrada, en caso de evidenciarse debilidades, estas afectan todo el proceso, generando desgaste administrativo, informes inadecuados o inoportunos. En cuanto a la personalización de los inventarios de bienes comprados a solicitud de diferentes ordenadores de gasto para el cumplimiento de funciones se evidencia en algunos supervisores de contratos, un alto número de elementos a su nombre, ya sea porque no han efectuado el trámite de los movimientos en caso de traslados de bienes muebles entre funcionarios, asignaciones o devoluciones o porque el contrato no se ha ejecutado totalmente. Existen procesos que aún se llevan a cabo de manera manual, como es el cálculo de la AMORTIZACION BIENES DE USO PUBLICO.</i></p> <p><i>Recomendaciones: Emitir lineamientos y asistir a las secretarías que lo requieran, para canalizar la información relacionada con la cuenta BIENES DE USO PUBLICO, HISTORICOS Y CULTURALES y promover desarrollos en el Sistema de Información Financiera Territorial SGFT-SAP que permitan alimentarlo desde las dependencias que conforman el nivel central y desde las entidades descentralizadas, estableciendo y socializando un procedimiento exclusivo para este tema. Programar visitas a los Municipios de Cundinamarca con el fin de verificar la existencia de los bienes de uso público a favor del Departamento para la incorporación a sus activos, buscando efectuar los pagos de impuestos oportunamente evitando</i></p>	X						

2.5

Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>sanciones por no pago o por mora. En cuanto a los riesgos identificados, existen controles en los que se considera importante aprovechar su contenido para identificar las dependencias que más requieren apoyo desde el líder del proceso. Tener en cuenta los diferentes temas en los que los funcionarios consideran necesario efectuar capacitaciones. Con relación a los inventarios de las IED, se considera importante, revisar conjuntamente entre las Secretarías de Hacienda, Educación, General y TIC, si es necesario un desarrollo en la herramienta SAP exclusivo para estas Instituciones que permita el control y seguimiento correspondientes. Gestionar ante la Secretaría competente el personal suficiente para desempeñar funciones relacionadas con el seguimiento fiscal de las IED. Atente la necesidad que existe en las IED de recoger elementos tecnológicos que terminaron su vida útil dando cumplimiento a la Ley de TIC (Ley 1341 de 2009)".</p> <p>De lo anterior la Secretaría obtuvo una calificación del 4.78.</p> <p>Una vez evaluado el informe de control interno contable de la vigencia 2020 Consolidador de Hacienda e Información Pública versus lo encontrado en la ejecución de la auditoría de la vigencia 2020, se puede concluir que el mismo se encuentra sustentado se evidenciaron algunos manuales, procedimientos financieros, conciliaciones; pero según lo expuesto por la entidad aun presentan debilidades.</p> <p><b>CRITERIO:</b> Régimen de Contabilidad Pública, NIIF</p> <p><b>CAUSA:</b> Debilidades y recomendaciones del control interno contable</p> <p><b>EFFECTO:</b> Falta de seguimiento y mejoramiento ante las debilidades de la Secretaría y se mantiene hasta tanto se obtenga las mejoras rendidas en el informe de Control Interno Contable - CHIP, las cuales son presentadas por la entidad.</p>							
7	<p><b>PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO:</b></p> <p><b>CONDICIÓN:</b> Con saldo a diciembre 31 de 2020 por valor \$660.036.148.105</p> <p>Se solicitó en el oficio No.1 relación detallada en Excel emitida por la Secretaría General de la Propiedad Planta y Equipo para</p>	X						

2.5

Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR					
		A	D	S	P	I	F						
	<p>ser verificada versus lo registrado en los estados financieros, de lo cual se evidencio diferencia, así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Saldo a diciembre 31 de 2020 en Estados Financieros</th> <th>Saldo a diciembre 31 de 2020 / relación emitida por la Secretaría General</th> <th>Diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$660.036.148.105</td> <td>660.192.639.742</td> <td>\$156.491.637</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Balance General 2020 y Relación PPYE emitida por la Secretaría General 2020</p> <p>De acuerdo a lo anterior se observa que no se realiza conciliación entre la relación de Secretaría General (quien es el encargado de la Dirección de Bienes e Inventario) versus Secretaría de Hacienda quien es la que realiza el registro en los estados financieros y en la cual se encuentra menor valor registrado en los estados financieros.</p> <p><b>CRITERIO:</b> Régimen de Contabilidad Pública, NIIF.</p> <p><b>CAUSA:</b> Diferencias entre estados contables e Inventario Secretaría General.</p> <p><b>EFFECTO:</b> Posible afectación la razonabilidad de las cifras reportadas en los Estados Financieros de la Gobernación de Cundinamarca.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 51</p>	Saldo a diciembre 31 de 2020 en Estados Financieros	Saldo a diciembre 31 de 2020 / relación emitida por la Secretaría General	Diferencia	\$660.036.148.105	660.192.639.742	\$156.491.637						
Saldo a diciembre 31 de 2020 en Estados Financieros	Saldo a diciembre 31 de 2020 / relación emitida por la Secretaría General	Diferencia											
\$660.036.148.105	660.192.639.742	\$156.491.637											
8	<p><b>BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES</b></p> <p><b>CONDICIÓN:</b> En las notas a los estados financieros detallan:</p> <p><i>"11.1 Bienes de Uso Público El departamento de Cundinamarca continua con el proceso de alineación interna de las áreas que manejan recursos catalogados como bienes de uso público para definir los procedimientos operativos que permita centralizar, controlar y administrar la información en el módulo de activos fijos en SAP, para su reconocimiento, clasificación, medición posterior y revelaciones contables pertinentes.</i></p> <p><i>El manejo de la amortización se realiza bajo dos modalidades: una automática que se hace directamente desde la herramienta SAP y una manual que hace la imputación periódica correspondiente directamente en la contabilidad, en el caso de</i></p>	X											

2.5

Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p><i>la amortización se realiza bajo el método de línea recta y con una vida útil de 50 años. Lo anterior obedece a que desde el 2007, año de implementación del sistema SAP, existen registros iniciales efectuados directamente en la contabilidad sin que se haya alimentado el módulo de bienes que es el que administra la cuenta y alimenta la parte contable.</i></p> <p><i>La Secretaría General, a través de la Dirección de bienes e inventarios del departamento tiene entre sus funciones, administrar la información correspondiente a bienes de uso público e histórico y cultural y alimentar el módulo que es la fuente de información de la contabilidad.</i></p> <p><i>Según confirmación de la Secretaría General, la información registrada en esta cuenta corresponde a un saldo global relacionado con cargo inicial (año 2007) y el cual no se ha modificado ni se ha alimentado hasta la fecha. La Secretaría General – Dirección de Bienes e Inventarios, está adelantando las gestiones pertinentes y los acercamientos administrativos correspondientes para realizar la recopilación, consolidación, clasificación y valorización de la información de los bienes de uso público registrados en el sistema SAP a través de la contratación de una consultoría especializada en la materia con el fin de determinar la existencia real de los mismos, determinar la realidad económica y realizar la contabilización correspondiente de esta cuenta.</i></p> <p><i>11.2 Bienes históricos y culturales El departamento de Cundinamarca continua con el proceso de alineación interna de las áreas que manejan recursos catalogados como bienes históricos y culturales para definir los procedimientos operativos que permita centralizar, controlar y administrar la información en el módulo de activos fijos en SAP, para su reconocimiento, clasificación, medición posterior y revelaciones contables pertinentes".</i></p> <p>De acuerdo a lo anterior se observó que no se encuentra actualizada la información sobre los Bienes de Beneficio y Uso Público e Históricos y Culturales, lo que genera incertidumbre en los estados financieros de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca</p> <p><b>CRITERIO:</b> Régimen de Contabilidad Pública, NIIF</p> <p><b>CAUSA:</b> Actualización o ajuste pendientes a Bienes de</p>							

2.5

Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>Beneficio y Uso Público e Históricos y Culturales  <b>EFFECTO:</b> Posible afectación la razonabilidad de las cifras reportadas en los Estados Financieros de la Gobernación de Cundinamarca.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 68</p>							
	<b>EVALUACIÓN GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO</b>							
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>							
9	<p><b>CONTRATO SH-SASI-130-2020</b></p> <p><b>CONDICIÓN:</b>            Contrato de prestación de servicios suscrito con la Unión Temporal Software de Vehículos 2020 con el objeto de Contratar un sistema de información para apoyar a la administración tributaria departamental en la liquidación del impuesto de vehículos automotores y en la actualización priorización segmentación gestión e identificación del canal de contacto de los deudores del impuesto sobre vehículos automotores por un valor total de \$11,757.915.000</p> <p>En la ejecución del contrato se aprobaron 2 adiciones y 2 prórrogas. La adición y prórroga 2 fueron aprobadas con fecha 31/03/2021 por valor de \$158.408.415 y con un plazo hasta el 07/05/2021. La Entidad expidió CDP 7100012383 de 30/03/2021 por \$158.408.415 y el RPC 4700001145 el 11/05/2021, fecha que es posterior a la terminación del contrato, contraviniendo el artículo 20 del Decreto 568 de 1996 que a la letra dice: <i>"El registro presupuestal es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin. En esta operación se debe indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar"</i></p> <p>Así mismo, se evidencia falta de control y seguimiento por cuanto una de sus funciones es: <i>"Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo, de conformidad con la información suministrada por el Departamento. Esta verificación deberá realizarse en los mismos términos, en caso de la suscripción de adicionales al contrato sobre el cual se realice la supervisión o interventoría (certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal)." Manual de Supervisión nl. 10 Lt. B.</i></p> <p><b>CRITERIO:</b> Decreto 568 de 1996, Manual de Contratación</p>	X	X					

2.5

Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>Decreto 472 de 2018  <b>CAUSA:</b> Falta de control y seguimiento  <b>EFFECTO:</b> Contratos con las debidas apropiaciones.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 92</p>							
10	<p><b>CONTRATO SH-LP-131-2020</b></p> <p><b>CONDICIÓN:</b>            Contrato de prestación de servicios suscrito con THOMAS GREG &amp; SONS DE COLOMBIA SA con el objeto de Suministro, elaboración custodia entrega y auditoria de los instrumentos de señalización que requiera la administración tributaria departamental de productos que cumplan con el monopolio de licores y alcoholes y el pago del impuesto al consumo participación de licores vinos aperitivos y similares así como también, la solución tecnológica y el sistema de información que garanticen su trazabilidad y autenticidad por valor total de \$9,038,632,900, incluida adición con vigencias futuras con fecha de terminación 31/03/2021.</p> <p>Se observó que dentro de las cláusulas pactadas y una de las obligaciones del contratista, se ejercería el control y seguimiento de los instrumentos de señalización y para ello se requería la instalación de cámaras en los puntos Central Cervecería, Cervecería Bavaria y Cervecería BBC, para realizar la lectura de las placas de los vehículos y validación del carro y el estimado de capacidad de carga, actividad que no fue desarrollada por el contratista.</p> <p>La Secretaría de Hacienda manifestó que las cámaras no pudieron ser instaladas por razones relaciones con la oposición que presentaron las empresas cerveceras que impidieron la puesta en marcha del servicio de monitoreo.</p> <p>La Entidad informó que "<i>mediante oficio de fecha marzo 19 de 2021, solicitó concepto jurídico a la Subdirección de Recursos Tributarios para que con fundamento en su competencia de autoridad doctrinaria interna se pronunciara sobre la viabilidad jurídica de la instalación de esas cámaras en las puestas de salida de las mercancías de estas empresas, ello atendiendo el marco constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que regula el ejercicio de las facultades de fiscalización y control tributarios.</i>" Y que "<i>No obstante la controversia planteada y las consecuentes demoras ocasionadas, el contratista adquirió el</i></p>	X						

2.5

Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
11	<p><i>compromiso de implementar el servicio una vez se solucionará la controversia jurídica entre la administración y las empresas contribuyentes, tal como consta en acta que se adjunta.”</i></p> <p>De la respuesta se realiza comparación entre el pliego de condiciones definitivos y la oferta económica, se pudo establecer que en el pliego en el ítem CONTROL Y SEGUIMIENTO literal b) se requiere la prestación del servicio de Instalación de cámaras y en la oferta económica en el ítem d) servicio de control y seguimiento operativo de los instrumentos de señalización, presenta un costo de \$279.650.000.</p> <p>De lo observado se establece una presunta irregularidad por incumplimiento al principio de planeación, lo que afecta la eficiencia y efectividad del contrato, siendo de responsabilidad de la Secretaría el cumplimiento de la actividad de instalación de las cámaras en razón a que en el momento de la realización de los estudios previos, debió contemplar la viabilidad del desarrollo de todas las actividades del contrato, teniendo en cuenta que se debía contar con el consentimiento de un tercero para el cumplimiento de esta actividad dentro de la normatividad aplicable.</p> <p>Por lo anterior, la no realización de esta actividad podría generar una gestión fiscal antieconómica, teniendo en cuenta que un compromiso adquirido por el contratista mediante acta no garantiza su cumplimiento; por tanto la Secretaría requiere adelantar acciones que permitan dar solución a la controversia generada con las empresas contribuyentes.</p> <p><b>CRITERIO:</b> Cumplimiento de las cláusulas contractuales pactadas</p> <p><b>CAUSA:</b> Oposición de terceros para el cumplimiento de las actividades contractuales.</p> <p><b>EFFECTO:</b> Posible pérdida de recursos públicos</p>							
	Ver página 97							
11	<b>CONTRATO SH-MINC-137-2020</b> <b>CONDICIÓN:</b> Contrato suscrito con Alpopular Almacén General de Depósito S. A. con el objeto de la Prestación de servicios de depósito almacenamiento guarda conservación e inventario de los bienes	X	X					

2.5

Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>aprehendidos y decomisados por la dirección de rentas y gestión tributaria o por autoridad judicial con ocasión al proceso administrativo sancionatorio y proceso judicial entregadas en cadena de custodia como licores vinos aperitivos cervezas cigarrillos o similares y alcoholos, así como aquellos elementos utilizados para su fabricación ilegal y o adulteración por valor inicial de \$86,943,780 y plazo hasta el 30/12/2020 y adición con vigencias futuras afectando la vigencia 2021 por valor de 43.471.890 para un total de \$130,315,670 con una prórroga hasta el 31/03/2021.</p> <p>En el expediente contractual, se observaron soportes de ejecución y pago de los meses octubre y noviembre de 2020, para lo cual se requirió información a la entidad teniendo en cuenta que el contrato tenía un plazo de terminación hasta el 31 de marzo de 2021.</p> <p>Se requirió a la entidad informar del estado en que se encuentra dicho contrato tanto administrativa, técnica, financiera y jurídicamente, para lo cual informo: "Estado financiero.</p> <p><i>El costo de los servicios del mes de enero de 2021 tuvo un aumento considerable en razón a que en el mes de diciembre de 2020 se produjo un operativo de manera conjunta entre el grupo anticontрабando del departamento de Cundinamarca y la Fiscalía General de la Nación dando como resultado la cadena de custodia No. 110016000090201700008, los bienes aprehendidos allí relacionados ocuparon un área de 408.2 mts2 distribuidos en 314 estibas y con un peso total de 127.770 kilogramos.</i></p> <p><i>En razón del aumento de área de ocupación se elevó el valor de la facturación a un promedio de \$48.881.725.</i></p> <p><i>Teniendo en cuenta que se había realizado trámite de solicitud y autorización de vigencias futuras ordinarias por valor de \$43.471.890 con anterioridad a la aprehensión antes mencionada, el saldo disponible del contrato fue superado en exceso por debido a las circunstancias extraordinarias referidas con anterioridad que impactaron el área de ocupación, razón por la cual no se han cancelado los servicios prestados en los meses de enero a marzo de 2021 y se acordó iniciar un proceso de transacción que tuviese como resultado el reconocimiento las sumas adeudadas a 31 de marzo de 2021. Subrayas fuera</i></p>							

2.5

Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>de texto</p> <p><i>Estado jurídico.</i></p> <p><i>El proceso se encuentra terminado en proceso de liquidación.</i></p> <p>En razón a que en el expediente contractual no se evidencian informes del supervisor ni del contratista, no se encontraron soportes de las acciones manifestadas y no hay evidencias de lo manifestado por el supervisor. En cuanto al seguimiento y control del contrato se observaron debilidades en oportunidad y suficiencia con las funciones delegadas.</p> <p><b>CRITERIO:</b> Manual de Contratación y Supervisión Decreto 472 de 2018</p> <p><b>CAUSA:</b> Falta de Controles y Seguimiento</p> <p><b>EFFECTO:</b> Deficiente gestión fiscal que podría generar pérdida de recursos.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 103</p>							
12	<p><b>CONTRATO SH-LP-147-2020 (EN EJECUCIÓN)</b></p> <p><b>CONDICIÓN:</b></p> <p>El contrato SH-LP-147-2020 fue suscrito con la UT Servicios Integrales Hacienda como resultado de la Convocatoria Pública SH-LP-003-2020 cuyo objetivo es dar la continuidad a la operación tecnológica de la plataforma SAP para el desarrollo de la gestión financiera que comprende: 1. Gestión integral financiera de presupuesto, contabilidad, tesorería, cuentas por pagar, inventarios, compras y contratación; 2. Soporte los procesos de liquidación y recaudo de impuestos; 3. Soporte la operación del impuesto de registro inmobiliario; 4. Fiscalización de Impuesto de registro mercantil; 5. Seguimiento al Plan de Desarrollo Departamental; y 6. Pago electrónico para impuesto de registro inmobiliario, recaudo a través de código de barras para impuesto de registro inmobiliario, nuevo esquema de operación para la interacción y reporte desde entidades bancarias y el objeto es <i>"contratar los servicios de colocation comunicaciones administracion software redes soporte basis mantenimiento de infraestructura computacional software microformatica y plan de contingencia"</i> por valor total de \$11.241.996.890.</p> <p>En el acta de reunión No. 026 del 20/05/2020 entre la</p>	X						

2.5

Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>Secretaría y el Contratista en el acápite de conclusiones se determinó: "<i>Hacer efectiva la penalización correspondiente a la suma de \$144.494.887, lo cual se hará de la factura de junio de 2021</i>", por lo anterior se realizará la verificación de las acciones que adelante la Secretaría frente a la indisponibilidad del servicio por parte del contratista.</p> <p><b>CRITERIO:</b> Seguimiento, control y evaluación.</p> <p><b>CAUSA:</b> Ejecución del proceso contractual.</p> <p><b>EFFECTO:</b> Efectividad y eficiencia en el cumplimiento de las actividades.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 106</p>							
13	<p><b>OBSERVACIONES GENERALES A LA CONTRATACIÓN</b></p> <p><b>CONDICIÓN:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En los expedientes contractuales que fueron objeto de revisión, se observa que no reposan todos los documentos que hacen parte del proceso como lo indica el numeral 5 del Capítulo II del Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual, que establece: "<i>Todos los documentos que se generen en desarrollo de las actividades de control y vigilancia se deben archivar en orden cronológico de acuerdo con las normas de la Ley General de Archivo.</i>" En el caso concreto no se adjuntan las ofertas económicas, los documentos requisitos del contratista, soportes de las actividades desarrolladas por los contratistas, pólizas, anexos que hacen parte del contrato o del estudio previo, actas, cronogramas, planes de trabajo, informes finales, soportes servicios prestados, mesas de ayuda, horas facturadas, entre otros.</li> <li>2. Falta de seguimiento y controles para la expedición de CDP Y RPC en los tiempos oportunos y valores correspondientes.</li> <li>3. Revisión de los estudios previos para que no se enuncie normatividad derogada.</li> <li>4. Para la presentación de los estudios previos se cuente con el respaldo del certificado de Disponibilidad presupuestal y el concepto precontractual expedido por la Secretaría de Planeación.</li> </ol>	X						

2.5

Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>5. En la forma de pago del Contrato 130-2020 se establece que se pagará de acuerdo a los entregables por cada una de las actividades descritas en la ficha técnica y los valores unitarios ofertados en la propuesta económica; sin embargo, no se evidenciaron documentos adjuntos dejando un vacío de los costos unitarios pactados y pagos realizados.</p> <p>Lo mismo se observó en el contrato 137-2020 donde la forma de pago no se encuentra definida cuantitativamente y no se pueden establecer sus valores de acuerdo con lo pactado y el servicio prestado.</p> <p><b>CRITERIO:</b> Manual de Contratación Decreto 472 de 2018.</p> <p><b>CAUSA:</b> Fallas en los controles y seguimientos a la gestión contractual.</p> <p><b>EFFECTO:</b> Riesgos en la gestión contractual.</p>							
14	<p><b>PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES</b></p> <p><b>CONDICIÓN:</b> La Entidad no elabora acto administrativo para la aprobación y modificaciones del PAA.</p> <p>Mediante oficio de 23/07/2021 la Secretaría manifestó "en concordancia con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente que indicó lo siguiente: "el solo diligenciamiento del formato que se encuentra en la página de Colombia Compra Eficiente y su publicación, es un acto administrativo; razón por la cual la Entidad Estatal no debe proferir uno adicional"⁴".</p> <p>Sin embargo, Colombia Compra Eficiente en concepto 4201912000007213 del 8/11/2019 frente al problema planteado si <u>Es necesario expedir acto administrativo para la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones. Si no es necesario el acto administrativo, es obligatorio que alguna instancia en particular lo apruebe y cuál debe ser esa instancia</u>". CCE responde: <i>El "Plan Anual de Adquisiciones" hace parte del "plan de acción" de las entidades, y en cada caso, esto es, para cada entidad se debe analizar la competencia para aprobarlo y actualizarlo, y solo a manera de ejemplo, para los</i></p>	X						

2.5

Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>establecimientos públicos el "Plan Anual de Adquisiciones" debe ser aprobado por el representante legal de acuerdo con la cláusula general de competencia definida en el inciso 2 del artículo 78 de la Ley 489 de 1998, quien, en ejercicio de la función administrativa, expide un acto administrativo, sin importar su denominación."</p> <p>La Entidad allegó actas de validación y aprobación del Plan Anual de Adquisiciones, sin embargo, no fueron aprobadas por cuanto no se pudo evidenciar si lo que se validó fue lo que se publicó, sumado a que no se encuentran las aprobaciones de las 28 modificaciones que fueron publicadas en el SECOP II.</p> <p><b>CRITERIO:</b> Guía General de Colombia Compra Eficiente</p> <p><b>CAUSA:</b> Desconocimiento de la normatividad vigente</p> <p><b>EFFECTO:</b> Publicación de información sin la debida aprobación por parte del ordenador del gasto.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 120</p>							
15	<p><b>LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS</b></p> <p><b>CONDICIÓN:</b> La Secretaría de Hacienda presenta debilidades en el cumplimiento de las actividades contractuales relacionadas con la liquidación de los contratos de conformidad con la Ley 1150 de 2007 lo que podría conllevar a la pérdida de competencia.</p> <p><b>Contratos sin liquidar de la vigencia 2020</b> SH-CPS-129-2020 SH-MINC-144-2020</p> <p><b>Contratos de vigencias anteriores</b> SH-105-2016, SH-049-2014 SH-053-2014 SH-CPS-088-2019 SH-CPS-092-2019 SH-MINC-093-2019</p> <p><b>CRITERIO:</b> Manual de Contratación "Decreto 472 de 2018". Literal j del numeral 2 del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p><b>CAUSA:</b> Incumplimiento de los deberes y funciones asignadas</p>	X						

2.5

Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p><b>EFECTO:</b> Desconocimiento del balance económico, jurídico, técnico y financiero del contrato.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 123</p>							
16	<p><b>PUBLICACIÓN SECOP</b></p> <p><b>CONDICIÓN:</b>  Una vez revisados en el SECOP II los documentos publicados de procesos contractuales que suscribió la Secretaría de Hacienda y que hacen parte de la muestra, se evidencia que la Entidad no publicó en oportunidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 que indica que las publicaciones en el SECOP deberán efectuarse en la fecha de su expedición o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y no cargó toda la información requerida de acuerdo con la modalidad, incumpliendo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1510 de 2013.</p> <p>Así mismo, incumple con lo establecido en el manual de contratación Capítulo IV. Procedimientos para cada una de las modalidades de contratación. Aspectos comunes a los procesos de contratación, numeral 2. Publicaciones, que a la letra dice:</p> <p><i>"En el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP cada dependencia será responsable de realizar la publicación de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.</i></p> <p><i>(...).</i></p> <p><i>Cada dependencia deberá velar por que los documentos publicados en el SECOP, guarden exacta correspondencia con los documentos que reposan en las carpetas del proceso de contratación. La publicación de los documentos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa vigente sobre la materia."</i></p> <p><b>CRITERIO:</b> Artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.7.1, Manual de Contratación "Decreto 472 de 2018".</p> <p><b>CAUSA:</b> Debilidades en el control y seguimiento a las actividades de publicación para que se realicen con oportunidad y suficiencia.</p>	X						

2.5

Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<b>EFFECTO:</b> Ineficiente cumplimiento del deber funcional.  Ver página 129							
	<b>RENDICIÓN DE LA CUENTA 2020</b>							
17	<b>OBSERVACIONES SIA CONTRALORÍAS</b> <b>CONDICIÓN:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>FORMATO F100_AGR. PLANES DE MEJORAMIENTO</b> <p><i>En el formato F100 de la cuenta mensual 202011, se rindió el plan de mejoramiento correspondiente a la vigencia 2019, la Secretaría de Hacienda no subió la información relacionada con el plan de mejoramiento de la auditoría de la vigencia 2018 en esta cuenta.</i></p> <p>La guía para la rendición de formatos indica la información requerida para este formato, así:</p> <p><i>“...solicitamos se informe con corte al 30 de noviembre de 2020 la siguiente información 1. Formato F100_CDC PLANES DE MEJORAMIENTO Diligenciar el y/o los plan(es) de mejoramiento vigentes en su entidad y/o pendientes de evaluación. 2. Anexo Por cada plan de mejoramiento vigente debe diligenciarse un anexo con (Descripción de cada hallazgo acción correctiva área responsable y porcentaje de cumplimiento al 30112020).”.</i></p> <li>- <b>FORMATO 6. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS</b></li> </li></ul> <p><b>Anexos requeridos del formato:</b>            Acto administrativo de aprobación y liquidación del presupuesto vigencia 2020 y 2021.</p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Decreto N°. 363 del 4 de agosto de 2020, "Por el cual se armoniza el Presupuesto General de Departamental para la vigencia fiscal 2020 con el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2024 "Cundinamarca, iRegión que progresá!". Se anexan 8 archivos en excel del Decreto 363.</li> <li>- Decreto No. 389 del 4 de diciembre de 2019 "Por la cual se liquida el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones, se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos". Se anexan 7 archivos en excel del Decreto 389.</li> </ul>	X						

2.5

Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2021

No.	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CONNOTACIÓN						VALOR
		A	D	S	P	I	F	
	<p>La Secretaría de Hacienda no rindió el acto administrativo de liquidación del presupuesto de la siguiente vigencia, es decir lo correspondiente a la vigencia 2021.</p> <p><b>CRITERIO:</b> La rendición de la cuenta debe cumplir con los requerimientos de la Resolución 045 de 2021, Artículo 10 y los lineamientos establecidos en los manuales de cada uno de los formatos establecidos en el Sistema Integral de Auditoría.</p> <p><b>CAUSA:</b> Deficiente control y seguimiento al cargue de los documentos de la rendición de la cuenta en el aplicativo SIA Contralorías.</p> <p><b>EFFECTO:</b> Inconsistencia en la información rendida al ente de control.</p> <p style="text-align: right;">Ver páginas 156 y 158</p>							
18	<p><b>SIA OBSERVA- INFORME PARÁMETROS DE CONTRATACIÓN</b></p> <p><b>CONDICIÓN</b></p> <p>En el <i>informe parámetros de contratación</i>, el documento cargado como <i>Acto administrativo que acoge el plan anual de adquisiciones</i> corresponde a una Certificación del 29 de enero de 2021, que la entidad cumplió con el deber de publicar el Plan Anual de Adquisiciones en la página web y en el Portal SECOP II, emitida por el Jefe Oficina Asesora Jurídica, este documento no corresponde al requerido en la Circular CA001 del 7 de enero del 2021 Aplicativo –SIA OBSERVA Parámetros de Contratación.</p> <p><b>CRITERIO:</b> Circular CA001 del 7 de enero del 2021 Aplicativo –SIA OBSERVA Parámetros de Contratación.</p> <p><b>CAUSA:</b> Inadecuado seguimiento y autoevaluación al cargue de los documentos en los diferentes medios de publicación y rendición de informes.</p> <p><b>EFFECTO:</b> Inconsistencia en la información rendida al ente de control.</p> <p style="text-align: right;">Ver página 161</p>	X						
	<b>TOTAL</b>	18	2	0	0	0	0	\$0



2.5

Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2021

En el siguiente cuadro se refleja el resumen del informe:

DETALLE	CANTIDAD
ADMINISTRATIVOS	18
DISCIPLINARIOS	2
SANCIONATORIOS	0
PENALES	0
INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES PROFESIONALES	0

DETALLE	CANTIDAD	VALOR
FISCALES	0	\$0

DETALLE	CONCEPTO
OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS	CON SALVEDADES
OPINIÓN PRESUPUESTAL	LIMPIA O SIN SALVEDADES
CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO	CON OBSERVACIONES
CONCEPTO REVISIÓN DE LA CUENTA	FAVORABLE
CONCEPTO CALIDAD CONTROL FISCAL INTERNO	EFEKTIVO
FENECIMIENTO CUENTA FISCAL	SE FENECE

#### **ACTA DE APROBACIÓN No. 58 del 9 de septiembre de 2021**